DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

Montevideo, Miércoles 22 de Julio de 1959

TOMO 216 — Dirección: Florida 1178 — Teléfonos: 83371 - 95925 — Número 15712

S U M A R I O

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

1

Resolución. Se acepta la renuncia del Interventor en la Dirección General de Correos y se encarga de la misma al Inspector General.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Ministerio de Defensa Nacional.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Visto: la renuncia presentada por el Coronel don Ruben M. Macchi del cargo de Interventor en la Dirección General de Correos;

Considerando: el carácter de la mencionada renuncia.

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

1º Aceptar la renuncia presentada por el Coronel don Ruben M. Macchi, del cargo de Interventor en la Dirección General de Correos.

2º Encargar de la Dirección General de Correos, al Inspector General señor Eduardo Vázquez.

3º Agradecer al Coronel Ruben M. Macchi, los importantes servicios prestados en el desempeño del cargo de referencia.

4º Comuníquese, publíquese y pase a sus efectos a la Contaduría General de la Nación.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — General CIRIANO OLIVERA. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

Fe de erratas

En el ejemplar de 17 de junio se publicó, en el numeral 7, un decreto que fija tratamientos para determinadas exportaciones, que apareció con un error. En el artículo 1.o, segunda línea, donde dice: "hígado de pasta", debió decir: "hígado en pasta". Error de la Corrección del taller impresor.

* * *

En el ejemplar de 25 de junio, numeral 2, se publicó un decreto sobre transferencia de fondos a la Administración N. de Puertos, que apareció con una omisión. En el Considerando III, cuarta línea, donde dice: "La ley N.o 9.329, de mayo de 1939", debió decir: "...de 19 de mayo de 1939". Omisión imputable al original enviado a "Diario Oficial".

En el ejemplar de 29 de junio, numeral 6, se publicó un decreto fijando aforo al Solvent Naphta, que apareció con errores. En la segunda línea del Visto y en la segunda línea del artículo 1.o, donde dice: "Naphthol", debió decir: "Naphta". Errores imputables al original enviado a "Diario Oficial".

* * *

En el ejemplar de 2 de julio, numeral 2, se publicó un decreto dando normas para la exportación de caballos de carreras, que apareció con un error en la parte expositiva. En el último Considerando, cuarta línea, donde dice: "de nuestro país", debió decir: "en nuestro país". Error imputable a la Corrección del taller impresor.

* * *

Quedan hechas las salvedades.

2

Resolución. Se concede el registro de la marca "Clarte"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Clarte", acta Nº 60.414;
Resultando: que a la presente gestión se opuso Perfumes Dana S.A., alegando que dicha expresión es usada por ella para indicar un determinado tono de lápiz de labios;
Considerando: que el peticionario eliminó de su registro el artículo lápices labiales, con lo cual perdió su efecto el recurso deducido;
Considerando: que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con las opiniones favorables concordantes de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (715|53),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Clarte", acta número 60.414, solicitado por Raúl M. Narancio, de Montevideo, para distinguir los artículos de la clase 10, con excepción de "lápices labiales".

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

3

Resolución. Se concede el registro de la marca "Centisil Spefar"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Centisil Spefar", acta Nº 58.650;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Liticil";
Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias diferencias, por lo que no procede dicho recurso;
Considerando: que en la gestión se cumplieron los requisitos exigidos por los artículos 14, 15, 16, 17 y 23 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Con: las opiniones favorables concordantes del Ministerio de Salud Pública, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 1.076|51),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Conceder el registro de la marca "Centisil Spefar", acta Nº 58.650, solicitado por Laboratorios Spefar S.R.L., de Montevideo, para distinguir únicamente un producto a base de gentisante para el tratamiento de reuma. Clase 9.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

4

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Manolete"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Manolete", acta Nº 76.467;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Manuelita";
Considerando: que entre las denominaciones "Manolete" y "Manuelita" existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que resulta evidente que su existencia puede provocar confusión entre los productos de almacén de comestibles a los que se aplican;
Oídas las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (1.500|957),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Manolete", acta Nº 76.467, formulada por la firma Fabril Uruguaya, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

5

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Filofort"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Filofort", acta Nº 60.467;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición impugnando la registrabilidad de la denominación, por entender que es de uso común;
Considerando: que, en efecto, la denominación "Filofort", está compuesta por dos palabras de uso común que indican claramente el concepto de "hilo fuerte" tal característica hace irregistrable dicha marca máxime para muchos de los artículos de la clase 14 a los cuales se aplica, de acuerdo con lo que determinan las prohibiciones contenidas en los incisos 4.o, 5.o y 6.o del artículo 2.o de la ley de la materia N.o 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oída las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (287|52),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Filofort", acta Nº 60.467, formulada por La Plata Reel Cotton Company Ltd., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

6

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Carlos I"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Carlos I", acta Nº 72.458;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Dom Carlos";
Considerando: que entre las marcas en pugna existe la semejanza que provoca el nombre "Carlos", que figura en ambas como elemento principal, por lo que procede hacer lugar al recurso deducido, tal como lo aconseja la Cámara Nacional de Comercio;
Oídas: las opiniones favorables de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen Nº 399|957);
Con la opinión desfavorable de la Cámara Nacional de Comercio,
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Car-

los I", acta Nº 72.458, formulada por Pedro Domecq Sociedad Anónima, de España.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

7

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Furco"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Furco", acta Nº 75.650;

Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Fulton";

Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas por lo que procede hacer lugar al recurso formulado;

Considerando que, en efecto y pese a que Fulton es un nombre de persona, su semejanza con Furco, determinada por la coincidencia de las vocales "u" y "o", en las dos únicas sílabas de ambas determina una posibilidad clara de confusión entre ellas. Por otra parte las dos marcas están constituídas únicamente por su denominación, es decir, sin ofrecer otros elementos gráficos o emblemáticos que contribuyen a diferenciarlas;

Oídas: los opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (dictamen número 1.485|957).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Furco", acta Nº 75.650, formulada por Fuhrmann Uruguaya Ltda., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

8

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Gendon"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Gendon", acta Nº 71.686;

Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Geniol";

Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar al recurso formulado, atento a lo que determinan los artículos 3º, 10 y 18 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídas: las opiniones del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen N.o 739|57).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Gendon", acta Nº 71.686, formulada por N. V. Organon, de Holanda.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

9

Resolución. Se desestima la solicitud de registro la marca "Nene"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Nene", acta Nº 69.978;

Considerando: que de acuerdo con lo informado por el Ministerio de Salud Pública, la denominación propuesta es de uso común, es decir, que carece de novedad y especialidad para distinguir los artículos farmacéuticos y productos químicos a la que se aplicaría la marca;

Oídas: las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (dictamen número 150|956);

Con: lo dictaminado desfavorablemente por el Ministerio de Salud Pública,

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Nene", acta Nº 69.978, formulada por Droguería Surraco Sociedad Limitada, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

10

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Oko"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Oko", acta Nº 60.750;

Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Wosco";

Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas por lo que procede hacer lugar al recurso deducido;

Considerando: que, en efecto, ambas denominaciones se componen de dos sílabas con una fonética similar apoyada en la "o", lo cual constituye un elemento claro de semejanza, máxime si se tiene en cuenta que las dos marcas se componen sólo de las denominaciones, es decir sin presentar otros elementos gráficos o emblemáticos que contribuyen a distinguirlas;

Atento a lo que disponen los artículos 3.o, 10 y 18 de la ley de la materia Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;

Oídas: las opiniones del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (706|953),

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Oko", acta Nº 60.750, formulada por la firma Farbenfabriken Bayer Aktiengesellschaft, de Alemania.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

11

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Mucigel"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Mucigel", acta Nº 50.268;

Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Vasegel";

Considerando: que entre las marcas en pugna existen notorias semejanzas gráficas y fonéticas por lo que procede hacer lugar al recurso deducido, atento a lo que disponen los artículos 3º, 10 y 18 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;;
Además, ambas marcas son puramente denominativas, es decir, que carecen de otros elementos que contribuyen a diferenciarlas;
Con las opiniones del Ministerio de Salud Pública, de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Primer Turno (972|957),
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la gestión de registro de la marca "Muci-gel", acta Nº 50.268, formulada por Compañía Industrial Farmacéutica Ltda., de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

12

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Alfetta"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Vista: la gestión de registro de la marca "Alfetta", acta Nº 64.625;
Resultando: que a la presente gestión se deduce oposición con las marcas "Alfetta" y "Alba";
Resultando: que con la primera se opone la Asociación Italo Uruguayo para el Fomento de las Relaciones Económicas, asegurando que la marca citada pertenece a la Alfa Romeo S.A.; de Milán, Italia. Esta firma se opone, a su vez, con la marca "Alfa" Nº 55.876, que le pertenece;
Considerando: que si bien el primer recurso no fue oportunamente confirmado, la existencia de la marca "Alfa", impide el registro de la marca "Alfetta", con la cual ofrece similitudes notorias en los aspectos gráfico, fonético y de acepción;
Considerando: por tanto, que procede desestimar la presente solicitud, de acuerdo con lo que disponen los artículos 3º, 10 y 18 de la ley Nº 9.956, de 4 de octubre de 1940;
Oídas las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de Segundo Turno (334|954),

El Consejo Nacional de Gobierno.

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Alfetta", acta Nº 64.625, formulada por Radio Splendid Sociedad Comanditaria, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

13

Resolución. Se desestima la solicitud de registro de la marca "Manolete"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Manolete", acta N.o 77.608;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "Manuelita".
Considerando: que entre ambas denominaciones existen notorias similitudes gráficas y fonéticas, por lo que procede hacer lugar al recurso deducido;
Oídas: las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 2.o Turno (dictamen N.o 1502|957);
El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Manolete", acta N.o 77.608, formulada por S. A. Fabril Uruguaya, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

14

Resolución. Se desestima la solicitud del registro de la marca "Fiamma"

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 7 de julio de 1959.

Visto: la gestión de registro de la marca "Fiamma", acta N.o 74.459;
Resultando: que a la presente solicitud se deduce oposición con la marca "F.A.M.A.";
Resultando: que si bien la firma peticionaria eliminó de su solicitud los artículos que distingue la marca opuesta, o sea uniformes, mamelucos, etc., éstos integran el conjunto de artículos similares que figuran en las clases 4 y 5, para las cuales se registra la marca;
Considerando: que dada la similitud notoria que existe entre ambas marcas tal limitación no impediría la confusión en forma indirecta, entre los artículos que distinguen, artículos que pertenecen a las mismas ramas industrial y comercial;
Considerando: en consecuencia, que procede desestimar la presente gestión atento a lo que disponen los artículos 3.o, 10 y 18 de la ley de la materia N.o 9956, de 4 de octubre de 1940;
Oídas: las opiniones de la Cámara Nacional de Comercio, de la Dirección de la Propiedad Industrial y del señor Fiscal de Gobierno de 1.er Turno (1715|957).

El Consejo Nacional de Gobierno

RESUELVE:

Desestimar la solicitud de registro de la marca "Fiamma", acta N.o 74.459, formulada por el señor Abraham Migdal, de Montevideo.

Comuníquese, publíquese y vuelva a sus efectos a la Dirección de la Propiedad Industrial.

Por el Consejo: ECHEGOYEN. — ENRIQUE R. ERRO. — Manuel Sánchez Morales, Secretario.

LEGISLACION LABORAL

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO

15

Decreto. Se instituye un Consejo de Salarios para el personal de Talleres de Lavado y Planchado de Ropa Blanca, Mecánicos o no, Lavaderos en general, Tintorerías, etc., y se convoca para la elección de Delegados.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 14 de julio de 1959.

Visto: Estos antecedentes relacionados con la institución de un Consejo de Salarios para Lavaderos y Tintorerías del Grupo XX.

Resultando: El Consejo anterior laudó con fecha 30 de mayo de 1958, y ha vencido el plazo señalado por la ley para la procedencia de la nueva convocatoria.

Considerando: Que ajustándose el petitorio en vista a las determinaciones que exige la ley de la materia y no existiendo disposición que se oponga, corresponde acceder a lo solicitado.

De acuerdo con lo informado por el Instituto Nacional del Trabajo.

Atento a lo previsto en los artículos 5.o y 30 de la ley N.o 10.449 de 12 de noviembre de 1943,

El Consejo Nacional de Gobierno

DECRETA:

Artículo 1.o Institúyese un Consejo de Salarios para fijar las retribuciones mínimas del personal de Talleres de Lavado y Planchado de Ropa Blanca; Mecánicos o no; Lavaderos en general; Tintorerías; Lavados y Limpieza de Ropas, Sombreros, etc. (Grupo XX).

Art. 2.o Convócase a patronos y trabajadores para elegir sus respectivos delegados ante el Consejo.

Art. 3.o Fíjase el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del presente decreto en "Diario Oficial", para el registro de listas. Dicho plazo podrá ser prorrogable hasta en veinte (20) días más a juicio del Tribunal de Elecciones.

Art. 4.o El envío de nóminas, complementos, registro de listas y demás procedimientos electorales, se regirán de acuerdo a lo dispuesto en el decreto de 21 de abril de 1944 y demás antecedentes, disposiciones y concordantes.

Art. 5.o Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo: **ECHEGOYEN.** — **ENRIQUE R. ERRO.** — **Manuel Sánchez Morales**, Secretario.

16

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Empresa Regusci y Voulminot Ingenieros S. A. y su personal obrero naval de las Secciones Talleres y Dique Flotante.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la Empresa Regusci y Voulminot S. A., representada en este acto por el ingeniero Armando Regusci Voulminot en su carácter de Director de la Empresa, por una parte y por la otra los señores Duclo Subismendi y Alberto Nieves, Presidente y Secretario respectivamente del Sindicato de Obreros de Regusci y Voulminot, debidamente autorizados por la Asamblea de dicha organización, convienen en celebrar el presente Convenio Colectivo de Trabajo, que comprende únicamente a su personal obrero naval, ocupado en las secciones "Talleres y Dique Flotante" con sujeción a las siguientes cláusulas:

Salarios. 1) Establécese un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) sobre las tarifas de salarios vigentes al primero de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, según Convenio Colectivo de Trabajo de fecha veintiséis de junio de mil novecientos cincuenta y ocho. Los nuevos jornales para las distintas categorías, son los siguientes:

Peón común, $ 23.09 (veintitrés pesos con nueve centésimos).

Peón práctico, $ 24.65 (veinticuatro pesos con sesenta y cinco centésimos).

Peón especializado, $ 25.43 (veinticinco pesos con cuarenta y tres centésimos).

Calderero Oficial Primera, $ 33.54, (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Calderero Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Calderero Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centécimos).

Remachador Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Remachador Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Remachador Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Calentador de remaches, $ 26.68 (veintiséis pesos con sesenta y ocho centésimos).

Aguantador de remaches, $ 26.68 (ventiséis pesos con sesenta y ocho centésimos).

Herrero Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Herrero Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Herrero Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Oxigenista Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Oxigenista Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Oxigenista Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Mecánico Ajustador Oficial Primera pesos 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Mecánico Ajustador Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Mecánico Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Cañista Oficial Primera, $ 33.56 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Cañista Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Cañista Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Electricista Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Electricista Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Electricista Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Tornero Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Tornero Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Tornero Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Fresador Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Fresador Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos)

Fresador Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Fundidor Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Fundidor Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Fundidor Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Noyero Oficial Primera, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Noyero Medio Oficial, $ 28.80 (veintiocho pesos con ochenta centésimos).

Hornero Hierro, $ 28.80 (veintiocho pesos con ochenta centésimos).

Hornero Bronce, $ 28.80 (veintiocho pesos con ochenta centésimos).

Rebarbador Oficial Primera, $ 28.80 veintiocho pesos con ochenta centésimos).

Rebarbador Medio Oficial, $ 26.21 (veintiséis pesos con ventiún centésimos).

Ayudante fundición, $ 25.43 (veinticinco pesos con cuarenta y tres centésimos).

Carpintero Ribera Oficial Primera, pesos 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Carpintero Ribera Oficial Segunda, pesos 31.20 treinta y un pesos con veinte centésimos).

Carpintero Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Carpintero Obra Blanca, Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Carpintero Obra Blanca, Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Carpintero Obra Blanca, Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Calafate Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Calafate Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Calafate Medio Oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Soldador eléctrico Oficial Primera, pesos 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Soldador eléctrico Oficial Segunda, pesos 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Soldador eléctrico Medio Oficial, pesos 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Choferes, $ 26.52 (veintiséis pesos con cincuenta y dos centésimos).

Cabulleros Oficial Primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Cabullero Oficial Segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Cabullero medio oficial, $ 28.08 (veintiocho pesos con ocho centésimos).

Guincheros, $ 26.68 (veintiséis pesos con sesenta y ocho centésimos).

Lanchero, $ 26.68 (ventiséis pesos con sesenta y ocho centésimos).

Maniobras, oficial primera, $ 33.54 (treinta y tres pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Maniobras, oficial segunda, $ 31.20 (treinta y un pesos con veinte centésimos).

Maniobra, medio oficial, $ 28.08 veintiocho pesos con ocho centésimos.

Aprendices: Jornal inicial $ 9.20 (nueve pesos con veinte centésimos).

Primer semestre, $ 9.97 (nueve pesos con noventa y siete centésimos).

Segundo semestre, $ 11.09 (once pesos con nueve centésimos).

Tercer semestre, $ 12.23 (doce pesos con veintitrés centésimos).

Cuarto semestre, $ 13.54 (trece pesos con cincuenta y cuatro centésimos).

Quinto semestre, $ 14.84 (catorce pesos con ochenta y cuatro centésimos).

Sexto semestre, $ 16.74 (dieciséis pesos con setenta y cuatro centésimos).

Séptimo semestre, $ 18.64 (dieciocho pesos con sesenta y cuatro centésimos).

Para el personal administrativo el aumento del 20 o|o (veinte por ciento) se aplicará sobre los sueldos percibidos al 1.o de noviembre de 1958.

Categorías. 2) La definición de las respectivas categorías se regirá por lo establecido en el laudo del Consejo de Salarios, Grupo 20, para Diques, Astilleros y Varaderos, de fecha 22 de diciembre de 1955, publicado en el "Diario Oficial" N.o 14.733, del 30 de enero de 1956. En caso de desacuerdo entre las partes para el reconocimiento de categorías, se solicitará la opinión y dictamen de un técnico designado por la Universidad del Trabajo o, en su defecto, un técnico que elegirán las partes de común acuerdo, quien decidirá en definitiva acerca de la categoría que le corresponde por su función en el taller y la capacitación técnica que ésta requiera, sin perjuicio de recurrir al procedimiento establecido por las leyes y decretos que regulan el funcionamiento de los Consejos de Salarios, para el caso de que no existiera acuerdo en la designación del árbitro.

Trabajo nocturno. 3) Los operarios que trabajen en el turno de la noche, cuando éste fuere instituído por la empresa, recibirán una bonificación del 25 por ciento (veinticinco por ciento) sobre los salarios sencillos vigentes de acuerdo a la cláusula primera de este Convenio. La misma bonificación será aplicada a las partidas que pudieran corresponder por concepto de comidas, viáticos y suplementos.

Definición: Se considera trabajo nocturno toda tarea realizada entre las 22 y las 6 horas, salvo acuerdo en contrario de ambas partes. En caso de prolongación de la jornada diurna, las horas de trabajo que se realicen después de las 22 horas, devengarán la bonificación por trabajo nocturno, la cual se aplicará sobre jornales sencillos.

Viáticos, suplementos, comidas, suministro de leche y horas extras. 4) Los operarios que deban trabajar fuera del establecimiento (Inciso A) del laudo del 22|12|55), percibirán un viático de pesos 8.11 (ocho pesos con once centésimos diarios.

5) Cuando un operario deba trasladarse al interior de la República para la realización de una tarea, le será asignado un viático de $ 8.11 (ocho pesos con once centésimos), siendo además de cuenta de la empresa los gastos de pasaje, alojamiento y comida. Las previsiones de este apartado sólo regirán para localidades del interior en las que el obrero deba pernoctar para la prosecución de su tarea; no así las localidades que, por su proximidad, permitan regresar en el día.

6) Por concepto de comidas se abonará, cuando corresponda (Inciso B), laudo 22|12|55) $ 5.46 (cinco pesos con cuarenta y seis centésimos) por jornada de ocho horas o fracción mayor de cuatro horas.

7) Por trabajos sucios, los obreros percibirán un suplemento de $ 7.48 (siete pesos con cuarenta y ocho centésimos por jornada legal y|o $ 0.935 (novecientos treinta y cinco milésimos) por hora. En caso de suspenderse la tarea denominada "sucia" antes de transcurrida media jornada, el operario recibirá igualmente el equivalente a media jornada, o sea $ 3.74 (tres pesos con setenta y cuatro centésimos).

El suplemento por trabajo sucio se otorga al trabajador como compensación extraordinaria por trabajar en condiciones excepcionalmente desfavorables, como ser limpieza de fango y aceite en doble fondos y sentinas inundadas, trabajos en el interior de tanques de combustible líquido carentes de ventilación en buques petroleros y trabajos en lugares accesibles sólo mediante considerable esfuerzo físico o en detrimento de la integridad física del operario.

Específicamente, corresponderá suplemento por trabajos sucios en los siguientes casos:

A) Arenado, metalizado y pintura a sopléte, al operario que efectivamente realice dicha tarea;

B) Limpieza de fango y aceite en doble fondos y sentinas inundadas;

C) Trabajos en tanques de combustibles líquidos en buques petroleros y en otros lugares carentes de ventilación, tales como carboneras, caja de cadenas, forepeak, cofferdam, after-peak y deep tank;

D) Trabajos de desarmado de máquinas a bordo, cuando el operario deba meterse dentro de ellas y permanecer allí para el cumplimiento de su tarea;

E) Reparación de calderas en tierra o a bordo, cuando las condiciones de trabajo justifiquen la denominación de "trabajo sucio";

F) Trabajos donde la temperatura excesivamente alta —como ser en cañerías de vapor— impida el desenvolvimiento normal del operario:

G) Picareteo de bocinas y otros trabajos en el buje del eje portahélice, cuando el operario deba introducirse en ese lugar del barco para realizar su tarea. Trabajos en la sentina del túnel del eje porta-hélice;

H) Trabajos, en válvulas de fondo cuando las condiciones de trabajo justifiquen la denominación de "trabajo sucio".

8) Se abonará un suplemento de pesos 6.22 (seis pesos con veintidós centésimos) diarios y|o $ 0.78 (setenta y ocho centésimos) la hora, a los operarios que deben trabajar a alturas superiores a los diez (10) metros. Quedan excluídos de este beneficio los trabajos de cualquier índole que se efectúen en el dique flotante y|o barcos en seco o a flote y en los talleres de la empresa en la Avenida Rondeau.

9) En los casos en que el operario deba trabajar en atmósferas viciadas, particularmente en algunas de las condiciones que se determinan como "trabajos sucios" y en los casos especiales en que se justifique este servicio, a juicio de la Comisión Paritaria (artículo 16), el trabajador tendrá derecho a que la empresa le suministre gratuitamente para consumo inmediato hasta un litro de leche por jornada de ocho horas.

10) Las horas extras trabajadas fuera de los horarios inscriptos en las planillas oficiales de control de trabajo, se remunerarán a doble jornal.

Descansos intermedios. 11) Cuando se establezcan turnos de doce horas como mínimo, los operarios que deban trabajar una jornada de más de siete horas continuas, tendrán derecho a disfrutar una hora de descanso intermedio, siendo remunerada como trabajo efectivo y según la paga de las horas simples. Establécese además que, cuando se ordenen turnos menores de doce horas, a partir de diez horas, con una continuidad de tres días como mínimo, los operarios tendrán derecho al descanso intermedio suplementario de media hora, en la misma forma que se provee para las jornadas de doce horas.

Seguridad en el trabajo a la intemperie. 12) A los operarios que deban realizar tareas a la intemperie, la empresa les suministrará implementos adecuados, como ser: botas de goma, sacos encerados para la lluvia, zuecos y todos los demás accesorios que determine la inspección de trabajo y el Departamento de Prevención de Accidentes del Instituto Nacional del Trabajo, conforme a las normas vigentes en la materia.

Cada operario será responsable por la conservación de los elementos suministrados por la empresa para su seguridad, pudiendo incluso su valor ser descontado de sus haberes en caso de negligencia en el cuidado de los mismos.

Trabajo en días festivos. 13) Serán remunerados con doble jornal si se trabajaren, los siguientes días festivos: 6 de Enero, 19 de Abril, 18 de Mayo, 19 de Junio, 18 de Julio y 2 de Noviembre. En caso de tener que trabajar los días 1º de Enero, 25 de Agosto y 25 de Diciembre, serán remunerados a triple jornal.

Seguro por enfermedad. 14) Se crea un fondo integrado con el aporte por parte de los obreros del 1 o|o (uno por ciento) de los haberes que perciban de la empresa a cualquier título (jornales, suplementos, comidas, horas extraordinarias, etc.,) a partir del 1º de junio de 1959. En esa misma fecha entrará a regir el seguro por enfermedad para todos los operarios a jornal de la firma afiliados al Sindicato de Obreros de Regusci y Voulminot, respaldado por los fondos de la empresa hasta la suma de $ 30.000.00 (treinta mil pesos) anuales. Se entiende que este respaldo de $ 30.000.00, es adicional a lo recaudado por concepto del 1 o|o que se estipula precedentemente.

El fondo de Seguro por Enfermedad podrá ser acrecentado además por donaciones voluntarias u otros medios que pudieran arbitrarse oportunamente. Este seguro se regirá por un reglamento que será redactado y aprobado por la Comisión Paritaria que establece el artículo 16.

Cooperativa de Consumos o Proveeduría. 15) Se conviene entre ambas partes, abocarse de inmediato al estudio de una Cooperativa de Consumos o Proveeduría, a fin de favorecer a los empleados de la firma con precios más bajos, especialmente en los artículos de primera necesidad y facilitarles su adquisición. Las bases de esta Cooperativa o Proveeduría (según se decida), serán redactadas por separado de mutuo acuerdo.

Ambas partes se comprometen a poner su mejor voluntad a efectos de llevar feliz término esta idea pero, su eventual resultado no implica supeditación con el cumplimiento de este Convenio.

Comisión Paritaria. 16) Se crea una comisión mixta, integrada por dos repre-

sentantes obreros y dos patronales, la cual tendrá los siguientes cometidos:

A) Estudiar y dictaminar sobre problemas relacionados con la aplicación de categorías, definiciones, interpretaciones, etcétera, pertinencia de suplementos en circunstancias dudosas, administración de leche y todo otro problema que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio;

B) Redactar la reglamentación definitiva del Seguro por Enfermedad y vigilar el cumplimiento de la misma;

C) Redactar los estatutos y|o bases de la Cooperativa o Proveeduría, cooperando estrechamente hacia la concreción de este proyecto;

D) Cooperar estrechamente en la dilucidación armónica de cualquier diferendo que pudiera suscitarse en las relaciones normales de trabajo, especialmente en lo que se refiere a problemas con capataces o encargados.

Rendimiento del trabajo

17) Los obreros involucrados en este Convenio se comprometen a rendir al máximo en sus tareas, concurriendo a ellas con asiduidad y colaborando de buena fe con los respectivos capataces y encargados. Se aplicarán sanciones disciplinarias por: faltas injustificadas, llegadas fuera de hora, falta de rendimiento, etc., con notificación a la Comisión Paritaria creada por el artículo 16 de este Convenio.

Vigencia y plazo de duración

18) Las tarifas y demás mejoras de carácter económico establecidas en el presente Convenio Colectivo, con las excepciones expresamente estipuladas, regirán a partir del 1.o de mayo de 1959 y no podrán ser modificadas bajo ningún concepto hasta el 30 de abril de 1960, como mínimo.

Denuncia y renovación

19) El presente Convenio Colectivo se considerará tácitamente renovado de año en año hasta tanto no sea denunciado por una de las partes estipulantes, mediante carta recomendada o telegrama colacionado dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo (con aviso a la Comisión prevista por el artículo 16), con tres meses por lo menos de anticipación a su vencimiento.

20) En caso de denuncia del presente Convenio, por parte del sector obrero, éste deberá presentar por escrito a la Comisión Paritaria el pliego de sus aspiraciones para la realización de un nuevo convenio, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Inscripción y publicación

21) El presente Convenio Colectivo de Trabajo, será comunicado e inscripto en el registro respectivo del Instituto Nacional de Trabajo y publicado en el "Diario Oficial".

Y para constancia, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicados, por las personas señaladas ut supra.

Armando Regusci Voulminot. — Duclo Subismendi. — Alberto Nieves.

17

Resolución. Se da por presentado un Convenio Colectivo celebrado entre la Empresa Regusci y Voulminot Ingenieros S. A. y personal obrero metalúrgico de las Secciones Fábrica de Puntas y Trafilación de Alambres.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1959.

Publíquese en el "Diario Oficial" y vuelva a despacho al término de 10 días de dicha publicación.

ERRO.

En Montevideo, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y nueve, entre la empresa Regusci y Voulminot Ingenieros S. A., representados en este acto por el ingeniero Armando Regusci Voulminot en su carácter de Director de la empresa, por una parte y por la otra los señores Duclo Subismendi, y Alberto Nieves, Presidente y Secretario respectivamente del Sindicato de Obreros de Regusci y Voulminot, debidamente autorizados por la Asamblea de dicha organización, convienen en celebrar el presente Convenio Colectivo de Trabajo, que comprende únicamente a su personal obrero metalúrgico, ocupado en sus secciones de Fábrica de Puntas y Trafilación de Alambres, con sujeción a las siguientes cláusulas:

Salarios

1) Establécese un aumento del 20 o|o (veinte por ciento) sobre las tarifas de salarios establecidas en el laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Metalúrgica, Grupos 5 A, C, D, E y F de Montevideo, de fecha 9 de octubre de 1958, publicado en el "Diario Oficial" N.o 15.546 de fecha 12 de noviembre de 1958. Los nuevos jornales para las distintas categorías eliminando las que no son aplicables a nuestra organización, son los siguientes:

GRUPO 1

Peón común: $ 20.16 (veinte pesos con dieciséis centésimos).

Operario de empaque: $ 20.16 (veinte pesos con dieciséis centésimos).

GRUPO 2

Peón calificado o peón práctico: pesos 22.18 (veintidós pesos con dieciocho centésimos).

Operario que trabaja en máquinas ya puestas a punto (fábrica de bulones y clavos): $ 22.18 (veintidós pesos con dieciocho centésimos).

Peón clavero: $ 22.18 (veintidós pesos con dieciocho centésimos).

Peón trafilador (sin ácido): $ 22.18 (veintidós pesos con dieciocho centésimos).

Peón ayudante en recocidos: $ 22.18 (veintidós pesos con dieciocho centésimos).

GRUPO 3

Medio Oficial estañador: $ 22.56 (veintidós pesos con cincuenta y seis centésimos).

GRUPO 4

Peón galvanizador y estañador o ayudante de galvanizador: $ 23.33 (veintitrés pesos con treinta y tres centésimos).

Peón trafilador decapador con ácido: $ 23.33 (veintitrés pesos con treinta y tres centésimos).

GRUPO 5

Medio Oficial ajustador mecánico: pesos 24.29 (veinticuatro pesos con veintinueve centésimos).

Medio Oficial mecánico clavero: pesos 24.29 (veinticuatro pesos con veintinueve centésimos).

Medio Oficial trafilador de alambres y|o perfiles: $ 24.29 (veinticuatro pesos con veintinueve centésimos).

GRUPO 6

Operario que pone a punto todas las máquinas de una sección, pero no tiene a su cargo el personal que trabaja en ella. Es necesario que tenga como mínimo tres máquinas: $ 24.86 (veinticuatro pesos con ochenta y seis centésimos).

Operario que pone a punto la máquina, que cambia y afila herramientas y trabaja en ella (máquinas de hacer clavos, bulones horizontal o vertical de accesorios para caños, etc.) salvo los especialmente incluídos en otro grupo: $ 24.86 (veinticuatro pesos con ochenta y seis centésimos).

Operario de almacén y|o depósito responsable de la preparación de pedidos de mercaderías: $ 24.86 (veinticuatro pesos con ochenta y seis centésimos).

GRUPO 7

Oficial estañador: $ 25.73 (veinticinco pesos con setenta y tres centésimos).

GRUPO 8

Medio oficial matricero: $ 26.88 (veintiséis pesos con ochenta y ocho centésimos).

Oficial galvanizador y estañador: pesos 26.88 (veintiséis pesos con ochenta y ocho centésimos).

GRUPO 11

Oficial ajustador mecánico: $ 29.38 (veintinueve pesos con treinta y ocho centésimos).

Oficial mecánico clavero: pesos 29.38 (veintinueve pesos con treinta y ocho centésimos).

Oficial herramentista máquina de clavos: $ 29.38 (veintinueve pesos con treinta y ocho centésimos).

Oficial trafilador alambre y|o perfiles: $ 29.38 (veintinueve pesos con treinta y ocho centésimos).

GRUPO 12

Oficial tornero mecánico: pesos 30.43 (treinta pesos con cuarenta y tres centésimos).

Clase "B" Aprendices

(Con Escuela Industrial). Inicial: pesos 9.12 (nueve pesos con doce centésimos). Primer semestre: $ 10.08 (diez pesos con ocho centésimos). Segundo semestre: $ 11.42 (once pesos con cuarenta y dos centésimos). Tercer semestre: pesos 12.77 (doce pesos con setenta y siete centésimos). Cuarto semestre: $ 14.59 (catorce pesos con cincuenta y nueve centésimos). Quinto semestre: $ 16.13 (dieciséis pesos con trece centésimos). Sexto semestre: $ 18.62 (dieciocho pesos con sesenta y dos centésimos). Séptimo semestre: $ 21.22 (veintiún pesos con veintidós centésimos).

Clase "C" Ayudantes

De 17 años: $ 11.14 (once pesos con catorce centésimos). De 18 años: $ 12.86 (doce pesos con ochenta y seis centésimos). De 19 años: $ 15.26 (quince pesos con veintiséis centésimos). De 20 años: $ 17.95 (diecisiete pesos con noventa y cinco centésimos).

Categorías

2) La definición de las respectivas categorías se regirá por lo establecido en el laudo del Consejo de Salarios para el personal obrero de la Industria Metalúrgica Grupos 5A, C, D, E y F de Montevideo. En caso de desacuerdo entre las partes para el reconocimiento de categorías, se solicitará la opinión del dictamen de un técnico designado por la Universidad del Trabajo, o, en su defecto, un técnico que elegirán las partes de común acuerdo, quien decidirá en definitiva acerca de la categoría que le corresponde por su función en el taller y la capacitación técnica que ésta requiera, sin perjuicio de recurrir al procedimiento establecido por las leyes y decretos que regulan el funcionamiento de los Consejos de Salarios, para el caso de que no existiera acuerdo en la designación del árbitro.

Trabajo nocturno

3) Los operarios que trabajen en el turno de la noche, cuando éste fuere instituído por la empresa, recibirán una bonificación del 25 o|o (veinticinco por ciento) sobre los salarios sencillos vigentes de acuerdo a la cláusula primera de este Convenio. La misma bonificación será aplicada a las partidas que pudieran corresponder por concepto de comidas, viáticos y suplementos.

Definición

Se considera trabajo nocturno toda tarea realizada entre las 22 y las 6 horas, salvo acuerdo en contrario de ambas partes. En caso de prolongación de la jornada diurna, las horas de trabajo que se realicen después de las 22 horas, devengarán la bonificación por trabajo nocturno, la cual se aplicará sobre jornales sencillos.

Comidas y horas extras

4) Por concepto de comidas se abonará, cuando corresponda $ 5.46 (cinco pesos con cuarenta y seis cts.) por jornada de ocho horas o fracción mayor de cuatro horas.

5) Las horas extras trabajadas fuera de los horarios inscriptos en las planillas oficiales de control de trabajo, se remunerarán a doble jornal.

Descansos intermedios

6) Cuando se establezcan turnos de doce horas como mínimo, los operarios que deban trabajar una jornada de más de siete horas continuas, tendrán derecho a disfrutar de una hora de descanso intermedio, siendo remunerada como trabajo efectivo y según la paga de las horas simples. Establécese además que, cuando se ordenen turnos menores de doce horas, a partir de diez horas, con una continuidad de tres días como mínimo, los operarios tendrán derecho al descanso intermedio suplementario de media hora, en la misma forma que se provee para las jornadas de doce horas.

Trabajo en días festivos

7) Serán remunerados con doble jornal si se trabajaren, los siguientes días festivos: 6 de enero, 19 de abril, 18 de mayo, 19 de junio, 18 de julio y 2 de noviembre. En caso de tener que trabajar los días primero de enero, 25 de agosto y 25 de diciembre, serán remunerados a triple jornal.

Seguro por enfermedad

8) Los operarios comprendidos en este Convenio autorizan a la Empresa a descontar de sus haberes (jornales, comidas, horas extras, etc.) a partir del 1.o de junio de 1959, el 1 o|o (uno por ciento) para ser vertido en el Fondo de Seguro por Enfermedad. Dichos operarios tendrán derecho a los mismos beneficios y estarán sujetos a la misma reglamentación y estipulaciones que se establecen en el artículo 14.o del Convenio Colectivo de Trabajo celebrado en esta misma fecha con el personal obrero naval de la Empresa.

Cooperativa de consumos o proveeduría

9) Se conviene entre ambas partes, abocarse de inmediato al estudio de una Cooperativa de Consumos o Proveeduría, a fin de favorecer a los empleados de la firma con precios más bajos, especialmente en los artículos de primera necesidad y facilitarles su adquisición. Las bases de esta Cooperativa o Proveeduría (según se decida), serán redactadas por separado de mutuo acuerdo. Ambas partes se comprometen a poner su mejor voluntad a efectos de llevar a feliz término esta idea pero, su eventual resultado no implica supeditación con el cumplimiento de este Convenio.

Comisión paritaria

10) Se crea una comisión mixta, que deberá estar integrada de la siguiente forma:

A) Un representante del Sector Metalúrgico de la Empresa. B) Un representante delegado por el Sindicato de Obreros de Regusci y Voulminot. C) Dos delegados patronales, y cuyo cometido principal será el de estudiar y dictaminar sobre problemas relacionados con la aplicación de categorías, definiciones, interpretaciones y todo otro problema que pudiera derivarse de la aplicación del presente convenio.

Rendimiento en el trabajo

11) Los obreros involucrados en este Convenio se comprometen a rendir el máximo en sus tareas, concurriendo a ellas con asiduidad y colaborando de buena fe con los respectivos capataces y encargados. Se aplicarán sanciones disciplinarias por: faltas injustificadas, llegadas fuera de hora, falta de rendimiento, etc. con notificación a la Comisión Paritaria creada por el artículo 10 de este Convenio.

Vigencia y plazo de duración

12) Las tarifas y demás mejoras de carácter económico establecidas en el presente Convenio Colectivo, con las excepciones expresamente estipuladas, regirán a partir del 1.o de mayo de 1959 y no podrán ser modificadas bajo ningún concepto hasta el 30 de abril de 1960, como mínimo.

13) Los obreros se comprometen a gestionar de inmediato en el Ministerio de Industrias y Trabajo, la exclusión del personal de la firma de la jurisdicción del Consejo de Salarios para la Industria Metalúrgica, Grupos 5A, C, D, E y F. La Empresa, por su parte, apoyará dichas gestiones en la forma más conveniente.

Denuncia y renovación

14) El presente Convenio Colectivo se considerará tácitamente renovado de año en año hasta tanto no sea denunciado por una de las partes estipulantes, mediante carta recomendada o telegrama colacionado dirigido al Ministerio de Industrias y Trabajo (con aviso a la Comisión prevista por el artículo 10), con tres meses por lo menos de anticipación a su vencimiento.

15) En caso de denuncia del presente Convenio, por parte del sector obrero, éste deberá presentar por escrito a la Comisión Paritaria el pliego de sus aspiraciones para la realización de un nuevo Convenio, a más tardar el 31 de marzo de cada año.

Inscripción y publicación

16) El presente Convenio Colectivo de Trabajo será comunicado e inscripto en el registro respectivo del Instituto Nacional del Trabajo y publicado en el Diario Oficial.

Y para constancia, se firman cuatro ejemplares del mismo tenor y a un sólo efecto en lugar y fecha indicados, por las personas señaladas ut supra.

Armando Regusci Voulminot. — Duclo Subismendi. — Alberto Nieves.

18

Resolución. Se fija nuevo plazo para el registro de listas patronales y obreras para integrar el Consejo de Salarios para el personal común de la Industria Textil del Litoral e interior.

Ministerio de Industrias y Trabajo.

Montevideo, 16 de julio de 1959.

El Ministro de Industrias y Trabajo

RESUELVE:

1.o Fijar un nuevo plazo de veinte (20) días para el registro de listas patronales y obreras, para integrar el Consejo de Salarios para el personal común de la Industria Textil del Litoral e interior de la República.

2.o Publíquese y a sus efectos, vuelva al Tribunal de Elecciones de los Consejos de Salarios.

ERRO.

DIARIO DE SESIONES

— DE LA —



CAMARA DE SENADORES



PRIMER PERIODO ORDINARIO DE LA XXXVIII LEGISLATURA

29.a SESION ORDINARIA

Junio 16 de 1959

PRESIDEN: EL SEÑOR SENADOR SILVIO H. SILVA
(PRIMER VICEPRESIDENTE)

Y EL SEÑOR SENADOR JULIO C. VIGNALE
(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

SUMARIO

(TEXTO DE LA CITACION:)

"Montevideo, 15 de junio de 1959.

La Cámara de Senadores se reunirá mañana martes 16 a la hora 17 y 30, para informarse de los asuntos entrados y considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA

1º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de ley que designa "Rodó" la estación "Drabble" de la línea férrea a Mercedes. — Carpeta 1479 de 1953. — Repartido 159.

2º — Continúa la primera discusión particular del proyecto de ley por el que se prorroga la ley número 12.600, relativa a la afiliación de los trabajadores rurales. — Carpeta 264. — Repartido 160.

3º — Exposición del señor senador Bruno sobre la necesidad de algunas obras en el norte del país. — Carpeta 266.

4º — Continúa la primera discusión general y particular del proyecto de resolución que designa una Comisión Especial para que establezca las causas que motivaron la inundación de la ciudad de Paso de los Toros. — Carpeta 248. — Repartido 147.

—Continúa la primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

59 — Se instituyen jurados de conciliación y arbitraje, para entender en la revisión de los contratos de arrendamiento rurales. — Car. 192. — Rep. 135.

69 — Se deroga la Ley N.o 12.183 de 11 de enero de 1955, que otorgó un régimen de importación de excepción, a quienes ocupen cargos nacionales electivos. — Carp. 138. — Rep. 100.

79 — Se autoriza a la Facultad de Medicina embargar haberes, para efectuar el cobro de servicios asistenciales prestados por el Hospital de Clínicas. — Carp. 1029|956. — Reps. 134|958 y 103|959.

89 — Primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se dispone que las retribuciones del personal consular y diplomático, se pagarán con cargo a la renta consular recaudada en el país destacado. — Carp. 117. — Rep. 104.

99 — Continúa el debate acerca de la exposición formulada por el señor senador Brena, sobre contralor de precios, subsistencias y medicamentos. — Carp. 167.

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

10. — Se aprueba la Convención relativa al Instituto Interamericano de Ciencias Agrícolas. — Carp. 212. — Rep. 140.

11. — Se designa una ruta de la República con el nombre de Aparicio Saravia. — Carp. 379|955. — Rep. 173.

12. — Se declara feriado el 10 de julio de 1959, para la población 18 de julio. Departamento de Rocha —cincuentenario de su fundación. — Carp. 263. — Rep. 175.

13. — Se designa "Escuela Educacional Dr. Roberto Berro", la actual Colonia de la localidad de Suárez. —Carp. 234. — Rep. 147.

14. — Se concede amnistía a los desertores del personal de tropa del Ejército, Fuerza Aérea y del Cuerpo de Equipaje, de la Marina. — Carp. 213. — Rep. 171

Primera discusión general y particular de los siguientes proyectos de ley:

15. — Venia al Poder Ejecutivo para integrar la Lista de Conjueces Militares. — Carp. 78. — Rep.167.

16. — Venia al Poder Ejecutivo para conceder ascensos:

A) Ejército. — Carp. 100, Rep. 168; Carp. 205, Rep. 169; Carp. 209, Rep. 170.

B) Fuerza Aérea. — Carp. 236, Rep. 172.

17. — Venia al Poder Ejecutivo para distituir a los funcionarios

A) Operario de la Imprenta Nacional. — (El plazo constitucional vence el 7 de julio de 1959). — Carp. 169. — Rep. 149.

B) Auxiliar Educador de 5.a, Encargado de la Regencia del Hogar Rural de Salto. — (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1959). — Carp. 182. Rep. 161.

C) Funcionaria del Instituto Nacional de Alimentación. — (El plazo constitucional vence el 19 de julio de 1959). — Carp. 2.184|958. Repartidos 322|958 y 162|959.

Ch) Funcionario de la Dirección General de Institutos Penales. — (El plazo constitucional vence el 21 de julio de 1959). — Carp. 187. Rep. 163.

D) Auxiliar de Servicio del Hospital Fermín Ferreira. — (El plazo constitucional vence el 23 de julio de 1959). — Carp. 188. Rep. 164.

E) Regente del Hogar de Rocha. — (El plazo constitucional vence el 28 de julio de 1959). — Carp. 194. Rep. 165.

F) Funcionaria del Consejo Nacional de Subsistencias y Contralor de Precios. — (El plazo constitucional vence el 3 de agosto de 1959). — Carp. 48. Reps. 66 y 166".

1

A la hora 17 y 44 minutos entran a Sala los señores senadores: [illegible], Beltrán, **Besozzi, Bottinelli, Bove Arteaga, Brause, Brena, Bruno,** Cardoso, Chelle, Fischer, **Fraga, Fusco, Guadalupe, Lepro, Lucas Gaffrée,** Penadés, Roballo, **Sorhueta, Stewart Vargas, Trías Du Pré, Tróccoli y Varela.**

Faltan:

Con licencia los señores senadores **Batlle Berres y Rodríguez Larreta.**

Con aviso el señor senador **Raffo Frávega.**

Sin aviso los señores senadores **Piffaretti y Saravia.**

SEÑOR PRESIDENTE. — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):

La Presidencia de la Asamblea General destina el Mensaje de la Corte Electoral, al que acompaña un proyecto de ley declarando válidas las inscripciones incorporadas al Registro Cívico Nacional, cualquiera sea la fecha en que se tomaron las respectivas fotografías. — Carp. 271.

—Pase a la Comisión Especial para la revisión de la Legislación Electoral.

La misma Presidencia remite el Mensaje del Poder Ejecutivo por el que da cuenta de haber dictado un decreto, reiterando las disposiciones contenidas en el de 26 de mayo de 1943, relativo al Juramento de Fidelidad a la Bandera. — Carp. 269.

—Téngase presente.

El Poder Ejecutivo remite los Mensajes por los que solicita venia para exonerar de sus cargos a los siguientes funcionarios:

Secretario de la Fiscalía de lo Civil de 3.er Turno, señor José Mourelle Ruano. — Carp. 267.

Y empleado de la Dirección General de Correos, señor Miguel Angel Amor. — Carp. 272.

—Pasen a la Comisión de Asuntos Administrativos.

La Cámara de Representantes remite con sanción los siguientes proyectos de ley:

Por el que se interpreta la Ley N.o 12.398, que otorgó pensión a los causahabientes de las víctimas del hundimiento del "Isla de Flores". — Carp. 268.

Y por el que se declara que el abatimiento referido en el artículo 7.o de la Ley N.o 12.169, se aplicará sobre los aumentos resultantes de las reliquidaciones de las pasividades servidas por la Caja de Jubilaciones Bancarias. — Carp. 2.188|58.

—A la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales.

El Ministerio de Defensa Nacional remite los informes solicitados por el señor senador Alberto Abdala, relativos a las razones que fundamentan el retiro de los Mensajes por los que se solicitaban venias para ascender a General y Contraalmirantes. — Carp. 246.

—A disposición del señor senador Abdala.

El Ministerio de Ganadería y Agricultura remite los informes solicitados por el señor senador Luis Alberto Brause, sobre cumplimiento de la ley que estableció un Plan de Mejoramiento Técnico de la Explotación Agropecuaria. — Carp. 144.

El Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social acusa recibo del pedido de informes solicitado por el mencionado señor senador, sobre lo actuado por la Comisión Honoraria que estudia la revisión de las leyes jubilatorias. — Carp. 257.

—Pasen a disposición del señor senador Brause.

El Ministerio de Industrias y Trabajo acusa recibo del envío de la versión taquigráfica de las manifestaciones formuladas por el señor senador Eduardo P. Bottinelli, relativas al centenario del nacimiento del doctor Martín C. Martínez. — Carp. 210.

—A disposición del señor senador Bottinelli.

La Facultad de Derecho y Ciencias Sociales remite nota a la que acompaña un trabajo realizado por el Centro de Estudios de Derecho Rural, sobre el proyecto de ley del señor senador Brause, relativo a la revisión del régimen de arrendamientos rurales y creación de jurados de conciliación y arbitraje. — Carp. 192.

—Repártase y agréguese a sus antecedentes.

La señora Ministro de Relaciones Exteriores de Israel, doña Golda Meir, remite una nota por la que expresa su agradecimiento por las atenciones recibidas con motivo de su visita al Senado.

El Congreso Nacional de Presidentes de Concejos Departamentales solicita la sanción de la Ley Orgánica Municipal. — Carp. 86.

Los Ediles de la Junta Departamental de Canelones, electos por el lema Partido Colorado, remiten telegrama relacionado con la cesantía de funcionarios dependientes del Gobierno de ese Departamento. — Carp. 135.

—Téngase presente.

La Asamblea Legislativa de Costa Rica remite un Mensaje por el que da crenta de haber aprobado una moción

relativa al uso de las armas entregadas por Estados Unidos de América al Gobierno de Nicaragua.

—A la Comisión de Asuntos Internacionales.

El Poder Ejecutivo comunica la promulgación de la ley por la que se aprueban el Tratado de Comercio y Navegación y el Convenio de Pagos, firmados entre la República y el Estado de Israel. — Carp. 232.

—Archívese.

La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales eleva informado el proyecto de ley que acuerda un aumento de pensión a la señora Paulina N. Areco de Pérez Moré, hija del doctor Ricardo J. Areco.

—Repártase.

—Continúese dando cuenta de una serie de proyectos de ley elevados por la Comisión de Asuntos Internacionales.

(Se da de los siguientes):

La Comisión de Asuntos Internacionales eleva para su archivo los siguientes proyectos de ley:

Por el que se autoriza a elevar a Embajadas las Misiones Diplomáticas de la República, establecidas en los países de América. — Carp. 1.627|50.

Por el que se aprueban los siguientes pactos internales suscritos entre la República y los Estados Unidos del Brasil: "Tratado de Arbitraje General y Solución Judicial de Controversias", "Tratado de Extradición" y "Protocolo Adicional al Convenio para el Fomento del Turismo". — Carp. 1.526|49.

Por el que se aprueba el Convenio sobre Tráfico Teleradiotelegráfico celebrado entre las Administraciones Uruguaya y Argentina. — Carp. 324|55.

Por el que se aprueba la Convención sobre los Derechos Políticos de la Mujer, adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de diciembre de 1952. — Carp. 1.476|53.

Por el que se aprueba la Convención Sanitaria Internacional para la Navegación Aérea. — Carp. 1.480|39.

Por el que se concede franquicia postal para la correspondencia que curse la UNESCO durante el período comprendido entre el 15 de octubre de 1954 y el 15 de enero de 1955. — Carp. 1.908|54.

Por el que se aprueba el Convenio para el Servicio Radiotelegráfico directo, firmado en La Paz, entre los representantes de Bolivia y de la República. — Carp. 610|44.

Por el que se aprueba la Convención Interamericana sobre el Derecho de Autor en Obras Literarias, Científicas y Artísticas, suscrita en Washington el 22 de junio de 1946. — Carp. 370|47.

Por el que se aprueba el Protocolo Adicional a la Convención de Comercio y Navegación entre el Reino de los Países Bajos y el Uruguay. — Carp. 1.212|53.

Por el que se aprueba el Acuerdo Comercial entre la República y la República de Finlandia. — Carp. 295|51.

Por el que se aprueban varias convenciones relativas a la legislación social, adoptadas por la Conferencia Internacional del Trabajo, desde su 17.a reunión celebrada en Ginebra, hasta su 32.a reunión celebrada en la misma ciudad. — Carp. 210|51.

Por el que se aprueba el Tratado de Amistad, Comercio y Desarrollo Económico, entre la República y los Estados Unidos de América, suscrito en Montevideo el 23 de noviembre de 1949. — Carp. 1.628/50.

Por el que se aprueba el Acta Final de la Conferencia Interamericana sobre Problemas de la Guerra y de la Paz. — Suscrita en México. — Carp. 1.052|45.

Por el que se aprueba el Convenio celebrado entre la República y los Estados Unidos del Brasil, sobre la Compraventa de Harina de Trigo y Carnes para el Abastecimiento del Mercado Brasileño. — Carp. 1.579|53.

Y los antecedentes relacionados con la Unión Interparlamentaria. — Carp. 1.719|57.

—Se repartió a los señores senadores. En sesión se resolverá.

SEÑOR PRESIDENTE. — Hay número para sesionar. Está abierta la sesión.

3

Tiene la palabra el señor senador Antúnez Giménez.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Señor Presidente: Hace algunos años, tuvimos la oportunidad de proponer, en el seno del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, la formulación de un Código de Seguros Sociales, con la base principal de la legislación que rige al mencionado Instituto, con dos propósitos fundamentales: uno, el inmediato, circunstancial, de ordenar de modo orgánico el cúmulo enorme y complejo de disposiciones legales, reglamentarias y jurisprudenciales que ha de manejar quien ejecute actos administrativos o estudie de algún modo el intrincado e inmenso material vigente; y otro, mediato, permanente, decisivo y cada vez más urgente a medida que el tiempo transcurre, consistente en preparar la estructura actual de las normas, sus aspectos acertados o desacertados según el pensamiento moderno, las posibilidades de simplificación, la ordenación de su sentido social a través del sistema de jubilaciones generales que hemos conquistado en nuestra República, que, no obstante su desenvolvimiento parcial e inconexo, comporta un logro del que nos enorgullecemos; la organización de la dinámica administrativa de manera congruente con el espíritu de progreso social de las leyes o de los principios a que responde los estatutos, etc.

Nuestra proposición, que puede leerse en la publicación de la Revista Oficial de la Caja, correspondiente al ejemplar de los números 15-16-17, de abril a junio de 1953 y que agregamos para mejor ilustración —fue aprobada y compartida por el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, que designó su delegado en la Comisión designada para abordar los trabajos necesarios.

Como informe ilustrativo, voy a leer el titular de la revista, referido al problema, que, entre otras cosas, dice: "Para señalar las dificultades en que tiene que moverse el personal del Organismo y todos quienes están vinculados a él, destacamos que existen dictados y vigentes más de 200 leyes, más de 300 decretos reglamentarios, más de 1.250 resoluciones de carácter general y jurisprudencial, relacionadas con la Caja de Industria y Comercio. Ello nos da la pauta de lo necesario que se hace el codificar esa compleja, heterogénea y encontrada legislación jubilatoria".

Esto, señor Presidente, era dicho por el Director de la Revista de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio.

La labor fue comenzada, pero, por razones que estimamos que no corresponde analizar en este instante, no terminó con la formulación que se requería.

Creemos que el ámbito administrativo no podía hacerse otro género de proposición, para iniciar una gestión que estimamos absolutamente indispensable. Pero creemos también que en el fuero parlamentario es posible dar mayor fuerza práctica a la misma proposición, a cuyo favor no sólo militan las mismas razones que la fundamentaron, sino otras muchas que nos permitiremos señalar más adelante.

La exposición que tuvimos la satisfacción de presentar en el Directorio de la Caja, cuya aprobación le confirió el valor de un pronunciamiento sobre la esencia de la cuestión, revela creemos que adecuadamente cual es el deseo capital de la misma, y cuales son sus propósitos.

No obstante ello, nos parece oportuno insistir en algún aspecto que consideramos importante.

No buscamos la preparación de una especie de compilación de la profusa masa de disposiciones, por el valor de orden de esa compilación, —que, sin embargo, tiene que ser muy considerable—, para el gobierno del sistema y para la ilustración de la enorme cantidad de trabajadores que, en el sector activo o en el pasivo, están pendientes con todo derecho y con muchas mayores esperanzas, de las magnitudes de las prestaciones que el Estado ha comprometido en su beneficio, y de su justicia. Buscamos la ordenación, la compilación, como el primer movimiento de construcción de una base para examinar totalmente, en su conjunto, la legislación vigente, para adecuarla, como antes dijimos, a las exigencias del derecho social que integran, y a las características imprescindibles de la administración más eficaz.

Nos parece que la experiencia, ya extensa, demuestra que el trabajo que se realiza —sobre todo en la esfera parlamentaria— sobre la verdadera selva de disposiciones en vigor, aumenta la profusión de normas inarmónicas y las complicaciones técnicas, neutralizando la aspiración de progreso que es el motor de estas Instituciones.

Es fácil observar que el desarrollo de la legislación, —y nos referimos concretamente a la que trata de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio,— ofrece desigualdades, mantienen la imposición de normas anacrónicas, permite señalar otras que son antieconómicas, y muestra también carencias que se traducen en perjuicios de índole social y económicos indiscutibles. No podía ocurrir otra cosa, pues el estatuto actual es el resultado de un desenvolvimiento por etapas, urgido por las ideas de progreso y de justicia social; pero trabado y confundido por las complejidades, imprecisiones e insuficiencias emanadas de la construcción parcial e inorgánica. Es imposible, o por lo menos tan difícil como imposible, acometer la tarea de revisar la legislación a que nos referimos, en la forma presente de su existencia. Esa dificultad no sólo concierne a la parte formal de la cuestión, que sería quizá superable, sino a la esencia de las relaciones jurídicas que de ellas resultan, a las bases de las obligaciones y derechos que están en vigor. En la situación actual conceptuamos que es imprescindible estudiar primero panorámicamente el ré-

gimen, para fijar la posición del legislador conforme con las ideas de nuestro tiempo y de nuestra experiencia y luego examinar y reconstruir con precisión los detalles, las formas legales que en su conjunto representen la voluntad de la organización nacional de esa importantísima y vasta cuestión, como ahora queremos que sea; que no podrá ser, naturalmente, menos generosa o más gravosa que la actual, sin caer en retroceso. Por eso, entendemos que es preciso ordenar las materias, para no frustrar una labor que reputamos de necesidad y de urgencia.

Las fórmulas actuales, por otra parte, además de responder el concepto clásico de las organizaciones que reposan en la noción de las reservas matemáticas y de la cuenta personal, —desde luego, que sin sobrepasar el plano de las meras teorías—, se formalizaron por partes, dentro del concepto ya superado de los grupos gremiales o por sectores, lo que viene a explicar las incoherencias entre diferentes tratamientos, puestas de relieve al integrarse las diferentes afiliaciones y organizaciones en una sola organización financiera, como lo hizo la Ley de 27 de setiembre de 1950, y como creemos que está bien hecho. Esta unificación o integración, indica el momento de abandonar la influencia de principios rectores como los que tradicionalmente influían en las organizaciones de las Cajas de Seguros de riesgos de trabajo, —con cuya base están Institutos extranjeros, en general, por debajo de los nuestros— y adoptar decididamente la norma más amplia definida como el movimiento solidario de generaciones, que permite, —y que ahora exige—, la modernización del derecho positivo conforme con más arraigados principios sociales.

Desde otro punto de vista, queremos explicar porque consideramos importante que la codificación se prepare en los Organismos respectivos, para ser luego examinada y elaborada en la esfera legislativa.

La Caja tiene una inmensa y preciosa experiencia en la administración de las leyes que la rigen, y un conocimiento profundo de innumerables problemas derivados. Construir la base de estudio en un plano ajeno al del Instituto que posee tan rico material, significa despreciar el aprovechamieno de los más útiles elementos de juicio de primera instancia. La formulación de la codificación, deberá ser acompañada por el juicio que cada una de sus materias principales, o capítulos, o detalles, merece a la Institución administradora, así como las fórmulas de modificación o las soluciones a los problemas que resulten, sobre el criterio general de una organización homogénea, simple, universal y dotada de la virtualidad pragmática suficiente para cumplir sus fines públicos.

El trabajo que puede proporcionar al Parlamento de la República el Poder Ejecutivo, por intermedio de sus Organos especialistas, tiene que ser fundamento de su propia acción legislativa, que, a nuestro juicio, es imprescindible. Sobre su base, no habría entonces dificultades para estudiar, discutir y promover soluciones que permitan levantar la estructura de la Caja hasta el más alto nivel de justicia en las medidas de seguridad económica de los trabajadores —como principio de la tendencia hacia la seguridad social integral—, y que permitan proporcionar a la administracón de los servicios los medios en el campo de los procedimientos y en el de la acción, requeridos, para conseguir la realización efectiva de los postulados que informan estas instituciones. Aparte de los puntos que hemos citado en el trabajo presentado oportunamente en el seno del Directorio de la Caja, podemos citar otros muchos, que esperamos que puedan ser objeto de consideración en la instancia del estudio integral de las leyes que deben gobernar la institución, por su significación técnica encarada con sentido positivo.

Por ejemplo: La acomodación de las pautas de fijación de primas de obligaciones, a fin de simplificarlas, porque la simplificación de la materia impositiva, como se sabe, es una importante razón de su rendimiento; la modernización de los procedimientos de compulsión y de ejecución de los deudores, para evitar la apropiación indebida de bienes sociales: la supresión o la sustitución de cargas pecuniarias de aplicación injusta, cuyo control, completamente ineficiente, no compensa su rendimiento, como, a título de ilustración, el pago por parte de los obreros, del aporte de la primera diferencia de sueldo al ser aumentado, cosa que viene de la Ley de 1919, referida a un medio y a unas circunstancias absolutamente ajenas a la actualidad, la nivelación de los derechos de los trabajadores, con sujeción al texto constitucional, que consagra como fundamento del derecho de la jubilación y a los seguros en general, el trabajo, y no las circunstancias de hecho, como las fechas de actividad en determinados momentos de entrada en vigor de leyes sucesivas, etc.; el establecimiento de una obligación documentaria de los contribuyentes, fuera de la contabilidad común, para hacer posible el control de las cargas sociales en general, y en particular las jubilatorias, puesto que las contabilidades, tal como las reglamenta el Código de Comercio, responden a la representación de hechos y derechos extraños al campo de la seguridad, y su técnica, como es sabido, puede en ciertos casos dificultar el conocimiento exacto de los fenómenos económicos que la administración tiene que conocer con precisión; la provisión de la organización material de los órganos de administración, sobre la base de su descentralización, de su autonomía total o por funciones específicas; la determinación de las materias de los balances y memorias anuales, etc., etc.

Todo este trabajo nos parece, y pedimas excusas por la insistencia, necesaria y urgente. Los servicios actuales se desarrollan en un grado que de ninguna manera satisface el objeto legal; la Caja tiene en movimiento gran cantidad de expedientes en trámite; debe controlar más de cien mil contribuyentes y sus deudas contraídas, pese al esfuerzo realizado, llegan a comprometer la seriedad del sistema, porque se habría producido una redistribución de la riqueza a favor de un sector social que no pudo ser de ninguna manera el destinatario del esfuerzo económico de la colectividad, por resultado violentamente antagónico con la razón del estatuto legal y con sus objetivos; —el tremendo peso de la papelería— resultado inevitable de la masa de normas que puede ser paradigma de la casuística burocrática más claramente opuesta al propósito de la legislación —complica y dificulta más cada día el despacho de asuntos—; el desarrollo de la labor de la Caja ha de ser continuado de manera creciente e incesante; en fin, la revisión general y la formulación de un cuerpo de disposiciones orgánico parece constituir el primer paso para cuidar la salud de un sistema que determina, en parte principal, la paz social y mueve en grado especialmente voluminoso la economía nacional y para conocer verdaderamente los índices de las finanzas sobre los cuales deben determinarse los valores de las obligaciones y de las prestaciones.

En resumen, ruego a la benevolencia de este Cuerpo que considere la conveniencia de requerir del Poder Ejecutivo, por la vía de sus Organismos específicos, la formulación de una codificación de las disposiciones que rigen la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, en toda su extensión, así como su informe sobre las disposiciones modificativas o complementarias que estime más adecuadas, para lograr los objetivos que se señalan en la proposición presentada en el Directorio del Instituto nombrado durante el año 1953, a fin de emprender la revisión integral de los textos actualmente vigentes, y su adaptación a las exigencias modernas de la seguridad social.

Debo agregar que, según mis noticias, la primera parte, la inmediata, parece estar casi cumplida, según informe de la Administración General de la institución, de fecha 14 de octubre de 1958, respondiendo a un pedido de informes del senador que habla, en aquel entonces director del organismo.

En ese informe, señor Presidente, dice la Administración: "Es con verdadera satisfacción que la Administración General impone a la superioridad de esta grata noticia, ya que la terminación del laudable trabajo del señor Mederos pondrá a nuestra disposición, en la forma ordenada, cuidadosa y completa de que él es capaz, el conjunto de disposiciones que constituyen la estructura legal de nuestro organismo".

En ese momento, señor Presidente, la Administración decía que las leyes y decretos que tenía que manejar el organismo, pasaban de 800. De las resoluciones de carácter general nada nos decía, pero si en el año 1953 había 1.250, debemos asignarle, por lo menos, 1|3 más de esa cantidad.

Vemos, pues, que una parte importantísima del trabajo está realizado. Falta la segunda, esperando que ello se realice con la urgencia que las necesidades imponen.

Por ahora, nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción del señor senador Antúñez Giménez, para que se incorpore a la Publicación Informativa la exposición y antecedentes a que se ha referido.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: *Afirmativa.* — **16 en 18**).

4

—Tiene la palabra el señor senador Bruno.

SEÑOR BRUNO. — Señor Presidente: voy a distraer por pocos instantes la atención del Senado. Quiero decir que algo hemos tenido que ver con el periodismo de tierra adentro, entre el que tenemos buenos amigos. De ahí que en este momento hayamos recibido algunas denuncias sobre lo que les está pasando a algunas empresas periodísticas del interior, sacrificados periodistas del interior.

El caso que se nos denuncia es que la sociedad que res-

ponde a la sigla OPI, que parece fuera oficina de periodistas del interior, encargada de distribuir el papel, es decir, la materia prima que tanto interesa a los periodistas pobres del interior de la República, exigiría a esas empresas del interior, que se asocien a ella, y en caso de no hacerlo, les estaría negando la cuota de papel que les corresponde. Esta es, concretamente, la denuncia que obra en nuestro poder.

Nos parece que evidentemente es una injusticia, pues si es cierto lo que se nos ha denunciado, se quiere someter a las empresas del interior a integrar una sociedad que no sabemos que finalidad tiene. No sabemos, tampoco, que sea una obligación establecida por el Ministerio de Industrias y trabajo el que las empresas periodísticas se afilien a esa oficina.

Entiendo, pues, que se trata de una injusticia y una burla a la ley, por lo cual solicito que estas palabras, con la denuncia que he presentado, pasen al Ministerio de Industrias y Trabajo.

Es cuanto quería solicitar, señor Presidente.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la proposición formulada por el señor senador Bruno.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: **Afirmativa. — 16 en 16. — Unanimidad**).

5

—Tiene la palabra el señor senador Lucas Gaffrée.

SEÑOR LUCAS GAFFREE. — Señor Presidente: voy a referirme, brevemente, a la actual situación de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Profesionales Universitarios.

Esta Caja, instituída por Ley N.o 12.128, está en pleno período de organización. La ley que la creó empezó a regir en el año 1955 y durante ese período de cinco años se ha capitalizado.

Entre los méritos que debemos señalar al Consejo Directivo que preside dicha Caja, se encuentra la publicación periódica de un Boletín, en el que se informa detalladamente de la marcha de los problemas más importantes que se vinculan con el desarrollo de la institución. Ahora bien: en el año 1956 se planteó el problema de la reforma de la ley jubilatoria, que no satisfacía a los profesionales por múltiples razones. Esos defectos hacen que la ley vigente sea insuficiente y se mantengan todavía algunas injusticias bastante graves por cierto, lo que hace que sea necesaria una reforma fundamental de la ley.

Esa reforma tan exigida por los profesionales se demora demasiado. En su último boletín, el Directorio de la Caja manifiesta que el anteproyecto estructurado, pasó a consideración de una comisión asesora y de la Agrupación Universitaria; y, tanto una como otra, después de haberlo estudiado, no ha podido llegar a ninguna conclusión en el sentido de redactar un proyecto que corrija los defectos señalados. Ha transcurrido todo el año 1957 y el 58, sin que se realizara nada efectivo; va transcurriendo la mitad de 1959 y no se vé la posibilidad de que se corrijan esos defectos.

En el Boletín a que me he referido se dice lo siguiente: "El anteproyecto del Directorio de junio de 1957, no fue informado por los organismos representativos profesionales en todo el transcurso del ejercicio. Durante todo el año 1958, tanto de parte del Directorio como de la Comisión Asesora, que se había expedido sobre el anteproyecto mencionado, se fomentó, en todas las formas posibles, un rápido andamiento de las deliberaciones que por acuerdo de partes, debía realizar una comisión integrada por representantes de los dos cuerpos mencionados y de la Agrupación Universitaria. La situación permanece incambiada al cierre del ejercicio 1958, y sigue incambiada hasta el momento actual".

Los defectos de la ley son muy evidentes, comenzando por el límite de edad, fijado a los 65 años. Es la única Caja, entre todas las existentes, a la que se ha fijado un límite tan alto, el cual, tratándose de profesionales, resulta sumamente exagerado, desde el momento que las propias estadísticas han demostrado que son, generalmente, los profesionales, quienes tienen un margen de vida más corto. Más aún, este límite de edad se acerca bastante al promedio de vida de la época en que vivimos, de suerte que quien vaya a jubilarse ya tiene muy pocos años de sobrevida con relativa salud o con la salud quebrantada, por lo que no creo que pueda justificarse de ninguna manera.

La financiación ha sido objetada también en forma seria y no complace a la gran mayoría de los profesionales. El anteproyecto que se había redactado tampoco había satisfecho en ese aspecto. Esa financiación no satisface, señor Presidente, porque por error de la ley no se permite que los profesionales hagan los aportes que en realidad deberían hacer. Es una ley injusta desde el momento que establece un límite ridículo para las jubilaciones en cuanto a su monto, teniendo en cuenta el momento actual. El monto máximo de esas jubilaciones que es de 500 pesos, no está de acuerdo con las actuales condiciones de vida, y menos respecto de los profesionales que después de 30 años de servicio o trabajo en la actividad libre de la profesión, han de obtener, supongo, como remuneración, una cantidad muy superior al límite jubilatorio.

Así, por ejemplo, ya la Caja Notarial, recientemente, resolvió aumentar, a partir del 1º de enero de este año, el monto máximo de las jubilaciones, de 450 a 700 pesos, por considerar que aquélla era una cantidad irrisoria.

En ese anteproyecto se establecen límites que van hasta 1.500 pesos, y si hubiera una flexibilidad tal en la ley que permitiera jubilaciones máximas de acuerdo con la actividad de los profesionales, yo creo, señor Presidente, que ningún afiliado se negaría a hacer los aportes que le correspondieran, siempre que al acogerse a la pasividad obtuviera una jubilación decorosa, de acuerdo con la jerarquía de la actividad que ha desarrollado y con la posición que ocupa dentro de la sociedad.

Hay casos realmente irrisorios dentro de la ley. Así por ejemplo se establece que si un profesional tiene una jubilación en otra Caja superior a 500 pesos, percibirá sólo el 50 o|o de la pasividad servida por la Caja de Profesionales Universitarios. No es lógico, por consiguiente, que haciendo aportes iguales se le merme en forma tan notable la pasividad a percibir.

Esto crea un estado de injusticia evidente. Un profesional que tenga una jubilación civil de 500 pesos, recibirá una jubilación profesional del 50 o|o; en cambio, un profesional que percibe una jubilación de 490 pesos, recibirá 500 pesos de jubilación profesional. Quiere decir que hay una diferencia muy marcada entre dos situaciones casi similares.

Todo esto ha creado una gran resistencia frente a esta ley, porque, vuelvo a repetir, a igualdad de aportes es lógico que se perciba idéntica jubilación.

Señalo, pues, estos tres puntos: límite de edad, la injusticia que significa ese tope de 500 pesos para poder acumular por entero la jubilación profesional y, a su vez, el monto total de la jubilación, que está muy por debajo de lo que pueden ser las aspiraciones de los profesionales para retirarse con cierto decoro.

Considero que hay que urgir al Directorio de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios a que envíe un proyecto que elimine las injusticias existentes en la ley original, porque ya en 1960, a partir del 1º de enero, tendrá que otorgar las jubilaciones de acuerdo con el régimen normal, pues hasta ahora las jubilaciones que han sido concedidas han sufrido una reducción del 50 o|o, y es lógico que, al iniciarse el régimen de jubilaciones, se tenga ya una ley que contemple la situación de todos los profesionales y de los empleados de los profesionales, en cuanto a los beneficios que les otorga esa Caja.

Es necesario, por lo tanto, que el Directorio de la Caja, con o sin informe de esa Comisión Asesora, o de la Agrupación Universitaria, si no se ha desvinculado del problema, envíe al Parlamento las sugerencias necesarias para modificar esa ley y hacer que ella sea realmente justa.

Pido que mis palabras pasen, por intermedio del Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, a conocimiento del Directorio de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Profesionales Universitarios.

Nada más.

(Apoyado).

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Felicito a mi distinguido compañero de bancada señor senador Lucas Gaffrée, por haber planteado un asunto tan importante como este que, desde hace tiempo, se está debatiendo en todas las esferas profesionales.

Cuando se estudió esa ley, hice notar, en la discusión mantenida en el Senado, que era la única Caja en la cual se exigía 95 puntos para poderse jubilar; 65 años de edad y 30 de servicios o 60 de edad y 35 de servicios. En cambio, en las demás Cajas, el máximo que se exige es 90 puntos y en algunas se ha tratado de disminuir esa cifra.

Entiendo, también, que el propio Directorio está en este momento mal constituído, porque, de acuerdo con las disposiciones de la ley, debía haberse llamado a los profesionales, afiliados para elegir nuevo directorio, ya que

el que está actualmente lleva cinco años y la ley expresa que a los dos años tenía que formarse nuevo Directorio.

Con respecto a lo que expresaba nuestro distinguido compañero del Senado, no hay lugar a dudas. Se le hace pagar a los profesionales una cantidad determinada, por año y por mes, y además pagan un suplemento en concepto de aportes por las entradas que ese profesional denuncia en la Caja.

La Institución se queja de que casi todos los profesionales ponen la cantidad mínima de 300 pesos; pero los profesionales se fijan el monto mínimo porque saben que pagarán aportes para tener derecho a una jubilación cuyo máximo, como lo expresó el señor senador, es de 500 pesos, y todavía se ve reducida al 50 o|o si el profesional tiene otra jubilación.

Es lógico que en los primeros tiempos de la fundación de esa Caja se hayan impuesto esas restricciones a los efectos de que esa institución pudiera realizar una capitalización de importancia con el fin de poder atender las futuras obligaciones. Pero actualmente la Caja está capitalizando muy bien y además está colocando sus fondos a un interés del 12 o|o.

Debe agregarse, además, que si el profesional tiene una jubilación en la Caja Civil y otra en la de Industria y Comercio, su pasividad en la Caja profesional se ve reducida al 25 o|o.

Quiere decir que el profesional está obligado por ley a efectuar sus aportes a esa Caja y en el momento en que puede jubilarse le corresponde una suma ridícula, que lo lleva a declarar que no trabaja profesionalmente con su clientela particular.

Todas esas situaciones son serias y graves, y obligan a muchos profesionales, profesores de 35 o 40 años de trabajo, a continuar en actividad, porque no han tenido la suerte, por su manera de ser o por diferentes motivos, de conquistar una sólida posición material como para poder llevar una vida decorosa al cabo de tantos años de labor. Es injusto que se le otorgue a un profesional de esa categoría una cantidad como la que actualmente se le concede, que está muy por debajo del standard de vida habitual en esas personas.

Sé que hay una Comisión que está estudiando el asunto; pero parece que no se pone de acuerdo en las modificaciones a introducir y, por consiguiente, no se resuelve la situación de los miles de profesionales que están pidiendo, desde hace tiempo, que se estructure una nueva ley más justa.

Hay muchos profesionales que no se han querido afiliar a la Caja porque hacen sus cálculos y ven que no les conviene de ninguna manera y, entonces, declaran que no trabajan particularmente. Es el caso de los profesionales que trabajan en las mutualistas, así como otros que lo hacen en Industria y Comercio y que no les convieno afiliarse a la Caja de Jubilaciones de Profesionales.

Pensaba ocuparme en estos días de este asunto, a raíz de informaciones que había recibido, y era mi intención realizar una exposición fundamentada a los efectos de tratar de que, de una vez por todas, se contemple la situación de los profesionales que tienen legítimo derecho a obtener, al cabo de tantos años de trabajo, una jubilación digna, de acuerdo con sus entradas, con los aportes realizados y con el standard de vida en que siempre han vivido.

En realidad, si la Caja no tiene mayor número de afiliados se debe a que los profesionales se resisten a efectuar aportes para percibir, después, una jubilación máxima de 500 pesos, sean cuales sean sus entradas habituales. Es por esa razón que, los que se afilian, se fijan un monto mínimo.

Debe tenerse en cuenta, además, que si el profesional disfruta de otra jubilación se le reduce la suya, a pesar de que le obligan a pagar los aportes por la totalidad de sus entradas. Considero que habría que incluir una disposición por la cual se le devolviera a los profesionales en esas condiciones, los aportes efectuados.

Se trata de un problema muy interesante y serio que afecta a todos los profesionales y a los funcionarios de los profesionales, que están pagando, en algunos casos, sumas fabulosas, por concepto de aportes, mientras que las jubilaciones máximas ascienden a una suma insignificante.

Por lo expuesto, apoyo la moción del señor senador Lucas Gaffrée para que la versión taquigráfica de sus palabras —y las que pronuncio, además—, pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social, con el propósito de que, de una vez por todas, se resuelva este problema. De lo contrario, queda el Parlamento en el lógico derecho de estudiar la modificación de la ley.

Lo más lógico sería que ellos ayudaran al Parlamento, de común acuerdo, dado que es una Caja propia, que ilustraran al Parlamento y que enviaran un ante-proyecto, que después, aquí, se aprobaría, o se modificaría.

En ese sentido, señor Presidente, apoyo las palabras del señor senador para que, junto a las mías, pasen al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social y, por intermedio de esta Secretaría de Estado, a la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la moción del señor senador Lucas Gaffrée para que pase la versión taquigráfica de las palabras pronunciadas sobre este asunto al Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social a fin de que por intermedio de este Ministerio lleguen a conocimiento de la Caja de Jubilaciones de Profesionales Universitarios.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota): 23 en 24. — Afirmativa.

6

Tiene la palabra el señor senador Lepro.

SEÑOR LEPRO. — Señor Presidente: probablemente, el tema del que me voy a ocupar, hubiera encajado más en una exposición; pero voy a procurar desarrollarlo en el espacio que queda disponible de esta hora previa y, en todo caso, descuento la benevolencia de los colegas para que me permitan terminar.

Mis palabras tienen por sentido fijar, en una historia que reputo fidedigna, el proceso de este proyecto relativo a los sobrevivientes de 1897 y 1904, a efectos de que el Poder Ejecutivo pueda tener, diríamos, una cronología de todo el proceso.

El Poder Ejecutivo, por unanimidad, diciendo que "anima esta iniciativa un sentimiento de profunda justicia histórica", se dirigió al Parlamento en mensaje del 27 de abril de 1957 con un proyecto de ley relativo a estos sobrevivientes.

En mayo de 1957, llega el proyecto a la Comisión de Previsión Social de la Cámara de Diputados que se expidió, es cierto, en los últimos días del período hábil del Parlamento de ese año, porque cuando llegó el proyecto, como dije, en mayo, contra todo lo esperado, la ofensiva contraria a la financiación fue muy poderosa, sobre todo la de las Cajas de Profesionales Universitarios, Notariales y Bancaria. Fué una ofensiva paralizante.

En mi constante preocupación por el asunto y, en largas conversaciones que mantuve con el entonces Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, señor Lezama, que siempre se interesó y siempre estuvo bien dispuesto, hablamos muchas veces de que la resistencia sorda y a veces estridente y la indiferencia general por este proyecto de ley, respondían a la sensación de que era muy costoso. Tan es así, que el propio Poder Ejecutivo, en su primer proyecto, cuando imponía a las Cajas del Estado y a las otras a que me he referido hace un momento, contribuciones millonarias, tenía, también, esa sensación.

Es cierto que el primer proyecto incluía a los militares sobrevivientes con un sistema de ascensos y mejoras, etc., y a eso se debía la impresión. Se debía también, a los cálculos hechos respecto a los posibles beneficiarios.

El Poder Ejecutivo, naturalmente, no podía prescindir de lo que creo se llaman cálculos actuariales, hechos por los técnicos especializados, que tienen en cuenta promedios de vida, etc. Además de estos cálculos actuariales o de estos cálculos técnicos, había un índice que era el siguiente: El año 1956, sobre 1.825 soldados de línea que habían actuado en 1904, quedaban vivos 125 y 400 viudas.

¿Cómo se habían desarrollado los cálculos generales?

Estimando que en el ejército de Aparicio Saravia había, en 1904, alrededor de 16 mil personas y, por una declaración del propio Presidente de la República, don José Batlle y Ordóñez, de ese mismo año, hecha en un diario argentino, los efectivos de los ejércitos gubernistas eran de alrededor de 38 mil. Quiere decir, entonces, que la masa inicial para estos cálculos era de aproximadamente 54 mil individuos.

También se habló de 3.500 sobrevivientes y 11 mil viudas, determinando, en consecuencia, una financiación muy elevada.

En abril de 1957, en el proyecto inicial, como decía, estaban incluídos los militares y la imposición para la financiación de eso recaía, como dije también, en las Cajas del Estado, en la Bancaria, en la Notarial y en la de Profesionales Universitarios.

Con esta ley ha pasado una cosa curiosa: mucha gente ha hablado de ella, pero muy pocos se han interesado realmente en conocer los detalles, las intimidades del proceso y, en consecuencia, ha quedado siempre flotando como una sombra maligna sobre esta buena intención, la idea de que se trataba de una carga varias veces millonaria para la finanza del Estado.

Además, hay otra cosa. Cuando se plantea el asunto, ya en el Parlamento, ya en otra parte, hay voces rotundas

de adhesión y de afirmación; pero si el observador atento acompaña el proceso público de esta ley, verá que la gran prensa del país, en realidad nunca tomó como suyo este proyecto. Yo mismo, por ejemplo, utilizando las columnas de prestigiosos diarios, he tenido que hacerlo en general con mi firma o con mis iniciales.

Ahora, en el interior de la República, ha habido algunos periódicos, naturalmente, que con decidida militancia en favor de la idea: "El Pueblo", de Santa Lucía; "La Palabra", de Rivera; y "Ombúes", de Ombúes de Lavalle, de los que conozco, que se han ocupado de este proyecto; pero, la gran publicidad, la preocupación de la prensa grande, vino precisamente en contra, cuando se desata la ofensiva de las Cajas a que me he referido.

Fue una protesta violenta y la prensa, en editoriales de los grandes diarios de Montevideo, llegó a afirmar que la financiación era un atentado fiscal; y todo porque ni la gran prensa ni mucha gente que criticaba este proyecto, se preocupó de averiguar cuáles serían, en realidad, las proporciones de estos beneficios. Más adelante veremos que se trata de una cosa insignificante con relación a la enorme masa de dinero que nuestro país invierte en beneficios sociales, en previsión social, etc.

El 12 de noviembre, es decir, pocos días antes de terminar el período hábil de la Legislatura anterior, el Poder Ejecutivo soluciona el problema de los militares, mediante otra ley y, entonces, desglosa y saca de ésta de los sobrevivientes, un gran peso de encima, y vino un proyecto limitando a $ 120.00 mensuales, sin discriminación, para los militares y civiles que hubieran servido en las contiendas de 1897 y 1904.

Las financiaciones que se estudiaron fueron varias inclusa hubo algunas propuestas por representantes nacionalistas, que incluían la posible habilitación de nuevas patentes de bebidas alcohólicas, etc.

La financiación nueva, igual levantó una gran polvareda. Recuerdo que tuvimos a nuestro cargo, en la Cámara, en aquella sesión tan confusa, casi caótica, de la última noche del 29 de noviembre de 1957, la explicación de un impuesto...

SEÑOR BRUNO. — Noche memorable.

SEÑOR LEPRO. — ...impuesto ideado por algunos técnicos del Ministerio de Hacienda de entonces y que consistía en un impuesto del 5 o|o, reducido, después, al 1 o|o, a la plusvalía de los préstamos hipotecarios adeudados hasta el 31 de julio de 1957 y otorgados y|o adeudados al 31 de diciembre de 1956.

Naturalmente, que este proyecto de financiación levantó grandes resistencias, sobre todo de profesionales, y fue así que en la ley que salió, hay un artículo con excepciones que ocupa casi media página. Yo no sé si después de tantas excepciones había alguien a quien aplicarle el impuesto.

Este obedecía, sin duda, a una idea original, audaz, quizá imperfecta, pero no era absurdo, como alguien lo califica, ni gravosa a quienes habían recibido dinero del Banco Hipotecario cuando valía mucho más que ahora. Como las cuotas son fijas, esas personas estaban pagando en ese momento con moneda, evidentemente, depreciada. Nosotros decíamos, por ejemplo, que una persona que hubiera adquirido un préstamo en esas condiciones a 10 o 15 años en el Banco Hipotecario por $ 10.000.00, que lo hubiera invertido para el giro de un negocio, ese hombre había manejado un dinero que valía 4 o 5 veces más que el de ahora, pero, sin embargo, al pagar los últimos años de la deuda, estaba pagando una cuota fijada cuando el dinero valía 4 o 5 veces más que ahora.

Esto quiere decir que la idea no era, desde luego, ni absurda ni disparatada pero, en fin, este asunto será materia de discusión cuando se discuta la ley.

Yo tengo en mi poder un interesante estudio hecho por los técnicos, fundando ese impuesto que, desde luego, queda a disposición del Poder Ejecutivo, en quien ahora radica definitivamente la vida o la muerte de esta iniciativa que va teniendo, ya, una agonía bastante larga.

Es necesario, también, que quede constancia y que sea una especie de notificación para el Poder Ejecutivo, sin entrar, naturalmente, a calibrar en este momento el eco que podría tener actualmente en las alturas algunas de las voces que yo cito, ya que son de calificados integrantes del Partido Nacional pero que, en cierto modo obligan a todo el Partido, lo manifestado por algunos de los señores representantes en su oportunidad.

El señor diputado Dardo Ortiz dijo, al darle su voto favorable a esta ley: "No puedo dejar pasar en silencio este momento que debe ser trascendente, no sólo para los sobrevivientes de las contiendas de 1897 y de 1904, sino, incluso, para nosotros los hombres de hoy, porque la sanción de este proyecto por el Parlamento constituirá la concreción de reconocimiento que nuestra generación hace a la generación que con su sacrificio, con su dolor y con su sangre, hizo posible, desde uno y otro bando, esta libertad política de la que hoy nos enorgullecemos". Palabras pronunciadas en la sesión del 29 de noviembre de 1957 en la Cámara de Diputados.

El señor diputado Dubra, integrante del sector socialista, dijo:

"Frente a este proceso histórico, comprensivamente, manifestamos, a través de nuestro voto, nuestra profunda solidaridad con las grandes y sacrificadas masas populares que fueron protagonistas de esa gesta histórica".

El representante cívico, señor Pérez del Castillo manifestó: "Entendemos que este proyecto se basa en un homenaje a quienes tuvieron gestos de hidalguía, gestos de sacrificio y gestos de abnegación, virtudes morales y sentimientos con los que todos nos sentimos solidarios".

El señor Vidal Zaglio, representantes, a la sazón, de todo el Herrerismo, dijo: "Evidentemente, esto significa un acto en la lucha por los partidos y en esa etapa de superación que siempre debe tener toda nación civilizada, en la que el Parlamento se aboca al reconocimiento de los servidores de la Patria que lucharon por la libertad".

El señor diputado Erro, integrante actualmente del Poder Ejecutivo en su condición de Ministro, dijo: "Este proyecto configura una expresión democrática de justicia histórica".

Bien, señor Presidente; el proyecto que salió de la Cámara de Representantes, es muy defectuoso sin duda. Todos teníamos la certidumbre de que en el Senado, con más tiempo, sería corregido y adecuado —por eso no hubo mayor discusión— establecía que a los militares y a los civiles, como dije, se les daba una pensión de $ 120.00, pero en un artículo 4.o y en un artículo 3.o, habían disposiciones en la cuales se establecía, por ejemplo, en el 3º que los que percibieran otras pensiones, percibirían solamente el 50 o|o de lo que le correspondería como sobrevivientes, y en el artículo 4º se encerraba dentro de un tope de $ 400 mensuales cualquier posible acumulación.

Cito esto para que vayan observando los señores senadores como se va reduciendo, en el aspecto financiero, cada vez más, el costo de esta ley.

En el artículo 2º del proyecto de ley aprobado en la Cámara de Diputados se establecía que esas pensiones eran transmisibles a la viuda en un 50 o|o. El artículo 5º establecía una disposición especial por la cual el civil sobreviviente de la más alta jerarquía, a la aprobación de la ley, tanto de uno como de otro partido, recibirían una pensión especial de $ 500 mensuales, que podrían trasmitir, también, a la viuda, en un 50 o|o.

En otras disposiciones de la ley, por ejemplo, en el artículo 7º, se establecía de una manera muy amplia, cuáles serían los elementos de prueba para acreditar su condición de sobrevivientes, de participantes de aquellas contiendas armadas. Se hablaba de documentos, de libros, de folletos, de relatos, de periódicos, de correspondencia oficial o privada, de informes u otros documentos de cualquier naturaleza, y establecía, como era natural, un límite hacia acá, en el tiempo, para evitar, que una vez hecha la ley se pudieran falsificar esos documentos.

La Cámara vivía, en aquel momento, y es natural que así lo fuera, una gran agitación política, y las minorías tuvieron la preocupación de no dejar al Poder Ejecutivo, de la mayoría gobernante, un arbitrio indicado por el proyecto de ley que se refería a la Constitución de una Comisión Especial, para discernir todos estos derechos.

Por eso quizá la Cámara de Representantes, incurriendo en grave error, a mi juicio, confiaba este tipo de tareas a la Corte Electoral, en una verdadera extravasación del asunto, porque la Corte Electoral no tiene ninguna afinidad en esta cuestión; pero, también en la esperanza de que en el Senado fuera corregido todo esto, pasó, naturalmente, bajo el apremio de que hablábamos.

Se hacía mucho hincapié, por parte de algunos, en el hecho de que tenía una órbita muy generosa en cuanto a los elementos para proceder a la identificación, tanto que en la ley, hasta se incluía el simple testimonio, cuando era por unanimidad de la Comisión, y se decía que podía haber algún viejo de 75 u 80 años que fraguara testigos para hacer reconocer sus derechos. Yo decía, señor Presidente, que si un viejo, entre tantos, que no estuviera en las condiciones que establecían los artículos pertinentes de la ley, es decir que no fuera pensionista ni jubilado y estuviera en la miseria, y tuviera 75 años, y se presentara a optar por el derecho de una pensión de $ 120, aún cuando no recordara, como el tango, que "ni murió ni fue guerrero", ¿qué importaba, si había guerreado 75 o más años contra la pobreza y estaba en franca derrota, cuando nosotros hemos asistido en nuestro país, señor Presidente, a la jubilación de costureras que no han sido tales garridas mozas en la flor de la vida, en condiciones incluso, de abrirse camino, como muchos...

SEÑOR VIGNALE. — O de haber acumulado años estando en la cárcel.

SEÑOR LEPRO. — También, señor senador, aunque estar en la cárcel, en cierto modo, puede ser un sacrificio.

(Hilaridad)

—Nosotros recordábamos, señor Presidente, aquella noche verdaderamente homérica, en que a nosotros, que habíamos tenido, y seguimos teniendo, verdadera vocación por este proyecto de ley, nos había pasado un poco lo que relata Homingway en "El viejo y el mar" que, después de haber soñado tantos años en conseguir un pez fabuloso, al final, después de una lucha tremenda, maltrecho, con sus últimas energías, consigue amarrar al bote el codiciado pez, y arrimarlo a la costa; cuando llegó, los tiburones y otros peces de menor cuantía, le habían dado tantas dentelladas al pez que, al final, el viejo llegó a tierra casi con el esquelèto.

SEÑOR BRUNO. — Con el anzuelo.

SEÑOR LEPRO. — Nosotros llegamos, en el último minuto de la noche del 29 de noviembre de 1957 a la orilla de aquel proyecto, casi con el esqueleto; pero, sin embargo, tenemos optimismo...

SEÑOR STEWART VARGAS. — Está bastante repuesto el señor senador.

SEÑOR LEPRO. — ...y pensamos que los vamos a reconstruir otra vez, a pesar de todo, para que siga siendo una nueva esperanza positiva.

El proyecto, como digo, fue aprobado al filo de la medianoche, hora propicia a las brujas y a los sacrificios...

SEÑOR VIGNALE. — Si las hay.

SEÑOR LEPRO. — ...y así fue que en el Senado, en los últimos tramos de aquella carrera legislativa que será célebre, el ex senador doctor Ferrer Serra, dijo: "Lamento profundamente que no haya podido llegar, en el término hábil, a consideración del Senado, el proyecto que hacía justicia a los viejos servidores que forjaron la actual libertad política en el país, en las luchas entre hermanos de 1897 y 1904".

Lo señalo como una valiosa opinión más en favor de la iniciativa.

Tengo —siempre la tuve— la sensación de que aquella interrupción brusca que sufrió el proyecto en el Senado en la noche del 29 de noviembre, no se debió tanto a la forma como se votaban las cosas en este Cuerpo, puesto que se había votado la Ley de Jubilaciones Rurales a libro cerrado, con 77 artículos, sino a que la ley no satisfacía; la ley estaba mechada de desconfianzas de todo orden. La verdad es que la que vino de la Cámara de Representantes, era mala; pero la hubiéramos preferido así, por que eso nos hubiera obligado a corregirla. Ahora estaríamos en eso y no, todavía, en la hora de las rogativas, frente, en este caso, a la omnipotencia constitucional del Poder Ejecutivo, al cual nosotros impetramos desde nuestra banca.

Yo hubiera preferido, en aquel caso y amparándose en una frase que creo que es de Sarmiento —aunque las frases no siempre vienen al caso, pero en esta oportunidad me parece que sí; además soy un poco desconfiado con respecto a estas frases acuñadas en la historia— que dice que las cosas hay que hacerlas aunque malas, pero que, al fin, hay que hacerlas. En este caso, la haya dicho o no, Sarmiento, el hecho de que si nosotros iniciando en la Cámara aquella ley, aunque fuera mala, hubiéramos tenido la suerte de que el Senado adoptara el mismo criterio, en este momento, estaríamos abocados, repito, a la realización de una buena ley acorde con un buen propósito de justicia y con un buen sentimiento patriótico.

Después del fracaso de la ley, por esta circunstancia, volvimos a ponernos en contacto con el Presidente del Consejo Nacional de Gobierno. En el período pasado, podíamos hacerlo con confianza, porque éramos de la familia. Ahora, tengo que hacerlo por correspondencia, a menos que el señor Presidente del Consejo...

SEÑOR VIGNALE. — Es un primo hermano.

SEÑOR LEPRO. — ...me invite a que yo vaya a conversar con él sobre este problema.

SEÑOR FRAGA. — Lo recibe con mucho gusto.

SEÑIR LEPRO. — Ahora, como siempre había gravitado sobre este proyecto la mala suerte de la impresión de su gran costo, yo visité, como dije, al señor Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, nuestro correligionario en aquel momento, para pedirle que, mientras tanto el tiempo transcurría y pudiera, en la nueva legislatura, reiniciarse los trabajos, se hiciera rápidamente un censo en todo el país, a través de las jefaturas de policía, para saber, en forma aproximada, qué personas se consideraban sobrevivientes de las contiendas civiles de 1897 y de 1904, qué personas se consideraban viudas, cuáles se consideraban hijas solteras, y cuáles, compañeras, etc., con derecho a este beneficio.

Nosotros siempre sostuvimos que esta ley, por una serie de razones fáciles de explicar, era de poco costo y, además, era de un costo de poca duración en el tiempo. El Poder Ejecutivo hizo esa encuesta, sobre la que, también, hay que llamar la atención.

Lamentablemente, el sentido, diríamos, casi romántico que tenía esta ley...

SEÑOR ABDALA. — ¿Me permite señor senador, para formular una moción de orden?

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa advierte al Senado que ha terminado la hora previa.

SEÑOR ABDALA. — Formulo moción para que se prorrogue el término.

(Apoyados)

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se aprueba la moción formulada por el señor senador Abdala.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 20)

SEÑOR LEPRO. — Muchas gracias.

Nosotros siempre sostuvimos que iba a ser una ley barata, por las cosas que después veremos.

Ahora, este censo, como es natural, era muy fácil de hacer porque vuelvo a repetir, que, lamentablemente, algunas entidades que se organizaron por ahí, encararon esto como una ley más de jubilaciones que, de acuerdo con la norma en ese ramo del derecho en nuestro país, alcanzaba a todos por igual. De modo que había una inmensa masa de gente que se movía alrededor de eso, pero que, en realidad, nunca, de acuerdo con las concreciones de los distintos proyectos, pudo tener la posibilidad de recibir beneficios materiales.

El censo que realizó el Ministerio del Interior entre diciembre de 1958 y una fecha muy reciente, arrojó el siguiente resultado. Vuelvo a repetir que, seguramente, se inscribieron todas las personas que teniendo más de 70 años suponían que podía tocarles el beneficio de la pensión, lo que quiere decir que cuando se cumpliera el proceso naturalmente establecido por la ley, iba, a haber un gran desglose, además de otro sobre los topes que van a ponerse en este caso.

Pero, asimismo, fíjense los señores senadores, mientras los cálculos tomados en función de la maa de personas que actuaron en la revolución y en las filas del gobierno, daban poco más de tres mil posibles sobrevivientes, en ese censo que se abre en las Jefaturas y Comisarías se inscriben seis mil trescientos veintinueve aspirantes a sobrevivientes.

Se inscriben —observen los señores senadores lo engañoso de las estadísticas, y es de imaginarse, también, que con la propaganda intensa que se hacía no quedó nadie sin inscribirse— mil setecientas cuarenta y siete viudas, cuando resultaba que, según el cálculo actuarial, debería haber once mil. También se inscriben setenta y una personas a título de compañeras de los sobrevivientes, y como era posible que se incluyeran, igualmente, a las hijas, lo hacen ochocientas sesenta y cinco hijas de jubilados.

Ahora verán los señores senadores que en esa masa total de inscriptos, que no quiere decir que sean los que tienen derecho, que monta a nueve mil doce personas, hay dos mil trescientas treinta y cuatro que son jubilados, y mil cuatrocientas treinta y una que son pensionistas. Esto significa que la inmensa mayoría de estas personas estarían, prácticamente, excluídas o, por lo menos, recibirían una cantidad muy reducida, debido a los topes que necesariamente habrá que fijar para la aplicación de esta ley.

Pero hay, señor Presidente, otra cosa más interesante, y es la que nos hace ver la angustia de los términos, o sea la presencia de este imponderable que domina toda esta situación: el tiempo que transcurre!

En una masa de nueve mil doce personas, cuatro mil setecientos dieciséis son mayores de 70 años, de los cuales dos mil, por lo menos, tienen más de 75 años, y hay también de 80, 90 y 100 años.

Esto nos da la pauta de si es o no una carrera contra el tiempo la que va corriendo este proyecto de ley. Va quedando jalonados, los esfuerzos, por tumbas abiertas todos los días por el cumplimiento inexorable e indetenible de ese mismo tiempo que nos comprime contra la realidad y que nos dice que hay que sacar esta ley este año, porque si no estaríamos haciendo una ley para algunas viudas y para algunas hijas solteras que, por ser solteras, no quiere decir, de ninguna manera, que sean jóvenes.

El Poder Ejecutivo —me parece a mí— manejándose con estas realidades puede ser generoso para este saldo del coraje y del sacrificio civil, que son los sobrevivientes, sus viudas y sus hijas solteras.

Yo no resisto, señores senadores, para dar la fisonomía exacta de este drama que estamos jugando la tentación de leer parte de algunas de los centenares de cartas que he recibido a lo largo de este empeño, hasta ahora de poca suerte, en favor de estas iniciativa de justicia.

"Mi padre abandonó esposa y cinco hijos para salvar a la patria (el partido en este caso), debido a la guerra", dice una aspirante a pensionista, como hija soltera: "Tuvo que vender la única casa que tenía, para seguir viviendo."

Otra dice: "El objeto es ayudar a unos pocos viejos mientras vivamos."

Otra: "No nos extraña el silencio: se termina noviembre."

Otra dice: "Algo hay de verdad en todo eso: la cosa quedó en punto muerto."

Otra expresa: "¿Y el premio estímulo que nos habían prometido?" Y aquí está otro de los inconvenientes de esta ley, otros de los elementos de perturbación lanzados al ambiente en el cual se movía esta iniciativa generosa por círculos formados alrededor de una especie de gremialismo muy curioso que, a través de una propaganda interesada, a través de un propósito de organización que, en este caso, francamente no correspondía, fueron dando la sensación, a esas gentes, de que alguien se había adelantado a prometer, de que alguien se había comprometido a hacer tal cosa, cuando no era exacto. Todos los que hemos participado en esta iniciativa, colorados y blancos, lo hemos hecho atentos al propósito patriótico y reparador y —vuelvo a decir— en cierto modo romántico, de reivindicar, desde el punto de vista espiritual, más que nada, una circunstancia gloriosa del pasado. Pero jamás nadie ha hecho una promesa ni conozco partido político, ni candidato alguno —me hago el honor de reconocerlo— que haya inscripto en la plataforma de su propaganda ninguna promesa concreta respecto a este asunto.

(Apoyados).

—De manera, entonces, que corresponde establecer que este clamor, cuando habla de promesas incumplidas, no se refiere para nada —y es justo que se destaque— ni al Poder Ejecutivo de la época ni a ninguno de los elementos parlamentarios de ningún partido que se vincularon, con espíritu generoso, a este propósito.

Otra carta dice: "Hay que tener en cuenta el peso de los años y el invierno que ya tenemos encima." Esto se escribía a 1957. Francamente, yo ne me animo a averiguar si el firmante de esta carta está aguantando todavía este invierno. ¡Ojalá que así sea!

Otra dice: "No nos defraude, señor."

Y otra expresa: "Si en nueve meses de campaña soportados hace cincuenta y tres años nuestra juventud nos mantuvo resistentes a los choques de la intemperie, hoy faltándonos aquella fortaleza física nos vemos imposibilitados de acudir a la cita." Esta era de integrantes de un Comité que había en Carmelo que nos pedía que lo representáramos en cierta ceremonia.

Ustedes verán cómo surge en toda esta angustia, en forma casi trágica, esta presencia imponderable del tiempo frente al agotamiento de estas vidas por una acción, repito, natural.

Otra decía: "Hoy que he perdido la esperanza de disfrutar de este beneficio, porque por lo menos tenemos que esperar un año más, yo con 77 años y sin poder trabajar, y estar medio paralítico, ¿puedo perder la esperanza?", me preguntaba.

Y yo, ¿qué podía contestar a ésto? Ahora es el Poder Ejecutivo el que tiene que contestar, porque el Parlamento ya ha dicho su palabra. Estoy seguro que el Parlamento ha de sancionar la iniciativa que esperamos venga del Poder Ejecutivo.

Otro decía: "Es lo más justo y a mí me llena de esperanzas."

Otro: "Le puedo decir que, a mi manera de ver, es muy poca la esperanza que podemos tener."

Y otro decía: "... de cuyo desenlace en el Senado ya me había enterado. En realidad, es una pena que eso pasara, dado que para algunos necesitados les hubiera aportado un poco de mejor pasar, en los pocos años de vida que nos quedan."

Uno decía algo que es dramático: "He renunciado a la secretaría (de un comité que había formado), porque me he quedado completamente ciego."

Otro decía: "Quedó empantanado el proyecto. Somos unas pocas docenas. Somos hombres que pasamos los 80 años. El que suscribe, tiene 84. ¿Qué nos espera?". Y continuaba, con cierto humor trágico: "Nos espera la guadaña."

Otro expresaba: "El beneficio de que hace tiempo se habla, ¿quedó en proyecto?".

Uno decía: "Por hacer realidad la recompensa que se nos ha ofrecido..." Y aquí vuelve a aparecer otra vez la promesa, que no partió de nosotros, como ya lo he establecido.

Uno de ellos decía: "Haciendo un gran esfuerzo, pues me encuentro hace varios meses atacado de un fuerte y doloroso reuma..." Y haciendo un gran sacrificio había asistido a una reunión de sobrevivientes.

Expresaba otro: "Hay que saber si sale o no. En diciembre último lo tenían para tratar."

Y otro: "Hay desaliento entre los viejos servidores. Quedan en el Parlamento cantidad de asuntos, y el nuestro está entre ellos."

Otro: "Con los 93 años que llevo sobre los hombros..."

Y otro: "Soy un viejo de 77 años de edad..."

Y uno más: Yo no pu... por el estado de salud."

Y otro: "Las esperanzas se desvanecieron. Jubilaciones exiguas con 77 años de edad."

Y fíjense la reflexión interesante que hace otro; que me relataba su actuación en la época: "Toda la noche del 17 de abril— se refería a 1904—, bajo lluvia, era Viernes Santo, qué turismo aquel; no era de tirarle tiros a las perdicitas, como hacen ahora." Es un detalle que fija bien la diferencia de épocas.

Uno decía: "Después del lastimoso fracaso..."

Y otro: "Mala suerte tuvo la ley. Lamentamos el desenlace."

Otro: "Estoy operado en el Hospital de Clínicas..."

Uno más: "Soy un Comisario retirado, con $ 108.12. Tengo 73 años. Debo llevar una vida muy modesta (no era necesario que lo dijera) para poder vivir con la esperanza de solucionar mis problemas en los últimos años." Con el remanente de lo que le iba a tocar en este proyecto, en el que todos estábamos empeñados.

Y otro decía: "Estuve allí con otros viejos. Los pobres está muy desmoralizados por el resultado conocido."

Pues bien; apremiados por todas esas circunstancias, con el oído puesto en esa realidad, nosotros, apenas incorporados a este Senado, planteamos el asunto, y dije el 4 de marzo: "Seguramente, dado el compromiso y la aquiescencia pública de todos los partidos a esta justiciera reparación, han de ser tratados inmediatamente que las Comisiones estén en condiciones de funcionar." El señor senador Vignale dijo: "Voy a apoyar calurosamente la moción planteada por el señor senador Lepro. Nuestros dos bandos tradicionales, sobre cuya actividad, desde 1837 a la fecha descansa la sólida estructuración democrática de la República, tienen contraída una deuda de gratitud con aquellos hombres que militando en distintos campos, echaron al surco la semilla que ahora ha fructificado en una forma tan satisfactoria para la República, que además refleja honor sobre nuestra América española. No es posible —decía el señor senador Vignale— que nuestros partidos tradicionales olviden a sus viejos servidores..."

Y el señor senador Silva decía: "La verdad es que, habiendo unanimidad de criterio en cuanto al fondo del asunto..." Y continúa: "Pero fue valor entendido en la Comisión, con el compromiso de todos los partidos, de que al iniciarse esta Legislatura trataríamos todos de encontrar la solución adecuada para hacer la ley de reparación, y homenaje diría yo, a los servidores de los dos grandes partidos del país".

Yo planteé esto al principio, en el Senado, desde mi banca, y ante una observación del señor senador Fusco respecto al cumplimiento del artículo 118 de la Constitución, dije que lo sabía, pero que había promovido públicamente esta cuestión para que se conociera algo sobre la inquietud que nos animaba a todos.

Hace pocos días, el señor senador Bruno, a nombre del señor senador Saravia, solicitó el pronto tratamiento de este asunto. En esa misma oportunidad, la Comisión de Constitución y Legislación se había pronunciado sobre el aspecto legal de esa iniciativa, y nosotros hicimos moción para que votara sin discusión el informe por sí o por no de la Comisión, a fin de no dilatar más esta cuestión. Y que lo siguiera tratando el Senado o lo tratara nuevamente el Poder Ejecutivo.

Por otra parte, el Poder Ejecutivo está bien enterado de la cuestión. Eran senadores, aquella noche del 29 de noviembre, el actual Presidente del Consejo Nacional de Gobierno, doctor Echegoyen, y el señor consejero Haedo. Además, hay gestiones posteriores a aquella fecha, hechas directamente ante el Consejo Nacional de Gobierno, no sé si ante el cesante o ante el actual. Pero sé que el asunto estaba a consideración de una Comisión del mismo, no sé si la de Hacienda o alguna otra. Pero el hecho es que el Poder Ejecutivo está perfectamente enterado de todas estas cosas.

Lo que yo digo es que tenemos tiempo de hacer una ley simple, una ley corta, clara, limpia, una ley libre de esos clichés propios de las leyes, sin molduras, para que no se puedan posar en ella los clásicos caranchos de los jubilados, esos intermediarios, esa especie de patrocinado-

res oficiosos de todas las iniciativas no siempre desinteresados.

Tiene que ser una ley con un sentido de reverencia hacia el pasado, con un sentido como el que tiene o tuvo en los Estados Unidos la ley que reconocía y otorgaba toda clase de honores y de preeminencias en el concepto público, a los sobrevivientes de la Guerra de Secesión, sentimiento público que está concretado por la gran nación en el Campo Histórico de Gettysburg, famoso campo de batalla en el cual Lincoln después pronunció su Oración tan conocida del Gobierno del Pueblo para el Pueblo que es, por otra parte, una consustanciación de todos los orientales respecto a los destinos de nuestro país.

Nosotros quisiéramos despojar en esta nueva etapa, a la ley de ese sentido inmediato a una cantidad de dinero, aunque, naturalmente, tiene un sentido de subsidio social, un sentido de previsión social en cuanto a los pobres y los menesterosos, pero que tiene un sentido moral, ejemplarizante, para todas las personas que están comprendidas en esa calidad, para nosotros gloriosa, de sobrevivientes de los años 1897 y 1904.

Esto no puede ser encarado como una cosa gremial, repito, con líderes y cuotas, comités y recibos contribuciones, y esperanzas a tanto por cabeza. Nosotros propusimos en oportunidad en que se discutía la ley en la Cámara de Representantes, con el propósito de que quedara fijado tal cual era el espíritu y la médula de la iniciativa, que se acuñaran medallas de oro para los jefes, medallas de plata para los oficiales, y de cobre para las clases y tropa, sobrevivientes, con una alegoría o leyenda que dijera: A los sobrevivientes de las contiendas armadas de 1897 y 1904, la República orgullosa de una generación viril".

Este artículo, que puede redactarse mejor naturalmente del punto de vista literario, aunque siempre con este sentido, mereció críticas de quienes con sus ribetes de "gremialismo", pretendían limitar la lucha a una cuestión exclusiva de mejoras jubilatorias.

Yo decía que estas medallas llevarían el nombre de la persona y le serían entregadas en acto público. No quisimos nunca que esto fuera una simple ayuda, una simple pensión; no era una ley común. El socialismo, a través de la palabra del señor diputado Dubra, nos ayudó a sentar bien exactamente cual era el espíritu romántico y tradicionalista político, de nuestra ley.

Decía, por ejemplo, el señor diputado Dubra: "Nosotros que ya hemos citado a sus palabras, al propósito de justicia votamos con toda compresión —se refería a la ley y a lo que ya hemos citado, a sus palabras, al propósito de justicia con el que estaba de acuerdo— pero no estamos dispuestos a votar una legislación que en definitiva, va a ser algo así como revivir jornadas emocionales de tracionalismo. "Eso no. —decía el diputado Dubra,— no comulgamos con ruedas de carreta". Y nosotros le respondimos: "Es lógica la posición del señor diputado Dubra, y no tengo ningún inconveniente en reconocer que el artículo aditivo propuesto, tiende, precisamente, a exaltar el sentimiento tradicionalista". Y en la versión taquigráfica consta que alguien dijo: "¡muy bien!" — Y yo creo que estuvo muy bien lo dicho para fijar el carácter de la ley.

Ahora bien: esta ley, siempre lo hemos dicho, era una especie de hito, de paréntesis dentro del cual se podía estudiar con toda claridad el progreso cívico del país, porque leyes parecidas, aunque muy distintas habían sido votadas, una en la época de la Presidencia de Bernardo Prudencio Berro, referente a los desterrados de mil ochocientos setenta y tantos, y la otra en la época de Flores, relativa a los sacrificados en Quinteros.

Esta ley de ahora, viene a cerrar el paréntesis de esa evolución, del clima, de los propósitos, y del sentimiento en que fueron hechas las otras dos. Esta ley, digo, puede darle a un historiador la exacta medida del proceso civilizador cumplido en los propios partidos, comparando el ánimo con que fueron tratadas, y resueltas y recibidas aquellas leyes de mil ochocientos setenta y tantos, y esta ley, que espero, sea la de 1959.

Bien señor Presidente: declaro que seguiré reputando inconveniente se considere desde el punto de vista gremial crear un gremio más de jubilados alrededor de los sobrevivientes de 1897 y 1904.

De manera que, repito, no es una ley más, de jubilación, ni es la extensión de un beneficio. Por eso la queremos clara y concreta, animada de un sano sentido, sentido incluso romántico hacia lo histórico para hacer un esfuerzo en medio de esta hora cruda que vive la humanidad, con respecto a los intereses materiales, y poder resaltar nuevamente, que los valores del espíritu, que los valores del sacrificio, que los valores de un romanticismo que hizo dar de sí, incluso la vida, en aquellos momentos, es una saludable aireación, diríamos así, del ambiente, y esto le va a hacer bien al país, a los partidos y a la sociedad entera.

Señor Presidente: Agradezco al Senado que haya sido tan amable de permitirme terminar con estas palabras, porque con esto quiero dejar seguro y a cubierto de cualquier rectificación, el verdadero proceso y el verdadero espíritu y la verdadera finalidad de una ley, que nosotros ahora esperamos esperanzados que tenga un inmediato tratamiento por parte del Poder Ejecutivo, convencidos, señor Presidente, de que, podremos demostrarlo oportunamente, —no lo hemos hecho por no ser más extensos—, es una ley que no costará, ni remotamente, lo que se ha dicho o supuesto, a los recursos del Estado.

Muchas gracias; y nada más.

7

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Pido la palabra para una cuestión de orden.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador para una cuestión de orden.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Señor Presidente: Estamos a 16 y mañana vence el plazo para hacer los aportes a la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales.

Yo pediría que el asunto se declarara grave y urgente y se colocara en primer término en la orden del día, si es que la Comisión ha llegado a una solución.

8

Al mismo tiempo, señor Presidente, y estando en la orden del día las solicitudes de venia para integrar la lista de conjueces militares y las venias normales militares, yo pediría que a continuación de este asunto, pasáramos a sesión secreta a fin de considerarlas.

9

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, en el sentido de que se declare grave y urgente y se trate sobre tablas el proyecto de ley por el que se prorroga la Ley número 12.600 relativa a la afiliación de los trabajadores rurales.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 18 en 22).

10

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — En segundo término, mociono para que después que se considere el proyecto de ley para el que se votó preferencia, se pase a sesión secreta a fin de considerar los asuntos que figuran en decimoquinto y decimosexto término, relacionado con venias solicitadas por el Poder Ejecutivo para integrar la Lista de Conjueces Militares y Ascensos en el Ejército.

(Apoyados).

11

SEÑOR BRAUSE. — ¿Me permite, señor Presidente, para ocuparme de la moción?

Yo había pedido la palabra para plantear un asunto de carácter interno, vinculado con la orden del día. Aun a riesgo de ser cargoso, pero cumpliendo con la obligación que, como miembro informante de un proyecto que ha venido aconsejado para su aprobación por la unanimidad de la Comisión de Fomento integrada por miembros de la Comisión de Constitución y Legislación, voy a pedir que no sea desplazado el asunto que figura en quinto término de la orden del día, referente a la revisión de los contratos de arrendamientos rurales y de adeudos, porque existen las mismas razones respecto a la necesidad de que este proyecto llegue también en tiempo a la Cámara de Representantes, una vez que el Senado le preste su aprobación, como espero.

Este proyecto viene figurando desde hace un mes en la orden del día. Se empezó su consideración e iniciamos el informe correspondiente en la sesión del martes pasado. He votado la preferencia formulada por el señor senador Bove Arteaga para el asunto que figuraba en segundo término de la orden del día, porque comprendo que el vencimiento del término en el día de mañana justifica ampliamente la consideración inmediata de ese asunto. Pero, señor Presidente, me voy a oponer y llamo la atención del Senado al respecto, a que se desplace el proyecto que figura en quinto término. Por el contrario, formulo moción para que se incluya a continuación del proyecto para el cual se ha solicitado preferencia, o sea el relativo a la prórroga para la afiliación de los trabajadores rurales, el asunto a que hago referencia, que cuenta, repito, con un informe dado por unanimidad por la Comisión de Fomento integrada.

12

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

Estoy un poco asombrado por lo que ocurre en el Senado. Desde luego se ha votado preferencia para tratar sobre tablas un proyecto que tiene relación con un vencimiento perentorio; y es justo que se haya accedido a esa preferencia.

Pero llamo la atención que el 3 de junio presenté un proyecto de nombramiento de una Comisión Investigadora. Se han expresado al respecto los representantes de las distintas bancadas que integran el Cuerpo y considero que este asunto se puede liquidar en 15 ó 20 minutos, en el sentido de si el Senado vota o no esa Comisión Investigadora. No es posible que un pedido de investigación, que no tiene más instancia, que no tiene mayor discusión, sea pospuesto indefinidamente. Ese proyecto fue discutido, como también han sido discutidos otros proyectos que vinieron después. El otro día nos enfrascamos en una discusión relacionada con el proyecto por el cual se cambia el nombre de Estación Drabble por el de Estación José Enrique Rodó; y quedó sin número el Senado y tiene preferencia en la orden del día. El proyecto que he presentado es mucho más importante y voy a solicitar para él la preferencia que el señor senador Brause solicita para el proyecto a que se refirió, que va a llevar más de 20 minutos de discusión y en cambio el mío no.

Mociono, pues, en el sentido de que, inmediatamente de tratarse el proyecto a que se acaba de dar preferencia, consideremos el nombramiento de la Comisión Investigadora que he propuesto.

13

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa pondrá a votación las mociones por su orden.

Se va a votar la moción formulada por el señor senador Bove Arteaga, en el sentido de que se declare grave y urgente y se coloquen a continuación del asunto para el cual ya se votó preferencia, los que figuran en los numerales 15 y 16 de la orden del día.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 12 en 19).

14

—¿Insiste el señor senador Brause en su moción?

SEÑOR BRAUSE. — Insisto, señor Presidente, en que se coloque a continuación de las preferencias votadas.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite?

Como ha avanzado mucho la hora, le sugiero al señor senador Brause —y haría moción en ese sentido— que el proyecto a que él se refiere se coloque en primer término de la orden del día de la sesión de mañana, porque va a dar lugar a discusión y hoy no va a ser posible realizarla.

(Apoyados).

SEÑOR BRAUSE. — Acepto, con la condición de que se coloque mañana en primer término de la orden del día.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada.

Los señores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 17 en 19).

15

—Se va a votar la moción formulada por el señor senador Chelle en el sentido de que se incluya a continuación de las preferencias votadas el asunto que figura en 4.o término de la orden del día, relacionado con el nombramiento de una Comisión Especial que establezca las causas que motivaron la inundación de la ciudad de Paso de los Toros.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 10 en 21 — Negativa)

1

Se va a entrar a considerar el proyecto de ley por el que se prorroga la Ley N.o 12.600 relativa a la afiliación de los trabajadores rurales.

Léase.

(Se lee:)

(Carpeta 264 de 1959.)

"Comisión de Previsión y Asistencia Social.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso la Ley N.o 12.600, del 26 de febrero de 1959.

Art. 2o Comuníquese, etc.

Julio L. Trías Du Pre
Senador"

EXPOSICION DE MOTIVOS

"La circunstancia de no haber sido posible a todos los productores rurales acojerse a los beneficios de la Ley 12.464 dió lugar a la sanción de la Ley 12.600 concediendo a los beneficiados por la Ley primeramente citada una prórroga, para poder regularizar su situación con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y Domésticos y de Pensión a la Vejez. Al sancionarse la Ley 12.600, se adujo en el parlamento, que el Poder Ejecutivo se había abocado al estudio de una Ley modificativa de la Ley 12.464, y las diversas instituciones rurales existentes en el país se abocaron también al estudio de las modificaciones que deseaban proponer a la Ley citada en último término, modificaciones que aún no han sido propuestas al parlamento, existen actualmente las mismas razones, que impulsaron la sanción de la Ley 12.600, agravado en la actualidad por la propaganda realizada alrededor de las modificaciones a introducir a la Ley 12.464, por lo hay una considerable demora en los productores rurales para cumplir con sus obligaciones para con la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales y de Pensiones a la Vejez.

Es necesario y de absoluta necesidad, conceder una nueva prórroga para que los productores rurales realicen sus afiliaciones a la Caja respectiva, pues de lo contrario, toda la actividad rural del país se vería seriamente perjudicada en razón de las trabas que la Ley 12.464 pone a todas las transacciones rurales.

Estimo que no interesa al país, crear dificultades en el trabajo rural, tan duramente afectado, por los fenómenos climatéricos de todos conocidos, sino que existe un interés público, en facilitar todas transacciones rurales aliviando un poco a los productores del pago de sus cargas impositivas.

Es por estas consideraciones, que pongo a consideración del Senado el proyecto de ley adjunto, esperando que el lapso de tiempo que media hasta el 31 de diciembre próximo se ha de sancionar las modificaciones a introducir a la Ley 12.464, que hagan a esta última Ley más accesible a las modalidades campesinas.

Julio L. Trías Du Pré
Senador"

—En discusión particular, ya que este asunto había sido aprobado en discusión general.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Pido la palabra.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — La Comisión de Previsión y Asistencia Sociales se reunió el miércoles de la semana que pasó con el objeto de considerar este proyecto de ley y recibió a los representantes del Directorio de la Caja Rural, a efectos de oír su opinión y discutir la conveniencia o inconveniencia de la prórroga de la ley en discusión.

El Directorio de Caja Rural es radicalmente opuesto a que se conceda una nueva prórroga y lo es porque considera que estas leyes de prórroga conspiran contra la única arma que se le confiere para poder enfrentar las obligaciones que ellos tienen.

El Directorio de Caja Rural expresa que estas leyes son inoperantes, antieconómicas e injustas. Inoperantes, porque todos los que puedan ser beneficiados por ellas esperan hasta los últimos días en la seguridad —y así lo dicen en un memorandum— de que se va a producir la prórroga del plazo, o de la ley.

La considera, señor Presidente, antieconómica, porque las deudas todas acrecen y entonces las dificultades de pago son mayores, y, considera también, que es injusta porque frente a un núcleo reducido, que ha cumplido, y que cum-

ple con la ley, se levanta uno mayor que vive, podríamos decir, en la paz de las continuas prórrogas o de las absurdas prórrogas que permanentemente se conceden.

SEÑOR FRAGA. — No apoyado.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Dice el Directorio de Caja Rural que basa su concepto en las leyes de prórroga del 54, del 57 y del 58, y que todas estas aperturas de plazo le han significado un gran inconveniente frente a sus afiliados.

Considera que la falta de aportaciones es un camino ilegal, pero que desgraciadamente los omisos, actuan en la seguridad, casi podríamos decir, en la convicción de que siempre se va a buscar la vía por la cual queda legalizada esta ilegalidad.

Agrega, señor Presidente, el Directorio de Caja Rural en abono de sus afirmaciones, algunas cosas muy graves, como ser que hace muy poco ha tenido que recurrir a sus reservas, retirando de ellas $ 2.000.000.00 en efectivo para enfrentar el cumplimiento de sus obligaciones, y bien sabemos nosotros lo que significa que una institución de previsión social tenga que recurrir a sus reservas.

Hay más, señor Presidente: en el momento, Caja Rural tiene arriba de 4 mil jubilaciones otorgadas desde hace varios meses, que no puede pagar por falta de numerario, y si a esto agregamos que la Caja produce unos 600 expedientes mensuales, sin contar los traspasos de servicios y las pensiones a la vejez, nos tenemos que preguntar cómo hace Caja Rural para enfrentar este problema.

Hay que preguntarse dónde está el dinero para pagar esas obligaciones y la contestación es muy clara, señor Presidente: la mayoría de él está indebidamente en mano de los morosos.

He querido traer aquí el reflejo fiel, lo más fiel posible, de las expresiones del Directorio de Caja Rural.

Llamo un poco la atención de los señores legisladores, respecto a este grave problema.

El concepto de nuestros institutos de previsión, ya no es, a mi juicio, el mismo que tenía el pueblo hasta hace poco tiempo. Se estimaba, entonces, que el trabajador formaba de por sí su caja de ahorros, con los aportes mensuales, y que con ella aseguraba la tranquilidad plena en su retiro.

Desde luego que ese concepto es técnicamente lógico, pero el tiempo se ha encargado de desbordarlo. Las incorporaciones sucesivas, cosa también perfectamente lógica; el reconocimiento de las antigüedades, lo que reconocemos comunmente por reconocimiento de servicios anteriores, cosa también perfecta lógica, han desbordado todas esas posibilidades y han convertido a los institutos de previsión social en verdaderos institutos de solidaridad social. Me explico: actualmente, el trabajador realiza su labor, produce y, al mismo tiempo, que hace esto, asegura con sus aportes la tranquilidad del retiro de los que trabajaron y la rueda sigue girando, señor Presidente; mañana serán otros los que tendrán que cumplir ese cometido, otros los responsables de asegurar la tranquilidad de los que se retiran hoy.

He querido traer, señor Presidente, la opinión o el consejo de la Comisión. Seguramente he confundido un poco mi posición personal con estos conceptos, con los de los demás miembros de la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales presentes en la sesión que resolvió aconsejar al Senado la conveniencia de permitir que se cumplan los plazos que fija la ley vigente, sin perjuicio de estudiar en su oportunidad la posibilidad de modificar alguas disposiciones de la misma; pero con la salvedad que he hecho, creo que coloco el problema en su verdadero lugar.

Por ahora nada más, señor Presidente.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite, señor Presidente?

En una sesión anterior, el Cuerpo decretó un cuarto intermedio a efectos de estudiar una nueva redacción del proyecto de ley que había presentado el señor senador Trías Du Pré.

Como el asunto se postergó para otra sesión, la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, pidió el asesoramiento de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de los Trabajadores Rurales. Oímos entonces datos e informaciones realmente sorprendentes que plantearon el problema en estos términos: o se le permite a la Caja percibir los aportes o, de contrario, no hay jubilaciones.

Ese es el problema. Todas las Cajas de Jubilaciones reciben las aportaciones de las personas obligadas y, con ese dinero, hacen el servicio de pasividades; pero, si no hay aportaciones, si se continúa en el régimen de fijar plazo que significa afiliación pero no paga de las aportaciones, porque siempre se espera un nuevo plazo, es evidente que la Caja de Jubilaciones Rurales no podrá cumplir con su cometido. Se dió así esta situación curiosa: que por una parte toda la gente de campo pedía una ley de jubilaciones para los trabajadores rurales, toda la gente de campo saludó el advenimiento de esta ley, como una gran conquista para estos trabajadores y, en el momento en que la ley entra en funcionamiento, ha tenido más prórrogas que aplicación estricta.

La ley comenzó a aplicarse en 1953, y desde 1954 las prórrogas se siguen sucediendo hasta 1957 en que se dicta una ley de fondo, para dar facilidades por una parte y coaccionar, por otra a los obligados, ley que fue prorrogada en el mes de febrero y que ahora volvería a prorrogarse.

La Caja ha dicho en el seno de la Comisión y también en un repartido que seguramente habrá llegado a todos los señores senadores y con la unanimidad de todos sus integrantes, cosa que deben hacernos meditar antes de votar una ley de esta naturaleza o, por lo menos, antes de votar una ley con término tan dilatado. Nos ha dicho, en primer lugar, que da término a 600 expedientes por mes...

(Ocupa la Presidencia el señor senador Vignale).

—...y que esos 600 expedientes por mes liquidados, requieren una gran masa de dinero. Nos ha dicho, en segundo término, que hay 4 mil expedientes terminados, y, estos 4 mil expedientes terminados, que son 4 mil jubilaciones de trabajadores rurales, 4 mil compromisos que tiene el Estado de servir esas jubilaciones, no pueden liquidarse, porque no hay dinero; y no hay dinero porque no hay aportaciones.

Siempre estamos, pues, en el mismo sitio: 4.000 jubilaciones prontas que no pueden hacerse efectivas por falta de dinero para cumplirlas y falta dinero porque faltan estas aportaciones, que no se vierten a la Caja por las prórrogas constantes de la ley.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Con mucho gusto.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quería anotar, sencillamente, señor senador, que el argumento es muy interesante; pero si eso lo comparamos con lo que pasa con la Caja de la Industria y Comercio, con la Caja Civil, con los que ya se han jubilado y no han tenido todavía la suerte de que se les pagara el premio de retiro correspondiente. De ahí que esos números no alarman; lo que alarma, en este caso, prácticamente, es que la producción nacional está a punto de sufrir un serio peligro, porque, en este momento, si se demora la sanción de este proyecto de ley, si se deja en la situación en que está, vamos a ver que se va a paralizar toda la producción agropecuaria del país, porque esto trae como consecuencia dos cosas fundamentales: 1.o, la contratación civil se detiene, absolutamente, en todos lados...

(Apoyados).

...y, además, la producción, como decía, también se va a ver seriamente afectada porque, por ejemplo, la nafta agrícola no podrá ser usada en adelante sin antes justificar la afiliación a la Caja de Trabajadores Rurales.

Comprendo perfectamente y participo de la idea del señor senador preopinante que hablaba en nombre de la solidaridad social, porque es una cosa que, personalmente, íntimamente, me ha preocupado siempre.

En la época en que todo el mundo sacaba el cálculo matemático de lo que debía ser la jubilación, siempre sostuve la otra tesis, de que nosotros no debíamos hacer cálculos actuariales, porque no se trata de una ley matemática, sino de una ley de previsión social. Pero éste es otro tema.

En este momento, lo que nos preocupa, es que la producción nacional está seriamente afectada por una ley que, evidentemente, no ha entrado en el pueblo. Se calcula en $ 500.000.000.00 lo que se debe a la Caja de Jubilaciones Rurales y, no es posible que nosotros, por una ley de jubilaciones de esta categoría, vayamos a obligarle al país a pagar esa cuantiosa deuda.

Nada más. Muchas gracias.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Deseo expresar que la similitud que hace el señor senador Fraga referida a la Caja de Industria y Comercio y a la Civil —posiblemente de la Caja Civil no podríamos expresarlo— no corresponde...

SEÑOR FRAGA. — Pero el beneficio de retiro no se paga en la Caja Civil; y es cuantioso.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — Con respecto a la Caja de Industria y Comercio, podrá argumentarse que hay demora, pero no en el pago, porque las jubilaciones en esa Caja se resuelven por el Directorio y se pagan de inmediato...

SEÑOR FRAGA. — Me refiero a lo que está en trámite.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ...conjuntamente con el premio retiro.

Pero el señor senador Brena dice otra cosa: que hay 4.000 jubilaciones ya otorgadas desde hace varios meses que no se pueden pagar; y para pagar las anteriores, el Directorio de la Caja Rural tuvo que recurrir a sus re-

servas por $ 2.000.000.00, retirando títulos, con todas las dificultades que se conocen para poder colocarlos, a efectos de afrontar el cumplimiento de estas obligaciones.

Son jubilaciones concedidas, otorgadas desde hace varios meses. Esto es distinto a la Caja de Industria y Comercio; allí cuando se otorga una jubilación, se paga enseguida, conjuntamente con el premio retiro y no hay atraso.

SEÑOR FRAGA. — Deseo agregar una cosa más, ya que el señor senador se ha dirigido directamente a mí.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — A modo de aclaración, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Yo decía que, evidentemente, es una cosa distinta, una Caja que está, diremos, en formación; y una Caja que ya tiene antecedentes bastantes como para tener equilibradas, perfectamente, sus entradas y salidas.

Mucho más grave para mí, es lo que ocurre en la Caja de Industria y Comercio, que lo que pueda ocurrir en la Caja de Trabajadores Rurales, ya que todos sabemos que no empezó a funcionar aún seriamente. Ha sido afectada por una serie de leyes de prórroga, a las cuales está pagando tributo. Dichas prórrogas no son correctas, no las deseamos ni creemos que correspondan.

Quiero aclarar algo más, señor Presidente: esto no sólo afecta a la producción, sino también al Fisco, al erario público; está trabado todo el país, en este momento; porque no se puede pagar la contribución inmobiliaria en el Interior. Adviertan los señores senadores la gravedad del asunto, el grave inconveniente que esto trae aparejado para las finanzas de los Municipios. Ya no es solamente la Caja de Jubilaciones Rurales, sino que los propios Municipios del Interior, al no cobrar la contribución inmobiliaria, no podrán hacer frente a sus gastos.

Nada más, señor Presidente.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor senador?

Quiero agregar, a lo que expresaba el señor senador Fraga, que todos los que vivimos en el interior del país sabemos que aunque no se dicte esta ley de prórroga, los afiliados no podrán hacer efectivos sus aportes.

Cada trabajador rural, cada chacarero, en el ejemplo que voy a poner, tiene que pagar, por concepto de aporte suyo y de sus hijos, una suma que oscila alrededor de los $ 20.00 mensuales cada uno, en calidad de aporte jubilatorio; pero la situación del agro es tan mala, que esos trabajadores no podrán cumplir con esas obligaciones, porque no han obtenido ningún rendimiento de sus cosechas. De manera que no están en condiciones de pagar.

Ahora, el segundo aspecto de la cuestión es el de que, además, los propietarios rurales no podrán pagar la contribución inmobiliaria, pues no contarán con el recibo de la Caja Rural por el que justifiquen estar al día en el pago de los aportes jubilatorios.

Pero además, debo decir que si la Caja Rural está en esa situación deficitaria, es porque, en realidad, está pagando de sus fondos, las pensiones a la vejez.

(Apoyados).

—Todos sabemos que las pensiones a la vejez le llevan $ 1.000.000.00 mensualmente a la Caja Rural, que ya ha invertido, en ese rubro, un total de $ 40.000.000.00.

Antes de la Ley del 53, las pensiones a la vejez se pagaban con el producido de la sobretasa inmobiliaria y, cuando no alcanzaba con este rubro, se acudía a Rentas Generales. Después de ese año, se eliminó ese artículo de la ley y se estableció que fuera la Caja de Jubilaciones Rurales la que pagara las pensiones a la vejez.

Por otra parte, señor Presidente, los aportes de los afiliados por concepto de servicio doméstico, tampoco rinden lo suficiente para pagar a los jubilados.

Quiere decir, entonces, que al estudiar la situación de la Caja Rural, hay que tener en cuenta no solamente el aporte de sus afiliados, que tienen la obligación de mantenerla, sino que también habría que evitar que gravitaran sobre ella deudas de otros usuarios que no tienen absolutamente nada que ver.

En lo que se refiere a la Caja de Industria y Comercio, no hay que olvidar que sus afiliados, para jubilarse, —se ha dicho aquí en el Senado y se ha repetido en la prensa— necesitan 7 u 8 años, que hay 56.000 expedientes en trámite, y que se le deben a la Caja 1.000 millones de pesos. Quiere decir, entonces, que si bien la Caja de Industria y Comercio tiene en títulos 650.000.000.00, lo cierto es que tiene una gran cantidad de expedientes en trámite y que sus afiliados, como es de conocimiento de todos los señores senadores, tienen que pasar por una verdadera vía crucis antes de obtener su jubilación.

En cuanto a la Caja Civil, sabemos que el Estado le adeuda $ 75.000.000.00 y el Municipio $ 25.000.000.00, que está más o menos en la misma situación que las otras Cajas, que no se paga el Beneficio de Retiro y que hay una gran cantidad de expedientes atrasados.

Estos problemas se podrían tratar in extenso referidos a cualquiera de las Cajas. Pero el hecho real es que la Caja de Jubilaciones Rurales ha tenido que distraer la suma de $ 40.000.000.00 para el pago de pensiones a la vejez, y que todos los meses ese rubro le produce erogaciones por $ 900.000.00 ó $ 1.000.000.00. Con este agravante, que lo conocen todos los señores senadores: que no se pueden conceder pensiones a la vejez por falta de rubro. Y así tenemos el caso de personas en completa indigencia, de enfermos, etc., que solicitan una pensión a la vejez y no la pueden conseguir, a pesar de hacer 7 u 8 años que la han solicitado, porque la Caja carece de fondos en el rubro correspondiente.

Ahora, frente al problema real, que conocemos todos, de que todos los días se golpean las puertas de la Caja, y se dice que no se puede pagar, hay que manifestar que, si no se puede pagar, lo único que podrá pasar es que la Caja no va a recibir los aportes y, sobre todo, va a paralizar las actividades en los departamentos del Interior.

Era eso lo que quería agregar.

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ¿Me permite, señor Presidente?

Quiero decir al señor senador Bove Arteaga que él tiene razón en lo que expresa respecto de la demora que se produce en la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio; pero también le puedo asegurar que su capacidad no da para más, trabada, como está, por las leyes.

La Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, produce, en el momento, 2.000 expedientes mensuales, sin contar otras cosas relacionadas con los expedientes de jubilaciones. Es lo más que puede producir con el elemento que tiene a mano.

Yo no quiero promover una discusión sobre esto. Si lo hiciera sería con absoluto sentido constructivo, en la misma forma que lo explico en la exposición de motivos que he entregado hoy al Senado, relacionada con el Código de Seguros Sociales.

(Ocupa la presidencia el señor senador Silva).

—Quiero decirle, además, al señor senador Bove Arteaga, que la Caja de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, se maneja, en algunas oficinas del interior, con muchas trabas y con muy pocos funcionarios para atender extensas zonas. Un simple ejemplo: la oficina de Pando, se maneja con cuatro o cinco funcionarios para atender las localidades de San Bautista, Tala, Migues, Soca, La Floresta, Atlántida, etc....

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Santa Rosa, San Antonio...

SEÑOR ANTUNEZ GIMENEZ. — ...teniendo que concurrir, esos funcionarios a tomar declaraciones en dichas localidades, sin contar con medios de locomoción adecuados y no existiendo un rubro que permita, por su monto, cumplir más exitosamente la gestión.

Declaro, señor Presidente, que no quiero seguir en este tren. Tendremos oportunidad de hacerlo y mucho que decir. Quizás nos pondremos de acuerdo; pero es preferible que sigamos hoy con el tema que estamos tratando, en virtud de la urgencia que se ha solicitado para él.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es el mismo problema que el de la Caja de Jubilaciones y Pensiones Rurales.

SEÑOR BRENA. — Señor Presidente: las observaciones que se han formulado, significarían plantear un problema tremendo; es decir, la liquidación de la jubilación de los trabajadores rurales.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

Quiero formular moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

SEÑOR PRESIDENTE. — La Mesa llama la atención que se había votado la consideración de dos asuntos: el que se está tratando y el que había planteado el señor senador Bove Arteaga.

SEÑOR FRAGA. — Propongo, también, que se prorrogue el término hasta que se traten las venias.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se prorroga el término de la sesión hasta terminar con los dos asuntos referidos y las venias.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 15 en 18).

17

SEÑOR VIGNALE. — ¿Me permite, señor Presidente, para formular una moción de orden?

Entre los asuntos entrados figuró una lista de proyectos que la Comisión de Asuntos Internacionales iba a enviar al archivo. Quiero señalar que hay cinco asuntos que solicito sean retirados de dicha lista, y son los que llevan los siguientes números: 1476|53, 1292|53, 295|51, 210|51 y 1628|50.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se procederá como solicita el señor senador.

18

Continúa en discusión el proyecto de ley que está a consideración del Senado.

Está en el uso de la palabra el señor senador Brena.

SEÑOR BRENA. — Si fueran ciertas todas las observaciones que aquí se han hecho —no tengo por qué dudar de ellas— tendríamos que llegar a la liquidación de este derecho de las jubilaciones de los trabajadores rurales, porque si los propietarios no pueden pagar, la Caja tampoco puede jubilar, y no habría razón para que se le impusiera la obligación de jubilar cuando no se le da los elementos económicos y financieros necesarios para atender ese servicio.

Sé bien que la observación del señor senador Bove Arteaga es exacta. La Caja ha pagado, por dificultades inherentes a los tres servicios que presta, algunos millones de pesos, no tantos como los que él dice, al servicio de pensiones a la vejez; pero la Caja se está comportando como un pobre que está distribuyendo los bienes de su pobreza entre los tres servicios que atiende; y, justamente, una de las razones de esa pobreza y de ese reparto de pobreza está en las leyes de prórroga, que no le permiten formar un fondo para atender el servicio jubilatorio.

Hay 4.000 expedientes que están terminados; son 4.000 personas: son 4.000 familias, posiblemente 4.000 trabajadores pobres que están esperando que se cumpla este servicio y a quienes la Caja debe decirle que, como no hay aportaciones, que no hay dinero, y, no habiendo dinero, aunque ellos tengan el derecho plenamente confirmado, no hay jubilaciones posible.

Me parece que es una situación dramática en la que debemos pensar, antes de votar, a corazón ligero, una prórroga de esta naturaleza y de plazo tan largo.

Pero hay otra circunstancia más que ha revelado la Caja, y es la utilización de las reservas.

Como no hay aportaciones, la Caja tiene que echar mano de la reservas, y ya se ha hecho por un monto de dos millones y pico de pesos. Si se vota esta ley de prórroga, seguirán utilizándose las reservas por parte de la Caja, las que tendrán una duración, a lo sumo, de cuatro o cinco meses, según la información del Gerente y del Director de la Caja. Quiere decir que la Caja tiene existencia legal, cumpliendo el servicio a que la ley le obliga, por cuatro o cinco meses, porque después de utilizar las reservas y agotarlas, no encontrará recursos de ninguna naturaleza para atender el servicio a que está obligada. Es una tercera reflexión que dejo a la meditación de los señores senadores.

Y quiero dejar una cuarta reflexión.

Los artículos a que se refiere la prórroga, contemplan dos clases de disposiciones: primero, las medidas coercitivas, y segundo, el régimen de facilidades para pagar. Pero resulta que con el sistema de la prórroga, pueden darse, de nuevo, los certificados de toda la contratación, y, entonces, los propietarios venden los bienes y no pagan las aportaciones a la Caja. ¿Qué hacen cuando se da una prórroga, según la experiencia adquirida por la Caja desde 1954 a la fecha? Se afilian, pero no pagan, y, si pagan, empiezan a hacerlo en los últimos cinco días del vencimiento de la prórroga.

Como las medidas coercitivas también han sido suspendidas en virtud de la prórroga, se siguen extendiendo los certificados, se siguen vendiendo los bienes y no se vierten los aportes correspondientes y entonces la Caja pierde, a su vez, las garantías que tienen las medidas coercitivas y la exigencia de los certificados.

Quiere decir que es una manera de ir a la descapitalización de la Caja de Trabajadores Rurales, que todos la han considerado indispensable para los trabajadores sacrificados del campo.

Hay, por una parte, un tipo de literatura sobre los trabajadores del campo, sobre el sacrificio de los trabajadores del campo y la necesidad de extenderles los beneficios de que gozan los trabajadores de la ciudad y por otra, la imposibilidad práctica, real, de que esos trabajadores sacrificados obtengan el beneficio de su jubilación.

SEÑOR LEPRO. — ¿Me permite una interrupción, señor senador?

SEÑOR BRENA. — Sí, señor senador.

SEÑOR LEPRO. — Quisiera, a través de esta interrupción, entender bien el asunto.

Me pareció entender en lo fundamental de las palabras del señor senador Fraga, que esta prórroga estaba impuesta, entre otras cosas, porque la producción nacional sufriría, o algo por el estilo, si tuviera que cumplir las obligaciones con la Caja.

De manera que parecería que la razón que mueve a los que solicitan la prórroga, es una razón de fondo.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR LEPRO. — Si la producción no puede soportar el régimen que impone la ley, lo que corresponde, entonces, es modificar la ley...

SEÑOR BESOZZI. — Dentro de tres días se detendrán todas las maquinarias.

SEÑOR LEPRO. — ... o si el pedido de prórroga viene acompañado por un proyecto de modificación de la ley, porque si no, el señor senador Brena tiene razón: la Caja, mientras tenga reservas, pagará, y cuando no las tenga, deberá cerrar por la prórroga.

SEÑOR FRAGA. — Como ocurre con la Caja Civil, que no paga el beneficio de retiro.

SEÑOR LEPRO. — Además, es necesario que alguien afronte la responsabilidad concreta de establecer que la ley actual, tal como está, no sirve ni es viable.

SEÑOR BRUNO. — Que alguien asuma la responsabilidad, señor senador.

¿Me permite una interrupción?

SEÑOR LEPRO. — Yo estoy en uso de una interrupción, señor senador.

Quiero decir esto: que por la vía de la prórroga, nosotros no hacemos nada más que diferir o prolongar la agonía de la Caja.

De manera que tiene que ser resuelto eso. Ahora, si se anuncia un proyecto de los legisladores o del Poder Ejecutivo modificando la situación de la Caja o modificando la forma como se aportan las contribuciones, exacto.

He leído y asistido a una larga propaganda, sobre todo en el medio rural, que tiene años de duración, haciendo hincapié en la justicia de la ley y haciendo hincapié en que no se concede ese derecho.

SEÑOR BRUNO. — Exacto.

SEÑOR LEPRO. — He leído, incluso, sesudas conferencias de hombres muy entendidos sobre las cargas que soporta la producción, y entre las cuales, con gran pulcritud y exactitud de cifras, se señalaba lo que la campaña tributaba por concepto de cargas de la jubilación rural. Pero resulta que, según dice el señor senador Brena, no tributa. De manera, señor Presidente, que conviene aclarar esa confusión. Por una parte se presenta a una determinada clase como soportando el tributo y se entiende que lo está pagando, y, por otra, llegamos a la conclusión de que no se paga, porque la ley no entró en el pueblo.

De manera que nosotros entendemos que hay que salir de este "impasse", y o se paga, como lo establece la ley, o se modifica la misma para que haya otra financiación, y así los resultados y la extensión y el funcionamiento del nuevo sistema jubilatorio, naturalmente que correrá por cuenta y riesgo de la nueva ley, del nuevo sistema. Pero, en esta situación, me parece un poco difícil.

Quería hacer estas consideraciones a efectos de entender bien el asunto y los gestos de asentimiento del señor senador me desmuestran que eran, por lo menos, oportunas estas manifestaciones.

(Apoyados.)

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción?

Tengo entendido que en el Ministerio de Instrucción Pública y Previsión Social funciona una Comisión que está estudiando modificaciones a esta ley. Y en este entendido voy a votar la prórroga, porque, evidentemente no puedo votar una prórroga y dejar, como dijo el señor senador Lepro, descapitalizada la Caja Rural.

Sobre esta descapitalización tendríamos mucho que hablar. Esta descapitalización no ha venido porque sí: es consecuencia de la mala dirección de la Caja.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Esa consecuencia —voy a continuar, aunque pensaba hacer referencia a esta cuestión en el momento que hiciera uso de la palabra, para evitar que se continúe cometiendo errores—, deriva de los cuarenta y dos millones que tiene la Caja en títulos, en su caja fuerte, en papeles, pero que la campaña lo ha aportado.

Hasta el año 1957, en el momento en que se votó esta ley, muy mala, repito, una ley que va a traer cualquier cosa en este país, si se aplica, se habían recaudado más de cien millones; y es necesario que el Senado sepa que en el momento en que se votó en el Parlamento esta ley —aquella noche trágica, como decía el señor senador Lepro y lo oímos con mucho interés al traer este recuerdo de la ley— se habían jubilado, a pesar de haberse recaudado más de cien millones de pesos, unos cuatro mil trabajadores rura-

les. Esto era una burla y esto no era lo que la campaña había respaldado.

SEÑOR BRENA. — Continúo, señor Presidente.

Debe tenerse en cuenta que si bien es cierto que ha habido aportaciones, las realizadas están muy por debajo de las que debieron existir en este momento.

SEÑOR BRUNO. — Tiene razón el señor senador Brena, porque por esta ley se va a contabilizar todo lo que tiene la República; por esta ley y, señalado el plazo transcurrido, se habla ya de quinientos millones de pesos. Aquí no sé dónde han puesto la cabeza quienes así hablan. Quinientos millones de pesos vale, quizá, todo lo que produce la República en el Interior.

SEÑOR CARDOSO. — No, señor senador.

SEÑOR BRUNO. — Multiplique las vacas y las ovejas por...

SEÑOR FRAGA. — En efectivo no hay.

SEÑOR CARDOSO. — No se achique tanto, señor senador.

SEÑOR BRENA. — Cuando se discutió la última prórroga en el Senado, yo di algunas cifras, que en este momento no tengo en mi poder, pero que las tendré en un instante, para indicar las aportaciones que debieron haberse realizado y que no se efectuaron sino en forma mínima, lo cual provoca esta situación dramática de la Caja.

Es bueno tener en cuenta, señor Presidente, que la Ley de 1957 es una ley muy generosa para los deudores. Les permitía uno de los artículos, que se quiere prorrogar, pagar las deudas al contado con un 25 o|o de descuento y les facultaba, a los que deseaban acogerse a plazos largos, a aportar en 120 mensualidades, es decir, que se les daba diez años para hacer las aportaciones correspondientes. Esto, para cualquier cantidad de dinero, tanto lo correspondiente a un gran establecimiento o a uno pequeño. Tómese una cantidad, divídase por 120 mensualidades y se comprobarán estas facilidades.

Sin embargo, a pesar de esa generosidad de la ley —creo que se puede llamar así a una ley que permite pagar al contado con un descuento del 25 o|o o en 120 mensualidades a los que quisieran acogerse a plazos más largos— las aportaciones no se realizaron y, por eso y nada más que por eso, nos encontramos ante esta situación dramática.

La ley será todo lo mala que se quiera —nosotros la consideramos una buena ley de amparo jubilatorio— pero lo cierto es que la ley complementaria del 57 dió toda clase de facilidades a los morosos para que se pusieran al día en el pago de sus aportaciones.

Se dice con razón en el repartido que ha hecho la Caja, que un instituto cualquiera de previsión social debe, en primer término, tener una economía fuerte, que le permita realizar el servicio que la ley le confía. Con una economía anémica, como es la de la Caja, la previsión no es otra cosa que una expresión muerta, vacía de sentido y hasta fraudulenta, porque no es otra cosa que un fraude sicológico el otorgar más jubilaciones y no pagarlas.

Me parece de una lógica...

SEÑOR FRAGA. — Como sucede en la Caja Civil.

SEÑOR BRENA. — Pero, por lo menos, en la Caja Civil se pagan las jubilaciones, aunque no se pague el beneficio de retiro.

SEÑOR FRAGA. — Mi jubilación no me la paga.

SEÑOR BRENA. — En cambio aquí no se paga nunca porque no hay manera de fortificar la vida anémica que lleva la Caja como consecuencia de este sistema ya vicioso de la prórroga.

Dije, cuando se discutió la última prórroga, que pensaba que no iba a ser la última. Desgraciadamente, no me equivoqué: no es la última. Y, seguramente, si damos un nuevo plazo de tres o seis meses, tampoco será la última.

Hay un modo vicioso de contemplar los derechos de esta ley y esta ley, prácticamente, está vitalmente herida por un juego de prórrogas del cual difícilmente saldrá si no es por una modificación sustancial de las disposiciones procesales de la misma, para hacer cumplir las obligaciones que impone.

Por otra parte, señor Presidente, debo anotar, a quienes me hacen la observación de que la Caja está mal dirigida, que este informe oponiéndose a la prórroga de la ley, está firmado por la unanimidad del Directorio. De manera que no es un Directorio monopolítico, sino que todos los integrantes de los dos Partidos están de acuerdo en que este sistema de prórrogas es perjudicial a la Caja. Y, no creo que sea por una solidaridad de carácter también vicioso, como son las prórrogas.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor senador?

El señor senador Brena entra en el problema político. Si lo desea, no tenemos ningún inconveniente en hablar de él. Pero esta mala Ley de Jubilaciones Rurales, esta ley que no es nada más que una copia de la Ley de Jubilaciones de la Industria y el Comercio, confundiendo el comercio con la producción agropecuaria, fue apoyada y patrocinada por todo el Directorio de la Caja. Nosotros le dijimos en aquella oportunidad, incluso a los Directores de nuestro Partido, que estaban equivocados y que iba a pasar lo que está pasando.

Esta es una ley de intranquilidad pública. Nadie va a pagar, a menos que se haga a costa de fundir a todo el país, porque no se puede pagar.

Si me llegan a tiempo algunos de los elementos que expuse en oportunidad de tratarse esta ley en la Cámara de Representantes, demostraré que se trata de una ley leonina, tendiente a matar la producción, que obliga al aporte patronal en forma que no se puede pagar. Solamente los grandes ricos, en este país, podrán ponerse al día con esta ley. Pero el mediano, el pequeño productor, que constituye la inmensa mayoría, tenga la seguridad el señor senador de que no podrán pagar.

Ese es el aspecto malo que se quiere solucionar con esta prórroga. Son los pequeños productores de este país los que están solicitando esta prórroga. Y si no la votamos esta noche, dentro de 48 horas la producción agropecuaria estará totalmente paralizada, y no habrá trigo ni girasol, porque éste es el momento en que se están haciendo las plantaciones.

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR BRUNO. — Quiero agregar que no soy contrario a las jubilaciones rurales. Hace un momento, el señor senador Lepro, recordando lo que dijimos en aquella época, aludía a la gran campaña que se hizo. Pero nuestra gran campaña la hicimos para tener una Caja saneada, una Caja para los trabajadores del campo y no una Caja que fuera como vasos comunicantes, para arreglar cuentas de los gobiernos pasados.

De manera que no son los trabajadores del campo los morosos. Ellos han aportado más de 100 millones de pesos a una Caja que no jubiló a nadie, porque jubilar a 4.000 personas, después de haber recaudado esos aportes, vuelve a repetir que es una burla.

SEÑOR BRENA. — En cuanto a esa expresión de "morosos", señor senador, debo decir que es una expresión común en el Derecho Jubilatorio, que yo no he inventado. Designa al que no paga.

En segundo lugar, debo destacar que la Caja tiene la seguridad de que quienes pagan más son los pequeños propietarios, acogiéndose al régimen generoso de la Ley de 1957. Y, en cambio, muchos propietarios grandes y poderosos no pagan, pudiendo hacerlo.

Digo, finalmente, señor Presidente, que la prórroga propuesta por el señor senador Trías Du Pré, abarca los dos conceptos de la Ley de 1957, es decir, las medidas coercitivas y el régimen de facilidades. En cambio, las leyes comunes de prórroga —y me remito a la opinión técnica del señor senador Antúnez Giménez— contienen el régimen de facilidades, pero no eliminan las medidas coercitivas. Porque las medidas coercitivas son las que permiten a la Caja hacer presión para que se hagan las aportaciones establecidas en la ley.

Parecería que podría votarse —ya que se comprende que a 2 o 3 días de la expiración del plazo para cumplir con todas disposiciones de la ley, no le podemos dar a la Caja el arma para ejecutar a todo el mundo— un régimen de prórrogas al sistema de facilidades, pero no en cuanto a las medidas coercitivas. Si llegamos, a ellas, entonces si el Parlamento debe saber lo que hace: estaría votando la descapitalización de la Caja, la utilización de sus reservas para el pago de servicios jubilatorios, frustrando totalmente el derecho a la jubilación de los trabajadores del campo.

Esas son las razones por las que yo me he permitido hacer estas cinco precisiones, a fin de que se piense más seriamente, y que incluso se deje la resolución de este asunto para mañana, no para llamar a los Directores de la Caja, cuya posición ya conocemos, sino para aunar posiciones nosotros mismos, y estructurar un proyecto de ley que sea justo y no sirva para burlar un derecho tan sagrado como es el de la jubilación de los trabajadores del campo.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Besozzi.

SEÑOR BESOZZI. — Señor Presidente: voy a acompañar con mi voto la prórroga de esta ley, por considerarla imprescindible, necesaria. Mañana vence el plazo, y al día siguiente la producción agropecuaria, y especialmente la agricultura, tendrá que detenerse.

Sabemos que quien no está al día con la Caja Rural no puede solicitar combustibles rurales. Esa sóla razón bastaría para justificar una prórroga.

Es cierto, y se ha dicho en Sala, que si no se hacen los aportes no puede haber jubilaciones. Y yo contesto, un poco elementalmente, que si no hay prórroga no habrá producción, porque la mayoría de los productores tendrán que paralizar, como he dicho, sus actividades. Estamos frente a una campaña empobrecida y angustiada, que creo justifi-

en esta prórroga. Los floresos, en su mayoría, a estar a lo que pasa en la Agencia de Mercedes, son gente de escasos recursos. En especial son los agricultores, que llevan 3 o más años de verdaderas penurias en los rendimientos, y de verdaderos fracasos en la producción. Agricultores a quienes, todavía, el Estado adeuda desde hace varios años el subsidio.

Están además las otras razones expuestas aquí: la Caja de Jubilaciones Rurales ha dispuesto de varios millones, creo que 9 o 10, para solventar el pago de las Pensiones a la Vejez.

Por otra parte, la última prórroga, la campaña poco pudo aprovecharla, pues vivimos más de dos meses en continuas y diaria precipitaciones pluviales. La gente de campaña no ha podido ir a los centros poblados donde se encuentran las oficinas de la Caja.

Sabemos, también, que los trámites son complicados, máxime para el productor, poco versado en cuestiones de formularios y demás. En estos últimos días, en que recién estamos disfrutando de buen tiempo, no podemos exigirle al agricultor, que tiene que estar —diría yo— en el surco, laborando reciamente para aprovechar las últimas semanas, el último mes que le queda para sus trabajos agrícolas, que se desplace a los centros poblados a vivir la tragedia de los formularios y los expedientes, a que se le obliga.

Por esas razones elementales, creo que debemos nosotros votar esta prórroga.

Entiendo, comprendo y justifico las razones que asisten al Directorio de la Caja para defenderse; pero peso las dos razones y entonces no trepido en acompañar al productor que es el que en sustancia y principalmente, debemos nosotros resolverle los problemas angustiosos en estos momentos.

Nada más.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo plantear, con carácter previo, una situación personal.

Soy productor rural, estoy afiliado a la Caja y tengo con ella una diferencia que no sé cómo se resolverá ni cuando.

Considero que puedo intervenir en el debate, pero que me está vedado votar.

(No apoyados.)

Planteo el punto, porque quisiera formular algunas observaciones y contestar afirmaciones formuladas en Sala.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Formulo moción para que el Senado autorice al señor senador Varela a intervenir y votar.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la moción formulada por el señor senador.

SEÑOR ACQUISTAPACE. — ¿Me permite, señor Presidente?

¿Podría leerse la disposición reglamentaria?

SEÑOR FRAGA. — Se está votando.

SEÑOR PRESIDENTE. — Léase.

(Se lee:) "Artículo 200. — Es prohibido a todo senador votar en negocio propio, o cuando se trate de su persona; pero tendrá derecho a tomar parte en la discusión".

SEÑOR TRIAS DU PRE. — No es negocio propio, señor Presidente.

SEÑOR FRAGA. — Es una ley nacional.

Que se vote.

(Apoyados.)

SEÑOR PRESIDENTE. — A consideración del Senado la proposición formulada por el señor senador Bove Arteaga.

Si no se observa se va a votar.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: — 18 en 19 — Afirmativa).

No se ha computado el voto del señor senador Varela, En consecuencia, queda autorizado a intervenir y votar.

Tiene la palabra el señor senador.

SEÑOR VARELA. — Señor Presidente: en el debate realizado esta tarde se han planteado algunas cuestiones, perc no todas.

Hay dos problemas claros referentes a clase de contribuyentes a la Caja: los deudores anteriores a la ley y los posteriores a la ley.

Voy a citar este caso: —inicié mi actividad el 1.o de enero de 1958. De inmediato me fiché en la Caja Rural solicitando la liquidación cuota correspondiente del aporte. Se me la señaló, en el mes de febrero. Al ir a pagar a la Caja, se me manifestó que no podía pagar; que existía o se iba a formular una nueva reglamentación para el pago de los aportes. Bien; esperé todo el mes de marzo; en el mes de abril insistí ante el Organismo para pagar los aportes y se me anunció que esperara la orden de la Caja.

Estaba la ley, pero no estaba reglamentada. Cuando se reglamentó por la Caja se dispuso pagar siendo patrón y propietario, al pagar la Contribución Inmobiliaria.

Conste que en el año 1958 los productores no pudieron pagar los aportes jubilatorios por disposición de la propia Caja. Llega el año 1959: voy a pagar por anticipado, como acostumbro pagar, como siempre he tratado de pagar la Contribución Inmobiliaria, y pido a la Caja se me liquide la deuda para pagarla. Se me envía a la Dirección de Impuestos. Entendía que no correspondía, pero igual fui. Aquí se me dijo lo que yo tenía sabido, que sin un pronunciamiento de la Caja no podía pagar yo la Contribución Inmobiliaria.

Voy a la Caja y se me repite lo mismo. Entonces dije: no; yo tengo que pagar aquí, en la Caja. Y ahí fue cuando entre dimes y diretes se me entrega un formulario, y todavía asombrado el funcionario porque no se me había hecho llegar para que yo lo llenara! Le digo: muy bien; lo voy a llenar de inmediato con los datos que sean necesarios, a lo que me contesta: no, fíjese que tiene que hacer cálculos de capital de giro, etc. Muy bien, —digo— voy a mi casa y se lo hago; lleno el formulario con todos los datos que en él se exigen, voy a la Caja y digo: Muy bien, vengo a pagar. Me dicen: no, usted tiene que ir a Montevideo (esto ocurría en Salto). ¿Para qué? digo. Y me contestan: a que controlen y hagan la liquidación de su aporte. Y señor, —pregunto—, ¿esto cuánto demorará? Posiblemente, —me contestan— marchando bien las cosas, dos meses. ¿Dos meses? digo asombrado. Sí, señor, me contesta, es lo que demora. Y ¿si va uno? Solamente que usted lo lleve y lo active en la Caja, me contesta.

Perdone el Senado que esté relatando esto, porque lo que me ha pasado a mí, le ha pasado y está pasando a una gran cantidad de productores rurales.

Vengo a la Caja —donde soy un desconocido— y presento la liquidación. Me atiende en la usual forma indiferente, y le digo: Vengo de Salto. Dejo constancia que en la Caja no se tenía mis datos de identificación y por lo tanto era uno de los tantos desconocidos. ¿Cuándo podrá tener estos datos? interrogué. Se me dice, agregué, que va a demorar dos meses. No, —me contestan— le han informado mal. Esto demorará veinte y tantos días. Pero señor, —digo— vengo de Salto; tengo que pagar, quiero pagar. No se podrá abreviar ese plazo.

Eso era un lunes, y se me dijo que si quería ir que fuera el viernes, que en una de esas, podría estar pronta la liquidación. Voy el viernes. Me atienden y me entregan la liquidación. La leo y observo con una gran sorpresa algo extraordinario: trabajador rural que me inicié el 1º de enero de 1958, a la edad que otros solamente golpean puertas en demanda de beneficio...

(Apoyados).

...a mi edad, entregando lo que me queda de vida al trabajo honrado, a un año solamente, un año de trabajo inicial, se me hace una liquidación como si fuera un multimillonario, asignándome la Caja el sueldo ficto mayor, sabiendo que ni siquiera podré jubilarme algún día. Y esto, grave: voy a citar mi capital: exploto para ganadería 700 hectáreas en Paysandú. Las compré solamente con esas extraordinarias operaciones bancarias de beneficio que a uno le otorgan. Las encontré absolutamente desiertas. Sólo existían cuatro paraísos en ese campo.

A la fecha, señor Presidente, y haciendo lo que todo buen productor debe realizar, tengo montes artificiales, está dividido en siete potreros, dos grandes chacras para praderas artificiales, tengo casa de material para mi familia y todo el personal, toda clase de comodidades para el trabajo, baño para lanares y baños para vacunos, bretes para lanares y para vacunos, dos molinos en el campo, tanque australiano, luz eléctrica, teléfono, tajamares, todo eso, señor Presidente, y me asombra que la Caja Rural me señale a mí el mismo aporte jubilatorio que el del multimillonario, sin tener en cuenta para nada lo que adeudo a institutos oficiales como el Banco de la República y el Banco Hipotecario, porque el capital en giro que me señala la Caja, no es tomando en cuenta el pasivo, por más que el acreedor sea el Estado, sino solamente el activo, y por el valor que ella le da, aunque sea el de los costos.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite una interrupción aclaratoria, señor senador?

El pasivo, más todos los beneficios, más todo lo que usted hizo.

SEÑOR FRAGA. — Más toda la obra del productor. Esa es la gran ley.

SEÑOR VARELA. — Frente a eso, le dije al funcionario: "¿No habrá un error en esta liquidación?" Me contestó: "Esta no es oficina de discusión; si tiene dudas, recurra a quienes corresponda." "Muy bien, señor, tiene razón; no es lugar para discutir eso; tendré que discutir con la Caja ese aspecto." Y era la oficina liquidadora.

Se me fijó exactamente el mismo aporte del millonario, porque se me aplica como aporte de sueldo, el sueldo máximo que establece la ley, sin tener en cuenta ni siquiera mi edad, que imposibilita mi jubilación.

Yo pongo este caso en consideración y a conocimiento del Senado, lamentando que sea un caso personal.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Es ilustrativo.

SEÑOR VARELA. — Lo hago, para contestar, en cierto modo, la afirmación que se ha hecho de que los productores rurales no han pagado porque no han querido, a pesar de todas las leyes y beneficios que se les ha otorgado. Han existido y existen, dificultades de procedimientos, algunas de las cuales creo que sean cuestión de organización, de técnica administrativa, y otras, de interpretación legal. Y no creo que pueda estar en peores condiciones que el que trata de cumplir las pragmáticas de los distintos gobiernos y oficinas del Estado, esforzándose por llevar al campo la civilización y el standard de vida de la ciudad, frente a aquel que trata de extraer de la tierra el máximo sin brindarle al campo las condiciones que la civilización requiere. Estancieros, ganaderos que tienen establecimientos con potreros de mil y dos mil hectáreas, están pagando exactamente lo mismo que la Caja me reclama a mí, de acuerdo con una interpretación, —voy a partir de la base que sea una interpretación honrada y leal que hace el Directorio— de la ley, lo que evidencia que puede haber una deficiencia en la ley o en la interpretación de la ley, o en los resortes administrativos, o en lo que haya podido escapar al legislador, frente a casos como el que denuncio, y que son muchísimos.

Tengo, en lo que es resorte de mi vida profesional, no uno sino un gran número de casos en igualdad de condiciones al que, en este momento, por lealtad al Senado, he expuesto, —mi caso particular—, cuyos titulares, modestos productores, se encuentran con dificultades para cumplir con los aportes, considerando que es una injusticia; o una falla, podríamos decir, la aplicación de la ley en esa forma estricta.

SEÑOR BRUNO. — Es una estafa.

SEÑOR FRAGA. — Un abuso.

SEÑOR VARELA. — Quería hacer estas aclaraciones para poner las cosas en su lugar. Aquí se ha aludido a lo que va a sufrir la economía del país, toda la contratación civil paralizada...

SEÑOR BRUNO. — Todos los negocios.

SEÑOR VARELA. — ... todos los negocios, todas las obligaciones prendarias, el trabajo rural, el gobierno nacional, los gobiernos departamentales, y, también hay aquí una cosa sorprendente: observen que ya el Poder Ejecutivo autorizó a la Dirección General de Impuestos Directos, a hacer acuerdos con los gobiernos departamentales para la prórroga del plazo para el pago de la contribución inmobiliaria. Yo, francamente, no comprendo cómo, si por un lado el gobierno, sus oficinas, consideran necesario la prórroga hasta para el pago de la contribución inmobiliaria, nosotros, el Parlamento, por otro lado, al negar la prórroga de una ley, les cerramos también el camino de todas las prórrogas para el pago de la contribución inmobiliaria, en estos momentos difíciles por los cuales está pasando el país.

Agradezco que se me haya permitido hacer uso de la palabra, y voy a pedir que se me excuse de votar en la resolución de este asunto.

Por ahora, es cuanto tenía que decir.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Cardoso.

SEÑOR CARDOSO. — Señor Presidente: no voy a entrar a considerar lo que aquí se ha hablado en materia de defectos de la ley, que seguramente los tiene, y en materia de errores administrativos de la Caja. Creo que, en último término, es posible que las consideraciones que hemos escuchado en torno de este aspecto de la cuestión, vienen en apoyo de la tesis sostenida por la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales, y en favor de la proposición que ella trae al Senado y que expuso el señor senador Antúnez Giménez.

Tengo la impresión de que, a pesar de la claridad de lo expuesto por dicho señor senador, y luego por el señor senador Brena, el Senado no se ha compenetrado debidamente de cuál es la posición adoptada por la Comisión informante.

La tesis de la Comisión creo que puede expresarse así: es conveniente para los intereses de la Caja y, en último término, para el Estado, que no pueden separarse, para los intereses de los afiliados y, como consecuencia del país, de la economía nacional y de las finanzas nacionales, es conveniente, digo, dejar que venza el plazo y luego, con la realidad en la mano, con la realidad resultante de esa situación de vencimiento de los plazos y con la realidad que surja del estudio de la ley, de las observaciones que se hagan, que ya se han hecho, estudiar una nueva fórmula legal que muy bien podría contener la apertura de un nuevo plazo, ya sea para afiliaciones, ya sea para aportes o para lo que fuere.

Creo que ante la lamentable historia, documentada en los informes que la Caja proporcionó a la Comisión informante, de las sucesivas leyes en materia de jubilaciones rurales, sería muy saludable y conveniente sentar, por primera vez, el criterio, para contribuir a salvar la vida de la Caja, el buen precedente de que se cumpla, por lo menos una vez, en esta materia, el plazo de una ley...

SEÑOR FRAGA. — Y se paralice la producción.

SEÑOR CARDOSO. — ...y luego se haga un estudio con la realidad resultante y se estructuren las posibles modificaciones de la ley, que faciliten su cumplimiento por los que deben afiliarse y la regularización de las situaciones de los que actualmente están afiliados.

Creo, señor Presidente y señores senadores, que es conveniente subrayar, para formar criterio, —aunque me parece que ya la suerte está definitivamente resuelta en torno de este proyecto de ley— dos hechos que considero fundamentales: el primero es que, en la ley vigente se establece un régimen de facilidades de pago en cien mensualidades.

Quiere decir que para colocarse en condiciones de estar totalmente libres de todas las medidas coercitivas incluídas en la ley que podrían significar la paralización de actividades o contrataciones para algunas personas, basta con afiliarse y empezar a pagar, pagar la primera cuota. Con eso se está al día, y se está en condiciones de recibir el certificado.

Ese es el primer hecho que debemos tener en cuenta; el segundo, es el que ha sido motivo de buena parte de este debate y que consiste en la situación dramática de la Caja. La Caja no puede pagar las pasividades otorgadas, la Caja está utilizando las reservas, la Caja se hunde.

Cuando la Comisión de Previsión y Asistencia Sociales llamó a su seno al Directorio, éste por intermedio de su Presidente y de sus principales funcionarios administrativos, nos hizo una historia de las distintas disposiciones legales que se han venido aplicando en la materia.

El señor senador Brena estableció con mucha claridad las grandes etapas de estas legislaciones; pero, de todas maneras, me parece que son elementos de una elocuencia extraordinaria para poder apreciar lo que significan las prórrogas para las finanzas de la Caja, y para que hagamos un esfuerzo para diferenciar lo que es una simple ley de prórroga y una nueva ley que puede dictarse después.

Voy a insistir, señor Presidente, brevemente, en grandes líneas, en esa especie de crónica que las autoridades de la Caja nos hicieron.

Comenzaron por recordar que se sancionó primero una Ley de Jubilaciones Rurales en 1943, con cotización voluntaria, y que prácticamente, tal cotización no existió. Luego vino la nueva Ley Orgánica, en octubre de 1959, que estableció entonces las afiliaciones y las aportaciones obligatorias; pero los propios dirigentes de la Caja establecieron, que por diversas razones que no entro a juzgar en estos momentos, recién a mediados de 1953, empezara a aplicarse la ley. Empezó a aplicarse la ley, pero, en realidad, no se cumplieron las disposiciones, o se cumplieron en parte mínima en materia de afiliación y aportes.

Vino luego la Ley de 19 de octubre de 1954, con un régimen de amplia liberalidad. Esta ley daba un plazo de 6 meses para que se pagase todo lo que se debía a la Caja desde el 50 al 54, salvo los aportes patronales o salarios obreros, estableciéndose el descuento por el rubro reintegros cuando el afiliado fuera a jubilarse, y con la obligación de que en adelante pagara sus aportes regularmente.

Tampoco esa ley, a pesar de su amplia liberalidad, tuvo mayor eco en los interesados. Según datos que nos proporcionó el Directorio, la Caja pudo lograr el rescate del 2 ó 2 1|2 o|o de todos los créditos pendientes. Vino, entonces, señor Presidente, la Ley de 5 de diciembre de 1957, cuya síntesis es conocida por los señores senadores, y que puede ser ésta: se establece un nuevo régimen de franquicias, que fue expresamente aprobado por las entidades rurales. Se nos entregaron copia de las notas de la Federación Rural y de la Asociación Rural. Tengo en mi pupitre copia de esas notas.

Se establecía, digo un régimen de franquicias, y una bonificación del 25 o|o para quien pagara al contado. sin recargos de intereses o en pagos de 100 ó 120 mensualidades

También vencieron los plazos, y también se fracasó en esta oportunidad en lograr la masa le afiliaciones y aportaciones requeridas, y al vencer el plazo, el 17 de diciembre, la Caja empezó a aplicar las disposicones coercitivas incluidas en la ley que también contaron con el apoyo de las entidades rurales. Fue entonces recién, por primera vez, cuando empezó a entrar dinero a las arcas de la Caja; pero luego viene la ley que creo que es de 26 de febrero.

Me parece interesante destacar, señor Presidente, como lo hacía hace un instante, que las grandes entidades rurales expresaron de manera terminante su apoyo a estas medidas y disposiciones tomadas por la Caja. Por ejemplo, la Federación Rural, en nota dirigida al señor Presidente de la Caja de Jubilaciones dice: "El Consejo Directivo de esta Institución, al considerar dicho anteproyecto —era el anteproyecto de la ley del 57, que estableció la franquicia a que antes me refería— en la sesión que realizó el 28 de agosto próximo pasado, resolvió expresar a ese Directorio, su complacencia por la forma acertada en que se ha encarado la solución de este problema y la atención prestada por las autoridades de ese organismo a las observaciones que esta institución formulara al respecto en su nota del 9".

La Asociación Rural del Uruguay, por su parte declara que: "...por intermedio de su Revista, Boletín y mediante un impreso especial, ha puesto en conocimiento de los señores socios las disposiciones más salientes de la referida ley, a la vez que señalados los plazos dentro de los cuales deben presentarse para ampararse en el régimen de franquicias".

Señor Presidente: creo que aún cuando se ha mencionado expresamente aquí, es necesario repetir una vez más que junto a esta realidad, configurada por la historia de sucesivas prórrogas legales y el fracaso de las recaudaciones por las distintas prórrogas, existen 50 mil expedientes jubilatorios en trámite, cuyos titulares tienen contra la Caja, como lo expresa un memorándum de la misma, por concepto de haberes atrasados, un crédito del orden de pesos 150:000.000.00.

Se invoca por varios señores senadores la existencia o inminencia de dificultades muy serias si esta prórroga no se vota. Creo que es necesario hacer un balance de las dificultades, de los resultados, de las inconveniencias que con una u otra medida pueden surgir; hay que hacer el balance, por un lado de los resultados de una situación que puede ser perfectamente remediable, porque deja la puerta abierta para una legislación futura, pero estudiada como corresponde que se estudie, con la experiencia recogida en la aplicación de esta ley, buscando que ésta se cumplá hasta sus últimos términos y considerando todas las observaciones que se hagan en torno a la ley misma y a su aplicación; y por el otro lado, en el otro platillo de la balanza, poner la realidad indiscutible de una Caja que se hunde, que se está fundiendo y que para pagar sus obligaciones del mes pasado tuvo que salir a plaza a vender dos millones de títulos hipotecarios.

Insisto, señor Presidente, en que la tesis de la Comisión, pues, es una tesis en cierto modo ecléctica, podríamos decir, es una tesis realista. No se opone, así, cerradamente, a que las cosas se revisen y se modifiquen; no, la tesis de la Comisión es ésta: sentemos esta vez el buen precedente de que el plazo se cumpla y, después, aboquémonos a la consideración de los resultados de la aplicación de la ley, de las observaciones, de las quejas, de las fallas, de los errores cometidos en la aplicación, y hemos de llegar, posiblemente, a la apertura de un nuevo plazo, pero no así, indiscriminadamente para todos, como señalaba el señor senador Brena, sino un nuevo plazo ajustando las nuevas disposiciones legales a las nuevas realidades.

Es decir, no examinar, porque no es posible, la situación, ahora. En realidad el proyecto no la toma en cuenta. Debemos examinarla después, con los nuevos elementos de juicio que permitirían tomar mejores y más acertadas medidas legislativas.

Por eso yo me mantengo en esta sesión plenaria del Senado, en la posición que tuve en la Comisión dictaminante.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Deseo manifestar que, también, soy productor rural y que, salvo un pronunciamiento expreso del Senado, no votaré esta prórroga, aunque intervine en la discusión.

SEÑOR FRAGA. — Formulo moción para que se permita al señor senador Bruno intervenir y votar, en este proyecto de ley.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar la moción formulada por el señor senador Fraga.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota: Afirmativa. — 19 en 19).

—No se ha computado el voto del señor senador Bruno. Continúa la discusión.

Tiene la palabra el señor senador Fraga.

SEÑOR FRAGA. — Señor Presidente: yo no pensaba hacer uso de la palabra, porque con algunas interrupciones que hice me daba por satisfecho, pero, la verdad es que después de los argumentos que se han hecho, separo, perfectamente, lo que es el cumplimiento de la ley y lo que es el momento apremiante que estamos viviendo.

La vigencia de la ley tuvo un tiempo suficiente como para haberse cumplido.

Se ha demostrado, acabadamente, que si no hay imposibilidad absoluta, por lo menos hay imposibilidad bastante, de peso, y poderosa, que a impedido que los productores rurales cumplan con la ley. Esto nadie lo puede dudar ni negar.

He tenido oportunidad de visitar el campo y a productores rurales, sin discriminación de partidos políticos, y todos están de acuerdo en que no es posible el cumplimiento de esta ley.

Voy a agregar algo a lo que ya se ha dicho.

Por ejemplo, no se ha dicho que en toda transacción sobre bienes inmuebles se paga una alta cotización en materia de impuestos para aporte de la Caja Rural de un 20 o|oo en cada transacción de bienes inmuebles, por partes iguales a comprador y vendedor, cosa que, evidentemente, yo no sé qué es lo que ha hecho la Caja con todo ese producido, porque ese rubro no aparece para nada en este memorándum. Los $ 100:000.000.00 tampoco aparecen en el memorándum; lo que nos dijo el señor senador Varela sobre lo que ha ocurrido en un trámite administrativo engorroso y pesado, que para lo único que sirve es para impedir la cobranza de los aportes, tampoco se dice.

Se podría decir algo más. Sin ser productor rural, pero tengo algo que ver con esta Caja. No pido excusación para entender en este asunto, porque no me comprende, pero también tuve que ir a la Caja Rural para buscar un certificado de exoneración del pago de aportes jubilatorios. El tiempo que tuve que esperar y el peregrinaje que tuve que hacer para conseguir eso! Este peregrinaje se paga con la mora en el pago de la Contribución Inmobiliaria. Esto que estoy diciendo es lo que ocurre en la generalidad de los casos en el país. No se puede pagar la Contribución Inmobiliaria, en este momento, sin antes pagar a la Caja Rural, o haber obtenido el certificado de exoneración de aportes.

Véase que la Caja no sólo detiene a los que deben sino, también, a los que no deben. Eso no se ha dicho en el memorándum de la Caja Rural. Tampoco ha dicho que los funcionarios que tiene en el interior del país y aquí mismo, no saben informar debidamente a quienes se presentan en sus ventanillas. Tienen dudas para todo; no saben qué certificados deben presentarse.

Para mí esta ley está demostrando que es imposible cumplirla. Ahí está el pueblo que no puede cumplirla.

Me extraña mucho que el señor senador socialista que debe ser, por naturaleza, hombre que siente las palpitaciones del pueblo, quiera ahora que se cumpla esta ley, que los únicos que pueden cumplirla son los grandes terratenientes.

SEÑOR CARDOSO. — No es exacto.

SEÑOR FRAGA. — Es la pura verdad. Los grandes terratenientes no tienen problema en este momento y, en cambio, los pequeños productores, esos sí saben que lo que yo digo es cierto.

SEÑOR CARDOSO. — Todo ese cándido llamado, toda esa lamentación vibrante del señor senador Fraga, estaría muy bien si la ley no fuera como es, porque la ley dice que se está al día con el solo hecho de afiliarse y pagar la primera de las 100 mensualidades; creo que son 8 ó 10 años para pagar.

SEÑOR FRAGA. — ¿Usted cree señor senador, que una ley bien hecha tiene necesidad de esos plazos? Esos plazos los da porque es una mala ley. La buena ley tiene que pagarse al contado es la única forma. Esa otra fórmula es para engañar a la gente; es un engaña pichanga. Para lo único que sirve es para mostrar que está mal financiada y mal creada, y por eso tiene que echarse mano a esa fórmula, para poder salvar la ley, pero está definitivamente muerta. La prueba está que con prórrogas o sin ellas, esto es lo más grave, la ley no se cumplirá.

Esto que estamos diciendo y pidiendo es para ordenar el derecho y aprovechar para ponernos de acuerdo en la modificación que habrá que hacer, pero no con el puñal al pecho, sino con los brazos libres, y cumpliendo el legislador con su deber material y moral de aportar los argumentos necesarios para la modificación de la ley. Pero,

eso no se puede hacer en 24 horas y mañana sería tarde, porque la producción nacional —damos el alerta desde este Senado— no podrá mover las máquinas, porque el certificado que tiene que expedir la Caja Rural, la que no es capaz de expedir en 24 horas un certificado de exoneración, llevará un largo proceso. Estarían frescos los productores rurales si creyeran que les van a expedir esos certificados con pagar la primera cuota. El trámite durará como dos meses, como decía el señor senador Varela y, mientras tanto, estaría paralizada la producción del país.

No es posible, después que hemos hecho gala de querer fomentar la producción y dar facilidades a los hombres que trabajan, aprobar esta otra iniciativa que sería ahogarlos lentamente y no dejarlos seguir en sus afanes de progreso y de trabajo en beneficio del país.

Nosotros, señor Presidente, al pedir que se prorrogue la ley, lo único que hacemos es de receptáculo del pueblo, que pide esa prórroga. No somos nosotros los que la pedimos y deseamos. Desearíamos que se cumpliera estrictamente, porque somos contrarios a las prórrogas de las leyes, porque las prórrogas y modificaciones a las leyes en forma de emergencia, siempre han sido antipáticas y antijurídicas.

En este caso, señor Presidente, estamos frente a una imposibilidad absoluta de cumplir la ley y, por eso la prórroga nos parece beneficiosa para los intereses del país.

SEÑOR BRUNO. — ¿Me permite, señor Presidente?

Creo que es necesario votar esta ley. Todo lo que se ha dicho esta noche en contra de esta mala ley, nosotros lo dijimos en oportunidad de la discusión en la Cámara de Representantes en el año 1957, y muchas otras cosas más que ahora no recuerdo, porque no he podido conseguir el Diario de Sesiones de la época.

Este debate nos ha tomado un poco de sorpresa. Pero puedo decir que hay, todavía, algo más grave que lo que se ha dicho: está el caso de un pobre productor que, para vender un animal, comercializar una vaca, una oveja o un caballo, tiene que ir a la ciudad a buscar el certificado de la Caja. Esto, no más, pinta de cuerpo entero esta ley, que no se hizo para el campo, sino para la ciudad. Ese fue el mal; ese fue el error. Esta ley la hicieron los de la ciudad, copiándola de la ley de la industria y el comercio. Por eso es mala. Quienes la hicieron, ignoran lo que es la producción del campo; ignoran el sacrificio del hombre de campaña. Por eso hicieron todo esto, y en aquella oportunidad nosotros lo dijimos.

Pero queremos agregar algo más: este fondo de jubilaciones rurales no se formará por esta ley, mientras exista el déficit de Pensiones a la Vejez. Esta es la otra cosa que el campo no sabe.

SEÑOR BOVE ARTEAGA. — Y el servicio doméstico, también.

SEÑOR BRUNO. — El servicio doméstico, también, que tiene un déficit fabuloso cargado al fondo de las jubilaciones rurales.

He terminado.

SEÑOR CHELLE. — ¿Me permite, señor Presidente?

He tenido en mis manos los documentos a que ha dado lectura el señor senador Cardoso. De manera que la argumentación que emanó del Directorio de la Caja, de la que tuve conocimiento, me hizo formar alguna opinión sobre esta ley.

Ya se ha hecho, exhaustivamente, la relación de las etapas porque ha atravesado la estructuración de esta ley. La de 1957 tuvo, por objeto, modificar la de 1954 y dar amplias facilidades.

Es un hecho notorio que todo pago que tiene un término, al final del cual se establecen sanciones, para dar cumplimiento al mismo, de acuerdo con la ley, se espera a último momento.

Ya hemos visto la cantidad de prórrogas que entiendo perjudiciales, que se han otorgado a los morosos para el pago de la Contribución Inmobiliaria, y a quienes, en determinado momento, se les exonera de todo recargo.

Los que se acogieron a lo establecido por esta ley del año 57, que entró en vigencia en el año 58, fueron, como dijo el señor senador Cardoso, un 2 o|o. El 17 de diciembre terminaba el plazo para acogerse a los beneficios de esta ley. Yo planteé en el Consejo Nacional de Gobierno, a pedido de agricultores de Soriano, en virtud de la coerción que se establecía a los sembradores para la adquisición de los combustibles, a fin de reiniciar la siembra, o mejor dicho, efectuar la roturación de las tierras, la prórroga de la ley. Allí se discutió el problema y recuerdo perfectamente bien que se trajeron informes de la Caja en lo que se hacía oposición a eso. Los argumentos ya han sido expresados. La Caja no podría marchar, no se pagaban los aportes, había jubilaciones a hacerse efectivas, que no se podían pagar, porque los productores, salvo una insignificante cantidad, que se ha dicho que era el 2 o|o, no contribuían al pago de sus aportes y adeudos. Mientras tanto, en febrero de 1959 el Parlamento aprobó las modificaciones. En ese mismo mes, nosotros las promulgamos. En esa aprobación, estaba incluída la suspensión de la vigencia de los artículos 35 al 43 de la ley, que eran los que establecían la coerción que obligaba a los deudores a munirse de un certificado para adquirir combustible.

Pero mientras tanto, la ANCAP había hecho una concesión graciosa y oportunista, en virtud de una cosecha deficiente, por los fenómenos climatéricos que se habían producido en el momento de realizarse esa cosecha durante el año pasado. Promulgamos la ley y nos hicimos al pensamiento de que en el tiempo en que se aprobaba, las cosas iban a entrar en caja.

El debate de hoy, ha demostrado, evidentemente, varias cosas: ha afirmado que la ley es mala, según se ha manifestado...

SEÑOR FRAGA. — Apoyado.

SEÑOR CHELLE. — ...y entonces lo lógico y natural sería proponer una nueva ley.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite señor senador, una pequeña interrupción?

Yo ya oí tres o cuatro veces la afirmación de que la ley es mala, y ahora el señor senador Chelle dice...

SEÑOR CHELLE. — He manifestado que se ha dicho que es mala, pero no he dado mi opinión.

SEÑOR BRENA. — Me pareció haberle oído decir que se ha demostrado que la ley es mala.

SEÑOR CHELLE. — No, señor senador: que se ha dicho que es mala.

SEÑOR BRENA. — Se ha dicho que la ley es mala, pero nadie lo ha demostrado, y me parece absolutamente difícil que alguien lo pueda demostrar. Es claro que lo que se puede demostrar —y esto es bueno precisarlo— es que la ley puede tener defectos...

SEÑOR FRAGA. — Muchos, señor senador.

SEÑOR BRENA. — ...y tiene algunos; pero eso no basta para calificarla como mala, para decir que es una ley muerta, que conspira contra el trabajo rural.

Recuerdo que congresos rurales muy prestigiosos se ufanaron cuando esta ley fue sancionada en el Parlamento, y no le ha de hacer mucha gracia al actual señor Presidente de la Asamblea General, que fue miembro informante de esta ley, oír semejantes afirmaciones, cuando su partido, en su totalidad, la apoyó, así como la apoyaron todos los sectores políticos en el Parlamento. Además esta ley fue elaborada por gente experta en materia jubilatoria, no por improvisados, y no sólo por gente experta en derecho jubilatorio de la Capital, sino por gente experta en derecho jubilatorio del interior.

Y no deben olvidar los señores senadores que hacen esa afirmación de los defectos de la ley, que cuando se elaboró —el señor senador Silva lo ha de recordar— fueron consultadas absolutamente todas las organizaciones rurales de prestigio de la República. De modo que esta ley surgió de Montevideo, pero con todos los asesoramientos de la gente entendida en la materia.

Digo esto, porque me parece que no puede aceptarse con tranquilidad el que se afirme que es una ley punto menos que catastrófica para la economía rural del país por lo disparatado de sus disposiciones. Sus disposiciones son buenas, y cuando se votó esta última prórroga, el señor diputado Payssé Reyes decía en la Cámara de Representantes —y supongo que en representación de su sector mayoritario— que esta ley la defendería hasta el fin, que solamente propugnaría algunas modificaciones no sustantivas, pero que él estaría hasta el final, haciendo guardia por la permanencia de una ley, que entendía que es salvadora para los intereses rurales.

Creo pues, que no pueden hacerse cargos contra esta ley, salvo que se traigan argumentos y razones poderosas no simples afirmaciones que señalan que esta ley es mala y que significa punto menos que una catástrofe para la economía rural del país.

SEÑOR CHELLE. — Continúo, señor Presidente.

SEÑOR FRAGA. — ¿Me permite una interrupción, señor senador, para contestar al señor senador Brena?

SEÑOR BRENA. — Fue una precisión la que hice, señor senador.

SEÑOR FRAGA. — Yo también deseo hacer una precisión.

¿Qué es una ley buena y qué es una ley mala?

Buena es aquella que hizo el legislador con el apoyo de los miembros de los distintos partidos, y con la consulta a los gremios correspondientes.

SEÑOR BRENA. — Es una presunción.

SEÑOR FRAGA. — Permítame, señor senador.

Partimos de la base de que en este caso eso se hizo y se cumplió. ¿Le parece al señor senador que es buena una ley que no se ha podido cumplir? Buena es la ley que se recibe con satisfacción y que se puede cumplir. Y enton-

ces se tendrá ese hecho posterior del cumplimiento de quien tiene a su cargo el aporte, en este caso de la jubilación, que va a la Caja y lo paga. Pero esta ley no puede ser buena desde que nadie la cumple. Al contrario, la gente le dispara, le tiene miedo y hasta horror, porque saben bien lo que significa para su trabajo —en definitiva para el trabajo nacional— el cumplir un trámite de esa naturaleza. Solamente por esto esa norma significaría bastante para declararla no apta para nuestra economía nacional

Piensen, señores senadores, en el problema de un hombre que tiene que trasladarse a un pueblo, desde donde vive, a cinco, diez o veinte leguas de distancia, y que se encuentra que no hay nadie, siquiera, que lo pueda informar debidamente. Llega allí, y nadie le dice nada, y al final se produce un expediente mal hecho, que se remite a Montevideo. A los señores senadores les parece que así, de esta forma, una ley es buena?

SEÑOR LEPRO. — Ese es un problema de la reglamentación.

SEÑOR FRAGA. — ¿Les parece que es buena una ley que impide que la gente trabaje, que la sustrae de sus actividades, para llegar a un expedienteo enorme? Una ley así no puede ser buena. Es una ley que traba toda la economía del país y hasta la fiscal. Tuvieron que obligar a la gente para que cumpliera con la ley, a que no pudieran pagar la Contribución Inmobiliaria. Fíjense que ley buena, señores senadores!

Una ley buena con condiciones naturales de tal, de las cuales deriva su propia gravitación, hubiera favorecido a todo el país. Tuvieron que llenarlas de trabas para que todo el mundo fuera a pagar, así coercitivamente.

Hay más, —y permítame señor senador Chelle que continue un momento más con la interrupción— hay una cosa más importante a señalar.

Hasta ahora se ha hablando del campo. Esta ley es también, de la ciudad. No quiero hacer ahora una denuncia o una pregunta a cada uno de los señores senadores, porque sería un atrevimiento mío.

Pero como yo estoy libre de todo pecado, puedo hablar, y voy a decir lo siguiente.

Esta ley, es también, del servicio doméstico. Yo quisiera que los señores senadores vieran el cuadro que se produce con el pago de los aportes jubilatorios que corresponden al servicio doméstico, cómo se hacen esos aportes.

¿A los señores senadores les parece que es una ley buena?

Es una ley buena para unos y mala para otros. Para mí, por ejemplo, es muy mala, porque a mí, que pago, no me causa ninguna gracia el ver como los demás no cumplen con sus obligaciones. Y yo sé muy bien de muchos que no pagan.

De manera, señores senadores, que no se trata solamente de una ley para el campo; es también una ley para la ciudad, que no se cumple, no solamente en los lugares donde hay imposibilidad casi material de llegar a las oficinas públicas, sino en la misma ciudad.

Yo digo esto en el Senado de la República para que se sepa como es de buena esa ley que se ha dictado y que no se cumple.

Muchas gracias.

SEÑOR BRENA. — ¿Me permite ahora, señor senador Chelle, una interrupción, ya que ha habido una alusión directa?

SEÑOR FRAGA. — No ha habido nada directo, señor senador.

Yo solamente preguntaba...

SEÑOR BRENA. — El señor senador se dirigió directamente a mí y yo lo interpreto como una alusión directa.

A la presunción mía de que la ley es buena por lo sustantivo y, además, porque fue votada en las dos Cámaras con el asentimiento de todos los sectores y especialmente de los sectores mayoritarios: a la presunción mía de que la ley es buena porque hizo por personas expertas en derecho jubilatorio; a la presunción mía de que la ley es buena porque fue consultada con todos los expertos en derecho agrario, el señor senador Fraga me contesta diciendo que debe ser mala porque no se cumple, y porque los obligados a aportar, no aportan.

Fíjense los señores senadores que valoración distinta hacemos de las cosas. Yo, creo que de un lado, está la lógica, y de otro, la negación de la lógica.

El hecho de que los obligados a aportar no aporten, no quiere decir que la ley sea mala. No aportan porque no aportan, porque no ha existido, posiblemente, por parte de la Caja el deseo de hacer coerción, como la ley la obliga. La Caja —y posiblemente esto constituye su defecto— ha sido blanda en la aplicación de la ley, y, naturalmente, cada vez que se impone una obligación de aportar, a muchos les duele, pues todo el mundo tiene resistencia a pagar, como sucede cada vez que se vota en el Parlamento un impuesto para allegar fondos al Presupuesto General de Gastos.

Todo el mundo resiste, lo cual no quiere decir que la ley sea mala, ya que la gente se resiste porque no quiere pagar, un poco porque no están acostumbrados, otro poco porque no tienen la voluntad inteligente de pagar, y otro más porque no tienen el concepto solidario de la obligación de pagar.

—Eso es lo que aquí ha pasado.

En lo que tiene que ver con el servicio doméstico, la gente no ha querido pagar sus contribuciones porque son desmedradas. No ha pagado porque no ha querido. La ley es buena porque estableció derechos para los trabajadores domésticos. Pero patronos que pagan muchas veces sueldos desmedrados a sus sirvientes, podrían haber hecho las aportaciones correspondientes que son mínimas, y no las han hecho porque la Caja es siempre blanda en la aplicación de esta ley, y no porque la ley sea mala.

Y lo mismo sucede en materia de trabajadores rurales.

Se han afiliado apenas cien mil o ciento veinte mil, y deberían haberlo hecho, de acuerdo con los datos que señalan la existencia de 80 mil establecimiento,s más de trescientas mil personas. Y no se afilian a pesar de los elogios a la ley, a pesar de los beneficios que ella comporta, porque no tienen conciencia de lo que significa este nuevo derecho para los trabajadores rurales. Y por esto estamos provocando en la Caja esta penuria y este drama, que al final no sé hasta donde nos llevará.

La aplicación de esta ley, sin embargo, creo que no nos llevará a ningún desastre nacional. Ninguna ley jubilatoria, ni la de industria y comercio, ni la de la Caja Civil, ni la de profesionales universitarios, ni la notarial, ni la bancaria, han provocado trastornos como los que aquí se exponen como una profesía segura.

La ley el día que se aplique integralmente, no traerá ninguno de estos desastres.

Además debo nuevamente recordar que la ley original fue complementada por esa ley magnífica y generosa de diciembre de 1957. Y esa ley ha permitido a todo el mundo ponerse al día con sus obligaciones jubilatorias.

El que quería pagar al contado tenía el 25 o|o de descuento, y el que quería hacer uso del plazo, no se le daban 3 meses o 6, como generalmente se hace en la Caja de Industrias y Comercio: se le daban 120 meses, en 10 años o en 12 años, según los casos. Imaginen los señores senadores una cantidad grande que deba pagar un propietario rural, dividiéndola por 120, y verán si un propietario no puede hacer esas aportaciones, cuando yo, que cobro $ 1.000.00, puedo hacer todos mis aportes jubilatorios, incluso los profesionales, que bastante me pesan.

¿Como vamos a creer que un pequeño trabajador rural, que paga una cantidad también pequeña, de acuerdo con la importancia de su bien, en 120 mensualidades no puede cumplir con sus obligaciones en la Caja? La Ley de 1957 es generosa, y fue votada por todos los sectores, de las dos Cámaras, y dió posibilidad a todos los propietarios de ponerse al día en el pago de las contribuciones. No han pagado por falta de una conciencia solidaria de lo que significa el derecho jubilatorio para el trabajador rural.

Nada más.

SEÑOR PRESIDENTE. — Tiene la palabra el señor senador Chelle.

SEÑOR CHELLE. — Con respecto a unas palabras que aquí se han dicho por parte de los señores senadores de la mayoría, de que la ley es mala, que tiene defectos, yo deseo decir que en sus manos está el hacer una ley nueva, modificando y corrigiendo los defectos que se han señalado.

Por mi parte, yo creí haber cumplido con el pedido que me hicieron los agricultores de Soriano, cuando en el Consejo Nacional de Gobierno planteé el problema de la anulación del articulado coercitivo, que en base a las premisas de la Ley de 1957, obligaba a los deudores. Hoy, me afilio a la tesis que con tanta brillantes han defendido los señores senadores Brena y Cardoso.

Entiendo que la ley es buena. Siempre son buenas las leyes, si tienen un fin lícito Las deficiencias, los errores que se puedan cometer, las fallas de fiscalización imputables a los individuos que tienen esa tarea y que no la realizan, no son imputables a la ley, sino a los hombres que deben cumplirla.

Estamos acostumbrados —ya lo dije en el introito, cuando empecé a decir estas palabras— a que en el pago de la contribución inmobiliaria haya habido que conceder plazos a los morosos, con grandes exoneraciones de los recargos, y así se ha conseguido fortificar el erario público, que tanto necesita de esa contribución.

En este caso, señor Presidente, voy a acompañar el informe de la Comisión, que establece el mantenimiento

de la ley. No votaré la prórroga que se solicita porque, como dijo muy bien el señor senador Cardoso al leer un documento de la Federación Rural, se estableció que la ley era buena, que había tenido una intensa propaganda, que estaba en conocimiento de todos los productores rurales, en base a prospectos y volantes que esa institución se había encargado de difundir. Y ahora, con las palabras del señor Brena, nos hemos ilustrado, quienes no intervinimos en la gestación de la ley, acerca de quienes lo hicieron de quienes dieron su voto, que por lo visto, fue el de todos los sectores. Ha sido con el consenso general que fue aprobada, todo lo cual me reafirma en el concepto de que la ley es buena y hay que cumplirla.

Cuando presenté aquella proposición al Consejo Nacional de Gobierno fue en diciembre. La ley recién se promulgó el 28 de febrero, creo y en todo ese plazo no me llegaron noticias de que las coerciones hubieran sido tales que llegaran a fundir ni al descalabro económico de los agricultores. En cambio, si la ley se prorroga y la Caja deja de recibir los aportes, vamos a asistir a la debacle de la Caja, y el beneficio social que los trabajadores del campo deben tener en función de la ley, va a ser una total ilusión. Y yo, señores senadores, no voy a ser un elemento que vaya a facilitar que se transforme en ilusión lo que es una realidad para los trabajadores del campo.

Por consiguiente, señor Presidente, voy a votar en contra del proyecto que se acaba de presentar.

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar el artículo 1.o.

SEÑOR VARELA. — ¿Me permite, señor Presidente?

Por las razones que he expuesto, he dicho que me voy a abstener de votar este proyecto.

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado ha autorizado al señor senador intervenir en este asunto. Debe hacerlo, pues de lo contrario se computará su voto negativamente.

SEÑOR VARELA. — Entonces me retiro de Sala señor Presidente.

(Así lo hace).

SEÑOR PRESIDENTE. — Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota): **Afirmativa. — 11 en 18.**

El artículo 2.o es de orden.

Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.

SEÑOR FRAGA. — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

SEÑOR PRESIDENTE. — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Los señores senadores por la afirmativa, sírvanse indicarlo.

(Se vota): **Afirmativa. — 11 en 18.**

Queda sancionado el proyecto, que se comunicará a la Cámara de Representantes.

(Texto del proyecto sancionado):

"Artículo 1.o Prorrógase hasta el 31 de diciembre del año en curso, la Ley N.o 12.600, del 26 de febrero de 1959.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.".

19

El Senado pasa a sesión secreta, para considerar las solicitudes de venia a que hizo referencia el señor senador Bove Arteaga.

(Así se hace).

20

(En sesión pública).

SEÑOR PRESIDENTE. — El Senado no pudo realizar sesión secreta por no haber logrado quórum.

Se levanta la sesión.

(Así se hace. Es la hora 21 y 25 minutos).

Don SILVIO H. SILVA
1.er Vicepresidente.

Don José Pastor Salvañach y Don Alfredo Frioni,
Secretarios.

Santiago Legrand
Director Adjunto del Cuerpo de Taquígrafos

DIARIO OFICIAL

SECCION AVISOS

TOMO 216 — Montevideo, Miércoles 22 de Julio de 1959 — Núm. 15712

TARIFAS

AVISOS

(Ley 16 de octubre de 1950)

Edictos judiciales y avisos en general:

A)	Hasta 1 publicación, cada 25 palabras, por día	$ 0.80
	Hasta 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.60
	Por más de 5 publicaciones, cada 25 palabras, por día	" 0.40
B)	Avisos matrimoniales	" 2.00
C)	Balances, por cada línea de columna chica, o su equivalente	" 0.60

SUSCRIPCIONES

(Decreto 22 de marzo de 1955)

Retirando los ejemplares en la Oficina

Por semestre	$ 12 00
" año	" 24.00

Reparto a domicilio

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

(Incluye $ 1.00 que se entrega mensualmente al repartidor por la distribución de los ejemplares).

Interior y Exterior

Por semestre	$ 18.00
" año	" 36.00

Las Oficinas Públicas que atrasen el pago de las suscripciones injustificadamente, serán privadas del servicio.

Los suscriptores deben reclamar los ejemplares que no se le entreguen, dentro de las 24 horas de efectuado el reparto, presentando el recibo.

REGISTRO NACIONAL DE LEYES

(Editado por Diario Oficial)

1924 (reeditado)	$ [illegible]0.00	el	tomo
1930	" 8 00	"	"
1932	" 8.00	"	"
1933 (reeditado)	" 50.00	"	"
1936	" 8.00	"	"
1938 (reeditado)	" 50.00	"	"
1939 y 1940	" 8.00	"	"
1941 (reeditado)	" 30.00	"	"
1942 "	" 50.00	"	"
1943 "	" 20.00	"	"
1944 "	" 50.00	"	"
1945	" 8.00	"	"
1946 (reeditado)	" 50.00	"	"
1948 "	" 52.00	"	"
1949 "	" 48.00	"	"
1950 "	" 55.00	"	"
1951	" 10.00	"	"
1952	" 10.00	"	"
1953	" 16.00	"	"
1954	" 10.00	"	"
1955	" 14.00	"	"
1956	" 16.00	"	"
1957	" 22.00	"	"
1958	" 25.00	"	"

EJEMPLARES

(Decreto 2 de octubre de 1958)

Por día	$ 0.15
Atrasados	" 0.25
De más de 15 días	" 0.50
" " " un año	" 1.00
" " " tres años ...	" 2.00
" " " cinco años ..	" 5.00
" " " diez años ...	" 10 00

Por ejemplares agotados se entregan copias microfilmadas.

De acuerdo al decreto de 2 de octubre de 1958, los avisadores de la Capital disponen hasta de 15 días y los del Interior hasta de 30 días para retirar, previa presentación del recibo, el diario de la primera y última publicación que les corresponda.

ESTATUTOS DE SOCIEDADES ANONIMAS

(Ley de 16 de Octubre de 1950)

		Con capital	Hasta	$			
				20.000.00	$	50.00	la página
De	**$**	20.001.00	"	50.000.00	"	70.00	" "
"	"	50.001 00	"	100.000 00	"	90.00	" "
"	"	100.001.00	"	200.000.00	"	120.00	" "
"	"	200 001.00	"	300.000.00	"	150.00	" "
"	"	300 001.00	"	400.000.00	"	180 00	" "
"	"	400 001 00	"	500 000.00	"	220.00	" "
"	"	500.001.00	"	1:000 000.00	"	280.00	" "
"	"	1:000.001.00	"	2:000 000.00	"	340.00	" "
"	"	2:000.001.00	"	3:000.000.00	"	400.00	" "
"	"	3:000.001 00	"	4:000 000.00	"	500.00	" "
"	"	4:000 001 00	"	5:000 000 00	"	600.00	" "
"	"	5:000.001.00		en adelante	"	700.00	" "

Para las Cooperativas Rurales se hará el precio a mitad de tarifa.

El cálculo se realiza sobre la equivalencia del centímetro, esto es: contando 25 palabras.

Orden de publicación

1—Apertura de Sucesiones.
2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas.
3—Convocatorias Comerciales
4—Dirección de Necrópolis
5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales
6—Disoluciones de Sociedades
7—Divorcios
8—Emplazamientos
9—Expropiaciones
10—Incapacidades
11—Información de Vida y Costumbres
12—Licitaciones Públicas
13—Llamados a Acreedores
14—Matrimonios de Montevideo
15—Pago de Dividendos
16—Prescripciones
17—Propiedad Literaria y Artística
18—Quiebras
19—Rectificación de Partidas
20—Remates
21—Segundas Copias
22—Sociedades de Responsabilidad Limitada
23—Trámites de Marcas
24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales
25—Ventas de Comercio
26—Violación a la Ley de Subsistencias
27—Varios

NOTA: La primera publicación de cualquier texto, aparece en "AVISOS DEL DIA" que se encuentra en las últimas páginas del diario.

Diríjase la correspondencia comercial a la Administración, calle FLORIDA número 1178. — Teléfonos: 8 38 71 y 9 - 59 - 25.

Los avisadores de la Capital deben observar como aparecen sus textos correspondiendo que en el **plazo de 24 horas** indiquen los errores a subsanar. Para avisos del Interior, el plazo se amplía de acuerdo con la forma de realizarse el servicio de Correos. **La demora en ordenar correcciones, hace perder el derecho de reinserción.**

1—Aperturas de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VICTORIO COVONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
$36.00 30|pub. 8164 Jn.5-jn.30. — Jl.21-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RODRIGUEZ GROSSO o GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9069 Jn.18-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL LUISA BARRAGELATA de BALIÑAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9426 Jn.25-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL FELIX o ANGEL FELIX AGUSTIN GAMINARA BORELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9071 Jn.18-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTEBAN BLAZEJOWSKI o BLACIJOVCKIY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9190 Jn.22-v.jn.30. — Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL LOACES o MANUEL CIRILO LOACES CANCELA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9230 Jn.23-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AQUILINO VAZQUEZ o VAZQUEZ ERMIDA o HERMIDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9231 Jn.23-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MALVINA ROSA GIMENEZ de SANTINI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9232 Jn.23-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO AGUERRE COPPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9342 Jn.24-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINO CIRIACO PEREIRA BENTO o PAULINO CIRIACO o CIRIACO PAULINO PEREIRA BENTO o BENTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9070 Jn.18-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don LUIS ALBERTO de HERRERA o de HERRERA QUEVEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9427 Jn.25-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL LUIS FERRARI DURANTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9428 Jn.25-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEYRO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9429 Jn.25-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO BASELLI GAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9497 Jn.26-v.jn.30. — Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña BENEDETA BIANCHI DE POLINOTTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10567 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE CODINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10568 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUGENIO ESPOSITO ESPOSITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10569 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS REIS o REYES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959 — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10475 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANA KOLSUSKY BOITKO DE SORIA o ANNA KOSULSKY BOIKO o BOJKO o BOICO DE SORIA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de 30 días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10476 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN RAFAELA HERNANDEZ DE PINTOS o RAFAELA CARMEN HERNANDEZ DE PINTOS o CARMEN RAMONA HERNANDEZ DE PINTOS o CARMEN R. HERNANDEZ DE PINTOS o CARMEN HERNANDEZ DE PINTOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 16.00 10 pub. 10474 Jul.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don ERNESTO VENOSSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10477 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN ESTEBAN VIDAUR NAZABAL citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10478 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE SEGUNDO o SEGUNDO OLIVARI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10480 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ISABEL PAREDES DE SANCHEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 25 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10479 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENIGNO GONZALEZ LA FUENTE, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10481 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don MANUEL PABLO o PABLO MANUEL o PAULO MANUEL MOREIRA SANTIAGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10482 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE ALEJO TEJERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10483 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don SABAS JURADO HERNANDEZ citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10484 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña IDELINA ISABEL MARTINEZ HERRERA DE ARENAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días

a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10485 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña ADELA ODELA DE OTERO y WASHINGTON OTERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10486 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN PALADINO PEISINO o PEISSINO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 10487 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ZELMIRA GONZALEZ DE TOSONOTTE (L.o 55 F.o 206), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10026 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE PEDRO SICA o SICA MACHADO, (L.o 55 F.o 202), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10027 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BALDOMERO o BALDOMERO EDUARDO DUBRA (L.o 55 F.o 203), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10028 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO PIZZINI o PIZZINI o sucesión de DOMINGO PIZZINI o PIZZINI los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. —
1) $ 12.00 10|pub. 10029 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA BEATRIZ CERRO BAGI-GALUPO, (L.o 55 F.o 205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10030 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de las sucesiones de ALEJANDRO BRUDNER y de GISELA SINGER DE BRUDNER, (L.o 55 F.o 147), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10031 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA FERRARI DE PENNA (L.o 55 F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10032 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de CATALINA AMANDA CHIODONI BOLOGNINI, (L.o 55 F.o 144) citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10033 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ELORZA SAGARDIA (L.o 55 F.o 213) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10034 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de TEODORO CUADRA (L.o 55 F.o 192), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10039 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de GABRIEL CLAVIJO o CLAVIJO BLANCO, (L.o 55 F.o 159), citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9879 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL MANUEL SALVADOR LUISI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9727 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RICARDO o RICARDO ALBINO GUSTAVO SPECKER ó SPECKER COSSY (Libro 55, F.o 171), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
Jl.21-v.jl.22.
1) $12.00 10|pub. 9094 Jn.18-v.jn.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AGUSTIN CARLOS IVETICH (L.o 55, F.o 144), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959, — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9095 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA SANCHEZ (L.o 55, F.o 159), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9096 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PASCUAL ROVIRA (L.o 55, Folio 34), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9097 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MANUEL BARROS BARROS (L.o 55, F.o 96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9098 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAURO LUIS SUAREZ (L.o 55, F.o 148), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9099 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON CIPRIANO CACERES (L.o 55, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9100 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA SCALA de BABINO (L.o 55, F.o 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9101 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SOCORRO LEMA DE CORTAZO (L.o 55, F.o 142), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9102 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO GONZALEZ FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9103 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA POLI o POLI PEDRETTI DE IBANI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9104 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de POMPEO o POMPEO SANTIAGO o POMPEO PLATINI o PLATINI JOLI, (L.o 55, F.o 204), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Menor a sus efectos. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
1) $14.40 10|pub. 9869 Jl 10-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA VISCA de OLIVERI o MARIA CATALINA VISCA de OLIVERI (L.o 58, F.o 458), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9778 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de ROBERTO o ROBERT WILCZEK y de NADESDA o NADA WEIS o WEISS (L.o 58, F.o 361), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9724 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JANINA (Juana) NOWICKA o NOVICKA de LOEDL, (L.o 58, F.o 306), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

torinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9725 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN ALBERTO PERATA o PERATA PICCARDO, (L.o 58, F.o 426), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 27 de 1959. — Escribano Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9726 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE AURELIANO o AURELIANO DIAZ (L.o 57, F.o 620), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Diciembre de 1958.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
$12.00 10 pub. 9494 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL TOMÉ VIGO (L.o 58, Folio 347), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9495 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO CESAR PACINI PROTO (L.o 57, F.o 133), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Setiembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9496 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PETRONA FRANCISCA GONZALEZ de MARRERO o PETRONA GONZALEZ o PETRONA GONZALEZ MATOS (L.o 58, Folio 160), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Abril de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9425 Jn.25-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MAXIMO CANOURA (L.o 58, Folio 343), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9340 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AHMED HAGGE AHMED (L.o 58, F.o 365), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9187 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO RISPOLI (L.o 58, Folio 296), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9188 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ISIDORA REMIGIA BONILLA de SCHONING (L.o 57, F.o 428), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Noviembre de 1958. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9093 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GERMAN RODEIRO GARCIA o ANTONIO RODEIRO (L.o 58, Folio 321), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 14 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 7577 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de VALERIANO PEREIRA (L.o 58, F.o 277), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 21 de Mayo de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7332 My.27-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO (ANTUN) GREGUREC (L.o 58, F.o 337), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — Esc. Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30 pub. 9269 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELVIRA BOTTA de BELLOSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9789 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENCIO FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — Raúl Calcagno, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9728 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ANGELICA FERNANDEZ BOLLA de ANDREATTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montvideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9729 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BAUTISTA BARRAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro detreinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9730 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN PENALONGA de JARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9514 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL LEDE VILAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9271 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PABLO FALCON LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9193 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO FILIPPONE o FILIPPONE CITA o DOMINGO FELIPONE o DOMINGO FELIPPONE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. (S. 228). — Montevideo, Marzo 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9643 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN PINASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9191 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO GERMAN PIRIZ RODRIGUEZ o JUSTO GERMAN PIRIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de DIONISIO o DIONICIO CALLERIZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Marzo 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9194 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEJO MORAN DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9195 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PESCE ZUNINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9219 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE QUEIJAS o JOSE QUEIJAS BARBEITO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 26 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9213 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANNETTA VINOTTO de OCCELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8372 Jn.10-v.jn.30.
Jl. 21-v.ag.11.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de RAMIRO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA y de ALFREDO FERNANDEZ o FERNANDEZ GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7910 Jn.3-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.4

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EDUARDO SALIMBENE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9315 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALEARDO JUAN BAUTISTA MARSILIO VASTARELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Diciembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9192 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS o LUIGI BENVENUTO DELLA MEA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 9651 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de LORENZA CANTAORENCIA o CANTAURENCIA BERNAL o BERNAL LOPEZ de BASERGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 9641 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CORINA CORONEL de ALMADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9624 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUAN JOSE CHIAPPE FUGAZZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9625 Jl.21v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de JUSTA GUILLERMINA CAMEJO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9626 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de VALENTINA CARDASSI de GOYENECHE y de DOMINGO o DOMINGO ALEJO GOYENECHE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9627 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de CARMEN o CARMEN ELENA VIOFEIRA o PIQUEIRA de PIZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12 00 10 pub. 9665 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ADELA MARIA QUADRI PREVE o ADELA QUADRI PREVE citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10202 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ISABEL TARIGO de SIRI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10201 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA GLADYS o MARGARITA GLADYS NELLY TEJERA CHARQUERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10200 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de SOFIA SUELDIA o SUELDIAS de CASTELNUOVO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 18 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9606 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de HORACIO ALVAREZ o ALVAREZ PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Abril 17 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9531 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FERMINA RIVERO o FERMINA RIVERO de DUARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9498 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de BENITO MANUEL o CIPRIANO o CIPRIANO MANUEL BENITO CARIDAD o CARIDAD y PENEDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 9499 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de ELVIRA SANTOS de ASCONEGUY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9528 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de VICTOR M. o VICTOR MARTIN o VICTOR MODESTO CASTRO ESCALADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9243 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARIA ADELINA ETCHEGOIMBERRY de FERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9344 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de NICASIO COLOMBO o COLOMBO SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9376 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de AIDA ELIDA o ELIDA BARACCO de DELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9197 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de MARGARITA o MARIA MARGARITA BENITEZ o BENITEZ IBIÑETE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Febrero 19 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9270 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de FRANKLIN de SOUZA MASCARENHAS o MASCARENHAS de SOUZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 8137 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CAMILO o CAMILO JUAN BERRETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 9199 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JULIO FLEGENHEIMER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9196 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENRIQUE BURGHI, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9202 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA LILIA BESTARD de AREOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 8 de Junio de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9198 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA CAROLINA GUILLOT DE SIENRA, (53-12) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9737 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS JUSTO RODRIGUEZ o RODRIGUEZ NOGUEZ, (53-13) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9736 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ALFREDO VAZQUEZ LEDESMA o VAZQUEZ RODRIGUEZ, (53-95) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9739 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN o JONAS TAPARAUSKAS o ZAPARAUSKAS o TAPARANSKAS, (53-65) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Act.
1) $12.00 10|pub. 9740 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de BASILIA CORONEL DE DIAZ, PEDRO DIAZ, y PEDRO o PEDRO ANGEL DIAZ o DIAZ CORONEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9741 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESMERALDA o MARIA ESMERALDA SERVIERI o CERVIERI BAUVET o BAUBET o BAUBOT DE NOBLE, (53-31) citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10223 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MERCEDES ANTELO o ANTELO PEREZ de ANTELO (53-14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9492 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE POLERO de STAGNARO o STAGANO (53-44), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9503 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MALMIERCA HERNANDEZ (52-43), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Diciembre 9 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Interino.
1) $12.00 10|pub. 9529 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno se hace saber la apertura de la sucesión de BLANCA o BLANCA ANTONIA GIURIA o GIURIA CIARLO (53-112), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9530 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BENJAMIN KRYSTAL (53-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9526 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO HARO (53-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9531 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA MARIA TORTORELLA de EGOZCUE (53-96), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9533 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIA o MARIA SOFIA FILLAT de VIGOUROUX y JORGE o JORGE EUSTAQUIO VIGOUROUX MERCADER (53-67), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9532 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de BASILIO GONZALEZ o GONZALEZ DIEZ (53-65), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9293 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA REGINA ALAYON de RODRIGUEZ (53-32), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9291 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELIDA DOGLIO de DUCOFF o DOUCOFF (53-109), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9292 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL FELIPE SANTIAGO o FELIPE SANTIAGO o MANUEL VALVERDE o VALVERDE GRENNO (53-14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9211 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CASTIGLIONI (53-73), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9212 Jn.22-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TOMAS HERMENEGILDO OLIVERA u OLIVERA PEREYRA (51-128), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523 sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9123 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL ASSI o ASI o HACE (53-89), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9124 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de RODOLFO VERGARA LEMA (53-110), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9125 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de CLEOFE ASCUE de IRIGOYEN (53-111), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9126 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D. Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JUSTA WILSON o WILSON de ZIEGLER (53-14), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8272 Jn.8-v.jn.30.
Jl.21-v.ag.7.

EDICTO. — Por disposición del señor Celestino D Pereira, Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO CARERI (52-205), citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, 25 de Mayo 523, sexto piso. — Montevideo, Abril 9 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7571 My.29-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUINA ESTEVEZ DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 9722 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BAUTISTA ECHENIQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9723 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO PAMPIN citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 11 de Marzo de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10107 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GUERRA FERREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9779 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA OLIVA GARCIA DA CUNHA DE CASSETTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9780 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de

la sucesión de RODOLFO TOMAS CARRASCO MUNKTELL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días adeducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Abril de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9781 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de TERESA GARZIGLIA, o GARSILIA, o GARCIGLIA, o GAZZIGLIA, o GARSIGLIA DE GUIDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9782 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA MERCEDES COUTO NOVAS DE GARBARINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9783 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO ANDRULIS UZDONAITE o USDONAITE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9784 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO o PEDRO PAULINO CHIARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 9785 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ENCARNACION ESTEVEZ o ESTEBEZ MARTINEZ DE RAMOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9786 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA INES CAVIEDES o CABIEDES DE CAMIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9787 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE ROMERO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9788 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIO o GUERINO EMILIO BOCCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9872 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o MARIA JOSEFINA DIAZ FOURNIER DE GARCIA MORALES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9873 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA LOPEZ o L... DE SICHERO o CICHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1979. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9874 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE MAMERTO BLANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9875 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de LORENZO CARLOS FORNELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9876 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA APOLONIA o APOLONIA UBAL DE TRZEBINSKI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — C. Ponce de León A. y Lara, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9877 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEGUNDO MONALEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9878 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de SEBASTIAN SENESE o SENESI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 10019 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA ELVIRA o MARIA E. SIRONE o SIRONI DE VAZQUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10020 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA RICHIARDI DE COLOMBO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 10021 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HEBER JULIAN PEREZ o PEREZ LARRANDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10022 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VARELA o MANUEL GUMERSINDO VARELA SOTO o VARELA SOUTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 10023 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de EMILIA NUNES DE TRAVERSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Act.
1) $12.00 10|pub. 10024 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS SIXTO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10025 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MATEO FATTORUSO GIOIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 25 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9193 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de MELITON SINFOROSO VEGA o MELITON SINFOROSO VEGA ZUGARRAMURDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Agosto de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9371 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ESTEBAN POLLO DARRAQUE o POLLO DORRAQUE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 28 de Febrero de 1957. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9035 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ANIBAL PEREZ LARA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9189 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JUSTO JOSE LUIS o JOSE LUIS ESCOBAR ABENTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 27 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $35.00 30|pub. 8038 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ERCILIA EPIFANIA o HERCILIA CARMEN EPIFANIA TORT SOSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 5 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7187 Jn.1o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ARNALDO LUCHINETTI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 12 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30 pub. 7186 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de las sucesiones de FRANCISCO ORDOÑEZ ROMERO y de FRANCISCO ORDOÑEZ BARRENECHEA o BERRENECHEA o BARRENECHE o BARENECHE y de ANA GARDERES de ORDOÑEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 4 de Mayo de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7115 My.27-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LEANDRO ALBERTO MATEO LORAGHI RONCHETTI o ALEJANDRO LURAGHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a los herederos de Luisa María Antonieta Loraghi Ronquieti o Luisa Luraghi de Bertoldi, para

que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

1) $48.00 30|pub. 10015 Jl.8-v.ag.18.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEGUNDA SECCION DE MONTEVIDEO

EICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Segunda Sección de la Capital, doctor Orlando U. Olmedo, se hace saber la apertura de la sucesión de ASDRUBAL o ASDRUBAL JULIO JIMENEZ o GIMENEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan a deducir en forma sus derechos dentro del término de treinta días ante este Juzgado, (calle Solís 1466, 2.o piso). — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Meropi Karalis, Actuaria de Feria.

1) $12.00 10|pub. 10520 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO.—Por disposición del señor Juez de Paz de la 14.a Sección del Depto. de Montevideo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña DIONISIA DERQUIN, citándose a todos los interesados en o contra la mencionada sucesión, para que dentro del plazo de treinta días comparezcan ante este Juzgado, Tapes 922, a deducir en forma sus derechos.— Montevideo, 27 de Abril de 1955. — Elvira Almera, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 9892 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 22.a SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la 22.a Sección del Departamento de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN PAILOS de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo ,Mayo 7 de 1959. — Brunhylda Pérez Santana, Actuaria.

1) $12.00 10|pub. 9186 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don BRAULIO BENITO SIMON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 11 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 9316 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don MOISES DUTRA SUAREZ o SOAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 9317 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 9318 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don VALENTIN MEZQUITA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $8.00 10|pub. 9320 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANGELA CARBONEL o ANGELA ARIETA de VAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 10 de 1959. — Orestes J. Ballestrino Actuario.

1) $8.00 10|pub. 9319 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de las sucesiones de ALVARO MIDON MORAES o DE MORAES y EMILIA CARRATTINI o CARRATINI de MORAES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Artigas, Junio 1.o de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9247 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARMELINO de SOUZA o ARMELINO SANTANA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Artigas, Junio 30 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10454 Jl.17-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANSELMO ANASTASIO CANEPA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Julio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9311 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de AMANDA LOPEZ de CALANDRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9354 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO SANCHEZ ROBAINA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9355 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ELENA BACCINO de GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 4 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9297 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DELIA PERRONE de PICCARDO o MARIA DELIA PERRONE de PICARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, 8 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9287 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO GARCIA RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Act. Adj.

1) $12.00 10|pub. 9599 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS LANDABURU citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1959. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9926 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN FERNANDEZ DE GONZALEZ o CARMEN MALVINA FERNANDEZ GARCIA DE GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 29 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9820 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de EXALTACION FELICIA PEREZ DE PALLEIRO o EXALTACION FELICIA PEREZ RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 12 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9819 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ROBUSTIANA PINO DE BARUZZO o MARIA PINO DE BARUZZO o BARAZZO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 3 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Act. Adj.

1) $12.00 10|pub. 9597 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA BRITOS DE BRITOS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 3 de 1959. — Ricardo Icasuriaga, Act. Adj.

1) $12.00 10|pub. 9598 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de ARTEMIA AMALIA ALAYON de ORSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 5 de 1959. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.

1) $12.00 10|pub. 9075 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 4.a Sección Judicial del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL PANIZZA de ROSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Las Piedras, 24 de Febrero de 1959. — Esc. Alcibiades M. Tiscornia, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 9457 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 11.a SECCION DE CANELONES

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la undécima sección del Departamento de Canelones, se hace saber la apertura de la sucesión de doña RITA BONILLA DE RODRIGUEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a este Juzgado a deducir en forma sus derechos. — San Ramón, Junio 9 de 1959. — José Ourtha Caballo, Juez de Paz.

1) $12.00 10|pub. 9902 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de CORALIO GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Habilitándose la Feria Judicial Menor. — Melo, Junio 29 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 10574 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN VICTOR SILVA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Melo, Junio 12 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

1) $12.00 10|pub. 9848 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE CERRO LARGO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Cerro Largo, Ulises Taroco (Suplente) se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA GREGORIA LEMOS DE GANNELLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos en forma ante este Juzgado. — Melo, Junio 24 de 1959. — Ulises Taroco Lucas, Juez de Paz - Encargado.

1) $12.00 10|pub. 9847 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA JOSEFA o JOSEFINA DESPOND o DESPONT o DESPONTS DE JOURDAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 24 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adj.
1) $12.00 10|pub. 9846 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROBERTO GODOFREDO MANZINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10323 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAUL ANGEL PEÑA DAGUERRE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9488 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ARNOLDO ARTURO DIETSCHI ERNST o ARNOLDO DIETCHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9439 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento se hace saber la apertura de la sucesión de ELISA MATILDE NAVILIAT de BILAT o ELISA MATILDE NAVILIAT de BILIAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado.—Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9490 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EVANGELINA o MARIA EVANGELINA LEIVA BERCAIS o BERSAIS o BERSAIZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 13 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9431 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AGUERRE FABIAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9482 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de PROSPERO GUILLERMO DAVILA CACERES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 26 de Mayo de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9483 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CARLOS HIPOLITO CARPY SAPARRAT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Junio de 1959.— Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9448 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSTAQUIO HERNANDEZ UMPIERREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 11 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 9263 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO GALLO COSSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9484 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN SANTIAGO DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9485 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JORGE ALBERTO CORDOBA EUGSTER, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 15 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9389 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE GIUSIANO GIACHERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9370 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ROLANDO o MARCOS BARDALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 9 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9073 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ISMAEL o ISMAEL JUAN GELIO CÓCCARO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 7 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9077 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de AMERICO o AMERICO PAULINO ESQUIVEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 2 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9110 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARTIN VENANCIO PORLEY GARIN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 29 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10224 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ANA VIRGINIA MARTINEZ DIEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10325 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PASTOR o JUAN CRUZ PASTOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase el próxima Feriado Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10326 Jl.15-v.jl.28

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELENA ALEJANDRA HASTING de SIMSON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Y habilítase la próxima Feria Judicial al solo efecto de las publicaciones. — Colonia, 30 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10327 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección del Departamento de Colonia, se hace saber la apertura de la sucesión de doña ANSELMA OVIEDO de RODAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del plazo de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Rosario, Mayo 22 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9466 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don DONATO DOMINGO ALONSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 8 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9175 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don EUSTAQUIO VIÑOLY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 5 de Junio de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9795 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña SABINA CLARA o SABINA CLARA CONSTANCIA OLIVERA DE JAUNARENA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Durazno, 14 de Abril de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 9794 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña PETRONA FIGUEROA de BERTALMIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace presente que se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 29 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10286 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN GRASIUSO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace presente que se habilitó la Feria Judicial próxima al solo efecto de la publicación de edictos. — Durazno, Junio 30 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10285 Jl.14-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la primera sección de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIO CORREA o MARIO CORREA CANCELA, emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados en su herencia para que concurran ante este Juzgado a estar a derecho en el plazo de treinta días. — Durazno, Junio 12 de 1959. — Edison Hugo Piquinela, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9174 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO L. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LEONARDA o LEONARDA SEVERA CALLABA DE CALLORDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 29 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9953 Jl.21-v.ag.3

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUANA JACINTA RIAL LOPEZ o JUANITA RIAL LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a de-

ducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 30 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10281 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON ROSENDO PIÑEYRO AGUILERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos en este Juzgado. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10280 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA GARCIA LOPEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Trinidad, Mayo 12 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 6878 My.21-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIAS PEDRO MARIA OHOLEGUY BELOQUI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10282 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA BELOQUI DELGADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos en este Juzgado, habilitándose la Feria Judicial para las publicaciones. — Trinidad, Junio 26 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10283 Jl.14-v.jl.27.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de JOAQUIN SABAS LOPEZ GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10126 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO o EUGENIO E. o EUGENIO ESTANISLAO SILVERA, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10127 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de LUIS MARIO PEREZ, citándose a los herederos acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 17 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10128 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO o FRANCISCO F. POMBO, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Abril 9 de 1959 — Artaldo R. Fontes Trelles Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10131 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de HERMETERIO CELEDONIO o HERMITERIO o EMETERIO o HERNITERIO o HERMITERIO o ERNITERIO o ERMITERIO o EMITERIO CELEDONIO GRANJA, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 6 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10130 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA o MARIA SEFERINA o MARIA CEFERINA RAIMONDI o RAIMONDI BRANCATI DE CAMAROTTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 26 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10129 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor don José P. Gatto de Souza se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA GLORIA CARRERAS DE BIAGIONI, citándose a los herederos, acreedores, y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10132 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA o GRACIANA NARCISA CURUCHET de COSTA o CURUCHET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10.pub. 9406 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO CABRERA CAETANO o CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9407 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA DOLORES CABRERA de MALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Mayo 28 de 1959. — Umberto F. Gemino Clavijo, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9408 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de RUFINA GREGORIA TIMOTEA GOÑI de IRIARTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9409 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de LEOPOLDINA SILVEIRA DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9410 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO FERNANDO HERNANDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 5 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9411 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MONTES DE OCA de MONFORT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9412 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN MORONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9413 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9414 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTO ROQUE CASTELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Florida, Junio 2 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9415 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FRANCISCO MOVAGEL o MOVASEL o MOBASEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la Feria Menor al solo efecto de estas publicaciones — Florida, 30 de Junio de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10120 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSEFINA RUFINA PEREZ o PEREZ IZQUIERDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial. — Florida, Junio 18 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10121 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIPE CASTILLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria para las publicaciones. — Florida, Junio 26 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10122 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de DALMIRO EMETERIO SIMOIS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria a los efectos de las publicaciones. — Florida, Junio 22 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10123 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUAN VALE o VALES o BALES o VALLE de ROSA o ROSSA o ROSAS o ROSSO o ROSSI y de FRANCISCO ROSA o ROSSA o ROSAS o ROSSO o ROSSI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial para las publicaciones. — Florida, Junio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $16.00 10 pub. 10124 Jl.9-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José Pedro Gatto de Souza, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA DONATA o JUANITA DONATA PECCOTIELLO de PUCCIARELLI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó la próxima Feria Judicial a los efectos de esta publicación. — Florida, Junio 24 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10125 Jl.9-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE FELUFFO MARTINEZ, citándose a los

herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9807 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIA CELEDONIA o FELICIANA CELEDONIA CEJAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 15 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9808 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS MORALES ARRILLAGA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 21 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9809 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA MEDINA DE ORGES u ORGE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1959. — Jaime Roca Esteves Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9810 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de DIEGO o DIEGO OCTAVIO ROMERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 1.o de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9811 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de SECUNDINA PEREIRA DE CACERES citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 11 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9812 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL o ANGEL GERONIMO PIRIZ FERRANDO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 13 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9813 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de GREGORIO HECTOR REYES o REYES GOMEZ o HECTOR REYES, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Mayo 6 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9814 Jl.21.-v.ag 3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL BONOMI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Minas Mayo 21 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9815 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINGO o DOMINGO ANGEL MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Minas, Junio 18 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9513 Jn.26-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de las sucesiones de JOSE MARIA HERRERA y MARIA ARTARIA DE HERRERA o MARIA N. ARTARIA DE HERRERA o MARIA ARTERIA DE HERRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado 25 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10456 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de BERNARDINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 25 de Junio de 1959. — J. Serra Tur Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10458 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de GENOVEVA FLORENCIA FIORITO HERNANDEZ DE LEMES o GENOVEVA FIORITO DE LEMES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que concurran dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 26 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10457 Jl.21.-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JACINTA FERNANDEZ de MORA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9257 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de EUSEBIA HERNANDEZ de GONZALEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 11 de Junio de 1959. — J.Serra Tur,Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9258 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN MACEDONIA SOSA de MANUEL, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 9 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9259 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN CARLOS PEREIRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 8 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9260 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de SOFIA SANTINA MELLI de PREGLIASCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Maldonado, 14 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 7856 Jn.3-v.jn.30-
Jl.21-v.ag.4.

Por disposición de la señorita Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctora doña Mireya Martínez Degiorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de ALBERTO RAMON GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado al solo efecto de las publicaciones presentes, la Feria Judicial Menor. — Maldonado, 3 de Julio de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10173 Jl.10-v.jl.23.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO ZANUY o FRANCISCO ZANUY CASANOVAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de noventa días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habilitándose la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones y emplazamiento. — Maldonado, 25 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 9803 Jl.3-v.ag.18.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Feria del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Maldonado doctora doña Mireya Martínez Degiorgis, se hace saber la apertura de la sucesión de FELIX ARTURO BATISTA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que concurran dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la presente Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Maldonado, Julio 8 de 1959. — Juan Serra Tur, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10343 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LDO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMERA TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE LOPARDO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 12 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9916 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de don ESTANISLAO ROMERO CASTELLANO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 22 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10213 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de doña VICTORIANA o VICTORINA ALVAREZ, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseyes defensor de oficio que los represente. — Paysandú, Mayo 27 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9962 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú se hace saber la apertura de la sucesión de doña MARIA FARALL, citándose y emplazándose a los herederos, acreedores y demás interesados y especialmente a Dora Inetti Farall para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a efectos de las publicaciones y emplazamiento. — Paysandú, Junio 24 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.
1) $48.00 30|pub. 10330 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de AURELIANO ROMEOU, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 10 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9917 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON OJEDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, Junio 26 de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar.
1) $12.00 10|pub. 10212 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA GRIECCO o GRIECO o GRECO de BELASE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Paysandú, 10 de Junio de 1959. — Milka Verde Placeres de Rodríguez Legar, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 9076 Jn.18-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de CARMEN COUBROUGH de ALZAMENDI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1959. — Escribano Mario Durañona, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9544 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, se hace saber la apertura de la sucesión de MAGDALENA RONALD DE DALMAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta

días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Febrero 28 de 1958. — J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 9545 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, doctor Bolívar Etchechury, se hace saber la apertura de la sucesión de FLORENTINO CORONEL TARRAGONA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Mayo 28 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 9546 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIO NEGRO

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la 1.a Sección Judicial del Departamento de Río Negro, doctor José Pedro Púrpura, se hace saber la apertura de las sucesiones de VICTORIO ANDINO y FRANCISCA DELGADO de ANDINO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Fray Bentos, Junio 8 de 1959. — José Pedro Púrpura, Juez de Paz.
1) $12.00 10 pub. 9543 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCA ALVEZ DA SILVA citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado — Rivera, Octubre 11 de 1958. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10 pub. 10579 Jl.21v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FORTUNATO DEL LONGO ROMAN o FORTUNATO DEL LONGO o DE LONGO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 3 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10577 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FELICIANO LACASI o FELICIANO LACASSY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, 29 de Junio de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub 10570 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO DA ROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $ 8.00 10 pub. 9540 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de FILOMENA DAVILA de LUCAS, citándos a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 18 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8 00 10 pub. 9542 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MATILDE MENDEZ de MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 12 de 1959 — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10345 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de HONORATO SACIAS o SASIAS o SASIA o SACIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 13 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10344 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de IDALINA COSTA de PIRIZ o PIREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Mayo 26 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 10343 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de MARIANA ATAIDES de MACHADO o ATAHIDES de MACHADO y JESUINO o GESUINO MACHADO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10284 Jl.14-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL VICTORINO MENDEZ o VICTORINO MENDEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, Junio 27 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10365 Jl.16-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MENDOZA de TECHERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. A los efectos de esta publicación se habilitó la Feria Menor próxima. — Rivera, Junio 29 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10366 Jl.16-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA PRIMERA SECCION DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de las sucesiones de JUANA DAVILA o JOANNA D'AVILA TEICHEIRA y VICENTE RANGEL o RANGEL TEXEIRA o RANGEL TECHERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Setiembre 5 de 1958. — Carolino Alvez Apolo, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10578 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del suscripto Juez de Paz de la 1.a Sección del Departamento de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de PRUDENCIO OLIVEIRA u OLIVERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 18 de 1959. — Doctor Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9669 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de las sucesiones de RUFINA DIAZ de CRUZ y de MIGUEL CRUZ RIJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 3 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9654 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de PAULINA o PAULINA CELIA JAUREGUIZAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus drechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 30 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 10362 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ANGEL BUENAVENTURA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9326 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de ADELA SERAPIA o ADELA NUÑEZ de LARROSA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 15 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 9327 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de DOMINICIANA CONCEPCION NIEVES de ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 11 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9323 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de BRENDA IRIS MORENO de CRAÑA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Junio 12 de 1959. — José L. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9324 Jn.24-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rocha, se hace saber la apertura de la sucesión de EUGENIO GREGORIO SENA o SENA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rocha, Mayo 30 de 1959.— José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
1) $12.00 10 pub. 9251 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de REINALDO KNECHT, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 29 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $ 12.00 10|pub 9882 Jl.21.-v.ag 3.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno se hace saber la apertura de la sucesión de MANUEL JULIAN GARCIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, 25 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10 pub. 9248 Jn.23-v.jn.30.
Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIO FERNANDEZ PEREIRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 5 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $ 12.00 10|pub. 9881 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO AMBROSONI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10335 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO JOSE DEVECCHI o JOSE PEDRO DEVECCHI o DEVECHI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones.— Salto, Junio 30 de 1959. — Atilio D'Angelo, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10336 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SAN JOSE

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ZULEMA PELAEZ DE OLIVERA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10047 Jl.21.-v.ag.3

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN BETBEDER o BETBEDER SUHAS, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de

treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 8 de 1959. — Escribano J. Gualberto Vega, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9687 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de GIL VICENTE DE LEON FAJARDO o GIL DE LEON FAJARDO o GIL DE LEON, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 12 de 1959.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9417 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MARGARITA EULALIA SANTANA de CABRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9451 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de MIGUEL AROCHA CASTELAO o MIGUEL G. AROCHA o MIGUEL GREGORIO AROCHA CASTELAO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 15 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9452 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de SANTIAGO MEUS o SANTIAGO AGUSTIN MEUS NANTES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9132 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON DIONISIO GUERRA, citándose a los herederos acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 29 de 1959.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9131 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA PIZZORNO de CAVALLO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Mayo 14 de 1959. — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9130 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE MARIA ARROCHA TORRES, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — San José, Junio 3 de 1959.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9133 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA TEODORA BENTACOR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Julio 7 de 1959.— J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10354 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de ELIDA ETCHEVARRIA, ECHEVARRIA, ETCHEVERRIA o ECHEVERRIA de ALONSO citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilitó el Feriado Menor para las publicaciones. — San José, Junio 30 de 1959 — J. Gualberto Vega, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10288 Jl.14-v.jl.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA TERCERA SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de doña CARMEN o CARMEN ZELMIRA MUÑOZ DE AVILA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Dolores, Junio 30 de 1959. — Doctora María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10582 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición de la suscrita Juez de Paz de la Tercera Sección de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de don JOSE o JOSE MAURO ALZOGARAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se habilita la próxima Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Dolores, Junio 30 de 1959. — Doctora María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10583 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión testamentaria de JUAN FELIPE BIDEGAIN ETCHEVERRY o FELIPE BIDEGAIN o BIDEGAIN ETCHEVERRY, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 20 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 12.00 10|pub. 9674 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOTO VAIRO o RAMON SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30|pub. 9672 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN FERREIRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $ 8.00 10|pub. 9673 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de ANTONIA FELIPE de ALONSO o ANTONIA TORIBIA FELIPE de ALONSO o ALONZO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 6 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9173 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO BORDOLI, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de sesenta días a deducir sus derechos ante este Juzgado. (Se hace constar que la apertura judicial de esta sucesión se ha producido a instancia del Ministerio Público). — Mercedes, Mayo 9 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) 20|pub. 31628 My.26-v.jn.8. Jn.30-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de PEDRO SEGUNDO MARQUEZ, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado. Al solo efecto de las publicaciones ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial. — Mercedes, Junio 29 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10168 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de LUISA MILLAN de SAAVEDRA, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado el próximo Feriado Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 25 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10170 Jl.10-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JOSE LUIS LOPEZ o JOSE LUIS LOPEZ CASTROMAN, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10317 Jl.15-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de BARTOLO DORESTE o BARTOLO DORESTE GONZALEZ o BARTOLO DORESTES, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir sus derechos ante este Juzgado, habiéndose habilitado la próxima Feria Judicial al solo efecto de estas publicaciones. — Mercedes, Junio 30 de 1959.— Horacio A. Cazalás, Esc. Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10169 Jl.10-v.jl.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección del Departamento de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de JUAN PEDRO ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Abril 6 de 1959. — Mario Echenique Juez.
1) $ 12.00 10|pub. 9675 Jl.21.-v.ag.3.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don PABLO FRANCO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 10216 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña HERMENEGILDA MELOGNO DE RETAMAR o HERMENEGILDA ANTONIA MELOGNO o MELOGNIO DE RETAMAR, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 25 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 10215 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña GREGORIA BRUZZONE DE CAYAFA o GREGORIA BRUZZONI DE CAYAFA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 24 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9776 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión doña IGNACIA GOYENECHE o IGNACIA GOINECHE o IGNACIA GOYHENECHE DE CAMACHO, citándose a los herederos acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 24 de 1959. — Raúl Ferreira Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9777 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don JUAN MIGUEL FAGUADA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 20 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 8.00 10|pub. 9616 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VENANCIO FLOR o FLORES DAFONTE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 20 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9617 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don GERMAN HODEL SCHELB o GERMAN FEDERICO HODEL SCHLUEB, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 20 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $ 12.00 10|pub. 9618 Jl.21.-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ISABELINO MARTINEZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para

que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 21 de Agosto de 1958. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $36.00 30|pub. 8035 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don VICENTE GIL MENENDEZ ALVAREZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Mayo 25 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9241 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ADOLFO KAUFFMAN, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 19 de Mayo de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9254 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don BENJAMIN BARRERO o BARRERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 6 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9255 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don MARCOS VIERA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, Junio 5 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $8.00 10|pub. 9256 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de doña TERESA BARRETO de ROURA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. Al solo efecto de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10217 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de las sucesiones de doña MARIA GREGORIA o GREGORIA OLIVERA de TURBAI o TURBAY y de don JULIAN o JULIAN ABRAHAM TURBAI o TURBAY, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 29 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $16.00 10|pub. 10218 Jl.13-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don ARTURO LEITES BARBOZA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10219 Jl.13-v.jl.24

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, se hace saber la apertura de la sucesión de don FELIX GONZALEZ PEREDA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento. A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10366 Jl.16-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de ANDRES NICOLAS CAL, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 9 de Junio de 1959. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9391 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz, se hace saber la apertura de la sucesión de BRAUDILIO COITINHO o BRAUDILIO BENITO COITINHO, citándose por el término de treinta días, a todos los interesados en ella para que comparezcan a deducir sus derechos, bajo apercibimiento. — Tacuarembó, 15 de Junio de 1959. — Dra. Sara Fons de Genta, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 9392 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TREINTA Y TRES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, es hace saber la apertura de las sucesiones de JULIO P. AVILA o de AVILA o JULIO PROCESIO de AVILA o JULIO AVILA y de doña EMA ISABEL de AVILA o AVILA de LAMBERT o EMA AVILA PEREYRA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos.—Treinta y Tres, 4 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 8908 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de SATURNINO DIAZ o SATURNINO DIAS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. — Treinta y Tres, 6 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 9068 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de las sucesiones de don JUAN LAGRECA ROCHA, CONCEPCION o ADORACION LAGRECA ROCHA de URRUTIA y de don JOSE o JOSE BLAS LAGRECA ROCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro del término de noventa días, a deducir en forma sus derechos, y en forma particular a las siguientes personas: en la primer sucesión a Domingo, Jacinto, Sotella, Cirilo, Justo, José, la Aurora, Ambrosio y Cándido Lagreca; en la segunda sucesión a sus hijos Sara, Elvira, Milca y Hugo Urrutia Lagreca, y en la última, a su esposa Isolina Techera y a sus hijos María Elena, Josefa Rita, Luis Domingo, José Wilson, Vicente Eugenio y Adoración Lagreca Techera, bajo apercibimiento de nombrárseles Curador de Bienes. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se ha habilitado el próximo feriado, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 12 de Mayo de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.
1) $84.00 30|pub. 9950 Jl.15-v.ag.26.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, se hace saber la apertura de la sucesión de MARIA ISABEL MEDERO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos. Se habilitó la Feria Menor a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 4 de Julio de 1959. — Irene Lazo de Ibarra, Actuaria Adjunta.
1) $12.00 10|pub. 10315 Jl.15-v.jl.28.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a ATILIO ROSSI VICO, prometiente comprador del solar 22 de la manzana 140; a SALOMON KARP KLACES, prometiente comprador del solar 10 de la manzana 271; a JOSE DELCIMEDES FERNANDEZ, prometiente comprador del solar 18 de la manzana 556; a CELIA QUERIO SATALIA, promitente compradora del solar 8 de la manzana 541; a NELSON OMAR DOTTO DELFINO, prometiente comprador del solar 15 de la manzana 523; a MARTIN ARQUIMEDES SEQUEIRA PEREZ, prometiente comprador del solar 6 de la manzana 490; a ALFREDO E. GARBAGNATI CELLA, ELBIO DIAZ OXLEY y RENE L. SILVOTTI FERNANDEZ, prometientes compradores del solar 4 de la manzana 105; a WILSON y WILLINGTON OIS MENDEZ, prometientes compradores del solar 21 de la manzana 6; a OBDULIO y ORLANDO LIMA y OSCAR BERRUETA RODRIGUEZ, promitentes compradores del solar 11 de la manzana 345; y a OSCAR SADIT TEJERA y NORBERTO INFANTE, prometientes compradores del solar 10 de la manzana 345, cuyas promesas de compra-venta fueron inscriptas en el Registro respectivo con el N.o 1790 del L.o 37; 418 del L.o 40; 793 del L.o 56; 367 del L.o 58; 844 del L.o 53; 1079 del L.o 59; 1160 del L.o 58; 1784 del L.o 58; 351 del L.o 63 y 1842 del L.o 44, respectivamente. Y se hace saber también a PEDRO JOSE RODRIGUEZ DENTONE, prometiente comprador del solar 7 de la manzana 291 B); a ELISEO DIAZ RECUERO, prometiente comprador del solar 5 de la manzana 395; y a LUIS ANGEL FIGUEROA MONTOSSI, prometiente comprador del solar 16 de la manzana 470, todos del Balneario "Parque del Plata", que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley N.o 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compra-venta referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — Por "Parque del Plata S. A.": Juan C. Viapiana, Escribano.
2) $84.00 15|pub. 9830 Jl.3-v.jl.23.

"PARQUE DEL PLATA S. A."

Se hace saber a PEDRO CALDERONI DEL BROCCOLI, prometiente comprador del solar 25, padrón 15.154 m|á., 7.a sección judicial de Canelones, plano del agrimensor Fco. Lanfranconi, inscripto en la Dirección General de Catastro en 1954, cuya promesa de compra-venta fue inscripta en el Registro respectivo con el N.o 673 del L.o 62; y se hace saber también a LUIS AMADOR SILVA PEREIRA, prometiente comprador del solar 17, padrón 15.154 m|á., 7.a sección judicial de Canelones, con el mismo plano del anterior, que la falta de pago de las cuotas convenidas durante el plazo establecido por el artículo 10 de la Ley 9.099, ha determinado la caducidad de las promesas de compraventa referentes a esos solares. En consecuencia, a los 15 días siguientes al de la última publicación de este aviso, quedarán operadas dichas caducidades. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Por Federico Claudio Milne: "Parque del Plata S. A.".
2) $36.00 15|pub. 9829 Jl.3-v.jl.23.

CADUCIDAD DE PROMESAS DE COMPRAVENTA

AVISO

Por lo dispuesto en el artículo 10 de la ley número 9099 de 20|9|933 se avisa a los siguientes promitentes compradores a plazos de los solares que se indican a continuación a su nombre, de sus herederos, causahabientes a cualquier título y demás personas que se consideren con derechos sobre dichos solares, que pasados quince días de la última publicación de este aviso, habrán caducado todos los derechos que pudieran corresponderles sobre dichos inmuebles en virtud de no haberse pago las cuotas convenidas durante el término de cuatro años: A) ERNESTO HERACLIO MONZON: Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado empadronado con el N.o 7680 en m|á, señalado con el N.o 17 de la manzana 16, según plano del agrimensor Carlos J. Borotra; área 519 ms., 83 centímetros. Compromiso de compra venta número 9289; B) ENRIQUE CENTRON VILLAR: Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, padrón N.o 7680 en m|á. señalado con el N.o 16 y 17 de la manzana "2", según plano del agrimensor Carlos Borotra; área 1.020 metros. Compromiso de compraventa número 9007; C) VALMAR VICENTE VEGA: Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, padrón 7680 en m|á, señalado con el N.o 91 de la manzana "15" según plano del agrimensor Carlos Borotra; área 405 metros. Compromiso de compraventa N.o 3323; D) VALMAR VICENTE VEGA: Solar ubicado en la 3.a sección judicial de Maldonado, padrón N.o 7680 en m|á señalado con el N.o 70 de la manzana "15" según plano del agrimensor Carlos Borotra; área 405 ms., compromiso de compra venta N.o 3332. — Montevideo, 8 de Julio de 1959.
2) $54.00 15|pub. 10193 Jl.10-v.jl.30.

3—Convocatorias Comerciales

ARBESA S. A.

Se cita a los señores accionistas de Arbesa S. A. para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 29 de Julio de 1959 a las 18 horas en el local de la calle Treinta y Tres 1334, esc. 3 para tratar la siguiente orden del día:

1) Presentación y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico referente al ejercicio social pasado; 2) Consideración de la resolución del Directorio referente a la renuncia del Presidente de la Sociedad; 3) Elección del nuevo presidente; 4) Elección del Síndico y Síndico suplente para el ejercicio 1958|1959.

Los señores accionistas que quieran tomar parte en la asamblea deben depositar sus acciones o el certificado bancario al efecto en la Secretaría de la sociedad en la dirección indicada, hasta la hora 16 del día 26 de Julio de 1959. — El Directorio.
3) $24.00 10|pub. 10209 Jl.10-v.jl.23.

FRANCISCO ROCCO S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 24 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 23 de Julio próximo a la hora 10. en el local social, Cerro Largo 823, para tratar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, informe del Síndico y distribución de utilidades, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1959; 2) Elección de Síndico titular y Síndico suplente por dos años. de acuerdo con el estatuto; 3). Remuneración del señor Síndico; 4) Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se advierte que de acuerdo con el artículo 34 de los estatutos sociales, los accionistas deberán registrar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Montevideo, Julio de 1959.

3) $26.00 8|pub. 9965 Jl.14-v.jl.23.

ESTANCIAS LA GOLONDRINA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cumpliendo con lo establecido en los estatutos sociales, el Directorio de "Estancia La Golondrina S. A.", convoca a sus accionistas para la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio próximo a las 17 y 30 horas, en el local de la calle Treinta y Tres N.o 1356, primer piso, para tratar la siguiente orden del día:

1) Memoria y balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Abril de 1959; 2) Proyecto de distribución de utilidades; 3) Elección de un Director.

Se advierte a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, deberán registrar en las oficians, hasta con tres días de anticipación a la reunión, sus acciones o constancias del depósito de las mismas en un Banco de la República. — El Directorio.

3) $24.00 10|pub. 10364 Jl.16-v.jl.29.

COOPERATIVA DE ASISTENCIA MEDICA (C. A. M.)

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

Se cita para la asamblea general extraordinaria a realizarse en Uruguay 1675 el día 29 de Julio de 1959 a la hora 21 y 30 para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Reforma de estatutos. — La Comisión Directiva.

3) $6.00 5|pub. 10402 Jl.16-v.jl.22.

L. BUGNA E HIJOS S. A.

Convoca a los señores accionistas para la asamblea a celebrarse el día siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez y siete horas, en el local de la Avenida Agraciada N.o 3961, para considerar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para constituir la comisión escrutadora y para firmar conjuntamente con el Presidente y el Secretario el acta de la asamblea; 2) Considerar el balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria anual e informe del señor Síndico, correspondientes al ejercicio 1.o de Setiembre de 1957 al 31 de Agosto de 1958, y resolver sobre el destino de las ganancias; 3) Designación de un miembro titular del Directorio para el período hasta el 31 de Agosto de 1962.

Nota: De acuerdo al artículo 18 de los estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones en el local de la Avenida Agraciada N.o 3961, con anticipación de por lo menos, cinco días a la fecha de la asamblea.

3) $21.00 5|pub. 10382 Jl.16-v.jl.22.

PUPPO HERMANOS S. A.

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad con el artículo 29 de los estatutos se convoca a los señores accionistas para la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el 6 de Agosto de 1959 a las 18 horas en el local social, Paysandú 1337, orden del día:

1) Renuncia del Directivo y suplentes; 2) Designación de los accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo N:o 31 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la asamblea, en la Gerencia de la Sociedad. — Montevideo, Julio de 1959. — El Directorio.

3) 12.00 5|pub. 10505 Jl.17-v.jl.23

ALONSOPEREZ S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas de esta Institución a asamblea general ordinaria que se realizará el próximo 30 del corriente mes a las 17 horas en las oficinas sociales, Avenida Orlando Pedragosa Sierra s|n San Rafael para tratar el siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que con el presidente y secretario autoricen el acta de esta asamblea; 2) Lectura del informe del Síndico; 3) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias; 4) Elección del Directorio y Síndico titular y suplente.

Se previene a los señores accionistas que para ejercer sus derechos deberán depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados bancarios correspondientes en las oficinas sociales de esta sociedad. — San Rafael, Julio 10 de 1959. — El Directorio.

3) $13.00 5 pub. 10313 Jl.15-v.jl.24.

CIA. COMERCIAL GRECO-URUGUAYA S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1959 a las 15 y 45 horas, en nuestras Oficinas Sociales, calle Misiones 1481, tercer piso, a los efectos de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con el artículo 18 de los estatutos los señores accionistas deberán registrar las acciones en las oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósito de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10543 Jl.20-v.jl.22.

ATIKI SOCIEDAD ANONIMA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 15 y 17 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se realizará el día 28 de Julio de 1959, a las 16 horas, en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, tercer piso, a fin de considerar el siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo al artículo 18 de los estatutos, deberán registrar las acciones en nuestras oficinas sociales, con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10544 Jl.20-v.jl.22.

MIRAMAR S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Atento a lo dispuesto en los estatutos sociales por los artículos 15 y 18, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 28 de Julio de 1959, a las 15.30 horas en nuestras oficinas sociales, calle Misiones 1481, tercer piso, a los efectos de considerar la siguiente orden del día:

1) Consideración de la memoria, balance e informe del Síndico, correspondiente al 11 ejercicio social vencido el 31 de Diciembre de 1958; 2) Designación de 2 accionistas para firmar el acta.

Nota: De acuerdo a lo que dispone el artículo 18 de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que para asistir a la asamblea es necesario registrar las acciones en nuestras oficinas sociales con una antelación de 48 horas a la asamblea, siendo válidos los certificados de depósitos de acciones de cualquier Banco del país. — Montevideo, 9 de Julio de 1959. — El Directorio.

3) $10.80 3|pub. 10545 Jl.20-v.jl.22.

COOPERATIVA DE CONSUMOS DE HACIENDA

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

De conformidad a lo preceptuado por los artículos 19, 20 y 32 de los estatutos sociales, se convoca a los señores Delegados, Consejeros y miembros de la Comisión Fiscal para la asamblea general extraordinaria que se realizará el día viernes 31 de Julio de 1959 a las 18 horas, en la sede social, Avda. Uruguay 878|80, a fin de considerar la siguiente orden del día:

1) Ratificación de lo resuelto por la asamblea reunida el día 2 de Julio de 1959 modificando el artículo 15 de los estatutos sociales (que pasa a ser 19 por la reforma en trámite), de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 15. Texto vigente: "Las utilidades realizadas y líquidas según balance se repartirán en la siguiente forma:

A) Hasta el 80 o|o como máximo, a los socios en proporción a las operaciones de consumo efectuadas;

B) 15 o.o como mínimo, a Fondo de Reserva, hasta que éste iguale al capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando el ser triplicado;

C) Los remanentes restantes podrán destinarse a obras de progreso social".

Artículo 15. Texto proyectado: "Las utilidades realizadas y líquidas según balance, se repartirán en la siguiente forma:

A) El 70 o|o a los socios en proporción a las operaciones de consumo efectuadas y para pagar interés a las acciones "Edificio Propio" integradas por cada uno de ellos, aplicando el procedimiento establecido en el artículo 16. El interés que devengue dicho capital no podrá exceder del que abone el Estado en sus títulos de Deuda Nacional Interna, conforme lo establece el inciso B) del artículo 13 del Decreto reglamentario de la Ley 10.761, de 15 de Agosto de 1946.

B) El 30 o|o a Fondo de Reserva hasta que éste iguale el capital, reduciéndose al 10 o|o a partir de ese momento y cesando el ser triplicado".

2) Designación de tres Delegados para firmar el acta.

Advertencia: La asamblea sesionará válidamente con el número de los Delegados, Consejeros y Fiscales que asistan. — Esc. Enrique Puig Aznarez, Presidente. — Julio César Moraga, Secretario General.

3) $42.00 5|pub. 10531 Jl.20-v.jl.24.

MONTEVIDEO COMPAÑIA DE FINANZAS SOCIEDAD ANONIMA

De acuerdo con los artículos 9 y 12 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio de 1959, a las 11 horas, en el local social, Rincón 487, esc. 204, para tratar la siguiente orden del día:

1) Designación de dos accionistas para que verifiquen el quórum legal y suscriban el acta de la asamblea; 2) Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, la memoria, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondientes al 8.o Ejercicio vencido el 31 de Marzo de 1959; 3) Elección de tres miembros del Directorio, habiendo vencido el mandato de los señores René Bergér, Julio Enrique Supervielle y José Pedro Bengoa; 4) Elección del Síndico titular y suplente.

Los señores accionistas deberán depositar en la Caja de la Sociedad sus acciones o el respectivo certificado bancario de depósito con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con el artículo 11 de los estatutos sociales y el decreto del 16 de Junio de 1943.

3) $9.60 2|pub. 10602 Jl.21-v.jl.22.

EMPRESA CONSTRUCTORA JULIO SANTORO SOCIEDAD ANONIMA

Se convoca a los señores accionistas de esta Sociedad Anónima, para la asamblea general ordinaria que se celebrará el día 19 de Agosto de 1959, a las 10 horas, en su local social en el Palacio Salvo (6.o piso, escritorio 602), para tratar el siguiente orden del día:

A) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta; B) Consideración y, en su caso, aprobación del balance general anual (período del 4 de Febrero al 30 de Junio de 1959), cuenta de pérdidas y ganancias y memoria; C) Consideración del informe del Síndico; D) Nombramiento de los titulares y de sus suplentes; E) Nombramiento del Síndico y de su suplente.

A los efectos del artículo 40 del estatuto social, los señores accionistas que deseen concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, con una anticipación no menor de tres días hábiles al fijado para la reunión o bien podrán presentar el recibo de haber depositado las acciones en un Banco o Institución de plaza. — Montevideo, 17 de Julio de 1959 — Empresa Constructora Julio Santoro S. A.

3) $22.40 8|pub. 10576 Jl.21-v.jl.30.

FASUL S. A.

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día miércoles 29 de Julio de 1959, en el local social, calle Misiones N:o 1488, a las 11 y 30 horas, para tratar el siguiente orden del día:

1.o) Consideración del balance general, memoria y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al Ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1959; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se previene a los señores accionistas que para poder participar de la asamblea, deberán depositar sus acciones o el certificado bancario en la Secretaría de la Sociedad, 48 horas antes de la misma (artículo 20 de los estatutos); La asamblea se desarrollará de acuerdo con lo establecido en los estatutos sociales y decretos vigentes. — Montevideo, Julio de 1959. — El Directorio.

3) $7.20 2 pub. 10566 Jl.21-v.jl.22.

4—Dirección de Necrópolis

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION DE NECROPOLIS

Se han presentado ante esta repartición los señores Laura Seijo Correa de Del Peso, Elisa del Portillo Seijo de Benzano, José Antonio y Carlota del Portillo Seijo, Celia Tuzzo de Seijo, Ofelia Parga de del Portillo, Ramón Seijo, Amanda Della Mello de del Portillo, Hilda Caubarrere de Algorta, León Guillermo, Julio León y Horacio Caubarrere del Portillo, titulares del uso del sepulcro N.o 1876 del Cementerio del Buceo, solicitando extraer con destino al Osario General los restos de José González y César E. Corbo en aquél depositados. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho a dichos restos que tienen 90 días de plazo para darles otro destino. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 1.o de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $160.00 90|pub. 3937 Ab.6-v.ag.12.

Expediente N.o 129.139

Se ha presentado el señor QUILES GUBITOSI SCOLA en carácter de usuario del Sepulcro N.o 964 (nueve, seis, cuatro) del Cementerio del Buceo, solicitando se le expida a su nombre el título duplicado de dicho local por extravío del primitivo. Se hace pública esta petición previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días (90) de plazo para interponer reclamo. Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 3 de Abril de 1959. — La Dirección.

4) $108.00 90|pub. 3426 Ab.37.-v.ag.8.

Habiéndose presentado ante esta repartición los señores Pilar Borráz, Teresa Borraz y Miguel Angel Grondona, en su carácter de usuarios del nicho N.o 419 del Cementerio Norte, solicitando traslado con destino al Osario General procedentes del local mencionado los restos de JOSE FORCADEL y ELISA RODRIGUEZ DE PELAEZ, se hace pública esta petición, previniéndose a quienes se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local. Vencido dicho término se procederá como se solicita. — Montevideo, 7 de Mayo de 1959. — La Dirección.
4) $144.00 90|pub. 10145 Jl.9-v nov.16.

Habiéndose presentado ante la repartición los señores Juana, Rufina y Máxima Pereira Tesada y Walter Pereira, herederos de PEDRO TESADA solicitando a nombre de éste, título duplicado del nicho N.o 582 del primer cuerpo del Cementerio Central, se hace pública esta petición, previniéndose a los que se creyeren con derecho que tienen noventa días de plazo para interponer reclamo Vencido el término se procederá como se solicita. — Montevideo, 29 de Enero de 1959. — La Dirección.
$144.00 90|pub. 10077 Jl.9-v.nov.16.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: 1959. ROSA CARRANCIO DE VIQUE y JUAN JUSTINO VIQUE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal (L.o 20, N.o 312, F.o 198), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de los cónyuges doña Rosa Carrancio de Vique y don Juan Justino Vique, y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos, dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley N.o 10.783 de Setiembre de 1946), haciéndose constar que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 23 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 9701 Jl.2-v.jl.29.

5-Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "ALBERTO BUELA PENCO y MARIA ELINA SIERRA GUILLOT. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 56, Folio 67), se hace saber que por resolución del día 13 de Mayo de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges Alberto Buela Penco y María Elina Sierra Guillot, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 8350 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos: "Elida Reina Iriarte contra JOSE LUCIANO SAURA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal (L.o 48, "A", F.o 428), se hace saber que el día 15 de Abril de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre los cónyuges José Luciano Saura y Elida Reina Iriarte, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del términode sesenta días a los efectos dispuestos por el artículo 7.o de la ley 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 27 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20.pub. 7856 Jn.3-v.jn.30. Jl.21-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en los autos caratulados: "NORA MEYREILLE ARNABOLDI PINTADO Y ALFIO LAURINI. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", L.o 54 F.o 338, se hace saber que por resolución de fecha 23 de Junio de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes entre Alfio Laurini y Nora o Nora Meyreille Arnaboldi o Arnaboldi Pintado, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, haciéndose constar que se ha habilitado la Feria Menor al solo efecto de la publicación. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10592 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "SILVANO ADOLFO FAGUNDEZy EMMA GIMENEZ. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 657), se hace saber que por resolución de fecha 27 de Mayo de 1958, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de Silvano Adolfo Fagúndez y Emma Giménez, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20|pub. 9453 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Teodora Lachaise de Azaretto contra JOSE MARIA AZARETTO. Disolución de sociedad conyugal" (L.o 54; F.o 252), se hace saber que por resolución N.o 4586 de fecha 30 de Abril de 1959 se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes existente entre José María Azaretto y Teodora Lachaise, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.783 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8392 Jn.15-v.jn.30. Jl. 21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "LUIS AUGUSTO CORCORAN y AMALIA MUSACHIO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 281), se hace saber que por resolución de fecha 7 de Mayo de 1959, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Luis Augusto Corcoran Vivas y Amalia Musachio Destefano, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. (Artículo 7.o de la Ley N.o 10.873 de 18 de Setiembre de 1946). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 9 de Mayo de 1959. — Dardo Salgado, Actuario Adjunto.
5) $48.00 20|pub. 8429 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "Cigena de Percovich Belmiria contra PERCOVICH SOÑORA JOSE OSCAR. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 46, F.o 143), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges José Oscar Percovich Soñora y Belmiria Cigena Fabeiro de Percovich y se cita a todos los que tuviesen interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8928 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "FRAGALE ROSA y MASI o MASEI RAFAEL. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, Folio 187), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Rafael Masi o Masei y Rosa Fragale y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o Ley N.o 10.783). — Montevideo, 11 de Mayo de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8384 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "ALONSO de PIZZANO BLANCA DORA y PIZZANO RUBEN WALTER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o [illegible], F.o 301), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Ruben Walter Pizzano y Blanca Dora Alonso de Pizzano y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8529 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "DE SOUZA VILLEGAS ALFREDO y FERNANDEZ de SOUZA MARIA CARMEN. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 355), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Alfredo de Souza y María del Carmen Fernández de Souza y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley N.o 10.783). — Montevideo 3 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 8528 Jn.10-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos: "CHIESA HEBERTO SEGUNDO y TASENDE GLADYS DORA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 58, F.o 372), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Heberto Segundo Chiesa y Gladys Dora Tasende de Chiesa y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Montevideo, 3 de Junio de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8374 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno recaído en los autos: "Flores de Barrales Alida con WASHINGTON A. BARRALES. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 5|12|1952, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Washington Aparicio Barrales y Alida Flores. En consecuencia se convoca a todos los acreedores para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9731 Jl.21-v.ag.17.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Anliker Rodolfo Alfredo con DOLORES BLANCA R. de ANLIKER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que con fecha 3|11'1958, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Rudolf Alfred Anliker y Dolores Blanca Beatriz Rohr. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 9151 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Valdez Fernando J. con MARIA DE LAS MERCEDES DIAZ de VALDEZ. Disolución sociedad conyugal" (L.o 54, F.o 274), se hace saber que con fecha 19 5'1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Fernando José Valdez García Conde y María de las Mercedes Díaz Bocking. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8775 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos "Meyerstein de Issa Lotte con JAMIL ISSA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de este Juzgado, fecha Junio 6 956, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Jamil Issa y Lotte Meyerstein. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. Se hace constar que la totalidad del patrimonio ganancial le pertenece al señor Jamil Issa, de acuerdo a lo dispuesto por sentencia ejecutoriada en el divorcio por adulterio

seguido ante el Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno de Montevideo, (L.o 53, F.o 53). — Montevideo, Junio 10 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
5) $56.00 20|pub. 9301 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, recaído en los autos: "Mastrángelo Edison con YOLANDA INZAURRALDE. Disolución de sociedad conyugal" (V-535), se hace saber que con fecha 21|5|1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Edison Mastrángelo y Yolanda Inzaurralde. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), dentro de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8373 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Febrero ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges FULGENCIO BONIFACIO AMARILLO y NIEVES VIERA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9611 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 6 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MANUEL ó MANUEL F. BARRAGAN y ESTRELLA BOLON. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9610 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 8 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JOSE BERNARDO GARCIA RAMA y DORA DONADIO VANZELLA. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9609 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 26 de Mayo ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges ERNESTO GONZALEZ REZA y VIOLETA ESCALADA FERRARI. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — José Curi Zagia Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9608 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente se hace saber al público que por auto de fecha 27 de Mayo de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EDUARDO MARIA FERNANDO DELUCCHI NEBEL y MARIA DELIA PIERI CAMPOMAR DE DELUCCHI, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — José Curi Zagia; Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10146 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que en autos caratulados: "GUNTHER JORGE GUILLERMO KRAUT o GUNTER KRAUT y BRUNHILD SOFIA MAGDALENA AHRLICH o BRUNHILD AHRLICH de KRAUT, L.o 55, F.o 217", con fecha 30 de Diciembre de 1958 se decretó la disolución de la sociedad conyugal de los bienes. A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Diciembre 31 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 8956 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 2 de Febrero de 1959 se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges OBDULIO VICENTE ROQUE y OLGA MENA de ROQUE, citándose a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8943 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 14 de Abril ppdo., se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges JAVIER BOIX VILARO y MARTA ELISA VALDEZ GOMEZ. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8613 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Mayo ppdo. se decretó la disolución de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges KURT MARGONINER y MARTA KOHLS. Y a la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Julio 21 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8348 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público, que con fecha 24 de Junio de 1958, se decretó la disolución de la sociedad legal de los bienes integrada por los cónyuges OSCAR ARTURO KOCHERTHALER y FELICIDAD HENNY KATZENSTEIN o ALSBERG, (L.o 54, F.o 371). A la vez se cita a los acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de sesenta días, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Marzo 21 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8416 Jn.9-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Leroux, Adelina M. con MUSACCHIO, OSVALDO. Disolución de la sociedad conyugal" (51-221), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Osvaldo Musacchio y Adelina Margarita Leroux; y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés, para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 27 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10589 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Serra, Carlos N. contra RIUSECH, JOSEFA. Divorcio" (52-66), se cita y emplaza a la demandada, doña Josefa Riusech, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $36.00 30|pub. 10590 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "STURM, BERTHOLD con WOYDE, RITA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (52|663), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Berthold Sturm Quasnik y Rita Woyde Mandelkern, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9593 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "PEREZ MOLEA, CARLOS y LAVAGNINI DE PEREZ, DJENANA. Separación de bienes y disolución de sociedad conyugal", (52|223), se hace saber que por resolución dictada el 17 del actual se dejó sin efecto el auto que decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Carlos Pérez Molea y DJENANA LAVAGNINI DE PEREZ, y se mandó efectuar las presentes contrapublicaciones. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9524 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "IDOATE, JUAN JOSE, BRUM CAMPS, DORA NYBIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (52-600), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 5 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8428 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "STAWSKY, RAFAEL y SUSANA RAQUEL TUGENDER. Disolución y liquidación de sociedad conyugal" (L.o 53, F.o 19), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Junio 1º de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8276 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CUTINELLA, HECTOR O. y MEDEROS DE CUTINELLA, MARIA MERCEDES. Disolución de sociedad conyugal" (52|601), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges Héctor Oscar Cutinella y María Mercedes Mederos o Mederos, y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro de sesenta días. — Montevideo, Junio 1º de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8275 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "VELAZCO SALORIO DE TERRA, LIA ELENA con TERRA MAZA, DANIEL ALFREDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 52, F.o 648), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los cónyuges arriba nombrados y que se cita y emplaza a todos aquellos que tuvieren interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos dentro del término de sesenta días. — Montevideo, Mayo 6 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 7968 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Viola Hugo Rubí con ROSA ELIA GONZALEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal. Libro 46. Folio 348", se hace saber que con fecha 20 de Abril del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Hugo Rubí Viola y Rosa Elía González. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Montevideo, Junio 12 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9883 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "GADEA GREGORIA MARIA BLANCA con ELBIO AGUIRRE MAIDANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal. Libro 46, Folio 386". se hace saber que con fecha 22 de Abril del corriente año, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por Gregoria María Blanca Gadea y Elbio Aguirre Maidana. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523. piso 7.o, dentro del término de sesenta días a los fines dispuestos por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mon-

tevideo, Junio 1º de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8249 Jn.8-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ARTIGAS

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Ordalia Bonilla de Bentancourt con JUAN FRANCISCO BENTANCOURT. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 18. Fo. 2035), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Ordalia Bonilla de Bentancourt y Juan Francisco Bentancourt, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas Marzo 20 de 1959. — Oreste J. Ballestrino Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10316 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez Letrado de Primera Instancia de Artigas, en autos: "Laires dos Santos c|. REASILVA CORNELIUS. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", (L.o 18 F.o 285), se hace saber que se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes de los esposos Laires dos Santos y Reasilva Cornelius, emplazándose a todos los que tengan interés para que comparezcan a deducirlos dentro del término de sesenta días. — Artigas, Mayo 26 de 1959. — Orestes J. Ballestrino, Actuario.
5) $24.00 20|pub. 7987 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Pedro Manuel Lauria contra SARA NICOLASA ARISPE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del día 29 de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Pedro Manuel Lauria y Sara Nicolasa Arispe, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 23 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $40.00 20 pub. 9903 Jl.21-v.ag.17.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Severino Blas Denis c|. SARA SATURNINA CAMEJO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace público que por resolución del día 1º de Abril de 1959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes existente entre Severino Blas Denis y Sara Saturnina Camejo, debiendo los interesados comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a los efectos de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Canelones, Mayo 23 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 8193 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 30 de Diciembre del año ppdo., se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges LUIS HILARIO PIRUZZETTI e ITALIA ROSA BERTI DE PIRUZZETTI, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 2 de Febrero de 1959. — Esc. Eulogio Gadea Diago, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 9079 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 3 de Abril en curso se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges MARCELINO E. CHARLONE y ALIDA MARCHETTI DE CHARLONE, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 13 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9078 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber al público que por auto de fecha 24 de Abril corriente, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad legal de bienes integrada por los cónyuges EUSEBIO TUYA RODRIGUEZ y EUSEBIA TUYA SANZO, citándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Colonia, 30 de Abril de 1959. — Esc. Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
5) $32.00 20|pub. 9265 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, dictada en autos: "De León de Scarone, Rosa Blanca contra HECTOR SCARONE. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 32. F.o 165. N.o 248), se hace saber que por resolución de fecha 28 de Mayo último, se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los comparecientes, citándose a todos los que tuvieren algún interés, para que comparezcan dentro del término de sesenta días a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Florida, Junio 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9403 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Tagliani, Emilio Carlos contra MARTINEZ, MARIA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 146), se hace saber que se ha dispuesto la disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes de Emilio Carlos Tagliani y María Martínez y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 11 de Junio de 1959. — J. Serra Tur. Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9395 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, dictada en autos: "Arruti, Saturnino contra NIEVES, EDELMA PILAR. Disolución de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 146), se hace saber que se ha dispuesto la disolución de la sociedad conyugal de bienes de los esposos Saturnino Arruti o Saturnino Arrutti Cabrera y Edelma Pilar o Edelma del Pilar Nieves, y se cita a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la Ley 10.783 de Setiembre 18 de 1946). — Maldonado, 15 de Junio de 1959. — J. Serra Tur Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9394 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.11.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor don Armando Tommasino, dictada en autos: "Pereira, Teodoro Ramón contra PEREZ, ROSA. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 11, F.o 139), se hace saber que con fecha 28-V-959, se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal integrada por los esposos Teodoro Ramón Pereira y Rosa Pérez. En consecuencia se convoca a todos los interesados a comparecer ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, a los fines dispuestos en el artículo 7.o de la Ley de 18 de Setiembre de 1946. — Maldonado, 3 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8664 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE PAYSANDU

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, en autos: "Irma Nicomedes Pons de Díaz contra RAMON W. DIAZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal" (L.o 22, F.o 302, N.o 322), se hace saber que se ha decretado la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre los esposos Ramón Wenseslao Díaz e Irma Nicomedes Pons de Díaz, citándose y emplazándose a todos los que tuvieran interés para que comparezcan a deducir sus derechos en dichos autos, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que si no comparecen sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor. — Paysandú, Junio 21 de 1958. — Raúl Trigo, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 8795 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera dictada en autos: "Zulema Neri Navarro contra FRANCISCO AMABILIO PAEZ. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal de bienes", (L.o 42. F.o 429) se hace saber que con fecha 14 de Mayo del corriente año se decretó la disolución y liquidación de la sociedad de bienes de los cónyuges Francisco Amabilio Paez y Zulema Neri Navarro y se cita a todos los que tuvieren interés que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley de Setiembre 13 de 1946). — Rivera Junio 17 de 1959. — Luis Alberto Campodónico Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9668 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: Nilda Dutra de Pereira das Neves contra AQUILES PEREIRA DAS NEVES. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 4 de Febrero de 1959 se decretó la disolución y liquidación de la sociedad conyugal existente entre Nilda Dutra de Pereira das Neves y Aquiles Pereira das Neves, citándose a todos los que tuvieren interés para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días, previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor, (art. 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946). — Salto, Mayo 20 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.
5) $40.00 20 pub. 8597 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: Arnaldo Antonio Medardo Giacometti contra VIRGINIA ESTHER TARCA. Disolución y liquidación sociedad conyugal, (L.o 32. F.o 175) se hace saber: Que por resolución de fecha 6 del corriente dictada por este Juzgado en los expresados autos se declaró disuelta la sociedad legal de bienes de los esposos don Arnaldo Antonio Medardo Giacometti y doña Virginia Esther Tarca y se mandó citar y emplazar por el término de sesenta días a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos en forma bajo apercibimiento de lo dispuesto por el artículo 7.o de la ley de 18 de Setiembre de 1946. — Mercedes, Mayo 11 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 9878 Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "WALTER BRIZ y MARIA MAGDALENA IZQUIERDO. Disolución y liquidación de la sociedad conyugal", se hace saber que por resolución de fecha 22 de Junio actual, se decretó la disolución de la sociedad conyugal proveniente del matrimonio de Walter Briz y María Magdalena Izquierdo, citándose a todos los que tuvieren interés en esta gestión para que comparezcan ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de que, en caso de no comparecer, sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículos 6.o y 7.o de la Ley 18 Set. 1946). A los solos efectos de estas publicaciones, habilítase la próxima Feria Judicial Menor. — Tacuarembó, Junio 30 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
5) $40.00 20|pub. 10521 Jl.20-v.ag.14

6-Disoluciones de Sociedades

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hemos resuelto disolver la sociedad de Leopoldo Matyas y Ladislao Gari que gira en Juan Carlos Gómez N.o 1288 y Emilio Romero N.o 174 respectivamente en el ramo de depósito de trapos y fábrica de estopas con fecha 31 de Marzo de 1958, repartiendo activos y pasivos por mitades iguales, quedando con el local Juan C. Gómez 1288 Ladislao Gari y con local Emilio Romero 174, Leopoldo Matyas. Acreedores en Ituzaingó N.o 1512, ap. 17. — LEOPOLDO MATYAS. — LADISLAO GARI.
6) $24.00 20|pub. 9537 Jn.29-v.jl.24.

"SUCESION JOSE VEIGA y JOSE ROMERO"

Interviniendo "Oficinas Cercido" hacemos saber que hemos disuelto la sociedad "Sucesión José Veiga y José Romero" que integrábamos para la explotación del Café y Bar emplazado en la calle 25 de Agosto N.o 600 de esta ciudad, prometiendo la Sucesión José Veiga vender su cuota parte de capital al señor José Romero. Activo y pasivo a cargo de la nueva firma. — Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904 en el comercio indicado. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — MARIA LOPEZ de VEIGA. — NIEVES VEIGA. — NORBERTO VEIGA.
6) $32.00 20|pub. 9961 Jl.7-v.ag.3.

FELIPE FAJARDO e HIJO

Según escritura privada firmada en fecha 15 de los corrientes, FELIPE FAJARDO y FELIPE SEVERO FAJARDO disolvieron totalmente la sociedad ganadera Felipe Fajardo e Hijo, firma que giraba en este Departamento. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. Domicilio: Eusebio Píriz 1071. — Durazno, Junio 18 de 1959. — FELIPE S. FAJARDO.
6) $16.00 20|pub. 9800 Jl.3-v.jl.30.

"GONZALEZ, MARTINEZ y Cía"

La Sociedad "González, Martínez y Cía." que explota la fabricación de barquillos, cucuruchos y cubanitos, se disuelve, a cuyos efectos llámase a sus acreedores quienes deberán presentarse en la calle Hocquart 2011. — Montevideo, Junio de 1959.
6) $16.00 20|pub. 9456 Jn.25-v.Jl.22.

Disolución por vencimiento del plazo de la sociedad Colectiva "Antonio Mallo Mallo, Manuel Cutrín Rico, José Calviño Prieto" propietaria del "Hotel y Café Mallo", Paraguay 1734.

Se fija nuevo plazo del emplazamiento de los acreedores sociales en treinta días, a partir de esta primera publicción, heiéndose constar que deben presentarse los acreedores de la sociedad y no los particulares de los socios. Presentación en Paraguay 1734. — Montevideo, 18 de Junio de 1959.
6) $25.20 20|pub. 9305 Jn.24-v.Jl.22.

7-Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, dictada en los autos caartulados "Ilia Riccomini c. ALBINO ABEL MARTINEZ. Divorcio unilateral" (Libro 55, Folio 427), se cita, llama y emplaza a don Albino Abel Martínez, para que comparezca ante éste Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
7) $60.00 30|pub. 9072 Jn.18-v.Jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "Rosina Fragale Scarpino contra PASQUALE RUOSSIGNUOVO. Divorcio unilateral, Libro 54, Folio 275", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Pasquale Ruossignuovo para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que le represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 9522 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, recaída en los autos caratulados: "FLOREAL ANTONIO PEREZ AFONSO contra JUANA BRITO ROCHA. Divorcio, L.o 54, F.o 254", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Juana Brito Rocha, para que comparezca a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio que la represente y con el que se llenará el requisito de la conciliación, previniéndose asimismo que se iniciará juicio de auxiliatoria de pobreza. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
7) $48.00 30|pub. 7591 My.29-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor don Julio César Espínola, dictada en autos caratulados: "Noble Ramón c. SANCHEZ DE NOBLE, JUANA. Divorcio por causal" (L.o 57, F.o 422), se cita, llama y emplaza a Juana Sánchez de Noble, a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, 12 de Noviembre de 1958. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9500 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.27.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Rodríguez, Esteban con FERRER ELVIRA. Divorcio" (52|399), se cita y emplaza a la nombrada Elvira Ferrer para que comparezca ante este Juzgado a contestar dicha demanda de divorcio y a llenar el requisito de la conciliación, así como también a estar a derecho en la auxiliatoria de pobreza (52|397), que gestiona el actor para proseguir dicho juicio, dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 1.o de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) (D. 20|4|55) 10|pub. 32938 Jn.26-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio C. Espínola, dictada en autos: Castro Adela con GUTIERREZ GILBERTO. Divorcio por sola voluntad". (L.o 54 F.o 350) se cita, llama y emplaza a Gilberto Gutiérrez a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. Obtuvo auxiliatoria. — Montevideo, 26 de Mayo 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31961 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en los autos: "Muñoz Dalmiro Brígido contra SUAREZ TERESA. Divorcio por causal", (L.o 58, F.o 163), se cita, llama y emplaaz a Teresa Suárez a fin de que comparezca, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación, y se seguirán los procedimientos. — Montevideo, 17 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9290 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.21.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictada en autos caratulados: "Marrero María Elena contra MARTINEZ, JUAN ANGEL. Divorcio por causal" (L.o 57 F.o 759) se cita, llama y emplaza a Juan Angel Martínez a fin de que comparezca por sí, o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derechos en ellos, así como en los de auxiliatoria de pobreza entre las mismas partes (L.o 57 F.o 580), dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisto constitucional de la conciliación, y se seguirán los trámites. — Montevideo, 22 de Abril de 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
7) (R. 20|4|55). 30|pub. 31833 Jn.11-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.12.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, doctor Julio César Espínola, dictada en autos: "Camargo, Elba Esther. c|. BESSIO RAUL ARTURO. Divorcio por causal". (L.o 56, F.o 133), se cita, llama y emplaza Raúl Arturo Bessio a fin de que comparezca por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en ellos así como en los de auxiliatoria de pobreza que la misma le sigue ante este Juzgado, (L.o 56 F.o 132), dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito constitucional de la conciliación. — Montevideo, Octubre 1.o de 1958. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31606 My.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a ANDRES ALONZO GARCIA para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio por la sola voluntad de la mujer (L.o 53 F.o 542), y en el de auxiliatoria de pobreza (L.o 54, F.o 186), iniciados por su esposa Nery Gladys Andreetti. — Montevideo, Mayo 20 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31617 My.25-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.24.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se emplaza por el término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se tentará la conciliación a VALENTINA ROLDAN, para que comparezca ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en el juicio de divorcio, (Libro 53, Folio 654), y en el de auxiliatoria de pobreza, (L.o 53, F.o 665), que le inició su esposo Genaro Fernández. — Montevideo, Marzo 19 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31781 Jn.8-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Josefa Viñas Beiga c|. GASPAR FRANCISCO SORIA. Divorcio. L.o 52, F.o 70, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Gaspar Francisco Soria para que comparezca a estar a derecho en este juicio bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirán los procedimientos. — Montevideo Mayo 9 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 7500 My.23-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos: Mauricia Elma Franco contra YOHAMES o JOHANNES IVERSEN. Divorcio, L.o 51, F.o 88, se cita llama y emplaza a Yohames Iversen, para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los referidos autos y en los de auxiliatoria de pobreza que gestiona la actora, así como también para llenar el requisito de la conciliación dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 30|pub. 31547 My.21-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "Passeggi, Alicia nelly contra SGADARI, LUIS IGNACIO. Divorcio unilateral", se cita y emplaza al nombrado Luis Ignacio Sgadari para que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 8990 Jl.24-v.set.1o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Quiroga Agüedo con ROSA CASTELLANOS. Divorcio. (L.o 46. F.o 298)", se cita y emplaza a doña Rosa Castellanos, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio, le ha iniciado don Agüedo Quiroga, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
7) $48.00 30|pub. 9732 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "Maciel Héctor Marcelino con GOMEZ MARIA ELENA" "Divorcio", se emplaza por el término de treinta días a doña María Elena Gómez, para que comparezca a contestar la demanda, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien a seguirán los procedimientos. Se hace constar que el gestionante está auxiliado de pobreza — Trinidad, Junio 11 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
7) (R. 20|4|55) 10|pub. 31980 Jn.24-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "1959. Zélika Elmira Mendieta de Villafán contra JULIO MARIA VILLAFAN. Divorcio por su sola voluntad. (L.o 20. N.o 295. F.o 193), se cita, llama y emplaza a don Julio María Villafán, para que comparezca ante este Juzgado (Av. 18 de Julio N.o 1224), dentro del término de treinta días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimentos. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 17 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
7) $20.00 10|pub. 9547 Jl.21-v.ag. 3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en autos: "Martín José Pedragoza Olivera contra ELY FERREIRA DE AVILA. Divorcio por causal". (L.o 42, F.o 379), se cita, llama y emplaza a Ely Ferreira de Avila a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Marzo 20 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 9237 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.ag.21.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se cita, llama y emplaza a don JULIO ALFREDO GALARZA, para que dentro de treinta días comparezca a estar a derecho y a constituir domicilio dentro del radio de este Juzgado, en autos "Kluber (Juana María) con Galarza (Julio Alfredo). Divorcio sola voluntad (L.

bro 20, Folio 66), bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, habiéndose fijado para el primer comparendo entre los cónyuges la audiencia del día 30 de Julio de 1959, a las 14 horas y si fuere feriado el inmediato hábil a la misma hora. — Salto, 27 de Mayo de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
7) $20.00 10|pub. 9250 Jn.23-v.jn.30| Jl.21-v.jl.24.

8—Emplazamientos

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Emplaza a los propietarios y/o promitentes compradores de los inmuebles con frente a las calles: La Paloma entre las Avdas. Las Delicias y Orlando Pedragosa Sierra; Avda. General Artigas entre las Avdas. Mar del Plata y Costanera Senador Lorenzo Batlle Pacheco y la Avda. Copacabana entre las calles San Remo y Malvín (4.a Recep. 6.a Etapa) de los Barrios Residenciales de Maldonado, Punta del Este y San Rafael, para que dentro del término de (30) treinta días a partir de la fecha concurran a notificarse de las cuentas de pavimento que les corresponde abonar.

La no concurrencia dentro del plazo establecido implicará el reconocimiento de la misma.

Firme de balasto de 0.20 de espesor compactado: metro cuadrado: $ 12.77.

Tratamiento super. bituminoso, metro cuadrado: $ 8.13.

Cordones de hormigón, metro cuadrado: pesos 16.16.

Cordonetas de hormigón, metro: $ 10.24.

Las cuentas de la referencia se encuentran depositadas en el Banco Comercial de Punta del Este. — Maldonado 11 de Junio de 1959.— Francisco Salazar, Presidente del Concejo. — Juan José Chiossi, Director de Secretaría.
8) (C.C.) 10|pub. 32252 Jl.15-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor don Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "JACINTO, JACOB, SABAS, GERARDO, ANA, ENRIQUE DANIEL, DAVID, NOE, JORGELINA, MAXIMA y OLGA CANOSA. Sucesión (L.o 38. F.o 242)" se cita, llama y emplaza a don Saul Bartolome Canosa a fin de que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.
8) $48.00 30|pub. 9628 Jl.21-v.set.1.o

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: 'Banco de la República O. del Uruguay contra NOYA y CASSANELLO. Intimación. Libro 54, F.o 322", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a la firma Noya y Cassanello en las personas de los señores Ariel Carlos Cassanello y Domingo Noya, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, intimándoseles en cuanto corresponda por derecho y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026 del Código de Comercio, el pago de la deuda reclamada en estos autos, la que asciende a la cantidad de $ 4.096.56, documentada en los vales N.o 2753 por pesos 1.000.00 v|28|11|1954 y N.o 3579 por $ 2.000.00 v|13|1.1955, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho y se hace la protesta correspondiente.

Se previene: Que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
8) $84.00 30|pub. 9733 Jl.2-v.ag.12.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, recaído en exhorto de las autoridades judiciales argentinas, (52|664), se cita y emplaza a don FOUCHE LEMMER por el término de noventa días para que, dentro de los treinta días a contar desde el vencimiento del emplazamiento, comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Ricketts, Silvia Madelón contra LEMMER, FOUCHE, s|. tenencia de hijas" que tramitan ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil Nº 14 de la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina, bajo apercibimiento de designársele como defensor al de "Pobres y Ausentes". — Montevideo, Mayo 16 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
8) $60.00 30|pub. 7256 My.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, doctor Humberto Marichal, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días para que todos los que se consideren con derecho a los bienes de la sucesión de "GALETTO, CARLOS, (L.o 37, F.o 43)", se presenten a deducirlos por ante este Juzgado con los justificativos del caso bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, y especialmente a Blanca Derlia Galetto o Galletto o sus herederos o sucesores a cualquier título, en análoga forma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, 10 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
8) $48.00 30|pub. 9266 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

9—Expropiaciones

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION DE VIALIDAD

Se hace saber a quienes interese, que el Poder Ejecutivo ha declarado expropiados y de urgente ocupación las parcelas de terreno que se detallan a continuación:

Ruta N.o 10. — Tramo: Las Flores - Punta de Zolezzi. — Ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento de Maldonado. — Expediente N.o 5.062. — Propiedad de Inmobiliaria Blois S. A. — Padrón N.o 4 (parte), urbano. — Area: 2.701.20 metros cuadrados.

Los antecedentes se hallan de manifiesto en la Dirección de Vialidad, calle Uruguay 1120, por el término legal. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — Agr. Juan J. López Fernández, Jefe de Sección Expropiaciones.
9) $9.60 8|pub. 10518 Jl.20-v.jl.29.

10—Incapacidades

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "MARTINEZ, GUILLERMO. Incapacidad", (L.o 51 F.o 500), se hace saber que se ha dictado resolución por dicho Juzgado con fecha 9 del actual, declarando en estado de incapacidad a don Guillermo Martínez y designando Curadora del mismo a su esposa doña Eugenia Rodríguez de Martínez, cuyo cargo le fue discernido por interlocutoria de fecha 20 del corriente mes. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
10) $16.00 10|pub. 10591 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Emilio J. Siemens Amaro, en autos: "ISAIAS GARCIA. Incapacidad". L.o 3.o F.o 132, se hace público que por sentencia N.o 139 de fecha 19 de Octubre de 1955, fue declarado en estado de incapacidad don Isaías García. — Canelones, Agosto 1.o de 1956. — Hugo Alvez, Actuario.
10) $8.00 10|pub. 10571 Jl.21-v.ag.3.

11—Información de Vida y Costumbres

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — JUAN CARLOS ARROSA CARVE, constituyendo domicilio en Juan Carlos Gómez 1378, piso 2, digo: Que optando el título de Procurador vengo a ofrecer la declaración del doctor Julio M. Vera Martínez y la del señor Alfredo Olivera Piaggio, quienes serán interrogados sobre mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Juan Carlos Arrosa Carve". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $20.00 10|pub. 10151 Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa se hace saber al público que ante este Juzgado se presentó el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — ELAZAR ALFIE, domiciliado en Maldonado 1603, optando al Título de Procurador, ofrezco la información de Julio C. Jauregui y Electra de las Carreras, quienes serán preguntados por mi vida y costumbres, expidiéndoseme testimonio. Elazar Alfie". — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
11) $16.00 10|pub. 9143 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO — Por disposición del Sr. Juez L. de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace público que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno — MARIA ANGELICA BARTESAGHI MADOZ, domiciliada en la calle Colonia N.o 2179, digo: Que solicito se interrogue a Lydia Elena Bertera y a Ofelia Borrat sobre mi vida y costumbres morales. Producida la información se apruebe y oportunamente se expida testimonio. — María Angélica Bartesaghi". — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $16.00 10|pub. 9834 Jl.21-v.ag.3.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno. — MARIA AURA CURBELO GUTIERREZ, domiciliada en la calle Carlos Berg número 2596, al señor Juez me presento y expongo: Que debiendo optar al título de Procuradora, solicito se reciba la información de los testigos señoras Celestina Ramona Cuadro de Irigaray y Dora Casales de Guimaraens, que presentaré, las que serán interrogadas sobre mi honradez y costumbres morales, haciéndose las publicaciones de estilo y expidiéndoseme testimonio. — María Aura Curbelo Gutiérrez." — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9221 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, MARTHA AIDA IRIBAR, con domicilio a estos efectos en Juan Carlos Gómez N.o 1305, piso 2, escritorio 1, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procuradora solicito que previas las publicaciones de estilo, se tome declaración a los señores Alfredo E. Masini y Olga Gladys Saralegui de Masini, quienes depondrán sobre mi honradez y costumbres, expidiéndoseme oportunamente testimonio. — 27 de Mayo de 1959. Martha A. Iribar". - Montevideo, Junio 12 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 9106 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "ELNER BARBOZA, con domicilio en Bulevar España 2169, departamento 303, a usted digo: "Que debiendo optar por los títulos de Escribano y Procurador ofrezco los testimonios de doña Renée Casabó y don Justo Defago, quienes serán preguntados por mi honradez y costumbres morales, expidiéndoseme testimonio. Elner Barboza Culshaw". Y a las efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
11) $16.00 10|pu. 9345 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "CELESTE R. BRUSAIN CHIFFLET. Información de vida y costumbres", L.o 32 F.o 206, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano: Celeste R. Brusain Chifflet, constituyendo domicilio en Lodesma N.o 1108, al señor Juez digo: Que debiendo optar al título de Escribana y Procuradora, solicito que previas las publicaciones de estilo se tome declaración a los señores doctora Dolly Rosales y escribano José Acquistapace, quienes depondrán sobre mi honradez y buenas costumbres, expidiéndoseme testimonio. C. Brusain." — Mercedes, Junio 20 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
11) $20.00 10|pub. 10580 Jl.21-v.ag.3.

12—Licitaciones Públicas

A. N. C. A. P.
CONCURSO DE PRECIOS N.o 271

La A.N.C.A.P. llama a concurso de precios para la compra de un cargamento de fuel-oil. La apertura de las ofertas se realizará en las Oficinas de la División Compras, ubicadas en el primer piso del Edificio A.N.C.A.P. (Paysandú y Avda. Agraciada) el día 6 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

Las bases de negociación respectivas se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas nombradas en el párrafo anterior.
12) (C.C.) 5|pub. 32297 Jl.20-v.jl.24.

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA N.o 475|59
Segundo llamado

Suministro de artículos de goma. — Apertura: 14 de Agosto, hora 15. — Precio del ejemplar $ 5.00 (cinco pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde puede adquirirse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32258 Jl.16-v.jl.27.

N.o 492|59. — Segundo llamado. — Suministro de ladrillos y tierra refractaria. — Apertura: Julio 24. Hora 14. — Precio del pliego: $ 4.00 (cuatro pesos).
N.o 498|59. — Segundo llamado. — Suministro de arena gruesa, dulce. — Apertura: Julio 30. Hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).
La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, 2.o piso, donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 32224 Jl.14-v.jl.23.

PEDIDO DE PRECIOS N.o 596
Se llama a precios para el suministro de Caños de Cobre (de plaza). — Apertura: 28 de Julio de 1959. Hora 15
La apertura de las propuestas se efectuará en el día y hora señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095, segundo piso, donde puede obtenerse el pliego respectivo entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8 pub. 32278 Jl.17-v.jl.28.

ADMINISTRACION NACIONAL DE PUERTOS
LICITACION PUBLICA N.o 1.200
Adquisición de: "Remaches de hierro con cabeza cónica"
Fecha de apertura: 27 de Agosto de 1959, a la hora 14
Dirección: Rambla Franklin D. Roosevelt número 160, tercer piso, en la Secretaría de la Dirección General de Administración. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — El Director de Administración.
12) (C.C.) 3 pub. 32304 Jl.20-v.jl.22.

BANCO DE LA REPUBLICA O. DEL URUGUAY
LICITACION PUBLICA N.o 64 20
Tercer llamado
Agencia Avenida Flores Provisión de elementos de herrería
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas por tercera vez para la realización de los trabajos de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten en el Sector Edificios del Banco. Avenida 18 de Julio 1883, esquina Sierra, 2.o piso, edificio que ocupa la Agencia Cordón.
Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del 2.o piso, de Casa Central, sobre calle Solís, el día 6 de Agosto de 1959 a la hora 14 y 30.
12) (C.C.) 5|pub. 32262 Jl.16-v.jl.22.

LICITACION PUBLICA N.o 64-31
Primer llamado
SUCURSAL ARTIGAS. **Construcción de muro divisorio**
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para la ejecución de la obra de referencia, de acuerdo al pliego de condiciones respectivo y demás recaudos, que se encuentran a disposición de los interesados que lo soliciten, en el sector Edificios del Banco, Avda. 18 de Julio 1883 esquina Sierra, 2.o piso (edificio que ocupa la Agencia Cordón) y en la Sucursal Artigas. — Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica y en presencia de los interesados que concurran al acto, en el salón de reuniones del segundo piso de Casa Central sobre calle Solís, el día 12 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30. — Los proponentes que optasen por enviar sus propuestas por intermedio de la mencionada Sucursal, deberán entregarlas con el tiempo suficiente, para que las mismas se encuentren en poder del Banco en Montevideo en la mañana del día fijado para la apertura.
12) (C.C.) 5|pub. 32328 Jl.21-v.jl.27.

LICITACION PUBLICA N.o 64-32
Confección de uniformes de media estación
El Banco de la República Oriental del Uruguay llama a propuestas para el suministro del título, de acuerdo con la memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la sección Proveeduría. — Las propuestas se abrirán con las formalidades de práctica, en presencia de los oferentes que concurran el día 13 de Agosto de 1959, a la hora 14 y 30 en el Salón de Reuniones, 2.o piso sobre calle Solís, Casa Central. — Montevideo, 15 de Julio de 1959.
12) (C.C.) 5 pub. 32330 Jl.21-v.jl.27.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
SEGUNDO LLAMAMIENTO
Llámase a licitación pública, por segunda vez, para el suministro de un fichero metálico para el Departamento de Ahorros de la Institución. — Pliego de condiciones, memorias descriptivas e informes pueden obtenerse en la sección Proveeduría del Banco, calle Juan C. Gómez 1422, en horas hábiles de oficina. — Apertura de propuestas: Viernes 31 de Julio de 1959, a la hora 15 y 30, en la Sala de Actos del Banco, Sarandí 570, tercer piso. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 6 pub. 32326 Jl.21-v.jl.28.

CAJA DE JUBILACIONES Y PENSIONES DE LA INDUSTRIA Y COMERCIO
PROVEEDURIA GENERAL
Apertura: Martes 4 de Agosto de 1959
Segundos llamados
N.o 20.132. — Carnets de identidad plásticos. — Hora 14 y 30.
N.o 20.133. — Portadocumentos en plástico. — Hora 15.
Terceros llamados
N.o 20.034. — Lápices de papel. — Hora 13.
N.o 20.036. — Gomas circulares. — Hora 13 y 30.
N.o 20.145. — Tambores de película de 35 milímetros. — Hora 16.
N.o 20.157. — Portafolios especiales para cobradores. — Hora 16 y 30.
Estas licitaciones se efectuarán en forma pública, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones que se hallan a disposición de los interesados en la Proveeduría General de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio, calle Dante N.o 1851 (tercer piso), el día y hora indicados. — Los pliegos podrán ser retirados todos los días hábiles durante el horario de oficina. — Las propuestas se abrirán en la mencionada Proveeduría, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — Carlos A. Gold, Encargado de la Proveeduría General.
12) (C.C.) 10 pub. 32327 Jl.21-v.ag.3.

COMISION DE ADQUISICIONES PARA LA IMPRENTA NACIONAL
LICITACION PUBLICA N.o 165
Segundo y último llamado
Se llama a licitación pública por segunda y última vez para el suministro de 15.000 kilos de papel obra segunda 0.69 x 1.00 en resmas de 25 kilos, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta Oficina todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
Las propuestas se abrirán el día 12 de Agosto de 1959 a las 15 horas en la Imprenta Nacional en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — Benjamín Lefshykoff, Presidente. — Juan Carlos Sardá, Secretario.
12) (C.C.) 8 pub. 32295 Jl.20-v.jl.29.

CONSEJO DEL NIÑO
TERCER LLAMADO
N.o 143. — Café, cocoa, té. — Ap.: 26 de Agosto. Hora 15.
Se pueden retirar pliegos en Piedras N.o 482, primer piso.
12) (C.C.) 15|pub. 32294 Jl.20-v.ag.7.

CONSEJO NACIONAL DE SUBSISTENCIAS Y CONTRALOR DE PRECIOS
LICITACION PUBLICA N.o 30-59
Primer llamado
Adquisición de hasta 15.000 toneladas de papas para consumo de procedencia extranjera
Se llama por primera vez a licitación pública, para la adquisición de hasta 15.000 toneladas de papas para consumo, de procedencia extranjera, de acuerdo a los respectivos pliegos de condiciones especiales y generales, los que pueden ser retirados en la sección Licitaciones del Consejo, calle Paysandú N.o 935, planta baja, en horas hábiles de oficinas públicas. — Las propuestas se recibirán y abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, el día 4 de Agosto de 1959, a las 14 horas, en la sede del Consejo, calle Paysandú N.o 935, primer piso.
12) (C.C.) 3|pub. 32312 Jl.21-v.jl.23.

CONTRALOR DE EXPORTACIONES E IMPORTACIONES
LICITACION PUBLICA N.o 52
Primer llamado
Llámase a licitación pública para cotizar precios por trabajos de imprenta, de acuerdo con el pliego de condiciones a disposición de los interesados en la Sección Proveeduría de la Institución (calle Cerrito 318) durante el horario hábil de oficina.
Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados el día 22 del corriente a la hora 14. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — La Contaduría General.
12) (C.C.) 10 pub. 32155 Jl.9-v.jl.22.

COMISION HONORARIA PARA LA LUCHA ANTITUBERCULOSA
Lunes 3 de Agosto de 1959 a las 15 horas. — Tercer y último llamado. — **Atención de encerados de pisos del Instituto.**
Los pliegos se encuentran a disposición de los interesados en la sede de la Comisión Honoraria, Avda. 18 de Julio 2187. — Montevideo, Julio 16 de 1959.
12) (C.C.) 8|pub. 32288 Jl.17-v.jl.28.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO
HOTELES CASINOS MUNICIPALES
Licitación N.o 34
Llámase a licitación pública por la adquisición de Bebederos de pie y Secamanos eléctricos, de acuerdo con las condiciones que establecen los pliegos respectivos, que pueden retirarse en la sección Adquisiciones y Suministros de los Hoteles y Casinos Municipales, los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que concurran al local de la referida Sección (sita en el Parque Hotel), el día 24 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Valor de los pliegos: $ 2.40.
12) (C.C.) 3|pub. 32307 Jl.21-v.jl.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA
N.o 35. — Segundo llamado a licitación para la provisión de nueve (9) lonas de metros 3 1/4 por 2 1/2 con seis (6) ojetillos y un (1) metro de piola en cada ojetillo.
Llámase por segunda vez a licitación pública para la provisión de nueve lonas, de metros 3 1/4 x 2 1/2, con seis ojetillos y un metro de piola en cada ojetillo, de acuerdo al pliego particular de condiciones que podrá ser retirado de la Tesorería del Concejo Departamental de Florida, previo pago de la suma de $ 5.00.
Fecha de apertura el día 27 de Julio de 1959, a las 15 horas, en la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles. — Florida, 14 de Julio de 1959. — S. Teodoro Barreiro, Encargado de la Oficina de Proveeduría de Muebles y Utiles.
12) (C.C.) 6 pub. 32203 Jl.20-v.jl.27.

INSTITUTO NACIONAL DE ALIMENTACION
LICITACION PUBLICA N.o 12|959
Segundo llamado
Llámase a licitación pública N.o 12 959, por adquisición de artículos de menage, fijándose para la apertura de las propuestas el día 27 de Julio a las 15 horas, en la Sección Adquisiciones de este Instituto, de donde podrán ser retirados los pliegos de condiciones de esta licitación, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32225 Jl.14-v.jl.27.

LICITACIONES PUBLICAS AÑO 1959
Licitación pública N.o 59|959 por 5.000 kgs. Panceta Salada. Segundo llamado. — Apertura: día 29 de Julio, hora 15.
Licitación N.o 14 959, por 3.000 kgs. Panceta Salada. Primer llamado. — Apertura: día 29 de Julio, hora 16.
Los pliegos de condiciones correspondientes a estas licitaciones podrán ser retirados de la Sección Adquisiciones de este Instituto, donde se procederá a la apertura de las propuestas, calle 25 de Mayo N.o 696. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — (Adquisiciones).
12) (C.C.) 10|pub. 32248 Jl.15-v.jl.28.

INSPECCION GENERAL DE LA FUERZA AEREA
LICITACION PUBLICA N.o 1
Segundo llamado
Artículo: 4.000 metros de paño color azul pizarra.
Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la 5.a División (Contable) de la Inspección General de la Fuerza Aérea, calle Yí N.o 1491 de lunes a viernes de 12 a 17 horas.
Apertura: Julio 22 de 1959 a las 15 horas. — Montevideo, Julio 9 de 1959.
12) (C.C.) 4|pub. 32290 Jl.17-v.jl.22.

INSPECCION GENERAL DEL EJERCITO
N.o 6|959. — Primer llamado. — Construcción de pilotes para fundaciones. — Apertura: 3 de Agosto, hora 9.
N.o 7|959. — Primer llamado. — Madera, herraje y artículos sanitarios. — Apertura: 3 de Agosto, hora 10.
Los pliegos de condiciones están a disposición de los interesados en la Inspección del Arma de Ingenieros (8 de Octubre 2540, planta alta), todos los días hábiles de 8 a 12 horas. — Montevideo, 20 de Julio de 1959. — El Inspector del Arma de Ingenieros.
12) $9.60 8 pub. 10542 Jl.20-v.jl.29.

INSPECCION GENERAL DE MARINA
SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Llámase a licitación pública por primera vez para la adquisición del material que se detalla:
10.000 metros de lienzo de 1.40 ms. de ancho.
3.800 metros de lienzo de 1.00 metro de ancho.
Las propuestas en sobre cerrado y lacrado dirigido al Presidente de la Comisión de Licitaciones serán abiertas en el Servicio de Aprovisionamiento, el día 27 de Julio de 1959 a las 15 horas, en presencia de los interesados. Los pliegos de condiciones de la presente Licitación podrán ser retirados en el Pañol Central Naval del Servicio de Aprovisionamiento de la Inspección General de Marina, Muelle Fluvial, Hangar A, Puerta N.o 15, todos los días hábiles de 12 a 17 horas.
12) (C.C.) 10|pub. 32199 Jl.13-v.jl.24

SERVICIO DE APROVISIONAMIENTO
Se pone en conocimiento de los interesados, que el llamado a licitación pública para la compra de un buque balizador destinado al Servicio de Iluminación y Balizamiento, originariamente fijado para el 6 de Agosto de 1959, ha sido prorrogado para el día 21 de Setiembre a la misma hora.
12) (C.C.) 10|pub. 32324 Jl.21-v.ag.3.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
SERVICIO OFICIAL DE DISTRIBUCION DE SEMILLAS
Llámado a licitación para la compra de Conjilla Molida. — Apertura: 31 de Julio de

1959. Hora 16. — Primer llamado. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — El Departamento Comercial.
12) (C.C.) 3|pub. 32301 Jl.20-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 12

Llámase a licitación pública por segunda vez para las obras de ampliación del Centro Auxiliar de Dolores, Departamento de Soriano, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en el Concejo Departamental de Soriano y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 30.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas es recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 31 de Julio a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 13 de Julio de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32259 Jl.16-v.jl.24.

Licitación N.o 16

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras Construcción del Edificio de las Escuelas N.os 101 y 136 de 2.o Grado del Departamento de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Dirección General de Arquitectura y en la Secretaría de esta Dirección, Avda. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 37.00 en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado el día 10 de Agosto a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 9 de Julio de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32223 Jl.14-v.jl.22.

JEFATURA DE POLICIA DE MONTEVIDEO
LICITACION PUBLICA N.o 116
Segundo llamado

Llámase a licitación pública por segunda vez para el suministro e instalación de una cámara frigorífica en el local de la Guardia Metropolitana.

Apertura: Martes 28 de Julio de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones generales y particulares, valor $ 1.00, se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Contrataciones y Suministros de la Jefatura de Policía de Montevideo, calle San José esq. Yí, 4.o piso, donde se realizará la apertura de propuestas.
12) (C.C.) 8|pub. 32266 Jl.16-v.jl.27.

SERVICIO DE TRANSMISIONES
MESA DE LICITACIONES

Llámase a licitación pública para el suministro de:

Muebles metálicos. — Licitación N.o 17|59.— Primer llamado. — Apertura: 21 de Julio de 1959. Hora 15.

Válvulas. — Licitación N.o 8|59-A. — Primer llamado. — Apertura: 20 de Agosto de 1959. Hora 15.

Los respectivos pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Mesa de Licitaciones, Sarandí N.o 472, primer piso, Teléf.: 9-78-34. — El Jefe de la Mesa de Licitaciones.
12) (C.C.) 10|pub. 32154 Jl.9-v.jl.22.

SERVICIO OFICIAL DE DIFUSION RADIO ELECTRICA
LICITACION N.o 103
Aviso. — Segundo llamado

El Servicio Oficial de Difusión Radio Eléctrica, llama a licitación pública para la adquisición de materiales para construir nuevos amplificadores de los estudios de CX26.

Licitación N.o 103. — Vence el día 5 de Agosto de 1959, a las 15 horas.

Los pliegos de condiciones respectivos pueden retirarse en la Proveeduría del Instituto, calle Mercedes 815, desde las 11.45 a 17.30 horas, todos los días menos sábados y domingos.

Las propuestas serán abiertas en la fecha y hora indicada, en la Gerencia General, en presencia de los interesados, calle Andes 1465, ante el titular de la misma. — Montevideo, 13 de Julio de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32298 Jl.20-v.jl.31.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Licitación pública N.o 53
CANTINAS MILITARES
Segundo llamado

Artículos: Camisetas, Camisas, Calcetines, Zoquetes, Pañuelos.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas en la Sección Adquisiciones de dicho Servicio (Guaraní número 1599).

Apertura: 28 de Julio de 1959, a las 15 horas. — Montevideo, Julio 14 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32276 Jl.17-v.jl.23.

Licitación pública N.o 66
CANTINAS MILITARES
Segundo llamado

Artículos: Jabón de tocador, Pasta dentrífica, Agua Colonia, Papel higiénico y Fundas higiénicas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní N.o 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 28 de 1959, a las 14 horas.— Montevideo, Julio 15 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32277 Jl.17-v.jl.23.

Licitación pública N.o 72
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Buzos o remeras hilo, Camisetas sport, Calcetines, Camperas verano, Cinturones, Pantalones far-west o similar. (Artículos para niños).

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 27 de 1959, a las 14 horas.— Montevideo, Julio 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32168 Jl.10-v.jl.23.

Licitación pública N.o 71
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Pantalones para hombres, Remeras, Shorts Pantalones baño y gimnasia, Pijamas, Corbatas y Camperas.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 24 de 1959, a las 14 horas.— Montevideo, Julio 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32169 Jl.10-v.jl.23.

Licitación pública N.o 69
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Arroz común, Harina trigo, Quesos duro y fresco, Porotos manteca y bayos, Fariña, Harina maíz y Sal gruesa.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 23 de 1959, a las 14 horas.— Montevideo, Julio 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32159 Jl.9-v.jl.22.

Licitación pública N.o 70
CANTINAS MILITARES
Primer llamado

Artículos: Arroz tipo carolina, Arvejas natural, Avena laminada, Corned-beef, Conserva tomates, Cocoa, Alimento combinado, Café, Salchichas de Viena Sal fina, Polvos de hornear, Pulpa de tomates, Sardinas, Yerba mate, Extracto carne, Fideos, Grasa de vaca, Galletitas, Mostaza "Savora" o similar, Paté.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 23 de 1959, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 7 de 1959.
12) (C.C.) 10|pub. 32160 Jl.9-v.jl.22.

Licitación pública N.o 63
Tercer llamado

Artículos: Lienzo para forro, Badanas cromo, Cordones marrones, Clavos, Semillas, Hilos marrón N.o 18 ó 20 y para puntear N.o 6, Cerote, Cemento, Harina mandioca, Papel de lija, Cera y agujas máquina Singer y similar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 24 de 1959, a las 15 horas.— Montevideo, Julio 14 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32264 Jl.16-v.jl.22.

Licitación pública N.o 62
Tercer llamado

Artículos: Tenedores, Cucharas, Cuchillos para postre y mesa, Platos hondos, llanos y postre de loza, Vasos, Tazas con platillos, Jarras vidrio y esmaltadas, Cucharones, Soperas, Fuentes hondas y llanas de loza.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599) todos los días hábiles de 13 a 17 horas.

Apertura: Julio 22 de 1959 a las 15 horas.— Montevideo, Julio 14 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32265 Jl.16-v.jl.22.

U. T. E.

La Administración General de las Usinas Eléctricas y los Teléfonos del Estado, llama a licitación pública:

N.o 4823. — 8.950 cajas de dispersión sin protección y terminales. — Apertura: 10 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 5.00.

N.o 4824. — 900 cajas de dispersión de 10" completas con protección de sobretensión, fusibles y abrazaderas para su colocación en postes, 22.500 fusibles para los mismos, 18.000 protectores en sobretensión para las mismas. — Ap.: 11 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 3.00.

N.o 4825. — 2.600 kgs. de masa aisladora telefónica N.o 1 Tipo Amberoid, 3.200 kgs. N.o 2 E.33, 8.200 kgs. N.o 3 E.34, 460 kgs. N.o 4 E. 48. — Ap.: 15 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4826. — Instrumentos de medida, 12 megóhmetros, 6 puentes de Wheatstone (Varley), (Murray), 12 juegos de aparatos de intercomunicación para empalmadores, con trasmisor y receptor tipo vincha. — Ap.: 16 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: pesos 3.00.

N.o 4827. — 73.500 ms. de cable trenzado de acero galvanizado, Tipo A., 136.000 Tipo B, 130.000 Tipo C. — Ap.: 17 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 4.00.

N.o 4828. — 2:500.000 tubitos de papel parafinado de 2.8 mm de interior por 50 mm de largo y 0.5 mm de espesor, 1:500.000 de 3.5 x 50 x 0.5 mm, 40.000 de 5 x 60 x 0.6 mm. — Ap.: 18 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4829. — 2:500.000 clavos de acero para la fijación de grampas en muros de fachada de 2 x 25 mm. 2 x 30 mm. 2.3 x 50 mm. 3 x 40 mm. — Ap.: 22 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4830. — 1.000 kgs. de cinta aisladora negra de 50 mm de ancho, 500 kgs. negra de 19 mm de ancho, 500 kgs. amarilla de 25 mm de ancho. — Ap.: 23 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4831. — 58:350.000 grampas con presión para sostén de cables telefónicos de distintos tipos. — Ap.: 24 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

N.o 4832. — 842.000 grampas colgantes aceradas para sostén de cables telefónicos de distintos tipos. — Ap.: 25 de Setiembre de 1959, hora 16. — Precio del ejemplar: $ 2.00.

De acuerdo con las condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar en la Sección Licitaciones, Paraguay 2431 8.o piso los días hábiles de 11.45 a 17.30 horas. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (CC.) 10|pub. 32263 Jl.16-v.jl.29.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
Oficinas Centrales y Servicios Generales
LICITACION N.o 22
Adquisición de un mueble metálico
Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de un mueble metálico destinado a la Sección Mecanización, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley, deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día martes 28 de Julio en curso, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Sección Compras.
12) (C.C.) 7|pub. 32302 Jl.20-v.jl.28.

LICITACION N.o 23
Adquisición de diez trajes para Porteros
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para el suministro de diez trajes para Porteros de Oficinas Centrales y Servicios Generales de la Universidad, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras de la Universidad, Avda. 18 de Julio 1824, de la hora 8 a la hora 12.

Las propuestas en los sellados de ley deberán ser presentadas en la mencionada Sección y serán abiertas el día miércoles 29 del mes de Julio en curso, a la hora 10, en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Sección Compras.
12) (C.C.) 8|pub. 32296 Jl.20-v.jl.29.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, 21 de Julio de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3.o de la ley N.o 9.906, del 30 de diciembre de 1939. De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo, debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en

e Diario Oficial", por espacio de ocho ... como lo manda la ley".
(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

4.a Sección

JOSSEF TOMPA ILLES, 38 años, soltero, joyero, húngaro - venezolano - naturalizado, domiciliado Florida 1280 y EMILIA SUSANA BABOS WESZTERGOM, 17 años soltera, húngara, domiciliada Florida 1280.

6.a Sección

LUCIANO VAZQUEZ IGLESIAS, 27 años, soltero, comercio, español, domiciliado La Paz 1292 y MARIA DE LOS DOLORES ECHAVE ECHAVE, 24 años, soltera, española, domiciliada La Paz 1300.

10.a Sección

NERY FLEITAS, 32 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Montana 4008 y MARIA ALVAREZ, 28 años, soltera, oriental, domiciliada Miraballes 4419.
ERNESTO PEREYRA, 21 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Porvenir 2597 y MARIA TERESA MONTERO, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Porvenir 2597.
RICARDO PIREZ, 25 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Iguá 4635 y MARIA MIRTA UMPIERREZ 23 años, soltera, oriental, domiciliada Iguá 4635.
DEOMAR UMPIERREZ, 33 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Iguá 4635 y JUAN PEÑA MELLI, 39 años, divordiada, oriental, domiciliada Iguá 4635.

11.a Sección

JUAN GOMEZ, 23 años, soltero, empleado, español, domiciliado Oficial 3ra. N.o 4983 y MARTA DOLORES GONZALEZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Cambay 2551.

14.a Sección

RICARDO NELSON BORMIDA BARRANQUET, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Carlos Blanco 3441 y NELIDA EDITH SEILLA ENAMORATO, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Juan Carlos Blanco 3441.

15.a Sección

JUAN ANTONIO MORALES, 24 años, soltero, plomero, oriental, domiciliado Chaná 1816 y DELIA JACINTA SOSA, 38 años, soltera, oriental, domiciliada Chaná 1816.
RAUL PENA, 22 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Charrúa 2643 y SUSANA RAMOS, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Charrúa 2698.

16.a Sección

ALBO ROMERO BENTANCUR, 20 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Ascasubi 4296 y MARTA MERA, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Real 4682.
RODOLFO ARMAN, 29 años, soltero, gráfico, oriental, domiciliado V. Yáñez Pinzón 4871 y MARIA EDELMA MELGAR, 23 años, soltera, textil, oriental, domiciliada V. Yáñez Pinzón 4864.

21.a Sección

ANTONIO PEREYRA, 31 años, divorciado mecánico, oriental, domiciliado Bartenes 480 y RAQ. JUAREZ, 21 años, soltera, oriental, domiciliada Bartenes 480.
LUIS ALBERTO MARTINEZ, 28 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado Garzón 1348 y MARIA JULIA PIREZ, 26 años, soltera, oriental, domiciliada Pintos Cardeiros 5223.
EMILIO ROBERTO HERNANDEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Carlos Santurio 965 y MARIA TERESA CAETANO ACOSTA, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Coronel Raiz 1115.

24.a Sección

JULIO CESAR PATIÑO URRUTYA, 35 años, soltero, empleado, orental, domiciliado Juan P. Laguna 3330 Ap. 5 y RAQUEL EMERZATAN TABIKIAN, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Rivera 3117 Ap. 23.
14) $2.00 3|pub. v.jl.23.

Montevideo, 20 de Julio 1959.

2.a Sección

JOSEF FRANZ TONDORF, 30 años, soltero, empleado, alemán, domiciliado Etterbeek - Bruselas y OLGA GLADYS PETELA, 33 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada, Ituzaingó 1512.

3.a Sección

HUGO EDISON INZAURRALDE, 22 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Reconquista 567 y MATILDE NAHSON, 22 años, soltera empleada, oriental, domiciliada Reconquista 567.

7.a Sección

JUAN ANTONIO CARLOMAGNO, 63 años, soltero, abogado argentino, domiciliado Uruguay 1575 y MARIA ALICIA NUÑEZ VIERA, 47 años, soltera, decoradora, oriental, domiciliada Uruguay 1575.
JESUS PARAFITA, 39 años, soltero, comercio, español, domiciliado Colonia 1550 y MARIA PEREZ, 36 años, soltera, modista, española domiciliada Colonia 1550.
ISIDORO GONZALEZ, 40 años, divorciado, empleado oriental, domiciliado Vázquez 1204 y PURA DIEZ, 42 años, soltera, oriental domiciliada Vázquez 1204.
RAFAEL ACOSTA, 33 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado 18 de Julio 1497 ELSA RENEE DENIS, 28 años, soltera, oriental domiciliada 18 de Julio 1497.

9.a Sección

Pedro Bonifacio por poder de AGNELLO ALVES FILHO, 47 años, divorciado, médico, brasileño, domiciliado Gral. Navajas N.o 1615 y don Elbio Lago por poder de IRANY VAZ, 24 años soltera, brasileña, domiciliada Gral. Navajas N.o 1615.

10.a Sección

ANSELMO GERARDO EGUREN, 26 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Comercio 2480 y BLANCA IRIS ROBAINA, 25 años, soltera estudiante, oriental, domiciliada Comercio 2480.
JOSE MARIA ALVAREZ, 35 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Gauna 3746 y AURELIA ALVAREZ, 32 años soltera, oriental, domiciliada Gauna 3746.

11.a Sección

ELBIO BENIGNO LARROSA, 24 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado Veracierto 2543 y ELSA VALTELHAS, 25 años soltera, portuguesa, domiciliada Veracierto 2533, bis.

13.a Sección

DEMETRIO ADOLFO BARRERO, 34 años, divorciado, jornalero, oriental domiciliado Japón 1643 y MARIA ALIDA ARRUA, 35 años, divorciada, oriental, domiciliada Bogotá 3852.
VICTORIANO DEVESA ROMAR, 30 años soltero, jornalero, español, domiciliado Suecia 2066 y MARIA OLGA ALLO DEVESA, 21 años, soltera, española domiciliada Suecia 2066.
GRACIANO FELGUEIRAS DE LEON, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Bogotá 4194 y ALBA NIDIA SANCHEZ AGUILAR, 21 años soltera, oriental, domiciliada Bogotá 4194.
ALBERTO BALADAN, 32 años, soltero, mecánico-textil, oriental, domiciliado Inglaterra 1758 y ANA GRANTOSKY, 32 años, soltera, oriental, domiciliada Inglaterra 1758.

17.a Sección

SALIM NADROUZ, 46 años, soltero, jornalero, sirio, domiciliado Capitán Petirossi 4034 OLGA BARRETO, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Capitán Petirossi 4034.
MANUEL PEREZ GONZALEZ, 28 años, soltero, tejedor, oriental, domiciliado Tte. Rinaldi 5180 y CONCEPCION BIEMPICA, 22 años, soltera, clasificadora, española, domiciliada Capitan Petirossi 5159.

19.a Sección

RUBEN ESPINOSA, 29 años, soltero, empleado, oriental domiciliado Millán 4620 y MARIA YOLANDA ANICHINI 30 años, soltera, profesora de piano, oriental, domiciliada Cuñapirú 1945.

20.a Sección

JUAN RAMON PEREZ, 48 años, soltero, comercio, oriental, domiciliado Pedro Celestino Bauzá 4264 y EMA VARELA, 46 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Celestino Bauzá 4264.

22.a Sección

JUAN RAMON PEREYRA GOMEZ, 25 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Stgo. Figueredo 4138 Ap. 2 e HILDA LOPEZ FERIA, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Santa Ana 4036 Ap. 2.

24.a Sección

JOSE CAMPOS CASTRO, 32 años, soltero carpintero, español, domiciliado Comodoro Coé 3530 y MANUELA CASTIÑEIRAS, 26 años, soltera, española, domiciliada Pedro Bustamante 1775.

LAURO EVERARDO VIERA, 37 años, soltero, albañil, oriental, domiciliado Marco Bruto 1529 e INOCENCIA BELIA ALEMAN, 33 años divorciada, oriental, domiciliada Marco Bruto 1529.
JULIO CESAR LOPEZ, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado La Gaceta 1276 Ap. 12 y OLGA VALENTINA ROLON, 34 años, divorciado empleada, oriental, domiciliada La Gaceta 1276 Ap. 12.
LUIS ONOFRE CLAVIER CABAL, 30 años, soltero, industrial, oriental, domiciliado Echevarriarza 3217 y ALMA MARIA LIETTI MIRANDA 21 años, soltera, oriental, domiciliada Echevarriarza 3218.

SECCION ADJUNTA "A"

PEDRO QUESADA, 44 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Emilio Castelar 4711 Bis e ILDIS RENEE FARFARO, 45 años divorciada, empleada, oriental, domiciliada Emilio Castelar 4711 Bis.
14) $2.00 3|pub. v.jl.22.

15—Pagos de Dividendos

BANCO MERCANTIL DEL RIO DE LA PLATA
Se avisa a los señores accionistas que a partir del día 23 del corriente mes, se abonará en las Oficinas de la Casa Central del Banco, calle Zabala N.o 1532, el dividendo que corresponde al Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1959, de acuerdo con lo estipulado en el artículo 43 de los estatutos sociales. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — El Secretario.
15) $5.40 3|pub. 10551 Jl.20-v.Jl.22.

16—Prescripciones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO
EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "CATTONI de BATTEGAZORE VIRGINIA y otro. Prescripción adquisitiva" (L.o 58, F.o 162), se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier título se consideren con derechos con respecto al inmueble que se individualiza a continuación: Fracción ubicada en la 8.a sección judicial de Montevideo, señalada con la letra "C" en plano del agrimensor Carlos Pollio de Marzo de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 35.745, que integra el padrón N.o 13.087 y tiene un área (deducida por diferencia) de 83 metros 71971S milímetros, que se deslinda así: por el Noreste linda con el padrón N.o 13.086 por el Sureste línea quebrada en dos tramos dando frente por el primero a la calle Minas y lindando por el segundo con la fracción "B" del mismo plano del agrimensor Pollio, al Suroeste linda con el padrón N.o 13.088, y al Noroeste con el resto del padrón N.o 13.087 del que forma parte, a fin de que comparezcan dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se continuarán los procedimientos. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Amílcar Mánteras, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 8944 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don ENRIQUE R. FERNANDEZ AQUINO, iniciando acción de prescripción treintenaria sobre el siguiente bien inmueble: Inmueble ubicado en la 1.a Sección Judicial del Departamento de Flores, manzana N.o 196, del Cuartel 4.o de la ciudad de Trinidad, empadronado con el N.o 1355, con una superficie de 922 ms. cuadrados aproximadamente, cuyo deslinde es: Por el Norte, en 40 ms. 20; linda con el solar N.o 6 al Sur en igual medida con el solar N.o 2; por el Este con el solar N.o 3, en 21 ms. 474; y por el Oeste, en igual medida, frente a la calle Florida (antes Rincón de Porongos).
En consecuencia, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a todos los que por cualquier concepto se consideren con algún derecho al mencionado bien y especialmente a los linderos Rogelio Díaz, Flora Olivares y Ramón Recuero, para que comparezcan a deducirlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio.
Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
16) $108.00 30|pub. 9734 Jl.21-v.set.1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CASTRO SANCHEZ HECTOR ELBIO. Prescripción" (L.o 46, F.o 313), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Héctor Elbio Castro Sánchez, iniciando juicio por prescripción treintenaria con respecto al siguiente ...

Una fracción de terreno alambrado, actualmente sin mejoras o construcciones, ubicada en Montevideo, paraje "Aldea", zona urbana, 24.a sección judicial, empadronada con el N.o 26.803, señalada con el N.o 68 en el plano respectivo que en Setiembre de 1912 estructuró el agrimensor Amaro H. Cabrera, inscripto en Topografía, carpeta 4679, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo, en expediente 16.376, todo, en año indicado, cuya superficie de 270 metros 66 decímetros está circunscripta así: 9 metros 2 centímetros de frente al Oeste, sobre la calle Anzani, entre las de Continuación 18 de Julio y Barrozo, distante el punto medio de su frente a esta última; 31 metros 57 centímetros, careciendo el solar de número oficial de acceso; 9 metros 2 centímetros en su fondo al Este, confinando con el solar N.o 72, padrón 26.799; 30 metros 7 centímetros en su costado Norte, limitando con el solar N.o 67, padrón 26.804; y 30 metros 7 centímetros en su parte Sur, lindando con el solar N.o 69, padrón 26.802. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a don Cosme Granese, o a sus sucesores a cualquier título y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto, para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 7457 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno dictada en autos: "CALONE JUAN PEDRO. Prescripción treintenaria" (Libro 45, F.o 161), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Pedro Calone, iniciando juicio por prescripción treintenaria, con respecto al siguiente bien: Un solar de terreno situado en la 13.a sección judicial de Montevideo, Villa del Cerro, empadronado con el N.o 33.230, señalado con el N.o 4 de la manzana D. 38, en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de 19 de Julio de 1918, inscripto en la Dirección de Topografía el mismo día, compuesto de una superficie de 230 metros 58 decímetros y deslindado así: 10 metros 75 centímetros al Oeste, de frente a la calle Vizcaya, entre las de Perú y Burdeos, distando el punto medio 37 metros 555 milímetros de la esquina con la calle Perú; por 21 metros 47 centímetros de fondo, lindando por el Norte con terreno de Turenne; por el Sur, con el solar 3; y por el Este, con Camps. En consecuencia, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Amaro Santana, Luis Ainzuain, Amabilia Ainzuain de Bouzas y a don Juan Bouzas y o sus herederos, y a todos los que por cualquier razón o título se consideren con derechos al inmueble descripto para que se presenten a deducirlos en forma ante este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 24 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

16) $132.00 30 pub. 7487 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la 8.a Sección del Departamento de Canelones, dictada en autos: "MARTINIANA PEREZ. Prescripción treintenaria" (L.o 3.o, Folio 165, N.o 62), se hace saber al público que ante este Juzgado ha comparecido doña Martiniana Pérez iniciando acción adquisitiva treintenaria con respecto de un sobrante de área existente en un solar de terreno ubicado en Pueblo Soca, 8.a Sección de Canelones, empadronado con el N.o 120, señalado con el N.o 2, de la manzana 63, compuesto de una superficie total de ms.2. 1.880,62, incluído el área sobrante de ms.2. 880,62, y que se deslinda de la siguiente manera: ms. 40,95, de frente al Sur, sobre ruta 8; ms. 43,40 al Suroeste, calle N.o 4; ms. 38 al Noroeste, calle 25 de Agosto; ms. 52,69 al Noreste, con padrón N.o 121, según plano del agrimensor Ever Irisity, de Marzo de 1959, inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 10.351 el 16 de Abril de 1959. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a quienes tuvieren derechos en el sobrante de área existente en el solar de terreno descripto, o en contra del mismo, a título singular o universal, o causahabientes a cualquier título, y especialmente a los propietarios del solar lindero, empadronado con el N.o 161, o sus sucesores, y demás linderos, bajo apercibimiento de designárseles a los emplazados, defensor de oficio con quien se seguirá la causa y se tentará la conciliación. A los efectos legales se hace esta publicación. — Soca, Mayo 12 de 1959. — Ruben Rodríguez Estévez, Juez de Paz.

16) $120.00 30|pub. 9142 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.ag.20.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FRANCISCO ODERA. Prescripción adquisitiva" (L.o 28, F.o 571), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco Odera, iniciando acción de prescripción adquisitiva respecto a los padrones números 5102 y 4522 (parte) contra todos los que se consideren con derecho a ellos y en forma especial a los herederos o causahabientes de Juan Santana, dos fracciones contiguas, ubicadas en la primera sección de Cerro Largo, Rincón del Rey, plano del agrimensor Alfonso Duque de Abril de 1958, inscripto en la Oficina D. de Catastro con el N.o 1285, individualizadas con las letras B y C, y lindan: Norte y Oeste, Bañado del Rey por medio, con Juan Santana y sucesión Juana Montero Cordero; Este, el mismo Odera; Sur y Oeste, "Las Marías S. A.", las que constan de una superficie de 17 hectáreas, la fracción B, y 5 hectáreas 3038 metros, 42 dms. la C. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días en la forma mencionada anteriormente, para que comparezcan por sí o por apoderado ante este Juzgado, de P. I. de Cerro Largo, a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación. Se habilita el próximo feriado al solo efecto de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Melo, Junio 25 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

16) $120.00 30|pub. 9762 Jl.2-v.ag.12.

JUZGADO DE PAZ DE LA OCTAVA SECCION DE COLONIA

EDICTO. — Por mandato del Juzgado de Paz de la Octava Sección de Colonia, en autos: "RODRIGUEZ VILLOLDO DE SOLARI, MERCEDES SALOMES. Prescripción treintenal", (L.o 19. F.o 251), se cita, y emplaza por noventa días a don José M. Carrara ó Carrera ó Carreras, a sus sucesores a cualquier título y a todos los que se consideren con algún derecho al siguiente bien: un solar de terreno baldío, ubicado en la manzana 101 de Nueva Palmira, solar 3, padrón N.o 434 en el plano Oficial del agrimensor Carlos Jorge Borotra, con una superficie de 922 metros 351.250 milímetros, así deslindada: 21 metros 475 milímetros, de frente al Sur-Oeste a calle Jacinto M. Laguna: por 42 metros 95 centímetros de fondo y frente, por ser esquina, al Sur-Este, a calle Juncal, limitando al Nor-Oeste y Nor-Este respectivamente con padrones números 435 y 433. Los interesados deberán comparecer a contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele Defensor de Oficio. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Nueva Palmira, 4 de Junio de 1959. — Mario R. Morquio, Juez de Paz.

16) (R. 20|4|55) 30pub. 31880 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Durazno, doctor Juan José Silva Delgado, dictada en los autos: "PILAR SANTOS. Prescripción treintenaria" (L.o 42, F.o 201), se cita, llama y emplazo por el término de noventa días, a todos los interesados o aquellos que se consideren con derecho a cualquier título sobre el siguiente inmueble: "empadronado con el N.o 662 de la manzana N.o 78 de la planta urbana de esta ciudad, compuesto de una superficie de novecientos cincuenta y tres metros veintiún... decímetros, dentro de los siguientes límites: al Norte, con calle Artigas; al Este, con Pascual S. Scaffo; al Sur, con Rosa F. de Carratto, y al Oeste, Eusebio Laguna y Sucesiones Gustavo Colombiés y José García, según plano del agrimensor Rubén González Mazini de 26 de Agosto de 1953, inscripto con el N.o 257 el 28 de Agosto siguiente, en la Oficina Departamental de Catastro", a comparecer por sí o por apoderado a estar a derecho en estos autos. — Durazno, Mayo 27 de 1959. — Elsa J. Lucú Filippini de Vignoli, Actuaria.

16) $84.00 30|pub. 9177 Jl.21-v.set.1o

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, dictada en los autos caratulados: "Victoriano M. Plada contra PLADA LOPEZ, ELISA y otros. Prescripción treintañal" (L.o 11, F.o 135), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio con quien se procederá a llenar el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio hasta su terminación, a los señores Elisa, Manuel, Juan de Dios, Bernardo, Matilde, Dolores, Silveria, Carmen y Teodosia Plada López y Sinforosa Sánchez de Plada y sus sucesores y a todos aquellos que por cualquier título se consideren con derecho de dominio sobre la fracción de terreno que se describe seguidamente, para que comparezcan a estar a derecho en este juicio: Una fracción de campo ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento de Maldonado, empadronada con el N.o 4515 y que según plano trazado por el agrimensor Abraham Drachman en Noviembre de 1957, el que fue inscripto en la Dirección General de Catastro y Adm. de Inmuebles Nacionales el 16 de Noviembre de 1957, se compone de 24 hectáreas 7373 metros 34 decímetros cuadrados, lindando al Noroeste, en 767 metros 11 decímetros con los padrones números 1469, 7898, 7897, 7896 y 7895 de sucesores de Elisa Plada de Sánchez; al Noreste en 332 metros 26 decímetros con el padrón 6515 de sucesores de Juan Elías Sención; al Sureste, en 765 metros 61 decímetros con Norberto Santiago López, padrón N.o 8400 y al Noroeste en 331 metros 79 decímetros con el padrón N.o 1470 de Hércules Larrosa. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose presente que a los efectos de al misma se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $144.00 30|pub. 8663 Jn.12-v.jl.24.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, recaído en los autos "Peña Gutiérrez, Juan Pedro c|. ROUX, JUAN, (sucesión de) prescripción treintañal (L.o 11, F.o 131)", se cita, llama y emplaza para que comparezcan ante este Juzgado, a estar a derecho en los referidos autos a los herederos y causahabientes de don Juan Roux y a todos los que se consideren con derechos dentro del término de noventa días sobre el siguiente bien inmueble ubicado en la primera sección de este Departamento, empadronado con el Nº 295 y que según el plano del agrimensor A. Asuaga Nougué, inscripto en la Dirección General de Catastro, en Montevideo, con el N.o 2156 en fecha 8 de Julio de 1955, se deslinda así: Frente al S. 22.61 metros sobre la calle Doctor Edye; de fondo al N. 21.53 metros lindando con el Padrón 301 a nombre de Jacinta Rimolli; al E. 45.20 metros lindando con los padrones 298 y 1619, que figuran a nombre de Gerónimo Caraballo y Elena Bologna Aimé respectivamente y al O. 45.32 metros lindando con los padrones 294, 1751 y 1752 que figuran a nombre de María E. Olivera de Arévalo, Tomás A. Casella y Eduardo O. Edye respectivamente. Bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio, con quien se llenará oportunamente el requisito constitucional de la conciliación y con quien se seguirán los procedimientos. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Maldonado, 27 de Mayo de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.

16) $120.00 30 pub. 7936 Jn.4-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, doctor Ricardo Félix Basso, dictada en los autos: "DILAMAR COLMAN Prescripción treintenaria", (L.o 42 F.o 447), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a Felipe Contucci, sus herederos o causahabientes y a todos los que se consideren con derechos al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, empadronada con el N.o 3.697, la que según plano del agrimensor José B. López, del 17 de Febrero de 1959, inscripto con el N.o 419 el 18 del mismo mes y año en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales, se compone de una superficie de 21 hectáreas 5.191 metros cuadrados 50 decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Norte, con Sucesión de Dioclesiano Paz da Silva; al Sur, con Francisco Rebelo y Camino Departamental; al Oeste, con Dinarte Pinto; y al Este, con Orosildo Olivera.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 16 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $108.00 30|pub. 9822 Jl.21-v.set.1.o.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "CLAUDIO MODERNEL VAZQUEZ. Prescripción treintenaria" (L.o 42 F.o 435), se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Felipe Contucci y Hortensia de León de Pérez, sus sucesores o causahabientes y a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho al inmueble que se describirá a continuación, a fin de que dentro del término expresado comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo: Una fracción de campo, ubicada en la 8.a Sección Judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de 13 hectáreas 9.393 centiáreas, según plano del agrimensor José B. López, de fecha 27 de Setiembre de 1949, inscripto en la Dirección General de Catastro y Administración de Inmuebles Nacionales con el N.o 211, el 13 de Julio de 1950, empadronada con el número 4.066; y linda al Norte y Este con Sucesión de Ramón López; y al Sur y Oeste con campos de la Sucesión de Roberto Antonio Ribero o Ribeiro. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 23 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.

16) $96.00 30|pub. 9667 Jl.21-set.1.o.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Primera Sección de Rivera, dictada en autos: "WALDEMAR RODRIGUEZ NAVARRO y OTROS. Prescripción treintenaria" (L.o 8 F.o 170), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Waldemar Rodríguez Navarro, por sí y por sus poderdantes don Roberto Manuel Grau Porto y don Jorge Quintana, iniciando juicio por prescripción

treintenaria con respecto al siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno dividida en cuatro solares, ubicada en la 5.a Sección Judicial del Departamento, "Minas de Corrales", compuesta de una superficie de 1 hectárea 255 ms. cuadrados 4 dms. cuadrados, empadronada con el N.o 652, la cual se deslinda, todo según plano del agrimensor don Julio L. Pereira, de fecha 15 de Noviembre de 1955 e inscripto el 16 de enero de 1956 con el N.o 794 en el Registro de Mensura, de la siguiente forma: Al Norte, 30 ms. 80 cms., lindando con la sucesión de Echeverría; al Suroeste, 86 ms. 10 cms de frente a la calle 12 de Octubre; al Noroeste, 188 ms. 86 cms., lindando con América y Jorge Quintana y Emilio López; y de Sureste a Norte, se divide en tres rectas: la primera, de Sur a Norte, mide 81 metros, lindando con sucesión Pedro D'Olivier, Isidoro Campelo, Blanca Vargas y Esther Vargas; la segunda recta, de 1 metro 70 cms., de Oeste a Este linda con Esther Vargas; y la tercera recta, de Sur a Norte, que mide 130 ms. 60 cms., linda con Manuel Méndez, Flora Padilla, Manuela Camargo, Bartolo Olivera, Doralina Techeira, Eufronia López y Elida B. de Santamarte.

En consecuencia se emplaza por el término de noventa días a don Manuel Francisco Artigas, sus sucesores y a todos aquéllos que se consideren con derecho al inmueble de referencia, para que comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, en el plazo legal y a llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se continuará el juicio. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Rivera, Mayo 21 de 1959. — Dr. Raúl Alonso De Marco, Juez de Paz de la 1.a Sección.

16) $168.00 30|pub. 9644 Jl.21-v.set.1.o.

17–Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ALICIA MABEL LORENZO CAVALLERO, solicita la inscripción de las composiciones musicales tituladas "Remanso" y "Amanecer", de las que se declara autora. — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10133 Jl.9-v.jl.22.

ARTURO SCOTTI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de una guarda para banderines y escudos, de la que se declara autor. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10117 Jl.9-v.jl.22.

ISAAC KRUPINSKI KALMANOVICH, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de un bowling de mesa que denomina "Microbauling", del que se declara autor. — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10150 Jl.10-v jl.22

FILOMENA ISABEL MARTINEZ GARCIA, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de una fórmula para producto alimenticio que denomina "C-MAN", y de la que se declara autora. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10357 Jl.15-v.jl.28.

SANTIAGO CAMEJO FREITAS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Rumbos Sonoros - Poemas", de la que se declara autor. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10298 Jl.14-v.jl.27.

COMISION NACIONAL DE EDUCACION FISICA, solicita la inscripción de la obra titulada "Volleyball", obra original del Prof. Marcel Mathoré, traducida del francés por el señor Luis Mateo Fernández. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) (C.C.) 10|pub. 32256 Jl.15-v.jl.28.

DIANA FISCHER, domiciliada en esta ciudad solicita la inscripción de la obra titulada "Contigo amor... por el mundo de la rima" y del seudónimo "Diafis", con que caracteriza su actividad intelectual. — Montevideo, 13 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10 pub. 10379 Jl.16-v.jl.29.

JOSE MARIA GARCIA y PEDRO AGUSTIN BRANDON, domiciliados en esta ciudad solicitan la inscripción de un "Calculador de apuestas de ruleta "Azar", del que se declaran autores. — Montevideo, 7 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10511 Jl.17-v.jl.30.

HUGO LUCCHESI, domiciliado en esta ciudad solicita la inscripción de modelos de "Elefante con banquito", "Zorro con escopeta N° 1", "Zorro con escopeta N.o 2", "Ratón parado" y "Ardilla con una mano levantada", de los que se declara autor. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10406 Jl.16-v.jl.29.

BERNARDO QUAGLIOTTI de BELLIS, oriental, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de los títulos "Informativo Relco para la Construcción", "Informativo Relco de Cines y Teatros" y "Fichero Técnico Relco", de los que es autor. — Montevideo, 16 de Abril de 1958. — Dionisio Trillo Pays, Director

17) $4.00 10|pub. 10540 Jl.20-v.jl.31.

HOWARD M. VAN ROY, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la versión inglesa de la obra de teatro titulada "El Enanito Feo" de la que es traductor, siendo su autor D. Arturo Soferman. — Montevideo, 16 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10527 Jl.20-v.jl.31.

CARLOS JOSE KIS, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción de la obra titulada "Método Kis de Corte y Costura", de la que se declara autor. — Montevideo, 13 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.80 10|pub. 10514 Jl.21-v.ag.3.

18–Quiebras

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: 'JOSE SONENSEIN. Quiebra. Calificación" (L.o 50, F.o 656), se cita y emplaza por el término de noventa días al fallido, don José Sonensein, para que comparezca en el juicio principal de esta quiebra y en las piezas referentes a la calificación y fecha de cesación de pagos bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 30 de 1958. — Juan Carlos Rodríguez Mujica, Actuario.

18) (G.J.) 30|pub. 31770 Jn.5-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

19–Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE PRIMER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ANTONIO VISTA, pues en la misma donde figura el padre del compareciente como "Antonio Visto" debe decir "Antonio Vista". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 23 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32275 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA STANCIU, pues en la misma donde dice "Stancino" debe decir "Stanciu". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra auxiliado de pobreza. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32274 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "SARA MARQUEZ DE SACCO. Rectificación de partida "(L.o 53 F.o 302) se hace saber al público que en los referidos autos se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de Severino de León y Elisa Santos, pues donde aparece el apellido materno de la contrayente como "Promies" debe decir: "Márquez"; y B) La de nacimiento de Atilio de León Santos, donde el apellido de la abuela materna aparece como "Pomies" debe decir: "Márquez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a esos efectos. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $36.00 15|pub. 9699 Jl.2-v.jl.22.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA ANTONIA SCATTINA RICCIARDI, pues en la misma donde dice: "Antonia" debe decir: "María Antonia". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 29 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) $18.00 15|pub. 8821 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de GUILLERMO DAOIZ RODRIGUEZ y ADELA VALENTINA ITUARTE, pues donde figura la contrayente como "Adela Valentín Ituarte" debe decir "Adela Valentina Ituarte"; y B) La de legitimación de MARIA ADELA RODRIGUEZ ITUARTE, pues en donde dice "Adela Valentín Ituarte" debe decir "Adela Valentina Ituarte". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 9 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31943 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de DOMINGO y FANNY MIREYA SILVA, pues en las mismas donde aparecen como nacidos "el día 13 de Julio de 1943" debe decir "nacidos el día 13 de Julio de 1940". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentran auxiliados de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31944 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida de nacimiento de SALVADOR SOSA SILVEIRA en el sentido de que donde se menciona el nombre y el sexo del inscripto como Norma y femenino, debe decir Salvador y masculino respectivamente, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Junio 17 de 1959.— Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32220 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de GUIAZUL CHIRIBAO en el sentido de que donde se menciona a la inscripta con el nombre de Giaazul y del sexo masculino, debe decir: Guiazul y del sexo femenino, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, nueve de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 8949 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de PEISACH y SARA REZNIKAS VORNIANAITE en el sentido de que donde se menciona a la madre de los inscriptos como María Vornan debe decir: María Vornianaite por ser ello como corersponde. Y a los efectos legales, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) $18.00 15|pub. 8940 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber que ante este Juzgado ha sido solicitada la rectificación de la siguiente partida: de nacimiento de CRISTINA GONZALEZ en el sentido de que donde se menciona al padre de la inscripta como Juan Bentancur de 54 años, debe decir padre desconocido, por ser ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Mayo 13 de 1959. — Luis E. Fontana, Actuario.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 31957 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 234): Matrimonio de REYSULI SANCHEZ y MARIA ENA VIERA, donde dice "Reyzuli Sánchez" debe decir: "Reysuli Sánchez". Nacimiento de BRENDA SANCHEZ, donde dice "Reyzuli Sánchez" y "Ena Viera", debe decir: "Reysuli Sánchez" y "María Ena Viera". Nacimiento de GRACIELA SANCHEZ, donde dice "Eva Viera", debe decir: "María Ena Viera". Nacimiento de REUZULI SANCHEZ, donde dice "Rezzuli Sánchez", debe decir: "Reysuli Sánchez".— Montevideo, 19 de Febrero de 1959. — Obtuvo auxiliatoria.— Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32261 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58, F.o 376): Nacimiento de JUAN ANTONIO FRAQUIA, donde dice "Zraquia"; debe decir: "Fraquia". — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.

19) $12.00 15|pub. 10167 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta

rectificación de partida (L.o 58, F.o 122): En la partida de nacimiento de LEONARDO ALVEZ TECHERA, donde dice "Alberto Aparicio Alvez", debe decir: "Aparicio Alberto Alvez". — Montevideo, 3 de Junio 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31977 Jn.24-Jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas: Nacimiento de ATHENAIS CARMEN DEBELLIS de 2 de Octubre 1920 en 1.a sección Flores; nacimiento de WALQUIRIA ALVINA DEBELLIS de 16 Febrero 1917 en 1.a sección Flores; en ambas donde dice "Amanda De Bellis" debe decir: "Carmen Debellis Morocini". — Montevideo, 27 de Marzo de 1959. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9136 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse esta rectificación de partida (L.o 58 F.o 48): Defunción de ANA MARIA RIVERO BARCELO, donde dice "Oba Rivero", debe decir: "Ovar Rivero". — Montevideo, 9 Junio 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31855 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitóse estas rectificaciones de partidas (L.o 57, F.o 354): Nacimiento de ENRIQUE VARELA BORGHI, donde dice "Valqui", debe decir: "Borghi", Nacimiento de MATILDE VARELA BORGHI y matrimonio de RICARDO VARELA y CAROLINA BORGHI, en ambas donde dice: "Volqui": debe decir: "Borghi". — Montevideo, 4 de Noviembre de 1958. — Elbio A. Panario, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9298 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, se hace saber que solicitose esta Rectificación de Partida (L.o 58 F.o 52): Nacimiento de FRANCISCO ANTONIO RODRIGUEZ FERNANDES, donde dice "Francisca Lomba", debe decir: "Francisca Fernándes". — Montevideo, 4 Junio de 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernández, Actuario Adjunto.
19) (R.20|4|55) 15 pub. 31800 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno se hace saber que solicitóse estas Rectificaciones de Partidas (L.o 58 F.o 172): Matrimonio de HERIBERTO MARQUEZ y MARIA OFELIA SABANES, donde dice: "María Ofelia Gómez" e "hija de padres desconocidos", debe decir: "María Ofelia Sabanes" e "hija de Juan Bautista Sabanes y de Emilia Crespi". Nacimientos de MARIA IVONNE, MARIO CAMILO, MARIA OFELIA, MARIA DE LOS ANGELES, MARIA DEL CARMEN, HERIBERTO MARIA y JORGE PEDRO MARQUEZ SABANES, donde dice: "María Ofelia Gómez" y "nietos por línea materna de desconocidos", debe decir: "María Ofelia Sabanes" y "nietos por línea materna de Juan Bautista Sabanes y Emilia Crespi". — Montevideo, 20 de Mayo 1959. — Obtuvo auxiliatoria. — Héctor López Fernádez, Actuario Adjunto.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31836 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de OSCAR GUERRERO, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Oscar Stalin, debe decir solamente Oscar. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 14 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32120 Jl.21-v.ag.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de SALMEN MOHAMED KNAEBER y de FILOMENA CABRERA, estableciéndose que donde el contrayente aparece como: Salmen Muhmed Knebr, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber; B) En la de nacimiento de YAMIL KNAEBER CABRERA, estableciéndose que donde el inscripto aparece con el nombre de Yemil debe decir: Yamil y donde el padre del mismo aparece como: Salmen Muhmed Knebr, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber; C) En la de nacimiento de SARA KNAEBER CABRERA, donde la inscripta aparece con el nombre de Sahara, debe decir: Sara, y donde el padre de la misma aparece como: Salmen Muhmed Knebr debe decir: Salmen Mohamed Knaeber; D) En la de nacimiento de JOSE LUIS KNAEBER CABRERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Salmen Muhmed, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber; y E) En la de nacimiento de ALI KNAEBER CABRERA, estableciéndose que donde el padre del inscripto aparece como: Salmen Mohame, debe decir: Salmen Mohamed Knaeber. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza, habiéndose habilitado el Feriado Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32143 Jl.9-v.jl.29.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de SONIA ADELINA FLEITAS, estableciéndose que donde la madre de la inscripta aparece con el apellido de Armand, debe decir: Arnaud. Se hace constar que estos autos tramitan auxiliados de pobreza. — Montevideo, Abril 1.o de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31869 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la rectificación de la partida de nacimiento de MARIA LUISA VALAZZA, estableciéndose que donde dice: María Luisa Clotilde Varazza o Vasazza, Antonio Varazza o Vasazza y José Varazza, debe decir respectivamente: María Luisa Clotilde Valazza, Antonio Valazza y José Valazza. — Montevideo, Abril 6 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8914 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber que ante este Juzgado se gestiona la siguiente rectificación de partidas: A) En la de matrimonio de GARABED KEUSSIAN y de TAMI KEGHGERIAN, estableciéndose que donde el contrayente y el padre del mismo aparecen como: Kesian, debe decir: Keussian; y B) En la de nacimiento de MARIA KEUSSIAN, estableciéndose que donde respectivamente la inscripta el padre y el abuelo paterno de la misma figuran con el apellido de Kesian, debe decir: Keussian. — Montevideo, Junio 3 de 1959. — Julio E. Real Actuario.
19) $24.00 15|pub. 8527 Jn.12-v.jn.30. Jn.21-v.Jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: A) De matrimonio de RAMON COLMAN y CARMEN ZENONA OJEDA, estableciéndose que en donde en la misma el nombre de la contrayente figura como María del Carmen, debe decir: Carmen Zenona; B) De nacimiento de MARTA GLADYS COLMAN OJEDA y JUAN JOSE COLMAN OJEDA, estableciéndose que en donde en las mismas figuran como legitimados por María del Carmen Ojeda, debe decir: por Carmen Zenona Ojeda. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Octubre 13 de 1958. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31926 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de ANABELLA MARIN SILVEIRA, estableciéndose que donde aparece inscripta como "Anabella Morin Silveira" debe decir "Anabella Marín Silveira". Se hace constar que esta gestión está auxiliada de pobreza. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31915 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de defunción de EUGENIO ROSSI y ANGELA BARCELLONE de ROSSI, estableciéndose que donde dice en la primera José Cozani debe decir Eugenio Rossi y donde dice en la segunda Angela Barcelona de Rossi debe decir Angela Barcellone de Rossi. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 20 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31837 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: GLADYS ROSA PAPA LOPEZ y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de nacimiento de Gladys Rosa y Dante Agustín Papa López y la de matrimonio de Mario Jacinto López y Juan Papa, estableciéndose que donde el nombre de la madre de los inscriptos en las dos primeras, y de la contrayente en la última, dice "Blanca" debe decir "María Josefa". — Montevideo, Octubre 30 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 9224 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de MARTIN DONATO BUSTILLO, estableciéndose que en donde en la misma su apellido figura como Justillo, debe decir: Bustillo. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 9225 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las partidas de matrimonio de AGOBDJAN PATPATIAN y LATIFE BEDIRIAN estableciéndose que donde el nombre de la madre del contrayente figura como Eudir Patpatian debe decir Latife Bedirian y donde dice Enrique debe decir Jemina, y la de matrimonio de ZACARIAS GARABEDIAN y JEMINA PATPATIAN de GARABEDIAN, estableciéndose que donde dice hija de Hagopyan debe decir hija de Agobdjan, y donde dice hija de Lutfia Hatpatian debe decir hija de Latife Bedirian. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Marzo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31927 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de HAYDEE CAPDEVILLE CHINETTI, estableciéndose que en donde en la misma la madre figura como Dora Chivetti, debe decir: Ana Dorila Laura Chinetti. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 9501 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de ROMAN OLIS COLINA GUIMARAES, estableciéndose que en donde el apellido materno figura como Machado, debe decir: Guimaraes. Se hace constar que se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Montevideo, Noviembre 4 de 1957. — José Curi Zagia, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15 pub. 32010 Jn.26.v-jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "MONDINO DE MARRERO, MARIA DEL CARMEN. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha comparecido la nombrada persona solicitando rectificación de la partida de su matrimonio con don Rigoberto Marrero, la de nacimiento de su hija Ana María Marrero, la de matrimonio de esta última, contraído con don Reinaldo Alberto Domínguez, y las de nacimiento de sus nietos Ana Mariella y Daniel Alberto Domínguez, pues donde en dichas partidas dice: "Mondini", debe decir: Mondino. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 31914 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, se hace saber que ante dicho Juzgado (L.o 53. F.o 138) ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de matrimonio de BAUTISTA TABASSI con MARIA UHALT, donde dice: "Tavassi" y "Uhalte", debe decir: Tabassi y Uhalt, respectivamente: B) La de nacimiento de ALBERTO TABASSI, donde dice: "Tavassi", debe decir: Tabássi; C) La de nacimiento de ALBERTO TABASSI, donde dice: "Ujalte", debe decir: Uhalt; y D) La de nacimiento de LUCRECIA MARIA TABASSI, donde dice: "Tabasse" y "Yugalt", debe decir: Tabassi y Uhalt, respectivamente. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9060 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "BIDERMAN, ELSA RITA y otro. Rectificación de partidas y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ha sido solicitada la rectificación de la partida de matrimonio de Tobías Biderman con Jacha Fenigson y las de nacimiento de sus hijos Elsa Rita y Oscar Jorge, para que en dichas partidas y en todos los

lugares que en ellas figura el apellido "Lewinson" diga: Levinson, así como también para que en la partida de nacimiento del nombrado Oscar Jorge, donde dice: "Toraje", como nombre del padre del inscripto, diga: Tobías. — Montevideo, Mayo 28 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31975 Jn.16-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.27.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "ALMIRA ARQUER DE TRASANTE. Sucesión. Rectificación de partidas", se hace saber que ante dicho Juzgado ha sido solicitada la rectificación de las siguientes partidas: A) La de nacimiento de Juana Trasante, donde el padre de la inscripta figura con el nombre "Baldomera", debe decir: "Baldomero"; B) La de nacimiento de Petrona Trasante; donde dice "Trazante", debe decir: "Trasante"; C) La de matrimonio de Juana Trasante con Elías Margarito Poblete, donde la contrayente aparece como "María Magdalena Lidia Trasante", debe decir: "Juana Trasante" y donde dice: "Pablete", debe decir: "Poblete"; D) La de nacimiento de Juan Elías Poblete, donde la madre del inscripto figura como "María Lidia Trazante", debe decir: "Juana Trasante"; E) La de nacimiento de Julio César Poblete, donde la madre del inscripto aparece como "María Magdalena Lidya Trazante", debe decir: "Juana Trasante"; F) La de defunción de Juana Trasante de Poblete, donde dice: "María Lidia Trasante de Pablete", debe decir: "Juana Trasante de Poblete". — Montevideo, Mayo 19 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
19) $48.00 15|pub. 7381 Jn.23-v.Jn.30. Jl.21-v.Jl.31.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "HASSESIAN KESDILIAN JUAN CARLOS. Rectificación de partida" (L.o 45, F.o 96), se hace saber que ante este Juzgado se han presentado Garabed Hassesian y Ajarny Kesdilian de Hassesian, solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Juan Carlos, por figurar en ella el padre y el abuelo paterno del inscripto con el apellido "Hassisian", en lugar de "Hassesian". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Setiembre 22 de 1958. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 10041 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Canelones, doctor don José Pedro Igoa, en los autos caratulados: "FORSELLEDO, JOSE AQUILINO. Rectificación de partida" (L.o 43, F.o 102), se hace saber al público que ante este Juzgado es ha presentado el interesado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde aparece el apellido como Foiseyero, debe decir: Forselledo, que es el verdadero. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Canelones, 18 de Junio de 1959. — Guillermo A. Ramos, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9549 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "TIMOTEO SIMON y otros. Rectificación de partidas", se hace público que antes este Juzgado se han presentado Timoteo, Delia, Lucía, Isabel, Lucas y Miguel Simón, solicitando la rectificación de sus partidas de nacimiento en la siguiente forma: las de Timoteo Simón, delia Lucía Simón e Isabel Simón, donde aparece la madre del inscripto como "Consuelo Prieto", debe decir "María Consuelo Prieto" y las de Lucas Simón y Miguel Simón, donde la madre del inscripto aparece como "María Consolación Prieto", debe decir "María Consuelo Prieto". — Canelones, Junio 15 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9374 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "NICOLAS COSENTINO. Sucesión. Pieza separada sobre rectificación de partidas", se hace público que ante este Juzgado se han presentado Luisa Rosa Victoria Piana de Consentino y Domingo, Roberto y Ernesto Cosentino Piana, solicitando la rectificación de las siguientes partidas de matrimonio de LUISA ROSA VICTORIA PIANA de COSENTINO y de nacimiento de DOMINGO, ROBERTO, y ERNESTO COSENTINO PIANA, donde en la primera aparece el nombre de la contrayente y en las de nacimiento el nombre de la madre de los inscriptos, como "María Luisa Piana", debe decir en todas: LUISA ROSA VICTORIA PIANA. — Canelones, Junio 15 de 1959. — Hugo Alvez Actuario.
19) $30.00 15|pub. 9373 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas: de nacimiento de VARTENI BEKMEZIAN BEDROSSAIN en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Pedro Bermezian y Nartoohie Bedrossian debe decir Pedro Bekmezian y Nartoohie Bedrossain; de nacimiento de JERVANT BEKMEZIAN BEDROSSAIN en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Pedro Bekurezian y Nartoohie Bedrossia debe decir Pedro Bekmezian y Nartoohie Bedrossain, y de nacimiento de VAHAN BEKMEZIAN BEDROSSAIN en el sentido de que donde se menciona a los padres del inscripto como Pedro Bechmegian y Nartoohie Betrosia debe decir Pedro Bekmezian y Nartoohie Bedrossain por ser todo ello como corresponde. Y a los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que esta gestión se tramita con auxiliatoria de pobreza. — Luis E. Fontana, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31848 Jn.25-Jn.30. Jl.21-Ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de JUAN CARLOS MARTINEZ y de SONIA MARTINEZ, en razón de que en las mismas figura el nombre de la madre como Claudina Melón Alvarez en lugar de Claudia Bernardina Melón Alvarez, que es el verdadero. Se hace constar, a los fines pertinentes, que la gestionante obtuvo auxiliatoria de pobreza mediante Interlocutoria N.o 1896 de fecha 17 de Marzo del año en curso. — Colonia, 2 de Abril de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32142 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "AZZATO MOLINELLI, ELISA SIXTA y otros. Rectificación de partidas", se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los interesados solicitando la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: A) De matrimonio de José Azzato y Rosalía Julia Molinelli, pues donde dice: "comparecen don José Azzate", debe decir José Azzato; donde dice: "hijo de Genuario Azzate" debe decir Genuario Azzato y donde dice: "Rosa B. de Azzate", debe decir Rosa B. de Azzato; B) Partida de nacimiento de Elisa Sixta Azzato Molinelli, donde dice: "comparece don José Azzati", debe decir José Azzato y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Genuario Azzati y de Brienza Rosa de Azzati", debe decir Genuario Azzato y Rosa Brienza de Azzato; C) Partida de nacimiento de Ernesto Próspero Guillermo Azzato Molinelli, donde dice: "comparece don José Azzate", debe decir José Azzato; donde dice: "que es hijo legítimo del declarante y de su esposa Rosalía Julio Molinelli", debe decir Rosalía Julia Molinelli y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Genuario Azzate, casado de cincuenta y cinco años y de Rosa Brienza de Azzate", debe decir: Genuario Azzato y Rosa Brienza de Azzato; D) Partida de nacimiento de Américo Narciso Azzato Molinelli, donde dice: "comparece don José Azzate", debe decir José Azzato y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Germano Azzate y de Rosa B. de Azzate", debe decir Genuario Azzato y Rosa B. de Azzato; E) Partida de nacimiento de Gilberto Aniceto Azzato Molinelli, donde dice: "comparece don José Azzate", debe decir José Azzato y donde dice: "Que es nieto por línea paterna de Genuario Azzate", debe decir Genuario Azzato. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Trinidad, Junio 16 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
19) $72.00 15|pub. 9339 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE FLORIDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de EULALIO RAMON MONTERO PEÑA, en el sentido de que donde dice: "Eulalia Ramona" debe decir: "Eulalio Ramón", donde dice "femenino" debe decir: "masculino" y donde dice "hija" debe decir: "hijo", por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace esta publicación, habilitándose la feria judicial menor. — Florida, Julio 15 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) $24.00 15|pub. 9404 Jl.17-v.ag.6.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida doctor José P. Gatto de Souza se hace saber que ante este Juzgado se ha solicitado la rectificación de la partida se defunción de RAFAELA LUISA FATRON QUIRQUE, en el sentido de que donde dice "Rosaria" debe decir: Rafaela y donde dice "Quinqueo" debe decir: Quirque, por ser lo verdadero. Y a los efectos legales se hace está pubblicación la que se encuentra auxiliada de pobreza. (Ley 20 de Abril de 1955). — Florida, Junio 8 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.
19) (R.20|4|55) 15|pub. 31978 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "TEODORA RIVERO DE FERNANDEZ. Rectificación de partida" (L.o 29. F.o 577), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Teodora Rivero de Fernández solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, inscripta con el número tres al folio dos del Libro respectivo llevado en el año mil novecientos dos, por el Oficial del Estado Civil de la novena Sección de este Departamento, en el sentido de que donde la inscripta figura como "niño", "hijo", "nieto" y con el nombre de "Teodoro", debe decir: "niña", "hija", "nieta" y "Teodora", por ser lo que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Junio 15 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32305 Jl.21-v.ag.10.

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "PAULA P. PERLA DE BATLLE. Rectificación de partida" (L.o 29. F.o 525), se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado doña Paula Policarpa Perla de Batlle solicitando la rectificación de su partida de matrimonio con don Ramón Batlle, inscripto con el número cuarenta y cinco al folio veintitrés del libro respectivo llevado en el año mil novecientos veinticuatro, por el Oficial de Estado Civil de la primera sección de este Departamento, en el sentido de que donde la contrayente figura con el nombre de "Petrona" debe decir: "Paula Policarpo", por ser ol que corresponde. Y a los efectos del caso se hace esta publicación con la constancia de que la gestionante actúa con auxiliatoria de pobreza. — Minas, Mayo 26 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32306 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE MALDONADO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento de Maldonado, doctor don Armando Tommasino, se hace saber que ante este Juzgado se solicitó la rectificación de la partida de nacimiento de MODESTA HAYDEE VIRRIEL, pues donde figura el apellido materno como "Núñez", debe decir "Méndez". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Maldonado, 2 de Junio de 1959. — J. Serra Tur, Actuario.
19) $18.00 15|pub. 8665 Jn.12-v.jn.30. Jl.21-v.Jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIO NEGRO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1959. BRENILDO LUNA. Rectificación de su partida de nacimiento" (L.o 20, N.o 290. F.o 192), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Brenildo Luna solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en la siguiente forma: A) La partida dice que mi nombre es Brenilda en vez de decir "Brenildo"; B) Dice que el compareciente es de sexo femenino, en vez de decir de "sexo masculino", que es el que corresponde. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que el gestionante tramita auxiliatoria de probreza. — Fray Bentos, Junio 17 de 1959. — Esc. Mario Durañona, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15 pub. 32015 Jl.21-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE ROCHA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, se hace saber que se ha solicitado la rectificación de la partida de nacimiento de don ANGEL RAMON PIRIZ, en el sentido de establecer que donde figura con el nombre de "Ramón" debe decir: "Angel Ramón", por ser lo que corresponde. — Rocha, Mayo 29 de 1959. — José R. Luna Pradere, Actuario Adjunto.
19) $18.00 15|pub. 9322 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE PRIMER TURNO DE SALTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Salto, se hace saber que ante este Juzgado, se ha presentado TIMOTEO DMITRUK y TATIANA MIELNICZUR DE DMITRUK, promoviendo gestión de rectificación de las partidas de nacimiento de sus cuatro hijos menores: Pedro, Marta, Timoteo, y José Dmitruk Mielniczuk; expresando que donde en las mismas aparecen como apellidos paterno y materno "Dimitruk", "Mialmizuk" "Mielinchuk" "Mielmiezuk" e "Ismoc" debe decir: "Dmitruck" "Mielniczuk". Asimismo se presenta Tatiana Mielniczuk, solicitando que se declare que su apellido es ese y no Mielniczuk.

como aparece en su partida de matrimonio. — Salto, Junio 12 de 1959. — Nelly Larralde, Actuaria Adjunta.
19) $24.00 15pub. 9044 Jn.17-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "DOROTEA ALCOBA. Rectificación de partida" (L.o 32, F.o 55), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Dorotea Alcoba solicitando rectificación de su partida de nacimiento por cuanto en ella se le establece como del "sexo masculino" cuando debe decir "femenino" y aparece con el nombre de "Doroteo" en lugar de "Dorotea" que es el que corresponde. — Mercedes, Noviembre 13 de 1958. — Horacio A. Cazalás, Actuario.
19) $24.00 15 pub. 9155 Jn.22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE TACUAREMBO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos: "ANDRES ROSSO. Rectificación de su partida de nacimiento y auxiliatoria de pobreza", se hace saber que ante este Juzgado ha comparecido Andrés Rosso solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que, donde en la misma se expresa "Russo" debe decir "Rosso", por ser el verdadero. — Tacuarembó, 18 de Junio de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20-4-55) 15|pub. 32131 Jl.21-v.ag.10.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Tacuarembó, dictada en autos "ESTHER FARIAS. Auxiliatoria de Pobreza y Rectificación de su Partida de Nacimiento", se hace saber que ante este Juzgado con Efraín Roca ha solicitado la Rectificación de la Partida de Nacimiento de Esther Farías, en el sentido de que, donde en la misma se expresa "1953", debe decir "1943", por ser el verdadero. — Tacuarembó, Junio 3 de 1959. — Raúl Ferreira, Actuario.
19) (R. 20|4|55) 15|pub. 31816 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

20-Remates

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY
EJECUCION EXTRAJUDICIAL

Por disposición del Banco Hipotecario del Uruguay en el expediente del préstamo hipotecario urbano N.o 2087 serie "C|53" a cargo de MARIO BERRETA GALLO y MARIA JULIETA LANZA LECUNA de BERRETA, el 6 de Agosto próximo, a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, el martillero Juan Irureta Goyena venderá en remate público, al mejor postor y sobre la base de trece mil tres pesos ($ 13.003.00) un terreno y mejoras ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, padrón N.o 140.608 señalado con el N.o 2 del plano del agrimensor Raúl B. Conde de Junio de 1929, inscripto en la Dirección de Topografía el 21 de Agosto siguiente, con una superficie de 279 metros 57 decímetros y deslindados así: 10 ms. 98 cms. de frente al Este a la calle Carlos Lallemand N.o 1735, entre las de Humberto Primero y Chamizo; 27 ms. 93 cms. al Sur, lindando con el padrón N.o 140.609; 8 ms. 84 cms. al Oeste con el padrón N.o 139.723, y 30 metros 20 cms. al Norte con el solar N.o 1, padrón N.o 99.044.

Se previene que: A) La presente ejecución de hipoteca fue dispuesta, de acuerdo con los artículos 80 y 81 de la Carta Orgánica del Banco acreedor, ascendiendo la deuda al día del remate a $ 10.283.96 más gastos de ejecución. B) El bien se vende en su estado actual de ocupación y conservación, no existiendo contrato de arrendamiento registrado; C) El mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al funcionario que represente al Banco en el remate; D) El promitente comprador deberá escriturar dentro de los diez días de avisado por el Banco, siendo de su cargo los gastos y honorarios de escrituras, certificados y comisión del rematador que se fija en el 1 o|o del precio, y la mitad del impuesto municipal a los remates, así como lo que se adeude al día de la escrituración por colector, medianerías o cargas análogas y sus accesorios; E) El comprador podrá continuar con la hipoteca que se ejecuta tomando a su cargo el saldo del préstamo en títulos vigente al día de la escrituración pagando en efectivo en ese acto, la diferencia hasta cubrir el precio ofertado y quedando en tal caso sujeto a la aplicación del régimen de calificación de créditos vigente; F) Si opta por pagar el precio al contado podrá hacerlo en títulos hipotecarios —valor nominal— hasta el importe del saldo del préstamo en títulos al día de la escrituración; G) El aludido saldo del préstamo en títulos asciende al día del remate a $ 7.935.79; H) El bien está hipotecado en segundo grado a favor de Juan Pablo Varese y Beatriz Saiz Martínez, según resulta de la respectiva carpeta de títulos; I) Los títulos de propiedad se encuentran en las condiciones reglamentarias de aceptación por la institución acreedora, en su Sede Central, Plaza de la Constitución, pudiendo recabarse informes en la Sección Asuntos Legales. — Montevideo, Julio primero de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo Rega Vázquez, Gerente General.
20) (C.C.) 7|pub. 32281 Jl.17-v.jl.27.

LUIS DURAN BURGUEÑO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor don Diego Landa, dictada en los autos caratulados: "Andrés Germinal Varela contra HECTOR MAINO FONTANA y AIDA ROBATI de MAINO. Ejecución de hipoteca" (L.o 54, F.o 423), se hace saber que el día 12 de Agosto de 1959, a las 16 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero señor Luis Durán Burgueño, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de terreno y demás mejoras y edificios en el construídos ubicada en el Barrio "La Teja", 20.a sección judicial de Montevideo, empadronada con el N.o 142.937 y señalada con el N.o 39 en el plano del agrimensor Lumen Cabezudo, inscripto en la Dirección de Topografía el 6 de Julio de 1932, y que tiene una superficie de 173 ms. 35 dms. que se deslindan así: 9 ms. 35 cms. al Sud-Este de frente a la calle Vecinal N.o 1096 (primera paralela al Nord-Oeste a la calle Emilio Romero); 18 ms. 55 cms. al Sud-Oeste de frente a la calle Concordia, siendo esquina; 9 ms. 35 cms. al Nord-Oeste lindando con el solar 29 (padrón 142.918); y 18 ms. 53 cms. al Nord-Este lindando con solar 40 (padrón N.o 142.936).

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta al serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escrituración, comisión del rematador y tasa municipal serán de cargo del comprador; 3.o) Que los títulos se encuentran depositados en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 1.o. — Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.
20) $78.00 15 pub. 9362 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.3

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "Máximo Ghia contra FLORENTINO ANGEL DI BENEDETTO TOMASINI y otra. Ejecución de Hipoteca". (L.o 54. F.o 246), se hace saber que el próximo día 20 de Agosto a las 15 horas en el lugar de su ubicación se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario, al remate sin base y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras situado en la vigésima primera sección judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento dieciocho mil quinientos noventa y dos, señalado con el número diez en el plano del ingeniero Alberto Rodríguez Castro de Febrero de mil novecientos veintiséis inscripto en la Dirección de Topografía, el dos de Marzo del mismo año, según el cual tiene una superficie de quinientos noventa y tres metros noventa y nueve decímetros, que se deslindan así: once metros de frente al N.E. a la Avda. Millán entre las calles Bernardino Gúas y Tahim distando el punto medio de su frente sesenta y tres metros cincuenta centímetros de la calle Bernardino Gúas, señalándose la puerta del edificio, con el número cuatro mil seiscientos veintiuno, por cincuenta y cuatro metros al S. E. lindando con el solar once del mismo plano, empadronado con el número ciento dieciocho mil quinientos noventa y tres, con once metros al S. O. lindando con el solar número cinco, empadronado con el número ciento dieciocho mil quinientos noventa y cinco y con cincuenta y cuatro metros al N. O. lindando con el solar nueve, empadronado con el número ciento dieciocho mil quinientos noventa y uno.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento del importe en garantía de su oferta; B) Que los gastos de escrituración, los impuestos que la ley no pone expresamente a cargo de los propietarios, certificados y demás anexos incluso los de ratificación de compra, así como lo que se adeudare por concepto de Contribución Inmobiliaria, arrimos, medianeras, saneamiento, pavimento, vereda etc., serán de cuenta del adjudicatorio siempre que éste no sea el propio ejecutante; C) Que los títulos de la propiedad a rematarse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Sebastián Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $102.00 15|pub. 10525 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, doctor Carlos Fleurquin Narbondo, dictada en autos caratulados: "ADA VIANA DE GOGGIO. Cesación de condominio" (L.o 52. F.o 614), se hace saber que el próximo día 21 de Agosto a las 15 horas y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero Alberto Vanoli, asistido de los señores Alguacil y Actuario al remate, sin base y al mejor postor, del siguiente bien: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras, situado en la Vigésima Segunda Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número ciento treinta y tres mil novecientos cuarenta y uno, antes parte del padrón número ochenta y dos mil ciento veintidós señalado con el número siete en el plano del agrimensor Carlos A. Mac Coll, de Octubre de mil novecientos veintisiete, con una superficie de doscientos sesenta y seis metros sesenta y cuatro decímetros deslindados así: doce metros dos centímetros de frente al S. O. a la calle Andrés Lamas número tres mil setecientos noventa y dos entre las de José L. Terra y Guayiyú; doce metros al N. E. con el solar nueve; veintidós metros al N. O., con el solar ocho y veintidós metros cuarenta y cinco centímetros al S. E. lindando con el solar seis.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar, en garantía de su oferta, el diez por ciento de la misma, salvo que sea uno de los propios condóminos; B) El comprador podrá tomar a su cargo el préstamo hipotecario existente a favor del Banco Hipotecario del Uruguay, por el saldo deudor al día de la escritura de venta, debiéndose tomar los títulos hipotecarios, por su cotización a ese día; C) El comprador abonará la comisión legal del rematador y el impuesto municipal en el acto de serle aceptada su oferta; D) Los títulos y planos se hallan en el Banco Hipotecario del Uruguay, donde podrán ser examinados por los interesados, no pudiéndose formular por el comprador, reclamaciones a tales respectos una vez formulada su oferta; E) La finca se vende en su estado actual de conservación y ocupación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
20) $90.00 15|pub. 10526 Jl.21-v.ag.10.

AMERICO CARDELLINO PLA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "Verónica Cingerli de Núñez y otro contra LUIS ALBERTO ACOSTA y otra. Ejecución de hipoteca" (L.o 54. F.o 222), se hace saber que el día 29 de Julio del corriente año a las 18 horas en el Hall de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o, se procederá a la venta en pública subasta y al mejor postor por el martillero Américo Cardellino Plá con asistencia de los señores Alguacil y Actuario Adjunto del siguiente bien: Un solar de terreno, edificios y mejoras ubicado en la vigésima sección judicial de este Departamento, empadronado con el número 102.575, señalado con el N.o 265 de la fracción "L" del plano del agrimensor Jaime A. Botet de Agosto de 1921, inscripto en Topografía el 7 de Octubre del mismo año compuesto de un área de 502 metros 50 decímetros que se deslinda así: 10 ms de frente al Suroeste a la calle Gregorio Sanabria, entre las de Elba y Santa Ana, distando el punto medio de su frente 57 metros de la esquina con Elba; 50 ms. 25 centímetros al Noreste, linda con el solar 266, hoy padrón 102.574; igual medida al Suroeste confina con el solar 264, hoy padrón 102.576, y diez metros al Noroeste, linda con los solares 250 y 251, hoy padrones 102.589 y 102.590.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2) Serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, impuestos y derechos que le correspondan; 3) Los títulos se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay (N.o 826 Serie C 959); 4) Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 30 de 1959 — Luis E. Fontana, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 9972 Jl.7-v.jl.27.

OSCAR SALBARREY
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno
REMATE JUDICIAL

El día 22 de Julio de 1959 a la hora 14 en el local ubicado en la calle Orinoco 4902, remataré por orden del señor Juez: Autos que por ejecución de prenda sigue en ese Juzgado Primitivo Martínez contra JOSE GERPE GRILLE y otro, Libro 53, F.o 179, los siguientes muebles con la base de las 2|3 partes de la tasación, Máquina Café "Shiller" N.o 258. C) 1 mostrador de mármol, de 7.70 x 1.20 c|2 lavadines y grifo, con cajón de chop. 3 serpentinas y 3 canillas de agua; 1 cortadora fiambre "Berkel" T9H N.o 9632; 1 zócalo lamb'iz 22.80 por 1.23 cigda. sillas. 6 tapa cortinas, 2 estantes repisas, 1 toldo 4 tramos y armazón; 2 mesas de pino, 5 de hierro, 23 sillas hierro 12 sillas de pino. 4 mesas de tapa de mármol; 1 mostrador vitrina 3.64 x 1.00x0.64 pino vidrio al frente 1.90 x 0.33 y 0.34 x 0.33, 1 estante con 2 espejos de 0.48 x 1.20, 1 caramelera de 12 tarros de aluminio, 1 armazón estantería de 5.30 x 1.90 con vitrina de 1.48 x 0.93 hojas puertas de correr al frente, abajo 8 puertas madera y estante; 1 frente armazón 3.10 x 1.20 con remarticion para cigarrillos, 1 cámara heladera 2.95 por 1.40 x 0.75 con 10 puertas de roble c compresor y motor, 1 vitrina heladera de 2.20 por

1.03 x 0.63 fondo, tapa de mármol y 3 puertas de roble; 1 conservadora de helados de 4 hoyos 2.40 x 0.63 con motor; 1 balanza "Berkel"; 1 patente de giro con licencia bebidas alcohólicas N.o 62015 (agregada al expediente); 1 rejillas de piso. 1 juego de medidas de estaño de 8 p. Exhibición en el mismo local.

Se hace constar: A) Que los muebles, útiles y patente se rematan en el estado actual; B) Que la transferencia de esta última se efectuará por orden judicial a cargo del comprador los gastos; C) Que el comprador deberá abonar el 7 o|o de comisión en el acto del remate; D) Que la venta será al contado debiendo integrarse su importe en la siguiente forma: 10 o|o en el acto y el saldo dentro de las 24 horas subsiguientes; E) Que todos estos importes serán en efectivo; y F) Que se habilitó el feriado.

20) $56.00 10.pub. 10069 Jl.8-v.jl.22.

CARLOS VILLALBA ACOSTA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, dictado en autos: "GARCIA DE ALONSO AMADORA Sucesión", (L.o 51, F.o 367), se hace saber que el día seis del mes de agosto a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Carlos Villalba Acosta asistido del Alguacil y Actuaria Adjunta, al mejor postor, y con las bases que se expresarán, se sacará a la venta en remate público los siguientes inmuebles: dos solares de terreno con todas las mejoras que contienen sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, y que según plano del agrimensor Eneas Villa inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 6924 el 15 de Enero de 1942, tienen las siguientes características: Solar A. padrón 179.971. Area 400 metros. Deslinde 10 ms. de frente el Noreste a calle M. Acuña por 40 ms. de fondo y linda: Sureste solar B. Suroeste solar C y Noroeste padrón 15318. Solar B, padrón 62.081. Area 800 ms. con 20 ms. de frente al Noroeste frente a calle M. Acuña, por 40 ms. de fondo, lindando: Sureste, solar 15, Suroeste, solares E, y D, y Noroeste solar A, deslindado precedentemente. Base del solar A. padrón 179.971: Tres mil doscientos pesos. Base del solar B. padrón 62.081. Nueve mil ochocientos sesenta y seis pesos sesenta y seis centésimos.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma a los efectos legales; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración, la comisión legal del rematador, y todas las mejoras impagas. C) Los títulos y demás antecedentes se encuentran en el Juzgado Letrado Civil Cuarto Turno, 25 de Mayo 523 piso 4, Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 30 de 1959. Se hace constar que se habilitó el feriado judicial al solo efecto de la publicación de los edictos. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $78.00 15|pub. 9806 Jl.3-v.jl.23.

JUAN FRANCIULLO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, en autos: "Martínez José con MARIA INES BERTTOLOTTI BENSO de SPIESS Ejecución de hipoteca", L.o 53 F.o 442, se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 16 horas, en el lugar de ubicación, por el martillero señor Juan Franciullo, asistido del Alguacil y Actuario Adjunto, sin base y al mejor postor, se sacará a la venta en remate público, el siguiente bien inmueble: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, sito en la 11.a Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 88.207, señalado con el N.o 3 en el plano suscrito por el agrimensor U. Pittaluga, de Setiembre de 1910, según el cual tiene un área de 459 ms. 34 dms., deslindados así: 10 ms. 28 cms. de frente al Oeste, a camino Cuchilla Grande entre las de Osvaldo Cruz y Roma N.os 3190|92. Tiene 45 ms. 30 cms. al Norte, lindando con solar 2 de 10 metros 26 cms. al Este, lindando con solar 8; y 44 ms. 25 cms. al Sur, lindando con solar 4.

Se previene: A) El mejor postor deberá consignar en efectivo en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma; B) Son de cargo del comprador los gastos y derechos de escrituración; C) Los títulos de propiedad y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de 4.o Turno (25 de Mayo 523 piso 4.o), a disposición.

Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1959. — Julia Techera Bonilla, Actuaria Adjunta.

20) $66.00 15|pub. 10105 Jl.21-v.ag.10.

JUAN FRANCISCO MAUTONE

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en autos: "Julio Rey contra CARLOS ZALKI COHN y otros. Ejecución de Hipoteca" (L.o 55, F.o 322), se hace saber al público que el día 31 de Julio del corriente a las 16 horas, en el lugar de su ubicación se procederá a la venta en remate público al mejor postor por intermedio del martillero Juan Francisco Mautone con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: Un terreno y las mejoras y construcciones que le accedan, empadronado con el N.o 84712 situado en la 12.a sección judicial del Departamento de Montevideo, que se designa con el N.o 5 en el plano del agrimensor Daniel V. Reinante de Enero de 1927 inscripto en la Dirección de Topografía el tres de Febrero siguiente según el cual tiene una superficie de 615 ms. 11 dms. que se deslindan así: 17 ms. 43 cms. al Oeste de frente a la calle Municipio entre la Avenida Garibaldi y la calle Figurita, distando el punto medio 53 ms. 32 cms. de la esquina con esta última; 51 ms. 48 cms. al Nor-Este lindando con el solar N.o 4, padrón N.o 142.550; línea recta sin acotar en el plano, al Sur-Este con parte del padrón N.o 84.671 y 38 ms. 31 cms. al Sur-Oeste con los padrones números 84.670 y 155.301.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de ser aceptada; 2.o) Serán de cargo del comprador los honorarios, certificados, impuestos, comisión del rematador que será del 4 o|o hasta la suma de $ 4.000.00 y del 1 o|o por el excedente y demás gastos que demanden las escrituras; 3.o) Que los títulos de propiedad del inmueble que se ejecuta se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay con sede en la calle Sarandí 570. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 10159 Jl.10-v.jl.30.

OSCAR RAUL CHICHIZOLA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, en autos caratulados: "Sucesión JUAN LINGE o LUIGE o LINGE RAUPJU o LUIGI KAUPIYO" (L.o 55, F.o 126), se hace saber al público que el día diez de Agosto de 1959 a las 15 y 30 horas en el lugar de su ubicación, y con la base de $ 3.733.33, se pondrá a la venta al mejor postor, por intermedio del señor martillero Oscar Raúl Chichizola, y con la asistencia del señor Alguacil y Actuario del Juzgado, el siguiente bien inmueble, ubicado en la 13.a sección judicial de Montevideo con el N.o 101.729, con las mejoras que contiene, que forma parte de la manzana "E" del Barrio Jardín Antonio Casabó y señalada con el número 104 en el plano de subdivisión de esa manzana, del Ing. Donato Caminara, inscripto en la Dir. de Topografía el 21 de Octubre de 1921 y aprobado por la Dir. de Obras Municipales el 14 de Noviembre siguiente en el expediente número 19.016, con una superficie de 221 metros 94 decímetros, deslindado: 8 ms. 50 cms. de frente al Sur a la calle N.o 1 de 17 metros de ancho, distando del punto medio de la ochava que forma dicha calle con la N.a 8, 12 ms. 35 cms.; 26 ms. 10 cms. al Oeste; lindando con el solar N.o 103; 6 ms. 65 cms. en el fondo al Sur con el 101; y al Este, línea en dos trozos de 11 ms. 80 cms. y 15 ms. 20 cms. linderas con el solar 105.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada ésta; 2.o) Que los antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo N.o 523, 5.o piso, de manifiesto y a disposición de los interesados. Los títulos en el Banco Hipotecario (Hipoteca Urbana: venta en hipoteca Nº 191). Se hace constar que se habilitó la Feria Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 10351 Jl.15-v.ag.4.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Halstor S. A. c|MUTARELLI y BIANCHI. Cobro de pesos", L.o 50 F.o 583 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 4 de Agosto próximo a las 14 y 30 en Yaro 1121. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfonos 401935 y 43002.

20) $12.00 10|pub. 9662 Jl.21-v.ag.3.

FRANCISCO L. TAMBASCO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, rematará en los autos: "Halstor S. A. c|MUTARELLI y BIANCHI. Cobro de pesos", L.o 50 F.o 583 y sobre las 2|3 partes de su tasación, los bienes embargados en estos autos, el 4 de Agosto próximo, a las 14 y 30, en Yaro 1121. — Seña: 20 o|o. — Informes: Teléfonos 401935 y 43002.

20) $12.00 10|pub. 9662 Jl.21-v.ag.3.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Bassotti Zito, Orlando José contra "GRANADA SOCIEDAD ANONIMA". Ejecución de hipoteca" (L.o 51, F.o 463), se hace saber que el día 11 del próximo mes de Agosto, a la hora quince y en el lugar de su ubicación se procederá con intervención del martillero don Amado Galmés Reyes, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que le acceden, situada en la décima cuarta Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número cincuenta y seis mil quinientos treinta y ocho, compuesta según título de una superficie de mil cuatrocientos veinte metros setenta decímetros cuadrados y según plano del agrimensor don Humberto M. Venosa, de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, inscripto con el número veintiocho mil ciento treinta en la Dirección General de Catastro el cuatro de los citados mes y año, consta de una superficie de mil cuatrocientos veintiún metros cuadrados cincuenta y cinco decímetros cuadrados que se deslindan así: dieciséis metros sesenta centímetros de frente al Norte a la calle Capurro por donde las puertas de entrada al edificio están señaladas con los números setecientos veintiséis y setecientos veintiocho entre las de Juan M. Gutiérrez y la Rambla Sud América, distando el punto medio de la misma ochenta y cuatro metros setenta y ocho centímetros de la esquina de la calle Juan M. Gutiérrez; dos tramos casi en línea recta de veintitrés metros un centímetro y setenta y seis metros noventa y seis centímetros al Este, lindando con el padrón cincuenta y seis mil quinientos treinta y siete; dos tramos de siete metros diecinueve centímetros y ocho metros sesenta y cuatro centímetros al Sur que forman un ángulo saliente y lindan con parte del padrón cincuenta y seis mil quinientos treinta y tres y ochenta y nueve metros diecinueve centímetros al Oeste lindando con el padrón cincuenta y seis mil quientos treinta y nueve.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el momento de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, excepto en el caso previsto por el artículo 925 del mismo cuerpo de leyes. 2.o) Que los gastos de escrituración y compromiso, certificados, de los Registros, comisión del martillero, etc., serán de cargo del comprador y 3.o) Que el título de propiedad obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay. (Carpeta Urbana N.o 138. Serie "B|55"), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Más informes: Buenos Aires 526. Teléfono 8 73 29.

20) $96.00 15|pub. 10593 Jl.21-v.ag.10.

ARTURO BAYLEY

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira en autos: "Zurita y Casullo contra GARCIA ALZUGARAT, JUAN RAMON. Cobro ejecutivo de pesos" (L.o 49 F.o 324), se hace saber que el día 27 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Arturo Bayley, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto de este Juzgado, a la venta, en remate público y por precio que exceda la suma de $ 53.333.32, equivalente a los 2|3 de su tasación, del siguiente bien inmueble: solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, ubicado en la 14.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 54.575, compuesto de una superficie de doscientos noventa y cinco metros con quinientos quince milímetros (295 ms. 515 mms.), que se deslinda así: 8 metros 59 de frente al Este, a la Avda. Agraciada Nos. 2793 y 2795, entre las calles San Fructuoso y Tapes, distando de este su punto medio, 20 metros 91, según certificado de empadronamiento, 34 metros 49 al Norte con el padrón N.o 54.576, 8 metros 61 al Oeste con parte del padrón N.o 54.562 y 34 metros 39 al Sur con parte del padrón N.o 54.574.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta y en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho, continuando el remate si así lo hiciere; 2.o) Que el título de propiedad y demás antecedentes relativos obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 2250 Serie B|49) y los autos en los cuales se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Julio 21 de 1959. — Euardo González Neiro, Actuario.

20) $78.00 15|pub. 10594 Jl.21-v.ag.10.

ALBERTO VANOLI

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "Mangiro, Guillermo y Tissoni, Mario Julio contra CARLOS DIGHIERO e Hijos. Ejecución de hipoteca" (L.o 52, F.o 585), se hace saber que el día 27 del próximo mes de

Agosto a la hora 15 y en el lugar de su ubicación, se procederá con intervención del martillero, don Alberto Vanoli, asistido de la Oficial-Alguacil y Actuario-Adjunto del Juzgado, a la venta, en remate público y al mejor postor, sin base alguna, del siguiente bien inmueble: Un solar y sus edificios, situado en la primera Sección Judicial de Montevideo, empadronado con el número cinco mil doscientos veintiocho (5.228) en mayor área, (antes con el número cinco mil doscientos veintinueve), con un área, según títulos, de setecientos treinta y tres metros quinientos catorce centímetros, y según plano del agrimensor Benjamín S. Castelli de veinticuatro de Enero de 1958, inscripto en la Dirección General de Catastro el día tres de Febrero del mismo año con el número treinta y cinco mil ciento setenta y uno, se compone de una superficie de setecientos treinta y tres metros siete mil doscientos cincuenta y nueve centímetros que se deslinda así: diez metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Oeste a la calle Convención Nos. 1424, y 1426 entre las calles Colonia y Mercedes; por el Norte línea de cuarenta y tres metros veinticinco centímetros que separa de los padrones Nos. 5.230, 5.210 y 5.211; luego recta de dos metros noventa y un centímetros que corre de Sur a Norte, y finalmente recta de diecinueve metros ochenta y siete centímetros que corre de Oeste a Este y separa de los padrones Nos. 5.212 y 5.213; por el Este recta de trece metros cincuenta y dos centímetros que separa de los padrones Nos. 5.219 y 5.216, y por el Sur, partiendo del frente, recta de treinta y cuatro metros setenta y cuatro centímetros que divide del padrón N.o 5.228; luego recta de veintiún centímetros, de Sur a Norte, y finalmente recta de veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros que corre de Oeste a Este, mide veintiocho metros cuarenta y cinco centímetros y separa de los padrones Nos. 5.424 y 5.227.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma a los efectos de derecho, continuando el remate si así no lo hiciera; 2.o) Que la comisión del remate, los gastos y honorarios de la escritura de compraventa, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por concepto de saneamiento, pavimento, cordón, vereda, medianería o cargas análogas y los gastos que sus cobros originen, y 3.o) Que el título de propiedad y demás documentación relativa al inmueble que se enajena obra actualmente en poder del Banco Hipotecario del Uruguay (Hipoteca Urbana N.o 1684, Serie A|948) y los autos en los que se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, todo a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 29 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

20) $132.00 15|pub. 10523 Jl.21-v.ag.10.

JOSE M. NIETO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos "MANUEL MALLO LOPEZ. Incapacidad", (L.o 47, F.o 550). se hace público que el día 19 del próximo mes de Agosto, a la hora 15 y en el hall del Palacio de Justicia, calle 25 de Mayo N.o 523, se procederá con intervención del martillero don José M. Nieto, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta, en pública subasta y por precio que exceda la suma de $ 1.555.56 centésimos de la cuota parte indivisa que al incapaz Manuel Mallo López le corresponde en el siguiente inmueble: un dieciocho (1|18) avos de un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la 10.a sección judicial de Montevideo, empadronado con el N.o 93.554, señalado con el N.o 54 en el plano del agrimensor Manuel E. Avilés, de Marzo de 1920, situado en el paraje denominado "Villa Española" y que, según el referido plano, se compone de un área de doscientos ochenta y un metros cuarenta decímetros (281 metros, 40 decímetros), que se deslindan así: 10 metros de frente al Suroeste, a la calle Francisco Vázquez Cores, por donde está señalada su puerta con el N.o 3086, 27 metros con 95 centímetros al Noroeste lindando con el solar 55, 28 metros, 33 centímetros al Sureste, por donde linda con el solar 53 y 10 metros con un centímetro en su línea del fondo al Noreste, confinando con el solar 57.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, y de cuya obligación sólo quedará exonerado si el adquirente resultare ser alguno de los condóminos; 2) Que están pagados el pavimento, cordón, colector y conexión; 3) Que la comisión del martillero es de cargo del comprador y será abonada en el acto del remate, y 4) Que el título de propiedad y planos de construcción se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523; 6.o piso, haciendo constar que se habilitó la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario.

Más informes: Zabala 1415. — Tel.: 8.87.92 de 9 a 12.

20) $78.00 15|pub. 10025 Jl.10-v.jl.30.

ANGEL GIORDANO

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "JOSEFA LOPEZ de MARTINEZ. Sucesión" (L.o 52. F.o 517), se hace saber que el día 6 del próximo mes de Agosto, a las horas que se mencionan seguidamente y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, se procederá con intervención del martillero don Angel Giordano, asistido de la Oficial Alguacil y Actuario Adjunto del Juzgado, a la venta en pública subasta y por precios que excedan al de las bases que respectivamente para los mismos se indican, equivalentes al valor de tasación, de los siguientes bienes inmuebles, por separado: A) A la hora 14.30. Base de venta: $ 10.000.00. Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el número 20.988, sito en la 23.a sección judicial de Montevideo, el que según plano levantado por el constructor señor Constantino B. Facello, tiene una superficie de cuarenta y siete metros con 93 decímetros (47 ms. 93 dms.) y se deslinda así: cinco metros cincuenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle Vecinal, hoy calle Manuel Fernández Luna, entre las de Cufré y Patria, teniendo el edificio señalada su puerta de acceso con el N.o 2258; por ocho metros cincuenta y nueve centímetros de fondo, lindando al Sur con el solar dos; al Este con el resto del solar uno, y al Oeste con el señor Ubaldo Pérez, y cuyo bien formaba parte del solar número uno de la fracción letra "E" del plano que en Octubre de 1893, levantó el agrimensor don Alfredo Lerena, ubicado en Las Tres Cruces, manzana N.o 1175 de la Novísima Ciudad de esta Capital; B) A la hora 15. Base de venta: $ 20.000.00. Solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, empadronado con el N.o 20.392, sito en la 19.a sección judicial de Montevideo, señalado con el N.o 4 de la manzana letra "F" en el plano trazado por el agrimensor Manuel E. Avilés en Enero de 1912 y tiene una superficie de ciento cincuenta y nueve metros veintisiete decímetros que se deslindan así: siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Caganchа N.o 2318; siete metros setenta y seis centímetros al Sur; veinte metros catorce centímetros al Este, lindando con el solar N.o 3 y veintiún metros veintitrés centímetros al Oeste, lindando con el solar N.o 5 del plano mencionado.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, en dinero efectivo, el 10 o|o del importe de la misma, a los efectos de derecho, continuando el remate si así no lo hiciere; 2.o) Que serán de cargo del comprador la comisión del martillero, los gastos y honorarios de la escrituración y los impuestos, éstos en lo que legalmente corresponda; 3.o) Que las mejoras tales como pavimento, vereda, conexión, etc. se encuentran todas pagas, pero para el caso de que se adeudare algo por esos conceptos, su pago será de cargo de los enajenantes; y 4.o) Que los títulos de propiedad y demás antecedentes relativos a los inmuebles a rematarse, se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de dicho Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, 6.o piso, haciendo constar que se habilitó el próximo feriado judicial a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Raúl Llorens, Actuario Adjunto.

Informes: Juan Paullier 1474. Esc. 21. Teléf.: 40-54-33.

20) $120.00 15|pub. 10109 Jl.9-v.jl.29.

B. AGUSTIN CANEPA

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Muniz de Cristiano Angela con JUAN ARROSA EGOZCUE y YOLANDA BASSO de ARROSA. Ejecución de hipoteca". (L.o 46, F.o 135), se hace saber que el día 6 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en las puertas del Juzgado, se procederá por el martillero don B. Agustín Cánepa, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Una fracción de campo y sus accesiones, ubicada en el paraje "Puntas de Arias", 5.a sección judicial de Florida, padrón número 667, que según plano del agrimensor Diego Raúl Aldama, de Febrero 27 de 1949, inscripto con el N.o 126, el 27 de Julio del mismo año, en la Oficina de Catastro de Florida, tiene una superficie de 231 hectáreas 437 metros 64 decímetros, que limitan: 996 metros 10 centímetros por el Noroeste con Tomás Arizandi; 2858 metros 10 centímetros por el Noreste, con la fracción N.o 2 del mismo plano; 691 metros 70 centímetros por el Sureste, con Prudencio Pérez y 2694 metros por el Suroeste, con el nombrado Prudencio Pérez y con Tomás Arizandi.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador, los impuestos municipales que gravan el acto del remate y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo número 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor, al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $109.20 21|pub. 9871 Jl.8-v.ag.5.

JUAN FRANCIULLO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Universal Ltda. contra VENANCIO LATIERRO ROSELLÓ. Juicio ejecutivo" (Libro 46. F.o 267), se procederá a la venta con la base de las dos terceras partes de su avaluación de $ 4.000.00 al mejor postor por el martillero Juan Franciullo, una camioneta marca "Fordson" empadronada con el N.o 111571, matrícula 75357, el día 30 de Julio del corriente a la hora 15 en el local de la calle Miguelete N.o 1832.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que para las publicaciones ha sido habilitada la Feria Judicial Menor.— Montevideo 8 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $24.00 10|pub. 10153 Jl.10-v.jl.23.

JUAN FRANCIULLO

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos: "Kob Kon Bao Zee con IMBERT CORBO MELO. Ejecución de prenda" (L.o 45, F.o 664) se hace saber que el día 3 de Agosto del corriente a la hora 15 en el local de la calle Miguelete N.o 1832, se procederá a la venta sin base al mejor postor por el martillero Juan Franciullo, de un camión marca "Chevrolet" matrícula N.o 223.872, empadronado en Montevideo con el N.o 103.454.

Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el 20 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; y que para las publicaciones ha sido habilitada la Feria Judicial Menor. — Montevideo, 8 de Julio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

20) $20.00 10|pub. 10154 Jl.10-v.jl.23.

FRANCISCO SELA GONZALEZ

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, en autos caratulados: "Pedro Meharú contra RAMON SILVA. Juicio ejecutivo" (L.o 46, Folio 266), se hace saber al público que el día viernes 31 de Julio de 1959, a las 15 horas, en el local de la calle Acevedo Díaz N.o 1519, se procederá por el martillero Francisco Sela González, asistido del señor Oficial Alguacil del Juzgado, al remate público y al mejor postor sobre las bases que resultan de las 2 3 partes de su tasación las siguientes máquinas: 1 máquina para hacer calcetines marca "Scott & Williams" N.o 113975, base $ 2.666.66; 1 máquina para hacer calcetines marca "Commercial Knitter" de Geo F. Mayo Machine Co. número 11273, base $ 600.00; y 1 máquina para hacer puño de calcetines marca "H. Brinton & Co.", N.o 9250, base $ 1.200.00. — Seña 20 o|o y comisión 7 o|o en el acto y en efectivo. — Más informes en Oficinas del martillero, Cerrito 507, esc. 23.

20) $28.00 10|pub. 9574 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

AMADO GALMES REYES

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Fernández Balbino contra FARINA CAPACCHIONE ANNIELLO y otra". Ejecución de hipoteca. (L.o 44. F.o 646), se hace saber que el día 28 de Julio próximo venidero, a las 15 horas, en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Amado Galmés Reyes, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor, del siguiente bien: Un terreno, con el edificio y demás mejoras y anexos, situado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, padrón N.o 63.535, señalado con el N.o 2, en el plano del agrimensor Vicente Irastorza, de Noviembre de 1939, inscripto el 1.o de Febrero siguiente en Avalúos, con el N.o 3.408, según el cual tiene una superficie de 556 metros 4 decímetros, que se deslindan así: 20 metros 88 centímetros de frente al Sur-Oeste, a la calle Dionisio López; 19 metros 54 centímetros de frente al Nor-Oeste a la calle Miguel Angel, siendo esquina y midiendo 5 metros la ochava en la misma; 24 metros 23 centímetros al Nor-Este, con solar 3, (padrón N.o 167.069) y 23 metros 17 centímetros al Sur-Este, con parte del solar 1, (padrón N.o 167.072.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que la comisión legal del señor rematador y los gastos de escritura y certificados, serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren. Y 3.o) Que los títulos de la propiedad a venderse se encuentran en el Banco Hipotecario del Uruguay, (Hip. Serie

C|56), a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 8941 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

LUIS M. CASARES SIENRA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno
REMATE PUBLICO

EDICTO. — Por resolución del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Sassano de Klinger Antonia con MARIA NORMA BONSIGNORE y JOSE ALBERTI LA GRECA. Ejecución de hipoteca" (L.o 45, F.o 223), se hace saber que el día 11 de Agosto próximo venidero, a las 16 horas y en el local de la calle Zabala N.o 1328, se procederá por el martillero don Luis M. Casares Sienra, asistido del señor Oficial Alguacil y del suscrito Actuario del Juzgado; a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien: Un solar de terreno y mejoras, situado en la ciudad vieja, manzana 28, 4a sección judicial de Montevideo, padrón 5 569, señalado con la letra A en plano de los agrimensores Casimiro A. Pfaffly y Horacio Uslenghi, de 13 de Abril de 1915, compuesto de una superficie de 226 ms. 2022, teniendo 8 ms. 43 cms. de frente al Sudoeste, a la calle Juan Carlos Gómez entre Camacuá y Reconquista; 32 ms. 32 cms. al Nordeste con el padrón 5.570 y con parte del 5.573; 6 ms. al fondo, al Nor-Este con padrón 5.577; y al Sudeste, línea quebrada en tres tramos, los que desde el fondo miden: 18 ms. 36 cms.; 2 ms. 62 cms. de Nordeste a Sudeste y 13 ms. 90 cms., confinando con la fracción B del mismo plano, padrón 5.568.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los gastos de escritura y certificados serán de cargo del comprador, así como lo que pudiera adeudarse por impuestos municipales, pavimento, cordón, vereda, colector y conexión, arrimos o cargas análogas y los gastos que su cobro originaren; y 3.o) Que los títulos del inmueble a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 7.o, a disposición de los interesados. Se hace constar que ha sido habilitada la Feria Judicial Menor al solo efecto de estas publicaciones. — Montevideo, Junio 30 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.— Informes: Gaboto 1521. Teléfono: 400419.
20) $78.00 15 pub. 10399 Jl.16-v.ag.5.

TELMO GERMAN ACOSTA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones, doctor don Fernando Mier Nadal, en autos: "Jorge Isidoro Berti, Lorenzo Ramón Berti y Luis Salvioli contra RAMON MARIA APPRATTO BARCELO y ESTEFANIA RAYMUNDA BARCELO de APPRATTO. Ejecución de hipoteca", se hace público que el día 5 de Agosto de 1959 a la hora 14 en las puertas del Juzgado, por intermedio del martillero don Telmo Germán Acosta, asistido del Alguacil y Actuario, es venderá en remate público y al mejor postor, sin base, el siguiente bien inmueble: Dos fracciones de campo, sus construcciones, alambrados y demás mejoras que contiene, ubicadas en la décimo tercera sección judicial del Departamento de Florida, empadronadas en conjunto con el N.o 145 y que según plano del agrimensor Jerónimo de Sierra, levantado el 28 de Mayo de 1928, que en copia expedida por el agrimensor Carlos A. Novo, el 24 de Octubre de 1944, fue inscripta en la Dirección G. de Catastro el 26 de ese mismo mes y año con el N.o 479, se componen de una superficie total de trescientos setenta y cinco hectáreas nueve mil cuatrocientos ochenta y tres metros cuarenta y tres decímetros, separadas por la vía del Ferrocarril Central del Uruguay y se describen así: la primera fracción (al Este de la vía férrea), de una superficie de doscientas doce hás. mil quinientos cuarenta y dos metros, y linda: al Norte, mil ciento veintiún metros con Augusto Morales; al Este, mil novecientos sesenta y siete metros con Augusto Morales; al Sur, mil treinta y ocho metros con Luis Besio; y al Oeste, setecientos treinta y ocho metros con la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, que separa de la fracción segunda que se describirá, y de Victorio Luján Barceló; y la fracción segunda (al Oeste de la vía férrea), de una superficie de ciento sesenta y tres Hás. siete mil novecientos cuarenta y un metros cuarenta y tres decímetros, y linda: al Oeste seiscientos tres metros dando frente a Camino Departamental, que separa de Victoria Barceló; al Norte, dos mil setenta metros lindando con Victorio Luján Barceló; al Este, la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, que separa de la fracción primera, descripta anteriormente; y al Sur dos rectas que miden: mil quinientos ochenta y nueve metros cincuenta centímetros, y trescientos metros formando que brada entrante, y lindando con Luis Besio y Carmen A. de Vaz.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o del precio de su oferta en el acto de serle aceptada la misma; 2.o) Los gastos de escrituración, impuestos, comisión del rematador, etc., serán de cargo del comprador; 3.o) Los títulos de propiedad del inmueble se encuentran depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay (Casa Central), donde podrán ser examinados por los interesados. — Canelones, Junio 5 de 1959. — Hugo Alvez, Actuario.
20) $122.40 18|pub. 8564 Jn.11-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos: "Bilinis, Carlos contra RUBEN TINSKY y otra. Juicio ejecutivo" (L.o 36, F.o 510), se hace saber que el día 31 de Julio próximo a la hora 14, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, el ganado que se encuentran depositados sito en la calle 18 de Julio s|n, de nuestra ciudad, presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de los bienes cuyo detalle surge de la diligencia que obra agregada en los precitados autos, de fs. 8 vto. a 10 vto. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Colonia, 23 de Junio de 1959.— Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
20) $20.00 10 pub. 9594 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.jl.30.

FRANCISCO JULIO CORREA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia, doctor Humberto Marichal, dictada en autos "Bilinis, Carlos contra RUBEN TINSKY y Otra. Juicio ejecutivo" (L.o 36 F.o 502), se hace saber que el día 14 de Agosto próximo, a la hora 14, el rematador Francisco Julio Correa procederá a la venta en subasta pública, sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, en las puertas de este Juzgado Letrado presidiendo la diligencia el Alguacil del mismo, de la camioneta "International", modelo 1952, matrícula N.o 234.290.

Y a los efectos legales se hace esta publicación, para lo cual se habilita la próxima Feria Judicial. — Colonia, Junio 25 de 1959. — Mauro A. Cominotti, Actuario Adjunto.
20) $16.00 10 pub. 10522 Jl.20-v.jl.31.

JAIME SANDOVAL
Juzgado de Paz de la 3a Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de San José y lo proveído por la suscrita Juez de Paz en los autos caratulados "Banco Industrial y Comercial de San José con CIRIACO FAUSTO MARTINEZ ALBANO. Juicio Ejecutivo", se hace saber que el día 10 de Agosto próximo, a la hora 15 y 30, en las puertas de este Juzgado y por intermedio del martillero señor Jaime Sandoval, se procederá a la venta, en remate público y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de los siguientes inmuebles: A) Una fracción de campo ubicada en la 13.a Sección Judicial de Colonia, padrón N.o 5.057, con una superficie de 42 hectáreas 5.700 metros; y B) Una fracción de campo ubicada en paraje Zunín, 5.a Sección del Departamento de Colonia, padrón N.o 270, con una superficie de 29 hectáreas 3.159 metros.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en calidad de seña; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; 3.o) Que los gastos y comisión del rematador serán por cuenta exclusiva del comprador; y 4.o) Que los autos se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 29 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.
20) $60.00 15|pub. 10163 Jl.21-v.ag.10.

AGUSTIN MALNERO
Juzgado de Paz de la Novena Sección de Colonia
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de este Departamento y lo proveído por la suscrita Juez de Paz, en los autos caratulados: "Martínez de Criado Franco-Leonor contra CIPRIANO CABRERA (H.) Ejecución Hipotecaria", se hace saber que el día 15 de Agosto próximo a la hora ..., se rematarán ...das en $ 10.00 c|u.; 1 recorredora, tasada en $ 20.00; 1 piedra de afilar, tasada en $ 20.00; 1 varilla hierro, tasada en $ 5.00; 2 tirantes pinotea, tasados en $ 20.00 c|u.; 1 molino cargador Wincharger 6 volts, tasado en pesos 140.00; 1 cuero yeguarizo y 4 cueros vacunos, tasados en $ 10.00; 4 reses de cría, tasadas en $ 220.00 c.u.; 2 toros, tasados en $ 200.00 c.u.; 5 vacas invernar, tasadas en $ 230.00 c|u.; 2 vaquillonas (entrando una asoleada), tasadas en $ 200.00 c|u.; 7 terneros sobre año, tasados en $ 100.00 c|u.; 2 terneros de 2 años, tasados en $ 220.00 c.u.; 1 novillo grande 4 años, tasado en $ 380.00; 1 novillo de 3 años, tasado en $ 280.00; 19 lanares entrando un carnero, tasados en $ 30.00 c.u.; 8 yeguarizos, tasados en $ 10.00 c|u; y 8 pavos, tasados en $ 5.00 cada uno.

Se previene: 1.o) Que la venta será al contado; 2.o) Que no se aceptará oferta que no cubra la base fijada; 3.o) Que el mejor postor deberá consignar el importe de su oferta en el acto de serle aceptada; y 4.o) Que los autos en que se decretó la venta se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. Ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Salto, Junio 18 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
20) $108.00 15|pub. 9880 Jl.6-v.jl.23.

RICARDO BEROIS GOÑI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "JOSE MARIA LABEQUE IAULRIGUIBERRY, EULALIA IBIÑET de LABEQUE, JUAN JOSE LABEQUE IBIÑET, MARIA MERCEDES LABEQUE IBIÑET de LOPEZ, JACINTO LOPEZ PEDREIRA, MARIA EULALIA IBIÑET de CARDOZO, ALFONSO o ALFONSO REIMUNDO o ILDEFONSO LOPEZ, RUFINO o SIMEON TELESFORO RUFINO LOPEZ PEDREIRA y MIGUEL BELTRAN LABEQUE IBIÑET. Sucesiones", se hace saber que el día 29 de Julio del corriente, a las 15 y 30 horas en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor martillero Ricardo Berois Goñi, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público y sobre la base de veinte pesos el metro cuadrado, del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus mejoras y demás poblaciones que contiene, que es parte de los solares 6 y 8 de la manzana N.o 25 del plano topográfico de la ciudad de Trinidad, padrón N.o 158, que según títulos consta de una superficie de 922 metros 35 dms. cuadrados, lindando: Norte: Calle Brasil; Sur: solar N.o 4; Este: parte de los solares 6 y 8; y Oesto: Avenida Carlos Ma. Ramírez.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado; y C) Que se habilita la Feria Judicial menor al solo efecto de éstas publicaciones. — Trinidad, Julio 4 de 1959. — Ramón D. Quetruga, Actuario.
20) $60.00 15|pub. 10018 Jl.8-v.jl.28.

FRANCISCO PASCUAL ECHEGUIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Flores
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Flores, dictada en autos: "ELIA HAYDEE SANCHEZ DE MARTINEZ, en su carácter de Tutora del menor CARLOS DURAN CARBAJAL. Venta", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado, se procederá por intermedio del señor Martillero Francisco Pascual Echeguía, asistido del suscrito Actuario y Alguacil del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor y sobre las bases que se indicarán, los siguientes bienes inmuebles: A) 1|56 avas partes del bien inmueble, padrón N.o 261, señalado con el N.o 2 en el plano del agrimensor Luis A. Ibiñete, de 1940, con una superficie de 485 metros cuadrados, manzana 41 de la ciudad de Trinidad; y que linda: Norte, calle Artigas; Este: calle 25 de Mayo; Sur: Eduardo Pereira; y Oeste, solar 1. Esta cuota parte saldrá a la venta sobre la base de $ 533.34 (quinientos treinta y tres pesos con treinta y cuatro centésimos); y B) 1|56 avas partes del bien inmueble rural y sus mejoras, padrón No 1.237, ubicado en la 1.a Sección de Flores, de una superficie de 39 hectáreas 4.567 metros 16 dms. y que linda: Norte, en recta de 790 metros con Saturnino Olarte; Este, 596 metros 60 cms. camino vecinal por medio con Anselmo Silva y Juan M. Lazarte; Sur, 3 rectas: 365 metros 80 cms., 179 ms. 30 cms.; y 380 metros 90 cms. con Anselmo Silva; y Oeste, La Cañada Blanca, por medio con Dionisio A. Bule y Pio Jauregui. Esta cuota parte saldrá a la venta sobre la base de $ 428.58 (cuatrocientos veintiocho pesos con cincuenta y ocho centésimos).

Se hace constar que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en garantía de la misma. Que los antecedentes se hallan de manifiesto a disposición de los interesados en la Oficina Actuaria del Juzgado. — Trinidad, Junio 23 de 1959. — Ramón D. Queiruga, Actuario.
20) $78.00 15|pub. 10279 Jl.21-v.ag.10.

JULIAN A. MIRALLES
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ROSA GARRASINO de BUSOLLO. Subasta" (L.o 22, Folio 284, N.o 253)", se hace saber al público que el día 10 de Agosto de 1959 a las 15 horas, en el vestíbulo de este Juzgado, calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por rematador designado don Julián A. Miralles, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de las dos terceras (2|3) partes de sus respectivas tasaciones, de los siguientes bienes: 1.o) Una fracción de terreno y demás mejoras, 2.a sección judicial de Paysandú, compuesta de una superficie de 960 metros cuadrados y que tiene 24 metros de frente al Norte, sobre la calle Paraíso, igual medida al Sur, donde linda con terreno de Suc. Luis Busollo y 40 metros a cada uno de sus otros dos lados, lindando el Oeste con terreno de Manuel Garrasino o sucesores y por el Este, con propiedad de Antonio

Lasarga o sucesores, situado en la manzana N.o 29 de Pueblo Porvenir; padrón N.o 17 (parte). Tasación: $ 650.00. — 2.o) Una fracción de terreno, solares Nos. 2 y 4 de la manzana N.o 29 de Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial de Paysandú, solares contiguos, con una superficie de 1.859 metros sesenta decímetros y unidos tienen: 40 metros de frente al Este, sobre la calle Rivera; igual medida al Oeste, por donde lindan con los solares uno y tres de Suc. Luis Busollo; y 46 metros 49 centímetros a cada uno de sus otros dos lados, lindando por el Norte con calle Paraíso, y por el Sur, ocho y nueve de don Ciriaco Jesús y siete de Antonio Lasarga. Padrón N.o 17 (parte). Tasación: $ 1.300.00. — 3.o) Una fracción de terreno situada en Pueblo Porvenir, 2.a sección judicial de Paysandú, solar N.o 6 de la manzana N.o 29 de dicho Pueblo, compuesta de una superficie de 626 metros 34 decímetros y cuyos límites son: 18 metros 50 centímetros al Sur, con frente al Camino General a Colonia Porvenir; 18 metros en el costado Norte, por donde linda con más terreno del señor Antonio Lasarga o sucesores; 36 metros 38 centímetros al Este, lindando con propiedad de Antonio Lasarga o sucesores; y 32 metros 26 centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Federico González. Padrón N.o 21. Tasación: pesos 9.531.00.

Se previene: A) Que él o los mejores postores deberán consignar en el acto de serle aceptada su oferta el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. — Paysandú, Junio 9 de 1959. — Raúl Trigo, Actuaro.

20) $108.00 15|pub. 9921 Jl.21-v.ag.10.

ALFONSO DAMASCO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Primer Turno de Paysandú, dictada en autos: "ERNESTINA BRANDAO de MAC ILRIACH como curadora de su hermana OFELIA BRANDAO FELIPPONE. Subasta pública" (L.o 22, F.o 520, N.o 279), se hace saber al público que el día 8 de Agosto p.v. a las 10 horas, en el vestíbulo de este Juzgado calle Gral. Leandro Gómez N.o 955 (altos), por intermedio del rematador don Alfonso Damasco, asistido de los señores Alguacil y Actuario, se procederá a la venta en remate al mejor postor y con la base que se expresará de: Una tercera (1|3) parte indivisa del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y demás mejoras que contiene situada en la 1.a sección de este Departamento, compuesta de una superficie de 3.269 metros 57, según plano del agrimensor Juan Basso levantado en 1913, y que linda: 64 metros 10 cms. de frente al Norte, sobre Avenida República Argentina; igual extensión al Sur, sobre calle Sarandí; 48 metros 51 cms. al Oeste con el padrón N.o 5870 de José M. Garivondo; y 55 ms. al Este, con el padrón N.o 5862 de Luis Debali y otra. Dicho bien se encuentra empadronado con el N.o 5871.—Base de la tercera parte: $ 16.666.67.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en garantía; B) Que los títulos de propiedad se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados; C) Que ha sido habilitada la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de las publicaciones. — Paysandú, Junio 27 de 1959. — Raúl Trigo, Actuario.

20) $72.00 15|pub. 9967 Jl.7-v.jl.27.

RICARDO PERONI
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Paysandú, doctor don Carlos A. Artecona, dictada en los autos: "MARIA ANGELICA FERNANDEZ de RUSSO. Curadora del incapaz EDUARDO LUCIANO FERNANDEZ. Venia y subasta pública" (L.o 12, F.o 150, N.o 222) se hace saber que el día 30 de Julio próximo a la hora 15, en el vestíbulo del Juzgado, sito en la calle 18 de Julio N.o 1186, el martillero don Ricardo Peroni, asistido del suscrito Actuario y del Alguacil del Juzgado procederá a la venta en remate público, con la base de $ 5.00 el metro cuadrado de los bienes ubicados en la manzana N.o 21 de la planta urbana de esta ciudad: 12.a sección judicial de Paysandú, empadronados con el N.o 116 y señalados como los solares números 13, 15 y 16 en el plano del agrimensor Víctor Hugo Bernasconi de fecha 9 de Diciembre de 1908 y que tienen las áreas y límites siguientes: A) Solar N.o 13, tiene una superficie de metros 622 con 30 dms. que se deslinda así: 14 ms. al Oeste de frente a la calle Europa; igual extensión al Este, lindando con el solar N.o 14; 44 ms. 45 cms. al Norte, linda con el solar N.o 11 e igual extensión al Sur, limita con los solares 15, 16 y 17; y B) Los solares 15 y 16 que tienen en conjunto una superficie de metros 1.050 que se deslindan así: 30 ms. al Sur, de frente a la calle Tacuarembó: 35 ms. al Oeste frente a la calle Europa que forma esquina con la anterior; 30 ms. al Norte linda con el solar N.o 13 anteriormente descripto y 35 ms. al Este, limita con el solar N.o 17.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serie aceptada la oferta el 10 o|o de la misma; B) Que serán de cargo del comprador los gastos de escrituración, certificados, etc. y los demás impuestos como lo establece la ley. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, 6 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Scremini, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 8793 Jn.15-v:jn.30. Jl.21-v.jl.24.

LIBER A. GONZALEZ
REMATE JUDICIAL
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, Doctor Bolívar Etchechury, dictada en los autos caratulados: "Año 1957. Garbarino Edilberto contra JULIO A. ABRINIS. Medidas preparatorias, (L.o 19, N.o 45, F o 398), se hace saber al público que el día 29 de Julio próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Avenida 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señol Liber A. González, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público, al mejor postor, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, o sea sobre dos mil sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos ($ 2.066.66), del siguiente bien: el raíz padrón N.o 646, que es una fracción de terreno con las mejoras que contiene, ubicada en la manzana N.o 57, de la ciudad de Fray Bentos, 1.a sección judicial de Río Negro, la que según plano del agrimensor Antonio R. Arcioni, del 12 de Agosto de 1937, inscripto con el N.o 40 en la Oficina Técnica Departamental de Empadronamiento, esta señalada con el N.o 1, tiene una superficie de 226 metros, 9.518 centímetros, lindando 8 metros 96 centímetros al Suroeste frente a la calle Oribe; 21 metros al Sudeste confinando con la fracción N.o 2; 10 metros, 91 centímetros al Nordeste lindando con la fracción N.o 3; 19 metros, 8 centímetros al Nordoeste con la calle "25 de Agosto"; y 2 metros, 72 centímetros al Oeste, frente a la intersección de las calles nombradas, en su línea ochava.

Se previene: 1) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, y a los efectos legales y a cuenta del precio; 2) Que serán de cargo del comprador el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 3) Que los títulos y demás antecedentes y los autos en los cuales se decretó la venta, se hallan de manifiesto, en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado a disposición de los interesados; 4) Que ha sido habilitado el próximo Feriado Judicial Menor, a los efectos de estas publicaciones. — Fray Bentos, Junio 27 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuario Adjunto.

20) $96.00 15|pub. 10000 Jl.8-v.jl.28.

JULIO C. OCHOVIET
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Río Negro
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Río Negro, dictada en los autos caratulados: "1959. — Giannecchini Pacífico contra ROSENDO RAUL LEZCANO y ESTHER MARIA MAZZA. Ejecución de hipoteca" (L.o 20, N.o 172, F.o 163), se hace saber al público que el día 10 de Agosto próximo, a las 14 horas, en las puertas de este Juzgado (Av. 18 de Julio N.o 1224), por intermedio del martillero señor Julio C. Ochoviet, asistido de los señores Actuario y Alguacil, se procederá a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente bien inmueble: Una fracción de terreno y sus anexos, empadronada en más área con el N.o 1501, situado en la planta suburbana de esta ciudad, 1.a sección judicial de Río Negro, señalada con el N.o 14 en el plano del agrimensor Carlos Molinari, inscripto con el N.o 156, de Febrero de 1952, según el cual consta de una superficie de setecientos veinte metros, que se deslindan así: doce metros, al Sur-Este de frente a calle pública; al Nord-Oeste confina con propiedad de María Elvira Suárez de Bellagamba; y sesenta metros al Sur-Oeste y al Nord-Este, por donde confina respectivamente con los solares trece y quince.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 o|o de la misma en efectivo, a los efectos legales y a cuenta del precio; 2.o) Que serán de cargo del comprador, el pago de la comisión legal del rematador, así como los gastos de escritura, certificados, impuesto municipal, etc.; 3.o) Que los autos en los que se decretó la venta y demás antecedentes se hallan de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado Letrado, a disposición de los interesados. — Fray Bentos, Junio 9 de 1959. — Emma Judith Prestes, Actuaria Adjunta.

20) $72.00 15|pub. 9518 Jn.29-v.jn.30. Jl.21-v.ag.6.

JUAN JOSE VISPO (hijo)
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Aleja Ibarraz de Erro y otros contra CARLOS O. ERRO. Cobro de pesos", se hace saber que el día 23 de Julio próximo a las 13 horas y en el local de Zanja Honda de Itapebí, 11.a sección judicial de este Departamento, el martillero Juan José Vispo (hijo), asistido del señor Juez de Paz Seccional, que presidirá el acto, procederá a la venta en remate público, al mejor postor y con la base de los dos tercios de su tasación, aprobada en autos, de los siguientes bienes: 1 arado mancera deteriorado, tasado en $ 20.00; 1 jaula para aves y una carretilla de madera, tasadas en $ 2.00; 1 carro de 4 ruedas muy deteriorado, tasado en $ 80.00; 1 carro pértigo sin ruedas, tasado en $ 25.00; 1 rastra de hierro 3 cuerpos, tasada en $ 60.00; 1 sulky deteriorado con arreos inservibles, tasado en $ 50.00; 1 desgranadora de maíz, tasada en pesos 120.00; 1 molinillo de maíz, tasado en pesos 35.00; 14 atados de bolsas vacías deshechas y rotas, tasados en $ 20.00; 1 balanza tipo báscula deteriorada, tasada en $ 40.00; 2 tanques de hierro, tasados en $ 45.00; 2 sarandas, tasahora 10, en el lugar de su ubicación y por intermedio del martillero señor Agustín Malnero se procederá a la venta en remate público y sobre las 2|3 partes de su tasación de los siguientes inmuebles: Una fracción compuesta de 400 metros, ubicada en la manzana N.o 31 de esta ciudad y lindando por el frente al Este con la calle Ituzaingó; al Oeste con la otra fracción que se va a describir; al Norte con doña Justa Paula Vidart y hermanos y al Sur con Jacinto A. Cis. La otra fracción ubicada en la misma manzana comprende 922 metros con 35 decímetros lindando al Norte que es su frente con la calle Bolívar; al Sur con el doctor Ramón C. Alonso; al Este parte con doña Justa Paula Vidart y hermanos, parte con la fracción antes deslindada, parte con Santiago A. Cis y parte con Julián Graviña; y al Oeste con terreno del cesionario.

Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no cubra la base establecida; B) Que el mejor postor deberá oblar el 10 o|o de su oferta en el momento de serle aceptada la misma y en calidad de seña; C) Que las escrituras y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina a disposición de los interesados. — Rosario, Junio 18 de 1959. — Dra. Otilia C. Prat de Collazzi, Juez de Paz.

20) $66.00 15|pub. 9487 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Salto, dictada en autos: "Luisa Sánchez de Bordagaray contra AURELIO GILBERTO MENONI y ALBA CELESTE MILICH DE MENONI. Ejecución de hipoteca" (L.o 16, F.o 334), se hace saber que el día 30 de Julio de 1959, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, Palacio de Oficinas Públicas (calle Artigas esq. Treinta y Tres), el martillero Humberto Apatie Perossio, asistido del Alguacil y del suscrito Actuario Adjunto, procederá a la venta en remate público sin base y al mejor postor, del siguiente inmueble: Una fracción de chacra con las construcciones y demás mejoras que contiene, ubicada en la 3.a Sección Judicial de Salto. Padrón 1961, señalada con el N.o 1 del plano del agrimensor Ramón Estévez de Octubre de 1933, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el N.o 8, el 15 de Marzo de 1934, compuesta de seis hectáreas mil ciento diecinueve metros nueve decímetros de superficie, lindando: por el Norte con la Avda. Paraguay; por el Este con la Avda. Concordia; por el Sur con Eugenio Borromeo Menoni y por el Oeste con la sucesión de Blas Areta.

Se previene: 1.o) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o) Que los títulos del bien a venderse se encuentran en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados; y 3.o) Que los gastos de certificados y de escritura serán de cargo del comprador. — Salto, Mayo 28 de 1959. — Delmar Gonzalvez Brum, Actuario Adjunto.

20) $66.00 15|pub. 8898 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.jl.27.

HUMBERTO APATIE PEROSSIO
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición de la señorita Juez de Paz de la 2.a Sección de Salto, dictada en autos: "Manuel Barreiro contra ANTONIO ANTONIO PITAR. Reconocimiento de firma" (L.o 8, F.o 75 N.o 142), el 31 de Julio de 1959, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Brasil 558, Salto, el martillero señor Humberto Apatie Perossio asistido del Alguacil designado rematará con la base de cuarenta mil pesos ($ 40.000.00) (2|3 partes de su tasación) el bien inmueble padrón N.o 612, con frente a la calle Brasil señalada con el N.o 551, lindando al Norte con propiedad de Eugenio Ferrari; al Este con Juan Aguerre; al Sur con la calle Brasil y al Oeste con Juan Catalogne.

Se previene: A) Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada; B) Que los autos y títulos se encuentran a disposición de los interesados en las Oficinas de este Juzgado, calle Brasil 558, Salto; C) Que los gastos de escrituración, certificados y comisión serán de cargo del comprador.—Jacinta Balbela de Delgue, Juez de Paz Encargada.

20) $48.00 15|pub. 9249 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDUARDO CARDOZO BROVETTO
Juzgado de Paz de la 3.a Sección de Soriano
REMATE JUDICIAL

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano dictado en los autos caratulados: "Emilio Torres con GUILLERMO LOPEZ FERREIRA. Cobro de pesos. Año 1955. (L.o 30. N.o 1192. F.o 235)", se hace saber que el día 27 de Agosto próximo, a las 15 horas en las puertas de este Juzgado, por el martillero señor Eduardo Cardozo Brovetto y presidiendo la diligencia la suscrita Juez de Paz de la 3.a Sección de Soriano asistida de testigos, se procederá a la venta en remate del siguiente bien inmueble: Una fracción de campo y mejoras que contiene, ubicada en la 3.a Sección Judicial de Soriano, empadronada con el N.o 6027, con superficie según título de una hectárea, cuatro mil setecientos cincuenta y siete metros y sesenta y dos decímetros cuadrados y según el plano del agrimensor C. Gilberto Roberto, consta de una hectárea, cuatro mil setecientos noventa y ocho metros y treinta y seis decímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este, con Blanco Miño de Viviano y otro; al Sur y Oeste con Miguel Angel Cócaro y al Sur-Este con carretera Dolores - Nueva Palmira.

Se hace constar: I) Que el remate se hará sobre la base de las dos terceras partes de la tasación del inmueble, o sea la suma de cuatro mil seiscientos setenta y tres pesos y treinta y dos centésimos m|n. II) Que el bien soporta un gravamen hipotecario por la suma de dos mil pesos a favor del Banco de la República Oriental del Uruguay y III) Que e expediente se encuentra en este Juzgado a disposición de los interesados. A los efectos legales se hace esta publicación. — Dolores, Junio 13 de 1959. — Dra. María E. Martín de Aramburú, Juez de Paz.

20) $72.00 15|pub. 10581 Jl.21-v.ag.10.

ROGELIO TORIBIO VAZQUEZ
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres
REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Treinta y Tres, dictado en los autos: "Rodríguez Jacinto Proto contra DINO V. ROCHA. Juicio ejecutivo" (Libro 23; N.o 742. F.o 184), se hace saber que el día 30 de Julio de 1959 a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Manuel Oribe 575, se procederá a la venta al mejor postor, por el martillero Rogelio Toribio Vázquez, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, asistido del Actuario, del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con sus construcciones y anexos ubicada en la manzana número ciento cincuenta y uno de esta ciudad, primera sección judicial de este Departamento, empadronada con el número mil trescientos setenta y cinco, antes mil seiscientos veintidós, señalada con el número seis en el plano del agrimensor don Juan Antonio Benia, inscripto en la Oficina Departamental de Catastro con el número cuatrocientos setenta y uno el cuatro de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, plano de Agosto de dicho año, que según el mismo tiene una superficie de trescientos cinco metros, con ocho mil centímetros, lindando al Norte, veintidós metros con la fracción cinco, igual extensión al Sur con la fracción siete, trece metros noventa centímetros al Este con la fracción ocho e igual extensión al Oeste de frente a la calle Simón del Pino.

Se previene: 1.o) Que el inmueble referido se sacará a la venta con la base de $ 6.766.66 (seis mil setecientos sesenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos); 2.o Que el mejor postor abonará los gastos de escrituración, los impuestos nacionales y municipales que correspondan, certificados, comisión del rematador y cualquier otro gasto que origine la venta, así como la obligación de consignar en el acto de ser aceptada su oferta el 10 o o de la misma. Se hace constar además, que se ha habilitado el Feriado Menor, a los efectos de las publicaciones. — Treinta y Tres, 29 de Junio de 1959. — Hugo D. Goyenola, Actuario.

20) $84.00 15|pub. 9990 Jl.7-v.jl.27.

21—Segundas Copias

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "PASSOS LOPEZ CARLOS ALBERTO. Segundas copias" (L.o 58, F.o 312), se hace saber que por escrito de fecha siete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve se presentó Carlos Alberto Passos López solicitando segunda copia de la escritura de venta otorgada ante el escribano R. Ruben Aparicio Maurente el diecinueve de Junio de mil novecientos cincuenta y seis y por la cual Emilio Carlos Colombino Marco. María Isabel Frechou. Elías Colombino Marco, Margarita Hareau y Nicolás Colombino Marco vendieron a Carlos Alberto Passos López el siguiente inmueble: Un terreno ubicado en el Departamento de Canelones, 7.a sección judicial, "Balneario Solymar, empadronado con el N.o 12.650 (antes en mayor área con el N.o 21.572), señalado con el N.o 12 de la manzana N.o 81 en el plano del agrimensor Carlos Hughes del 15 de Enero de 1950, inscripto en la Dirección General de Catastro el 11 de Enero de 1951 con el número seis mil ciento sesenta y cuatro, aprobado por la Junta Local Autónoma de Pando el 16 de Febrero de 1950 y según el cual tiene un área de 916 metros 1 decímetro, así deslindada: 16 metros, 67 centímetros de frente al Suroeste a la calle N.o 9 (de 20 metros de ancho); 54 metros 95 centímetros al Sureste, lindando con el solar N.o 13; 16 metros 67 centímetros al Noreste lindando con la fracción padrón N.o 11.659; y 54 metros 97 centímetros al Noroeste, confinado con el solar N.o 11. de acuerdo a lo dispuesto se cita llama y emplaza a todos los que se consideren con derechos para que comparezcan a deducirlos en estos autos dentro del término de treinta días bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. — Montevideo, 9 de Junio 1959. — Amilcal Mántares Actuario.

21) $52.00 10|pub. 9790. Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, se cita y emplaza por el término de treinta días, bajo apercibimiento de nombrarsele defensor de oficio al doctor EDUARDO LAMAS, sucesores, causahabientes a cualquier título y a cuantos pudieren tener interés en oponerse a la expedición de segunda copia de la escritura de compra venta otorgada po rel doctor Eduardo Lamas a favor de Mercedes Cavo o Cabo de Salvitano que autorizó el escribano José E. Alonso el 22 de Abril de 1924, referente al siguiente bien: finca sita en "Pocitos", 18.a Sección Judicial de Montevideo, empadronada con el número 29.542, señalado el terreno con el N.o 27 de la manzana "D" en el plano del Agrimensor Guillermo P. Rodríguez de noviembre de 1903, compuesto de una superficie de 304 ms. 65 dms., que se deslinda así: 9 ms. de frente al Este a la calle Arazatí Nos. 1167|67 bis, entre la Avda. Brasil y la calle Bartolito Mitre; por 33 ms. 85 cms., de fondo, lindando al Norte con el solar 26; al Oeste con el solar 8 y al Sur con el solar 28. Los emplazados deberán comparecer ante este Juzgado (25 de Mayo 523 4.o piso), dentro del precitado término, a deducir sus derechos en el expediente caratulado "Salvitano Luis y otros. 2as. Copias" (L.o 54. Fo. 230 - V. 486). — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.

21) $40.00 10|pub. 9424 Jn.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.28.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: DAMIANA ANGELICA BLANCA BRAVO DE CURCHO. 2.a Copia de Escritura. (L.o 55. F.o 183), se hace saber que por escrito de fecha 24 de Diciembre de 1958, se presentó Damiana Angélica Blanca Bravo de Curcho, gestionando segundada copia de la escritura de partición extrajudicial de los bienes dejados al fallecimiento de los señores Fermín Rivera Isabelino Celedonio y Anacleta Rivera Marcenales y Cornelio Angel Rivera. autorizada en Canelones el 17 de Mayo de 1949 por el escribano Hugo Alvez, respecto a una fracción de campo situada en la 3.a Sección de Canelones, empadronada hoy con el N.o 22.970 y que según plano del agrimensor Alberto A. Odizzio, de Febrero de 1941 tiene una superficie de 5 has. 7.191 ms. 6.775 cms. dando frente al Sur a servidumbre de paso; y a la 14 parte indivisa de otra fracción situada en el mismo paraje que la anterior, señalada con el N.o 5 en el plano referido, compuesta en total de 11 Has. 4.373 ms. 3.550 cms. dando frente también a servidumbre de paso y a camino vecinal. En consecuencia se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a oponerse a la expedición de la segunda copia de escritura para que comparezcan a deducirlos en autos dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de proseguir los trámites sin su intervención. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero 11 de 1959. — Rafael Paysse Reyes, Actuario Adjunto.

21) $44.00 10|pub. 9791 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, dictada en autos: "FEDERICO UBALDO CHIRIZOLA. Segunda copia de escritura" (L.o 28, F.o 603), se hace saber que se ha solicitado la expedición de la segunda copia de la escritura de retroventa autorizada por el escribano Alvaro L. Cortinas el 21 de Febrero de 1931 a favor de Emilio Márquez, quien adquirió de Francisco Ferro y esposa, fracción de terreno y mejoras que forma parte de la chacra N.o 125 del Ejido de Melo, con una superficie de 7 hectáreas 3.788 metros y linda: al Norte: Camino Nacional a Río Branco; Sur, Francisco Galardi; Este, Andrés Fernández y Oeste, Alejandro Irigoyen. En consecuencia se cita y emplaza por el término de treinta días, a quienes tengan interés en oponerse a esta gestión, bajo apercibimiento de seguir el trámite sin su intervención. — Melo, Junio 13 de 1959. — José Pereira Maeso, Actuario.

21) $28.00 10|pub. 9135 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE LAVALLEJA

Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Lavalleja, dictada en autos: "BRUNA J. BERMUDEZ DE DELGADO y otro. Segunda copia de escritura" (L.o 29. F.o 558), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Dardo Fernández en representación de Bruna Josefa Bermúdez de Delgado, Modesta Bermúdez de Gutiérrez, Isidora Bermúdez de Guitiérrez, Antonio Bermúdez, Esteban Bermúdez Sinforoso Bermúdez, Felipe Bermúdez Felicia Bermúdez de Mesa Clelia Olivia Bermúdez de Bonilla, Elisa Rosa Bermúdez de Denis Elsa Irma Bermúdez de Muniz Angel Segundo Bermúdez, Juan Felipe Bermúdez, Blanca Nélida Umpiérrez, Fidel Umpiérrez, María Ana Umpiérrez de Umpiérrez, Eliazar Glady Bermúdez de García, Irma Umpiérrez Nicomedes Bermúdez y Juana Regis Bermúdez, solicitando la expedición de una segunda copia de la escritura autorizada por el escribano doctor Francisco Ponce de León, con fecha 23 de Mayo de 1929, referente a la compra-venta de los siguientes inmuebles: Varias fracciones de campo unidas, situadas en Solís décima tercera Sección Judicial de este Departamento, empadronadas con los Nos. 3540, 7025 y 8424 compuestas: la primera de 19 hectáreas 2524 centiáreas 17 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Alfonso Lombardo; al Este, con Gumersinda Lombardo, al Sud, con Bernabé Santos y al Oeste, con Ramón Vázquez; la segunda de 2 hectáreas 4.763 centiáreas, 61 decímetros cuadrados lindando: al Norte, con Modesta Lombardo; al Este, Arroyo del Pato; al Sud, Camino Departamental y al Oeste, la que se describirá; la tercera de 1 hectárea, 6.752 centiáreas, 39 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Modesta Lombardo; al Este, con la fracción descripta; al Sud, con Camino Departamental y al Oeste, con Eduardo Lombardo; la cuarta de 27 hectáreas, 4.300 centiáreas y linda: al Norte, Camino Departamental al Este, Arroyo del Pato; al Sur, Francisca Medina y al Oeste, Alfonso Lombardo; y la quinta de 7 hectáreas, 2.677 centiáreas y 3.638 centímetros cuadrados, lindando: al Norte y Este con Anacleto Borges; al Sud, con Camino Departamental; al Oeste, con la fracción descripta y Modesta Lombardo. En consecuencia se cita a todos los que se consideren con derecho a los inmuebles descriptos para que comparezcan dentro del término de treinta días, a deducirlos ante este Juzgado. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por diez días. — Minas, Junio 22 de 1959. — Jaime Roca Esteves, Actuario.

21) $68.00 10|pub. 9804 Jl.21-v.ag.3.

22—Sociedades de Responsabilidad

"VIDRIERIAS RIVELI LIMITADA"

En escritura autorizada por la escribana Zulema Yelpo Andrade, de Junio 24 de 1959, inscripta el día 29 en el Registro de Comercio de Rivera con el N.o 13 de fojas 53 a 57 el 29 siguiente, se constituyó la sociedad "Vidrierías Riveli Limitada", domiciliada en Rivera. Socios: ANGEL GONZALEZ y DIOXOPOULO MICHEL. Objeto: Manufactura de vidrios, adquisición de porta-retratos y venta de ello. Plazo: 2 años prorrogables automáticamente por períodos de un año más indefinidamente. Capital: $ 10.200 dividido en 102 acciones de $ 100.00 cada una integrado totalmente. Administración: Ambos socios conjuntamente. Balances al 30 de Junio de cada año.

22) $16.00 10|pub. 10367 Jl.16-v.jl.29.

I. M. U. LIMITADA

Se hace constar que por escritura autorizada en Montevideo por el escribano Dardo Machado Sanz el 16 de Junio de 1959, inscripta en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 262 al F.o 872 del L.o 2 de Contratos, se constituyó una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo al decreto ley del 26 de Abril de 1933 bajo las bases siguientes: 1)) Objeto: Fabricación, reconstrucción y compra venta en general de: A) Muebles metálicos, hornos y espiedos eléctricos, a gas o fuel-oil o de cualquier otra clase, cortadoras de fiambres, balanzas, máquinas y muebles en general, para el comercio, la industria y el hogar, así como también máquinas eléctricas de cualquier clase y artículos de electricidad en general; B) Importación y exportación de cualquier clase de mercaderías en general; C) Negocios inmobiliarios en general; 2) Domicilio: Calle Sierra N.o 1664, Montevideo; 3) Socios: Víctor y Jorge Bianchi Pérez; 4) Plazo: 3 años, prorrogables por períodos sucesivos de un año; 5) Denominación: I.M.U. Limitada; 6) Razón social: "Bianchi Hermanos" Limitada; 7) Uso de la firma social: a cargo de cualquiera de los socios indistintamente; 8) Capital social: $ 50.000 aportados por partes iguales entre los socios, que se integra así: $ 12.500 cada socio en el acto de la escritura, saldo en 4 cuotas semestrales, siguientes y consecutivas a partir fecha escritura, tres primeras cuotas de $ 3.000 cada una y una última de $ 3.500 cada uno de los socios; 9) Ganancias y pérdidas por partes iguales. — Montevideo, 6 de Julio de 1959

27) ($32.00 10|pub. 10141 Jl.13-v.jl.24

HAPECO LTDA.

Por documento privado firmado el 30 de Mayo de 1959 e inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el N.o 336 al F.o 1357 del Libro N.o 1 de Contratos se constituyó la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Hapeco". Socios: RODOLFO O. COLOMBO, LUIS JORGE HARGAIN y JUAN CARLOS PELAEZ. Capital: $ 100.000.00 totalmente integrados y divididos en 100 cuotas de $ 1.000.00 cada una. Aportes: Rodolfo O. Colombo: $ 60.519.00; Luis Jorge Hargain: $ 8.716.00; Juan Carlos Peláez: $ 30.765.00 Ejercicio económico 1.o de Julio al 30 de Junio de cada año. Objeto social: Actividad metalúrgica de cualquier especie, fabricación, importación y exportación. Administración: Rodolfo O. Colombo con la firma conjunta de cualquiera de los otros socios. Plazo: 5 años con una prórroga de otros cinco de año en año.

22) $20.00 10|pub. 10291 Jl.14-v.jl.27.

"BRITANIA LIMITADA"

Por documento privado de fecha 18 de Junio de 1959, protocolizado ese día por el escribano Ricardo A. Clavijo, inscripto con el N.o 273 al F.o 911 del Tomo 2 del Registro de Contratos en el Registro Público de Comercio, se constituyó la sociedad de responsabilidad limitada que girará con la denominación de "Britania Limitada", siendo sus componentes las sociedades "The South American Saint Line Limited" y "Andrew Weir y Company Limited". Objeto: Compra, venta, permuta, hipoteca y explotación en general de toda clase de bienes. Plazo: 50 años. Capital: $ 10.000.00 moneda nacional, aportado un tercio por la sociedad nombrada en primer término y dos tercios por la restante. Administración: señor Carlos Pedro Montheil Lacroix. Sede social: Cerrito 352. — Montevideo, Julio 7 de 1959.

22) $20.00 10|pub. 9393 Jl.10-v.jl.23.

LEMAG S. R. L.

Objeto: A) Fabricar elementos y equipos electrónicos; B) Realizar instalaciones electrónicas de: alarmas contra robo e incendio, de electro-señalalización e intercomunicadores, de relojes (patrones, controles y eléctricos), de telefonía y radiotelefonía, etc.

Socios: RECLUS BOLTAIRE GAMELL y EPIFANIO MENDEZ FLEYTAS. Administración, participación de los dos socios. Plazo: 1 año, prorrogable. Domicilio: Capital, pudiendo crear sucursales en el interior del país y el exterior. Capital social: $ 10.000.00. Inscripto en el Registro Público de Comercio con el N.o 12, F.o 432, Libro 2 el 28 de Enero de 1959.

22) $16.00 10 pub. 10311 Jl.15-v.jl.28.

"HERNANDEZ RAFFO Y COMPAÑIA LIMITADA"

Se hace saber que, por escritura autorizada el 17 de Junio del corriente año ante el escribano Jorge N. Castro el doctor Gustavo Raffo Puppo cedió la totalidad de su cuota en la Sociedad "Hernández Raffo y Cía. Limitada", a sus consocios Carlos Hernández Wildner y Roberto Methol Arrosa, y, por escritura autorizada el 18 de Junio del corriente año ante el citado escribano Castro, se reformó la Sociedad "Hernández Raffo y Cía. Limitada", aumentando su capital que fue elevado a un millón de pesos, que quedó aportado en la siguiente forma: Juan Carlos Raffo Frávega $ 255.000.00; Carlos Hernández Wildner $ 170.000.00; Rodolfo José Raffo Puppo $ 260.000.00; Roberto Methol Arrosa, $ 115.000.00; Carlos Díaz Vázquez, pesos 100.000.00 y Ofelia Raffo de Díaz, pesos 100.000.00. — Montevideo, Julio 15 de 1959.

22) $20.00 10|pub. 10557 Jl.20-v.jl.31.

23–Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA N.o 86.530. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — Con esta fecha: Alfonso F. Dauria, de Montevideo, ha solicitado renovación de la marca "DAURINAL" para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10395 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 86.480. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Mars Incorporated (E.U.A.), solicita la marca "MARSETTES", para distinguir los artículos de la clase 1 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10227 Jl.13-v.jl.24.

ACTA No 86.491. — Montevideo, Julio 8 de 1959. — Con esta fecha. O'Farrell y Freira, por Merck y Co., Inc. (E.U.A.), solicita la marca "STRIATAN" para distinguir los artículos de la clase 9 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10228 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 86.474. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — Con esta fecha, Soc. Anón. Broncerías Unidas, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "SOLD-ARC", para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10081 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.508. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Boake, Roberts and Company Limited, de Inglaterra, han solicitado el registro de la marca "DRYDEX" para distinguir artículos de la clase 1 (s|d). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 10380 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.524. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "REX" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10506 Jl.17-v.jl.30

ACTA N.o 86.523. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "PRIMERUS" para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10507 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.525. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "EXCELSIOR" para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle). — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10508 Jl.17-v.jl.30

ACTA N.o 86.495. — Montevideo, Julio 8 de 1959. — Con esta fecha: Juan E. Guyer, por Cela Landwirtschaftliche Chemikalien G.m.b.H., de Alemania, solicita la marca "NEXA" para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10494 Jl.17-v.jl.30

ACTA N.o 86.528. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Productora Uruguaya de Medias Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "KASHA" para artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10490 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.532. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Cora Barbat de Garavalde, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "CRISTYLAINE" para distinguir artículos de la clase 4. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10491 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.507. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha Industrias Metalart Sociedad Limitada, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BALDONI", para artículos de la clases 6 y 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10274 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.522. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha: Ricardo Colin Deambrosio, por Gebrüder Giulini G.m.b.H., de Alemania, ha solicitado el registro de la marca

MULTISERPIN

para distinguir artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 10496 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 86.505. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha Essex (Uruguay) S. A., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "OTODYNE", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10303 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.504. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por American Cyanamid Company, de Maine, Estado de New York, E. U. América, solicita la marca "CYVAC", para artículos de la clase 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10pub. 10275 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.385. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — Con esta fecha: Organización Cosari de Elba Rosa Silva de Jourdán, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BUETTNER" para artículos de la clase 18. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $16.00 10|pub. 9639 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.512. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "MENFIS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10 pub. 10318 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.513. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Esso Standard Oil Company (E.U.A.), solicitan la marca "BUCRON" para distinguir los artículos de las clases 6 y 24. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10319 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.519. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — Con esta fecha: Barbosa Caravia y Cía., apoderados de La Madrileña S. A., de Montevideo) han solicitado el registro de la marca "PANTOMATIC" para distinguir artículos de las clases 4, 5 y 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10396 Jl.16-v.jl.29.

ACTA N.o 86.437. — Montevideo, Julio 1.o de 1959. — Con esta fecha Vilmos Csillag Braun (Montevideo), solicita la marca "PATEVI", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10.074 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.534. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Héctor Samudio, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "CORONITA", para distinguir artículos de la clase 6 (según detalle) — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10549 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 86.537. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Société Anonyme Mido (Suiza), solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 18 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $18.00 10|pub. 10528 Jl.20-v.jl.31.

ACTA N.o 86.467. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza, solicita la marca "ATURBAN", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10206 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.477. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Valspar Corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 7. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 10185 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.478. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Becton, Dickinson and Company de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "ACE", para distinguir artículos de la clases 9 y 16. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10186 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.468. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Juan E. Guyer por Ciba Société Anonyme, de Suiza solicita la marca "CIBA-1906", para artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10207 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.464. — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Cerberus A. G. de Männedorf, Cantón de Zurich, Suiza, solicita la marca



para artículos de la clase 12 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $20.00 10|pub. 10080 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.483. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Metaloza S. A., de Montevideo, solicita registrar la marca "METALLTA", para distinguir la clase 6. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

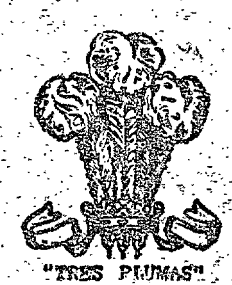
23) $4.00 10|pub. 10162 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 86.484. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Metaloza S. A., de Montevideo solicita registrar la marca "CHURRASQUITA", para distinguir la clase 12. — Publíquese diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $4.00 10|pub. 10161 Jl.10-v.jl.23.

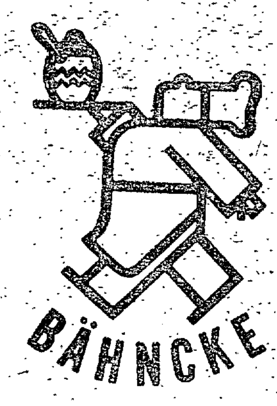
ACTA N.o 86.481. — Montevideo Julio 7 de 1959 — Con esta fecha Samuel Malowany, de Montevideo, ha solicitado registro de la marca "LAUSANA", para distinguir artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10143 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.463 — Montevideo, Julio 3 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A. por Casa Dellepiane y Cía. Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, de Buenos Aires, Rep. Argentina, solicita la marca



para artículos de la clase 2 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos — La Dirección.
23) $26.00 10|pub. 10079 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.492. — Montevideo, Junio 8 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Valentín Martínez y Cía., de Montevideo, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 1. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $32.00 10|pub. 10229 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 86.482. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Ricardo Dodera (Montevideo) solicita registrar la marca



para artículos de la clase 12. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $28.00 10|pub. 10295 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.486. — Montevideo, Julio de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía, apoderados de National Petro-Chemicals corporation, de Estados Unidos de América, ha solicitado el registro de la marca "PETROTHENE", para distinguir artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10245 Jl.13-v.jl.24.

ACTA N.o 86.503. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Cassella Farbwerke Mainkur Aktiengesellschaft (Alemania), solicita la marca "HAFLUTAN" para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10271 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.475. — Montevideo, Julio 6 de 1959 — Con esta fecha Industria Textil Sedafina Sociedad Anónima, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "BEL AMI", para artículos de las clases 4 y 5| — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10082 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.485. — Montevideo, Julio 8 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Riepe-Werk, de Alemania, ha solicitado el registro de la marca "BLANKOGRAPH", para distinguir artículos de la clase 15 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10246 Jl.13-jl.24.

ACTA N.o 86.476. — Montevideo, Julio 6 de 1959 — Con esta fecha Jorge F Pacheco, de Florida, Uruguay, ha solicitado el registro de la marca "CABAÑA LOS PINOS", para distinguir artículos de la clase 3. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10136 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 86.529. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha Jones y Cía. S. A., por E.M.I. Factories Limited, de Hayes, Middlesex, Inglaterra, solicitan la marca "EMIDICTA", para artículos de la clase 21 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10489 Jl.17-v.jl.30

ACTA N.o 86.490. — Montevideo, Julio 8 de 1959. — Con esta fecha Federico Walter Baliño de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "CASOFRA", para artículos de la clase 6. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10276 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 86.515. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A., de Montevideo, solicitan la marca "RIVERDIC" para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10320 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.516. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sudamtex de Uruguay S. A. de Montevideo, solicitan la marca "SUPER MENFIS" para distinguir los artículos de las clases 4 y 19. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10321 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 86.533. — Montevideo, Julio de 1959. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Spefar S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca "DIUSERPIN SPEFAR", para distinguir artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.
23) $8.00 10|pub. 10548 Jl.20-v.jl.31.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 12.682. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Con este fecha el señor Graciano Scotti, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Suplementos correctores para calzado", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3o del decreto reglamentario de la ley número 10.089 se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10118 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 12.693. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Pacific Pulp Molding Company de (E.U.A) ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Bandeja de envase o empaque de pulpa moldeada", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10078 Jl.9-v.jl.22.

ACTA N.o 12.701. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Producción de una vacuna viva trivalente contra la poliomielitis", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10451 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 12.695. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha, los señores Raul Tonar, Alberto Bolatto y Oton C. Hausmann, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Hormigón fibro celular y proceso de obtención", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10184 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 12.694. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha Luis Eduardo Doldán (hijo), Alberto Pablo Doldán y Francisco A. Figueira Rodo, de Montevideo, solicitan patente de invención por el término de 15 años para: "Un nuevo material para uso en construcciones", y de acuerdo al decreto reglamentario de ley N.o 10.089, se ordena esta publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $8.00 10|pub. 10160 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 12.702. — Montevideo, Julio 14 de 1959. — Con esta fecha el señor Pedro Dubourg en representación de Luis Alberto Barros y Noe Toker Horsler, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en recipientes térmicos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10512 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 12.698. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por American Cyanamid Company (E.U.A.), ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Procedimiento de preparación de complejos de hidróxido férrico", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley número 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10273 Jl.14-v.jl.27.

ACTA N.o 12.699. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: O'Farrell y Freira, por Andre Francois Conchon y Engelbert Robert Maspero (Estados Unidos de Brasil), han solicitado patente de invención por el término de quince años para "Máquina para imprimir tela", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 9927 Jl.7-v.jl.20
24) $12.00 10|pub. 10322 Jl.15-v.jl.28.

ACTA N.o 12.688. — Montevideo, Julio .o de 1959. — Con esta fecha el señor Félix Keschner, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en zancos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario presente. publicación. — Bernardo H. Tedesco, prestne publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10192 Jl.10-v.jl.23.

ACTA N.o 12.700. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — Con esta fecha: Alejandro Gutiérrez y Enrique Bellonch Folch, de Montevideo, Uruguay, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Un quemador de querosene", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089: se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10488 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 12.696. — Montevideo, Julio 7 de 1959. — Con esta fecha el señor Samuel León Aizensztain, de Montevideo, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en tablas para multiplicar, sumar y restar", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del Decreto Reglamentario de la Ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo Hugo Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, Secretario.
24) $12.00 10|pub. 10513 Jl.17-v.jl.30.

ACTA N.o 12.697. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Vicente Isidro Lorenzo y Marcos Groisman, ha solicitado patente de invención por el término de quince años para "Mejoras en aparatos calefactores de ambientes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo H. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos, secretario.
24) $12.00 10|pub. 10272 Jl.14-v.jl.27.

25—Ventas de Comercio

Según Ley 26|9|104 hago saber que con fecha 30|6|59 transfiero mi comercio que en el ramo de Materiales de construcción y artículos sanitarios viene girando en Rivera 2466, a "La Liga Sanitaria S. A. (en formación)". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909 esc. 2. — MIGUEL KREEL.
25) $16.00 20|pub. 10197 Jl.10-v.ag.6.

Ley 2_ de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco Yáñez y Arturo Alvarez Fernández el bar sito en la calle Emilio Romero N.o 906, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — DIEGO LAMAS FERREIRA y NARCISA TORRES de LAMAS.
25) $24.00 20|pub. 10309 Jl.14-v.ag.10.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometimos vender nuestro comercio de Café y bar ubicado en la calle Buenos Aires 250, a los señores Laureano Pérez y José Davila, con fecha 3 de Julio de 1959. — Ley 26 de Setiembre de 1904. — CLEMENTINO ALTIER. — FLORENCIA CASTOMAN. —MACEDONIO ALTIER.
25) $16.00 20|pub. 10171 Jl.10-v.ag.6.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometimos vender a Antonio Claro Pazos, el negocio de "Almacén de Comestibles y Despacho de Bebidas Alcohólicas", establecido en la calle San Salvador N.o 1451, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — HECTOR y JOSE ENRIQUE LOPEZ.
25) $21.00 20|pub. 10007 Jl.8-v.ag.4.

Hacemos saber que hemos prometido vender a la señorita Lady Lola Fernández Araújo, el negocio que en el ramo de Venta de Comestibles, Frutas, Verduras y Bebidas Fermentadas tenemos instalado en la calle Gabriel A. Pereyra N.o 2988 bis de esta ciudad, retrotrayendo todas las obligaciones de la compradora al día 9 de Mayo de 1959. Acreedores presentarse en Mercedes 1300, días hábiles de 9 a 11 y 30. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — MARIANA SOJOLUZKY de FERNANDEZ. — JOSE PEDRO FERNANDEZ.
25) $24.00 20|pub. 10256 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Francisco y Agustín López García el bar sito en la calle Cuareim N.o 1301, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 4 de Julio de 1959. — GERARDO TORRADO PAILOS y ROSA SANTOS de TORRADO.
25) $24.00 20|pub. 10307 Jl.14-v.ag.10.

De acuerdo a Ley 26|9|1904 se comunica que la transferencia de los comercios que el señor MARTIN DOMESTICO tiene en Gral. Flores N.o 2439 y 2353 en el ramo de zapatería, se realizará con fecha 1.o de Julio de 1959 a favor de "Martín Doméstico S. A. (en formación)". Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia N.o 909, esc. 2.
25) $16.00 20 pub. 10238 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Por intermedio de Núñez, Cabezas y Cía., de la Asociación Nacional de Balanceadores con Oficinas en San José N.o 1280, esc. 20, prometimos vender a los señores Eliseo y Antonio Collazo Facal el bar sito en General Flores N.o 3066, quienes tomaron posesión del mismo con fecha de hoy. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — SALVADOR REBOIRAS MENDEZ y CONSUELO REIRIZ de REBOIRAS. — FRANCISCO GARCIA CASAIS. — DOLORES MENDEZ de GARCIA. — SERAFIN REIRIZ MENDEZ y JOSEFA MARTINEZ de REIRIZ.
25) $32.00 20 pub. 10308 Jl.14-v.ag.10.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta al señor Antonio Domínguez Castiñeiras el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Andes N.o 1381 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN POUEY OLIVERA.
25) $24.00 20|pub. 10265 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta a los señores Ramón Rodríguez Varela y José Sierra Requeiro el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Piedras N.o 204 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — ANTONIO DOMINGUEZ CASTIÑEIRAS.
25) $24.00 20 pub. 10269 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Luis José y Manuel Sanromán Fernández el comercio que gira en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas ubicado en la calle Misiones N.o 1484 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo 4 de Julio de 1959. — LUIS MENENDEZ CAMPOAMOR. — LAZARO MORAN MANTECON.
25) $24.00 20|pub. 10264 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores Camilo Rivera y Manuel Walter Otero, el comercio que gira en el ramo de almacén de comestibles y ferment. ubicado en la Avda. Brasil N.o 2500 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — PILAR GOMEZ de MARTINEZ. — CONCEPCION RODRIGUEZ de MARTINEZ.
25) $24.00 20 pub. 10267 Jl.13-v.ag.7.

Ley 26 Setiembre 1904. — JUSTO CASSOTTI ALONSO ha prometido vender a Secundino Dancoso, carnicería de su propiedad, establecida en Chamizo, 3.a sección judicial de San José. Acreedores presentarse en Artigas 511.— San José, 15 de Mayo de 1959.
25) $16.00 20 pub. 10036 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores hemos prometido en venta a los señores José y Ciriaco Amoroso Fabiano el comercio que gira en el ramo de bar, beb. alcohólicas y confitería ubicado en la calle Andes N.o 1301 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — MANUEL GALVEZ VAZQUEZ. — IGNACIO MONTES DE OCA SANTIAGO.
25) $24.00 20|pub. 10266 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo las Oficinas del Balanceador H. González Karlen, de la Asoc. Nal. de Balanceadores he prometido en venta al señor Carlos Ovidio Fuentes Rossi el comercio que gira en el ramo de bar y almacén ubicado en la calle Besares N.o 3645 de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala 1425. Ley 26 Setiembre de 1904.— Montevideo, 29 de Junio de 1959. — JOSE DE LA IGLESIA CARRO.
25) $24.00 20|pub. 10268 Jl.13-v.ag.7.

WALTER GATTINI, vende a Wilder Filde, almacén de comestibles y bebidas fermentadas envasadas, ubicado en Progreso. Ley 26 de Setiembre 1904. Reclamos: Escribanía Monasterol. — Progreso, Julio de 1959.
25) $8.00 20|pub. 10135 Jl.9-v.ag.5.

De acuerdo con la Ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio, que, por intermedio del Agente de Negocios señor César A. Gómez Figueredo, y la Escribanía de la señora Serafina Salvaraglio, he prometido en venta mi negocio en el ramo de "Productos de Granja y Afines" sito en la Av. Italia N.o 3896 bis, al señor Ruben Enrique González Rosa. Los acreedores deberán presentarse, todos los días hábiles (y horas) dentro del plazo legal, en el comercio objeto de esta negociación. — Montevideo, Julio 6 de 1959. — OSCAR DIFIURI. — RUBEN ENRIQUE GONZALEZ ROSA. — SARA R. de VARELA.
25) $32.00 20|pub. 10208 Jl.10-v.ag.6

Interviene el Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender al señor Caraciolo Barrios García, el Almacén de Cbles., Frutas, Verduras y Fiambrería, sito en la calle Veracierto N.o 1497|99 de esta ciudad. (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — OSCAR ALBERTO NOGUEIRA OLIVARI. — MARIA ELENA CUCHOLAMBA de NOGUEIRA.
25) $16.00 20|pub. 9754 Jl.2-v.jl.29.

Prometí vender al señor Juan José Goyogana mi comercio ramo almacén y comestibles ubicado en Rivadavia 1605. Tenencia del prom. comprador desde el 27 Diciembre 1957. Acreedores en Sarandí 356, esc. 7. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — HECTOR BAILADOR DOMINGUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10312 Jl.15-v.ag.11.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Ibrahin Blanchet ha prometido vender a José Feijo y César Fagúndez. Bar y Bebidas Alcohólicas sito en Avda. Brasil 949, Rivera. A cualquier efecto, presentarse en calle Rodó 1126. — Rivera, Junio 13 de 1959. — IBRAHIN BLANCHET.
25) $16.00 20|pub. 10346 Jl.15-v.ag.11.

Prometí vender al señor Salomón Lewin el comercio de Lechería, Fiambrería y Bebidas Fermentadas sito en Patria 634. Acreedores presentarse en Misiones 1371, esc. 32. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — PAULA ROSENBAUM de LIEBLEIN.
25) $16.00 20|pub. 10342 Jl.15-v.ag.11.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Prometí vender a los señores María Dora Rey Zucaret y Manuel, Julio y Eliseo García García, el Almacén de Cbles., Frut. Verd. y Ferment. Embotelladas sito en Cno. Carrasco N.o 4093 de esta ciudad. Acreedores al Centro de Almaceneros Minoristas. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 9 de 1959. — JUAN MARIÑO SIEIRA. — MARIA E. SANTERO de MARIÑO.
25) $24.00 20|pub. 10358 Jl.15-v.ag.11.

A los efectos de la Ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Artemio Nieves, Alcides Nieves y Félix Alfonso, el comercio que en el ramo de Café, Despacho de Bebidas Alcohólicas y Restaurant, gira en la casa s|n de la Avenida Artigas esquina Montevideo, de la Villa del Sauce, 6.a sección judicial de Canelones. Los acreedores deberán presentarse en el mismo. — AMERICO MAZZUCHELLI. —MARIA ZINOLA de MAZZUCHELLI.
25) $24.00 20 pub. 9758 Jl.2-v.jl.29.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Prometí vender a Oscar Aníbal Battaglia Vargas mi taller de herrería de obra ubicado en la calle Las Magnolias N.o 4555, quien tomó posesión del mismo con fecha de hoy. Acreedores presentarse en Oficina Bitar, Sarandí 333, escs. 2 y 3. — Montevideo, Julio 1.o de 1959.
25) $16.00 20|pub. 9695 Jl.2-v.jl.29.

Hemos prometido vender a don Berthold Krymolowski el comercio en el ramo "Fiambrería Lechería y Fermentadas", sito en la calle Río Branco 1188. Llamados acreedores a presentarse dentro del plazo legal en el negocio mismo Río Branco 1188 en días hábiles a las horas 10 a 12 y 16 a 18. Ley de 26 de Setiembre de 1904. - Montevideo, Julio 7 de 1959. — ROBERTO HEIMANN, EDITH MAIER DE HEIMANN. — Berthold Krymolowsky.
25) $24.00 20|pub. 10.075 Jl.9-v.ag.5.

Comunico al comercio y al público, que prometí vender al señor Walter Nelson Bentancor Amaro, mi comercio en el ramo de "Carnicería" establecido en Carretera Dr. Julio César Grauert 948, ciudad de Pando, Séptima Sección Judicial de Canelones. Acreedores presentarse en Avda. General Artigas 1063, esta Ciudad. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Pando, Julio 1.o de 1959. — LEOPOLDO RAMON MARTINEZ VILA.
25) $24.00 20|pub. 10134 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Carlos Pasquín, el negocio de "Cervecería Minutas y Fermentadas", establecido en la calle Río Negro 1511, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 4 de Julio de 1959. — OSCAR ESTEVES PEREZ. — NILDA BORGES.
25) $16.00 20|pub. 10.114 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Washington López Amestoy y Pedro Mato, el comercio de "Restaurant, bebidas alcohólicas, embotelladas y horno de pizza y fainá", establecido en la calle Hocquart 2010 bis al 2012, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 6 de Julio de 1959. — RAUL INFANTE ROMAN.
25) $24.00 20|pub. 10.115 Jl.9-vag.5.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometí vender a los señores Manuel y Pedro Vázquez Mourelle el Bar y Restaurant de la calle Ricaurte N.o 849 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los Balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Sucesión JOSE NEGREIRA.
25) $16.00 20 pub. 9960 Jl.7-v.ag.3.

Se hace saber que se ha prometido en venta a la Sociedad Minasian Sociedad de Resp. Ltda. el establecimiento industrial que en el ramo de Fca. de Calzado gira en esta plaza bajo la razón social de Minasian Hnos. ubicada en la calle Martín García N.o 1731. Acreedores presentarse en el mismo en el plazo legal.
25) $16.00 20.pub. 9949 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Juan Domínguez Novo y Cía. el comercio en los ramos de Almacén, Fiambrería, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en la Avenida Agraciada N.o 3649 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 21 de Marzo de 1959. — OSVALDO HIGINIO VILLAMIEL. — ESMERALDA GRELA. — OMAR FERNANDO VILLAMIEL. — MARIA RODRIGUEZ. — EDUARDO VILLAMIEL.
25) $24.00 20|pub. 9925 Jl.7-v.ag.3.

Hacemos saber que los señores Carlos Alberto Silva Osores y Haydée María González Alfonso de Silva prometieron vender la parte que les corresponde en la sociedad "Carlos Silva y Cía. Limitada" ubicada en la calle Chayos N.o 5214 bis de esta ciudad a los señores José Aníbal Mayada Marenco y Alba Mier de Mayada, quienes se harán cargo del activo y pasivo de la sociedad. — Montevideo, Julio 2 de 1959. — CARLOS A. SILVA.—HAYDEE MARIA GONZALEZ de SILVA. — José Aníbal Mayada y Alba M. de Mayada.
25) $24.00 20|pub. 9808 Jl.6-v.jl.31.

Prometimos vender a Carmen Zucco de Yeraci el comercio en el ramo de almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas, sito en la calle Nancy N.o 4368 bis de esta ciudad. A efectos de la Ley 26 de Setiembre de 1904 los acreedores deberán presentarse con justificativos de sus créditos por duplicado en Ramón Anador 3807. — Montevideo, 6 de Julio de 1959. — JULIO FERRARI YOY. — MIGUEL ANGEL SANTOS. — MARGARITA BINDAR o BINDER de SANTOS.
25) $24.00 20|pub. 10064 Jl.8-v.ag.4.

Ley del 26 de Setiembre de 1904.—MARTIN V. NEGRO ha prometido vender a Martín Regino Negro Alvarez, su casa de comercio, almacén de comestibles y bebidas alcohólicas, sita en Raigón, Departamento de San José. Acreedores presentarse en el mismo comercio. — San José, 21 de Junio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10038 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — RAMON SABINO ARMAS, ha prometido vender a Lucas Adelqui Arrocha el comercio de Carnicería y abasto, sito en la sexta sección judicial de este Departamento. Acreedores presentarse en Artigas 511. — San José, 2 de Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10037 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a José Añon Pose, el negocio de "Almacén de Comestibles y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Ing. García de Zúñiga N.o 2252 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — MANUEL VILA VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 10004 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Carlos León Zucotti Mattos y María Inés Comunale Bosio, el negocio de "Venta de Pan y Fermentadas Embotelladas" establecido en la calle Bacacay número 1316, de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — MANUEL FERNANDEZ CALVO.
25) $24.00 20|pub. 10005 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores prometí vender a Alvaro Mise Veloso y Raúl Rouco González, el "Almacén de Comestibles y Bebidas Fermentadas", establecido en la calle Luis de la Torre N.o 502 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — JUAN ROSA VIVORI. — JOSEFINA PEDERZOLLI.
25) $24.00 20|pub. 10006 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo el Centro de Almaceneros Minoristas, se comunica que con motivo del fallecimiento del señor Luis Albalu Martínez, deben presentar sus créditos, certificados, en nuestras oficinas, a efectos de establecer el pasivo para proceder a la apertura de la sucesión correspondiente, referente al comercio que en los ramos de Almacén de Comestibles sito en la calle Constituyente N.o 1962, propiedad del señor Manuel Frieiro Somoza. Fecha fallecimiento 29|4|1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — MANUEL FRIEIRO. — SUSANA FRIEIRO. — NELSON FIEIRO.
25) $26.40 20|pub. 9749 Jl.8-v.ag.4.

Se ha resuelto dejar sin efecto la promesa de compra-venta entre los señores José Ramón Méndez Fernández y Carlos Julio Motta Onandi por el comercio establecido en Francisco J. Muñoz 3252, en los ramos de Almacén de Comestibles, Frutas y Verduras, habiendo tomado posesión nuevamente del mismo en el día de la fecha el señor José R. Méndez. Acreedores presentarse en el comercio. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 3 de Julio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 10043 Jl.8-v.ag.4.

He cedido todos los derechos que me corresponden como copromitente comprador del comercio que en el ramo de Bar, Bebidas Alcohólicas y Billar, establecido en Emilio Raña 2452, propiedad del señor José Luis Tecitor, al señor Puzant Madjarian Gazarian, retrotrayéndose todes las obligaciones de éste al día 7 de Febrero de 1959. Acreedores de Madjarian y Tomikian presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sección Ventas de Negocios, Suc. Cordón (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo 7 de Febrero de 1959. — ZAVEN TOMIKIAN ALAJIAN.
25) $24.00 20|pub. 10044 Jl.8-v.ag.4.

Interviniendo el Banco La Caja Obrera, hemos prometido en venta a Tomás Escopini Corrales y Risier Bogado Striggibinetti, el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas establecido en Andes N.o 1386, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores presentarse en el Banco La Caja Obrera, Sec. Ventas de Negocios Suc. Cordón (Constituyente 1476). Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — SERGIO TALENTI GHINI — ALBA MONTANI de TALENTI.
25) $24.00 20|pub. 10042 Jl.8-v.ag.4.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a Alfonzo Croccamo y Aniello Yorio el taller de zapatería y compostura de calzado sito en Pocitos, calle Juan B. Blanco 720 bis, quienes tomaron posesión desde hoy Acreedores presentarse en la misma. — Montevideo, 5 de Julio de 1959. — LUIS TOTH RACZ. — FELICIA RAMIREZ DE TOTH.
25) $16.00 20|pub. 10194 Jl.10-v.ag.6.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Pan de Azúcar N.o 2543 a los señores Leandro Quesada y Miguel A. Manzi con fecha Junio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ISABELINO R. PEREIRA. — ELENA ACLAND MALDONADO.
25) $16.00 20|pub. 9751 Jl.2-v.jl.29.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Avda. 18 de Julio 1709. Prometí vender mi comercio de Carnicería ubicado en la calle Lucas Moreno N.o 2650 al señor Julio Fortes, con fecha Julio 1.o de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. — ESTEBAN QUINTERO. — EULALIA JORGE.
25) $16.00 20|pub. 9752 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, hemos prometido en venta a la señora María América Eulalia Alonso de López, el Almacén de comestibles, frutas, verduras y fermentadas embotelladas, establecido en la calle Arenal Grande 2709, de esta capital, habiendo tomado esta posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Junio de 1959. — MANUELA GARCIA DE VERDE. — JOSE VERDE LENS.
25) $24.00 20|pub. 9455 Jn.25-v.jl.22.

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía., Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Manuel Fernández Calvo y Saturnino Casal Calvo, el comercio de "Elaboración y Venta de Helados" establecido en la calle Justicia N.o 2156 de esta ciudad. Acreedores en oficina. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — MARIO TOSCANI TOSCANI. — NORMA VARETTONI.
25) $24.00 20|pub. 9584 Jn.29-v.jl.24.

A los efectos de la Ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace saber que "Rodríguez y Peschera" prometieron vender al señor Ruben A. Galina el negocio en el ramo de Garaje, ubicado en la calle Montevideo N.o 920 de esta ciudad. Los acreedores deben presentarse en el estudio del Cr. Aldo Bulanti Ríos, 18 de Julio 1191. — Paysandú, 15 de Junio de 1959. — JUAN R. RODRIGUEZ. — JUAN C. PESCHERA. — Ruben A. Galina.
25) $24.00 20|pub. 9966 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender a los señores José Martínez Seves, Germen Martínez Martínez y Abelardo Palleiro, el Café, Bar y Horno de Pizza de la calle Juan D. Jackson N.o 954 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9 1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo N.o 707, piso 6, ap. 12. — Montevideo, 3 de Julio de 1959. — JERONIMO LISTON. — PURA C. MOSQUERA. — ELADIO VAZQUEZ.—CARMEN GONZALEZ. — FELICIANO VAZQUEZ. — MARIA J. GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9959 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asociación Nacional de Balanceadores, he prometido en venta al señor José Verde Lens, el comercio en los ramos de Bar, horno de pizza y bebidas alcohólicas, establecido en la calle Paysandú N.o 1051, de esta capital, habiendo tomado este posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 17 de Junio de 1959. — DOMINGO LOPEZ GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 9454 Jn.25-v.jl.22.

Hacemos saber que el señor Julio César Auza Silva, prometió vender a los socios Luis Pastorino y Atilio Lanzavecchia, la parte que le corresponde en la sociedad "Luis Pastorino y Cía." que bajo la denominación de "Calutex" gira en la calle Rafael 3443 de esta ciudad, haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Acreedores en el mismo comercio. Plazo de Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — JULIO CESAR AUZA SILVA. — Luis Pastorino. — Atilio Lanzavecchia.
25) $24.00 20|pub. 9433. Jn.25-v.jl.22.

Ley de 26 de Setiembre de 1904. La sociedad colectiva "Rubertoni Hermanos" ha prometido vender a "Rubertoni Hermanos S. A." la casa de comercio que en el ramo de almacén por mayor e importación de comestibles, bebidas y licorería tiene instalada con sedes en Rambla F. D. Roosevelt 344 y Avenida 8 de Octubre 4812. Acreedores presentarse en Rambla F. D. Roosevelt N.o 344. — Montevideo, 14 de Julio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 10493 Jl.17-v.ag.13.

Prometí vender mi carnicería de Luis de la Torre 152 a Manuel Lorenzo, acreedores a Colonia 1359. — Montevideo, Julio 14|959. — RAMON SUAREZ.
25) $8.00 20|pub 10396 Jl.16-v.ag.12.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Prometí vender a la señorita Velia Renée Del Horno Irán la mitad indivisa del comercio de almacén de comestibles, lechería y frutas y verduras, sito en la calle Nueva Troya N.o 3665 de esta ciudad. Acreedores a la calle Nueva Troya N.o 3665, (ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — LEOPOLDA EVA DEL HORNO DE RODRIGUEZ. — AVELINO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10404 Jl.16-v.ag.12.

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que con intervención del balanceador A. Costas Cabezas de la Asociación Nacional de Balanceadores, Sarandí 493, 4.o piso, hemos vendido el café y bar a los señores Manuel y José Piñeiro situado en la calle Magallanes 1850. — Montevideo, Julio 13 de 959. — FRANCISCO SAMUELLE. — MARIA OLIVA LAMELA y LAUREANO PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10400 Jl.16-v.ag.12.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — AMARANTA FERREIRA o FERREYRA de VALLANO prometió vender a Angiolino Tonini Ansalori la carpintería ubicada en la calle Propios N.o 2681. Acreedores en la misma. — Montevideo, 6 de Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10221 Jl.13-v.ag.7.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio N.o 1709. Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Ramón Piña Babio y Luis Víctor Gende, de fecha Junio 30 de 1959, relativo al comercio sito en la calle Cuchilla Grande N.o 3433 de esta ciudad. — Montevideo, Julio 10 de 1959. — RAMON PIÑA BABIO. — LUIS VICTOR GENDE.
25) $7.20 6|pub. 10359 Jl.15-v.jl.22.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, hemos prometido en venta a los señores Verde y Pena, el comercio en los ramos de Café y Bebidas Alcohólicas, establecido en la calle Buenos Aires N.o 637, de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — MANUEL MATO CALVETE. — JOSEFINA REGUEIRA. — RAMON MATO CALVETE.
25) $24.00 20|pub. 9923 Jl.7-v.ag.3.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, el señor JOSE MARIA GACIO, ha prometido en venta a la señora María Catalina Leoncini de Padula, el comercio del ramo de almacén de comestibles, verduras y bebidas fermentadas, establecido en la calle Arroyo Grande N.o 2751 de esta ciudad.
Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 24 de Junio de 1959.
25) $24.00 20|pub. 9520 Jn.26-v.jl.23

Ley 26 de Set. 1904. LEONARDO CAMPOS, prometió vender comercio Garaje Guaná, sito calle Guaná 2527 a los señores Jorge Delgado y Jacinto Avilés. Acreedores mismo comercio.
25) $8.00 20|pub. 9595 Jn.29-v.jl.24.

Hemos prometido vender a Joaquín, Pedro Angel y Juan Francisco Pérez Amorín la panadería "Lezica" sita en Av. Lezica N.o 6352. A efectos Ley 26 Setiembre 1904 presentarse los interesados al Esc. Tancredi, calle Misiones número 1442, dentro del término legal. — Montevideo, Mayo 1.o de 1956. — AMBROSIO CHOUCIÑO. — JOSE ANTONIO RODRIGUEZ VAZQUEZ.
25) $16.00 20|pub. 9646 Jn.30-v.jl.27.

Comunicamos haber prometido vender a don Amado Borad las mercaderías del comercio instalado en calle 19 de Abril y Julio Delgado de esta ciudad. Acreedores presentarse en el mismo comercio con comprobantes dentro del término de treinta días. — Salto, Junio 17 de 1959. — DANTE DOMINIQUE. — NICOLAS VENTIMIGLIA. — Amado Borad.
25) $16.00 20|pub. 9622 Jn.30-v.jl.27.

Con intervención del Banco del Comercio Minorista, la señora BERTA ARENAS DE BILINES, ha prometido en venta al señor Santos Barabino, el comercio establecido en la calle Maldonado N.o 2051 de esta ciudad. Se efectúan estas publicaciones a efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904. Acreedores presentarse en oficinas del Banco, Uruguay 1053, dentro del plazo legal. — Montevideo, 23 de Junio de 1959
25) $24.00 20|pub. 9519 Jn.26-v.jl.23

Cumpliendo Ley 26|9 1904, comunico interviene Balanceador Vila, Democracia 2058, he prometido vender a Hermes Hortiguera la provisión de la calle Convención N.o 1182. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — JUAN A. ANGEROSA.
25) $ 8.00 20|pub. 9681 Jl.1.o-v.jl.28.

Prometí vender mi comercio de Garage, sito en la calle Rivera N.o 2660, al señor Alberto Proia Di Camilo, con fecha 30 de Junio de 1958. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio de 1959. — HORACIO BORRAT FABINI. — MARIA BAZZANO DE BORRAT.
25) $16.00 20|pub. 10562 Jl.20-v.ag.14

Comunicamos que hemos disuelto la sociedad de hecho de la Oficina que gira en esta ciudad, en la calle Colonia 1443, denominada "Centro Comercial del Río de la Plata", quedando como único integrante el señor Omar Walter Campos García. (Ley 26 Setiembre 1904). — Omar Walter Campos García. — RAUL NELSON CAULA RODRIGUEZ. — GERARDO MANUEL OLIVET VIDAL.
25) $16.00 20|pub. 10560 Jl.20-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — Dejamos sin efecto la promesa de compraventa referente al comercio sito en la localidad de "Joaquín Suárez", José P. Varela s|n., 16.a Sección Judicial de Canelones, haciéndose cargo nuevamente el señor Atilio Bonini. — Acreedores: Médanos 1413 (Montevideo). — Montevideo, Julio 4 de 1959. — ATILIO BONINI. — FRANCISCO F. ASPIROZ.
25) $16.00 20|pub. 10555 Jl.20-v.ag.14.

Ley 26 de Setiembre de 1904. — He prometido vender a la señora Teresa Pilar Amaya de Pérez, el Almacén y Bar con Alcohólicas, sito en la localidad de "Joaquín Suárez", José Pedro Varela s|n, 16.a Sección Judicial de Canelones. — Acreedores: Médanos 1413. — Montevideo, Julio 4 de 1959. — ATILIO BONINI. — Teresa Amaya de Pérez.
25) $16.00 20|pub. 10556 Jl.20-v.ag.14.

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, "ANTONIO y SALVADOR CHEBI" hacen saber que han prometido vender a la firma "Salón Gris S. A." el comercio en los ramos de "Instituto de Belleza, Mercería, Perfumería e Importación" ubicado en la Avda. 18 de Julio 1622. Acreedores presentarse en Avda. 18 de Julio N.o 1622, de 9 a 12 horas dentro del plazo legal.
25) $24.00 20|pub. 10541 Jl.20-v.ag.14.

Prometí vender a Luis Víctor Gende el comercio ramo Almacén comestibles, lechería y bar, sito en Miguel Grau 3951 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Buenos Aires 446, escritorio 2. Escribana María Teresa Induni, de 16 a 17 horas. — Montevideo, Julio 15 de 1959. — MIYAT RADIVOJEVIC.
25) $16.00 20|pub. 10539 Jl.20-v.ag.14.

Interviniendo "Oficina Cercido", prometimos vender a los señores José Domínguez Pérez, Luis Alonso Domínguez y Víctor Iglesias Soria, el Almacén y bar de la calle Avda. Millán 3702 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores 25 de Mayo 707, P. 6, Ap. 12. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — MANUEL MARTIARENA. — DORA DOMINGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10534 Jl.20-v.ag.14.

Interviniendo "Oficina Cercido", prometimos vender a los señores Manuel Esmerode, Serafín Hermida y Delfín Alonso Pérez, el Café, bar y fiambrería de la calle Uruguayana 3500 de esta ciudad. Acreedores Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores: 25 de Mayo 707; P. 6, A. 12. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — ANTONIO MARTINEZ CALVELO. — ASUNCION LOPEZ DE MARTINEZ.
25) $24.00 20|pub. 10535 Jl.20-v.ag.14.

Comunicamos que por intermedio de la Oficina Mosan de esta plaza calle Olimar 1388 prometimos vender a los señores Victoriano Rodríguez Gama y Jaime Rey Rey el Café, Bar y Bebidas Alcohólicas que tenemos instalado en esta ciudad calle Yaguarón 1051. Acreedores presentarse en dicha Oficina. A los efectos legales realizamos estas publicaciones. — Montevideo, 10 de Julio de 1959. — DOMINGO PEREZ PEREZ. — ENRIQUE CAO RODRIGUEZ.
25) $24.00 20|pub. 10293 Jl.14-v.ag.10.

Interviene Oficinas Orense, Río Branco número 1395. Prometí vender al señor Alfredo Abdo el comercio que gira en el ramo de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Estero Bellaco N.o 2704 de esta ciudad. Acreedores en Oficinas. Plazo Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 5 de Junio de 1959. — WALTER ALVEZ.
25) $16.00 20|pub. 10239 Jl.13-v.ag.7.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a la señorita Ercilia Elisechi el comercio que gira en el ramo de Pensión ubicado en la calle Martín C. Martínez 1675 de esta ciudad (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección compra venta de negocios del Banco Internacional en Zabala 1463. — MARIA FLOR DISANDES DE SERGIO. — NICOLAS SERGIO.
25) $16.00 20|pub. 9509 Jn.26-v.jl.23.

Aviso al comercio y público que he prometido enajenar a doña Luisa Ceballos el negocio de expendio de bebidas alcohólicas que tengo instalados en Punta del Este, calle 9 esquina 10. Acreedores presentarse a escribanía Fajardo, 25 de Mayo 747, Maldonado. — Maldonado, Julio 9 de 1959. — INDALECIO LOBATO.
25) $16.00 10|pub. 10460 Jl.17-v.ag13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor Daniel Pose, la provisión sita en Wáshington Beltrán No 1948 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — FERNANDO LOPEZ. — ILDA TECHERA.
25) $16.00 20|pub. 10460 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de oficinas de balances Antonio M. Blanco, de la Asociación Nacional de Balanceadores (Mercedes 1338), hemos prometido en venta al señor José Benito Cruz, la provisión sita en Quijote No 2953 de esta ciudad. Acreedores al comercio, ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Julio 13 de 1959. — LEON MAGARIAN. — MARIAM MINASSIAN.
25) $16.00 20|pub. 10449 Jl.17-v.ag.13

Según Ley 26|9|1904 hago saber que con fecha 31|5|59 transfiero la sección "Limpieza Sanitaria" a la sociedad "Empresa La Liga Sanitaria S. C." que hasta la fecha giraba en Rivera 2464 altos y Chaná 2033, de esta ciudad. Acreedores presentarse en el estudio del contador León Buka, Colonia 909, esc. 2. — MIGUEL KREEL.
25) $16.00 20|pub. 10196 Jl.10-v.ag.6.

Con retroactividad al 28 de Febrero de 1957, prometí vender al señor Vicente Orlando, mi cuota parte igual a la mitad indivisa que posee en la Fábrica de Artefactos Eléctricos sita en la calle Tobas 3586|88 de esta ciudad. Acreedores presentarse en dicho domicilio. — CAVOUR HUMBERTO TAGLIAMONTE.
25) $16.00 20|pub. 10516 Jl.17-v.ag.13.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometimos vender a César Lassus Blanco el establecimiento industrial que gira en los ramos de imprenta y encuadernación denominado "El Siglo Ilustrado" sito en la calle Yí 1276 de esta ciudad, bajo la firma "Martínez y Artigas". Acreedores presentarse en Rincón 512, 4o piso, esc. 8, de 15 a 18. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — OROSMAN ARTIGAS. — ELBIO MARTINEZ. — César Lassus Blanco.
25) $24.00 20|pub. 10515 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1o, prometí en venta a los señores Jorge Sansó Barceló y Miguel Cerdá, mi comercio sito en Avenida General Flores número 5001, que gira en el ramo de bar, licencia alcohólicas y horno de pizza. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — MODESTO BUSTO MOREIRA.
25) $16.00 20|pub. 10504 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1o, prometí en venta al señor Manuel Otero Rodríguez, mi comercio sito en Manuel Herrera y Obes 4002, que gira en el ramo de almacén, comestibles y lechería. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — MANUEL LEMA VIGUERET y CONSUELO FERNANDEZ DE LEMA.
25) $16.00 20|pub. 10503 Jl.17-v.ag.13.

Con intervención de Sergio Papa Blanco, Soriano 887, piso 1.o, prometimos en venta a los señores Humberto Mileo y José Lorenzo, nuestro comercio sito en la calle Maldonado 1949, que gira en el ramo de bar, almacén y licencia alcohólicas. Acreedores presentarse en Oficina. Ley 26|9|1904. — JORGE SANSO BARCELO. — CATALINA BARCELO ORPI DE SANSO. — MIGUEL CERDA.
25) $16.00 20|pub. 10502 Jl.17-v.ag.13.

Aviso al comercio y al público que he resuelto clausurar el negocio que gira en esta ciudad, con el nombre Emporio del Café, en 18 de Julio No 884. Acreedores presentarse en el mismo, de 9 a 12 y de 14 a 17. — Maldonado, Julio 10 de 1959. — RITA COSTA DE DARDENNE.
25) $16.00 20|pub. 10459 Jn.17-v.ag.13.

A los efectos de la Ley de 16 de Setiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a Felipe Lurner la llave y las instalaciones del negocio denominado "Peletería Centenario" establecido en esta plaza, en la finca N.o 1331 de la calle Bacacay. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — ENRIQUE LASKIN.
25) $16.00 20|pub. 9818 Jl.3-v.jl.30.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Lameiro Meilán la casa de comercio que gira en el ramo de Hotel ubicado en al calle Juan Carlos Gómez 1515 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en la Sección Compra Venta de Negocios del Banco Internacional, Zabala 1463. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — MANUEL PALLAS. — FLORINDA GAVILAN DE PALLAS. — LUIS A. ALONSO
25) $24.00 20|pub. 9507 Jn.26-v.jl.23.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores José Pérez Estévez y Francisco Portelo, el comercio que gira en el ramo de Bar con Alcohólicas, ubicado en la calle San Martín 2600 de esta ciudad (ley de 26 de Setiembre de 1904). — Acreedores presentarse en la sección Compra y Venta de Negocios del Banco Internacional, en la calle Zabala 1463. — JUAN AMIGO LOIS. — PILAR SUAREZ DE AMIGO. — JOSE PEREZ. — JOSE PEREZ.
25) $24.00 20|pub. 10605 Jl.21-v.ag.17.

Prometí vender al señor Luis Cieri, el Café y Bar "Corinto", sito en Avda. Agraciada 4159. — Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1522, escritorio 3. — Montevideo, 17 de Julio de 1959. — EMILIO RABASA y Sucesores de RICARDO CURBELO.
25) $16.00 20|pub. 10603 Jl.21-v.ag.17.

Los sucesores de JUAN BREITENSTEIN prometieron en venta a la señora Irene Kovacs de Szilagyi el Instituto de Belleza ubicado en esta ciudad, calle San José N.o 1192. Los interesados, a efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, presentarse en Bacacay N.o 1324. — Montevideo, Julio de 1959.
25) $16.00 20|pub. 10572 Jl.21-v.ag.17.

Se comunica al público en general que la compraventa proyectada de la Fábrica de pastas de la calle Cuñapirú 1781 por el señor Antonio Achea ha quedado sin efecto. Acreedores presentarse en Juan Carlos Gómez 1492, Esc. 218. — Escribano Castellucci.
25) $16.00 20|pub. 10.196 Jl.9-v.ag.5.

Interviniendo "Unión Comercial" de García y Docampo, Paysandú 913, de la Asoc. Nac. de Balanceadores, he prometido en venta a los señores García y Durán, el comercio en los ramos de Bar, Bebidas Alcohólicas y Helados establecido en la calle Ejido N.o 1372 de esta capital, habiendo tomado éstos posesión del mismo en el día de la fecha. Acreedores al comercio. Plazo: Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 2 de Julio de 1959. — DEMETRIO ESCANLAR ALVAREZ.
25) $24.00 20|pub. 9924 Jl.7-v.ag.3.

Interviniendo Banco Internacional hemos prometido en venta a los señores Antonio Montero y Francisco Martínez el comercio que gira en el ramo de bar y alcohólicas ubicado en la calle 25 de Mayo 102 de esta ciudad, (Ley 26 de Setiembre de 1904). Acreedores presentarse en el Comercio de Ramón Márquez 2855. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — JULIO C. REDIN. — MARIA ANGELINA RODRIGUEZ.
25) $16 00 20|pub. 9503 Jn.26-v.jl.23.

Interviniendo "Oficinas Cercido" prometimos vender al señor José María Varela la Provisión de la calle Carlos M.a Ramírez 424 de esta ciudad. Acreedores: Plazo de Ley del 26|9|1904 en el domicilio de los balanceadores, 25 de Mayo 707, piso 6, Apto. 12. — Montevideo, 18 de Junio de 1959. — JUAN ESCOBAR APARICIO. — CLARA MARTA DEL RIO.
25) $16.00 20|pub. 9432 Jn.25-v.jl.22.

Ley 26 de Setiembre de 1904. Prometí vender a Luis Modesto Soler el establecimiento comercial que gira en los ramos de "Taller Mecánimo e Importación". Ubicado en la calle Canelones 916 de esta ciudad. Acreedores presentarse en Figueroa 1765. — Montevideo, 12 de Junio de 1959. — ELSE o ELSA WECHSELMANN DE SPITZ. — LUIS MODESTO SOLER. — MARIA ROSA PIOLA PIANA DE SOLER.
25) $24.00 20|pub. 9332 Jn.26-v.jl.23.

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o), intervino en el acto en que prometí vender a las señoras Amalia Solé y María Mimó la casa de comercio del ramo de almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores presentarse en el comercio. (Plazo de Ley 26|9|1904). — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS de GESTO.
25) $24.00 20|pub. 9381 Jn.25-v.jl.22.

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas. Prometí vender mi comercio de Almacén de Comestibles ubicado en la calle Mones Roses 5082, a mi hija Angela Siri de Callejón, con fecha 23 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al comercio. — PEDRO SIRI
25) $16.00 20|pub. 9753 Jl.2-v.jl.29.

Interviniendo A. Sanjurjo y Compañía, Avenida Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, prometí vender a Antonio Castro Grela y Manuel Castro Grela, el negocio de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas establecido en la calle Cerrito número 251 de esta ciudad. Acreedores en Oficina. Ley 26 Setiembre de 1904. — Montevideo, 14 de Julio de 1959. — JOSE MANUEL COALLA. — OLIVA GARCIA.
25) $24.00 20|pub. 10495 Jl.17-v.ag.13.

27—Varios

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas escribano don Raúl Terra Suárez dictada en el sumario N.o 21—

Año 1955,— se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a JOSE ROMANO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, veintisiete de Mayo de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31921 Jl.13-v ag.21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO — Por disposición del señor Director General de Aduanas Interino don Raúl E. Paravis dictada en el sumario N.o 369. Año 1955, se cita llama y emplaza por el término de noventa días a la persona llamada FALERO, para que comparezca ante la División Escribanía a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, diecinueve de Agosto de mil novecientos cincuenta y ocho. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31925 Jl.13-v.ag 21.

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

EDICTO. — Por disposición del señor Director General de Aduanas doctor Guillermo Retamoso, dictada en el sumario N.o 207. Año 1954, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a MAURICIO BARENGOLS, para que comparezca ante la División Escribanía de Aduana a estar a derecho con arreglo a la ley, bajo apercibimiento de procederse en la forma que corresponda. — Montevideo, Marzo veintinueve de mil novecientos cincuenta y cinco. — Pedro R. Schiavone, Escribano Adjunto de Aduana.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31922 Jl.13-v.ag.21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Carlos Julio Massioti contra GABRIEL IVO CUADRO. Infracción Aduanera (ganado) "Exp. Reg. N.o 2330|55, se cita y llama y emplaza por el término de noventa días, a Gabriel Ivo Cuadro para que comparezca a estar a derecho en los referidos autos bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera, Enero 29 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.

27) (R. 30|1|58) 30|pub. 31924 Jl.13-v.ag 21.

RECEPTORIA DE ADUANA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del suscrito Receptor Interino de Aduana, en autos: "Fisco - Salome Arce contra EURICO PEREIRA DA COSTA Presunción de Infracción Aduanera". Registro N.o 813 año 1956, se cita y emplaza por el término de noventa días, a Eurico Pereira da Costa para que comparezca ante esta Receptoría a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Rivera Marzo 4 de 1958. — Fernando S. Castillos, Receptor Interino.

27) (R 30|1|58) 30|pub. 31923 Jl.13-v.ag.21

DIRECCION GENERAL DE MIGRACION
REGISTRO DE PROVEEDORES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto de 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676) se hace saber a los interesados que en la Sección Contaduría (25 de Agosto N.o 601 y Juan Carlos Gómez), se encuentra abierto el registro para las firmas que durante el período Julio de 1959 a Junio de 1960 estuvieren en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes: 1) Impresiones y Encuadernaciones; 2) Efectos de higiene y limpieza; 3) Utiles y materiales de oficina; 4) Mobiliario y enseres diversos; 5) Material médico y hospitalario; 6) Reparaciones de mobiliario maquinarias de oficina e instalaciones; 7) Artefactos y materiales de electricidad; 8) Taller mecánico, chapista y recauchutaje; 9) Conservación de obras sanitarias.

Se advierte a los interesados que para estar en condiciones de efectuar tal anotación deberán presentar los certificados a que se refiere el artículo 4.o del citado decreto. — Montevideo, 30 de Junio de 1959. — La Dirección General.

27) (C.C.) 10|pub. 32055 Jl.10-v.jl.23.

CONCEJO DEPARTAMENTAL DE ROCHA
AVISO

Por resoluciones de la Junta Departamental y Concejo Departamental respectivamente de fecha 18 de Junio 1959, queda modificado el artículo 11 de la Ordenanza "Sobre expendio y venta de leche", en la siguiente forma:

Artículo 11: Las penas a aplicarse por infractores a la presente ordenanza serán de pesos 50.00, la primera vez, el doble en caso de reincidencia y la clausura temporaria del establecimiento por tercera vez, cuyas penas se harán efectivas por el Concejo y las multas serán percibidas por la Sección Tesorería. — Rocha, Julio 1.o de 1959. — Doctor Héctor Luciani Canzani, Presidente del Concejo. — Enrique O. Rodríguez de los Santos, Secretario del Concejo.

27) (C.C.) 10|pub. 32167 Jl.10-v jl.23.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
PROVISION DE UN CARGO DOCENTE

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes —de acuerdo con la ordenanza respectiva —a un cargo de: Profesor Adjunto de Geodesia.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes. Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (C.C.) 29|pub. 31853 Jn.15-v.jl.24.

FACULTAD DE INGENIERIA Y AGRIMENSURA
Provisión de un cargo docente

El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería y Agrimensura ha resuelto llamar a aspirantes para la provisión del siguiente cargo docente:

Ayudante Técnico del Instituto de Topografía Astronomía Geodesíca y Geodesia, que se proveerá de acuredo con lo que establece el artículo 156 del Reglamento de la Facultad.

El registro de aspirantes se halla abierto de la hora 8 a 12 todos los días hábiles, hasta el 24 de Julio de 1959, a la hora 12, en la Secretaría de la Facultad, donde se podrá solicitar las bases correspondientes.

Los interesados deberán presentar, con sus solicitudes, las exposiciones de méritos y demás documentos a que se refiere la reglamentación en vigor. — Montevideo, 11 de Junio de 1959. — Donato Chiacchio, Secretario.

27) (Cta. Cte.) 29|pub. 31852 Jn.15-v.jl.24.

INSPECCION GENERAL DE POLICIAS
REGISTRO DE PROVEEDORES
Decreto del 19 de Mayo de 1959

Se pone en conocimiento del comercio en general que en la Oficina calle Andes 1478, se halla abierto el Registro de Proveedores en el cual podrán inscribirse los comerciantes que lo deseen, debiendo acreditar en el acto de la inscripción el o los ramos en que gira el comercio.

Se advierte que para ser inscripto en el Registro de referencia, deberá exhibirse la Patente de Giro en curso, certificado de estar al día o amparado al régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudaciones del Impuesto a Ganancia Elevadas, y certificado de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y la Caja de Asignaciones Familias respectiva.

Se hace saber asimismo que a partir del 16 de Agosto próximo solamente se solicitará precios para las compras que realiza la Oficina a los comerciantes inscriptos en el Registro. — Montevideo, Julio 7 de 1959.

27) (C.C.) 10|pub. 32.166 Jl.9-v.jl.22.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Conforme a lo dispuesto en el Decreto del 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676) se hace saber a los interesados que en la Secretaria de Estado calle Rincón N.o 747, se encuentra abierto el registro para las firmas comerciales que estuvieran intresadas y en condiciones de efectuar el suministro de artículos o realizar trabajos en los siguientes ramos: 1) Impresiones y encuadernaciones; 2) Utiles de limpieza; 3) Vestuarios; 4) Utiles de escritorio; 5) Artículos mimeográficos; 6) Limpieza de máquinas de escribir y reparaciones; 7) Lamparillas eléctricas y reparaciones eléctricas.

Se advierte a los interesados que para inscribirse en dicho Registro, deberán exhibir la Patente de Giro vigente; certificados de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de Ganancias Elevadas. Caja de Jubilaciones y Caja de Asignaciones Familiares.

27) (C.C.) 10|pub. 32253 Jl.15-v.jl.28.

MINISTERIO DE GANADERIA Y AGRICULTURA
PROVEEDURIA
Registro de Proveedores.

De acuerdo a lo dispuesto por el decreto del Consejo Nacional de Gobierno, del 19 de Mayo de 1959 ("Diario Oficial" N.o 15.676), se llama a inscripción en el Registro de Proveedores para la Proveeduría de este Ministerio, a las firmas comerciales que se hallen en condiciones de suministrar repuestos, artículos o materiales requeridos para los trabajos que realizan las Secciones de esta Secretaría de Estado:

1) Utiles de Higiene y Limpieza.
2) Imprenta y Encuadernación.
3) Artículos de librería y papelería en general.
4) Materiales eléctricos.
5) Barracas de Madera, Hierro y Chapas.
6) Cubiertas, Cámaras y Accesorios de goma.
7) Baterías para vehículos.
8) Repuestos para vehículos Jeep, camiones, camionetas y coches de distintas marcas.
9) Casas especializadas en trabajos de precisión y ajustes de motores.
10) Mobiliario y enseres diversos.
11) Vestuarios y artículos afines.
12) Reparaciones de mobiliario, maquinarias de oficina e instalaciones eléctricas.

Para su inscripción deben concurrir munidos de la documentación indicada en el artículo 4.o del mencionado decreto, indicando los materiales que deben suministrar a esta Proveeduría, Pérez Castellano N.o 1449, en el horario de 11 y 45 a 17 y 30 horas.

27) (C.C.) 3|pub. 32326 Jl.21-v.jl.23.

SERVICIO DE ILUMINACION Y BALIZAMIENTO
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimento a lo dispuesto por Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 19 de mayo último, publicado en el Diario Oficial N.o 15.676 se hace saber a los interesados que en la Sección Almacenes de este Servicio, calle Sarandí N.o 75, se encuentra abierto el Registro de Proveedores para las firmas comerciales e industriales que estuvieran interesadas y en condiciones de efectuar la provisión o realizar los trabajos en los ramos siguientes:

Fábrica de ladrillos, Herramientas, Casas de Electricidad, Barracas de Construcción, Aserraderos, Almacenes navales, Librerías y Papelerías, Fábricas de pintura, Fererterías Fábricas de vidrio, Repuestos de automóviles, Talleres mecánicos de precisión, Fundiciones, Máquinas de oficina, Fábricas de Estopas, Fábricas de ropa de trabajo, Tiendas, Colchonerías, Bazares, Fábrica de Toldos Artículos de higiene y limpieza, Droguería, Materiales de señalación marítima.

Se advierte a los interesados, que previamente a efectuarse la inscripción en dicho Registro, deberá exhibirse la documentación que especifica el Art. 4.o del decreto citado. — Capitán de Fragata, Federico G. Merino, Jefe.

27) (C.C.) 10|pub. 32309 Jl.20-v.jl.31.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
FACULTAD DE HUMANIDADES Y CIENCIAS

Se llama a concurso de oposición para proveer un cargo de Oficial Taquígrafo, de acuerdo a las bases que se encuentran a disposición de los interesados en la Secretaría de la Facultad, quienes deben presentarse con sus antecedentes antes de las doce horas del lunes dieciseis de Noviembre del año en curso. - Montevideo, 10 de Julio de 1959. — La Secretaría.

27) (C.C.) 5|pub. 32260 Jl.16-v.jl.22.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco, Mario Menini y otro contra ALFONSO CERVILLA MEDINA. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17, F.o 49), se emplaza a Alfonso Cervilla Medina para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Febrero 15 de 1956. — Alberto M. Olivari.

27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31704 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Segundo Turno, dictado en los autos caratulados: "Fisco y Aramis A. Ferreira contra REMO EDUARDO QUARNETI y otros. Por imputación de infracción aduanera" (L.o 17, F.o 57), se emplaza a José María Vigorito para que comparezca a estar a derecho en los autos de la referencia, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 4 de 1955. — Alberto M. Olivari.

27) (D. 30-1-958). 30 pub. 31703 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DE TERCER TURNO
EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Menini Mario contra GUARINOS EMILIO. Infracción aduanera" (L.o 8, F.o 151), se cita, llama y emplaza a Emilio Guarinos para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.— Montevideo, Julio 23 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31701 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vago, dictada en autos: "Fisco, Rueda Juan, Mesa Juan, Aguirre Pedro, Canosa Ricardo contra TASSINARI DOMINGO ALBERTO. Infracción aduanera" (L.o 8, F.o 478), se cita, llama y emplaza a Domingo Alberto Tassarini para que comparezca a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 20 de 1958. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.

27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31706 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

EMPLAZAMIENTO

Por disposición del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda y de lo Contencioso Administrativo de Tercer Turno, doctor Rómulo Vego, dictada en autos: "Fisco y Cordero Da Silva Washington, Raiz Viera Audilio contra MERCADER FURCADA ANTONIO. Infracción

aduanera" (L.o 7, F.o 222), se cita, llama y emplaza a Washington Cordero Da Silva y a Audilio Raiz Viera, para que comparezcan a estar a derecho en dichos autos que se tramitan ante este Juzgado, calle Convención N.o 1330, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio.— Montevideo, Junio 12 de 1956. — Agustín Gazzano Pons, Actuario.
27) (D. 30-1-958) 30|pub. 31705 Jn.1.o-v.jn.30. Jl.21-v.jl.31.

CONCURSO VOLUNTARIO
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Segundo Turno, dictada en los autos caratulados: "RICARDO BORDENAVE GAOS y OTROS. Concurso Voluntario", (L.o 54, F.o 27), sociedad integrada por los señores Ricardo, Hugo Alberto y Carlos Bordenave Gaos y la señora Sofía Gaos de Bordenave, convócase a todos los acreedores de los concursados para la Junta que tendrá lugar en este Juzgado, calle 25 de Mayo N.o 523, piso 2.o el día 22 de Julio del corriente año, a las 14 y 30 horas. Se previene: 1.o) Que los concurrentes deberán presentar los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos; 2.o) Que la Junta resolverá con el mínimo de sus asistentes y 3.o) Que se ha habilitado la próxima feria judicial menor al sólo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 10 de 1959 — Sebastián A. Vallejo, Actuario Adjunto.
27) $72.00 30|pub. 8871 Jn.15-v.jl.27.

ESCRITURACION DE OFICIO

Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, doctor Guido Berro Oribe, recaído en los autos caratulados: "SPOGIS ALEJANDRO. Escrituración de oficio". (L.o 54, F.o 297 v. 568), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado Alejandro Spogis, a fin de obtener la cancelación de oficio de la hipoteca suscripta por Enrique Szabo o Zabo o Sabo Fruchs a favor de los sucesores de Francisco Domingo Costa, extendida el 8 de Noviembre y otorgada el 15 de Diciembre de 1954, ante el escribano Eduardo Simón cuya primera copia fué inscripta en el Registro de Hipotecas de la Primera Sección con el N.o 4223 al folio 1737 y en el Registro General de Arrendamientos y Anticresis con el N.o 102 al folio 69 del L.o 166 y referente al siguiente bien: Una fracción de terreno con las mejoras que contenía, ubicado en la 17.a Sección Judicial del Departamento de Montevideo, empadronado en mayor área con el N.o 92.511, propiedad rural, y que según plano levantado por el agrimensor Ramón Gutiérrez Carbonell en Julio de 1952, aprobado el 14 del mismo mes y año por la Dirección del Plan Regulador de la Intendencia Municipal de Montevideo en el expediente N.o 19.650 e inscripto en la Dirección General de Catastro con el N.o 27.446 el 10 de Agosto del mismo año, se señala con el N.o 5 y se compone de una superficie de 5 hectáreas, 4.376 ms.2 que se deslindan: 120 ms. 00 de frente al Nord-Oeste al Camino Vecinal continuación del Camino Roberto J. Aguerre entre Camino Mendoza y arroyo del mismo nombre; 472 ms. 25 al Nord-Este lindando con la fracción N.o 6; 195 ms. 125 al Sur, lindando con propiedad padrón N.o 92.509 y 434 ms. 00 lindando con fracción N.o 4 al Sud-Oeste. En consecuencia se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a Anita Juana Secundina o Ana Costa Staricco de Bergalli, Leticia o Letizia Costa Staricco de Furlanelli, Gerolamo o Gerónimo Costa Staricco o Costa Costa, María Costa Staricco o Costa Costa de Cánepa, Giuseppe o José Costa Staricco o Costa Costa, Ana Costa Odetti de Costa, Victoria Mauricia Ermista Ferrari de Costa, Francisco Juan Santiago María Staricco Costa, Giorgio o Jorge Rino Francisco María Staricco Costa, Mario Alberto Santiago Staricco Costa, Enrique Francisco María Gras Costa, Angela María Francisca Enrica Leticia Gras Costa de Gennarini y Ana María Angela Gras Costa de Carutti, a sus herederos a cualquier título, causahabientes y a todos los que se consideren con algún derecho al citado bien, para que comparezcan ante este Juzgado (25 de Mayo 523, 4.o piso), a estar a derecho en los precitados autos, bajo apercibimiento de que no haciéndolo se otorgará de oficio la escritura a favor del solicitante. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Julio E. Real, Actuario.
27) 228.00 30|pub. 9346 Jl.21-v.set. 1.o.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno doctor Angel de la Fuente, dictada en los autos caratulados: "LUIS SANTOS MACIEL y MANUEL LOPEZ LINARES. Escrituración de oficio" (L.o 55, F.o 481), se hace saber que se han presentado Luis Santos Maciel y Manuel López Linares, solicitando la Escrituración de Oficio del inmueble que se describirá De acuerdo con el contrato de Promesas de compra venta suscrito el 5 de Marzo de 1944, el Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos, en representación de los propietarios señores Felipe Díaz, casado con Antonia Marinoni, Manuel de Llano, casado con Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, casado con María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda del doctor Vicente M. Carrió y Rosa Delia Ferrer de Rodríguez, casada con José Rodríguez Varela, prometió vender a Antonio García Martínez el siguiente terreno empadronado con el N.o 162.296, ubicado en la 10.a Sección Judicial de Montevideo, señalado con el N.o 49 en el plano del agrimensor Félix Logaldo de Enero de 1936, aprobado por la Intendencia Municipal de Montevideo el 11 de Febrero de 1936, inscripto en la Dirección General de Avalúos el 27 del mismo mes y año citados últimamente con área de 465 metros 67 decímetros, que se deslinda así: 15 metros de frente al Suroeste a la Avenida Costanera Concepción del Uruguay, 31 metros 04 al Noroeste, lindando con los solares 47 y 48; 31 metros 05 al Sureste linda con el solar 50, y 15 metros al Noreste con el solar 57 y parte del 58. Antonio García Martínez cedió los derechos que le correspondían a Luis Santos Maciel, uno de los dicentes, el 2 de Febrero de 1945, estando el contrato inscripto en el Registro Unico de Promesas de Enajenación de Inmuebles a Plazos, con el N.o 390 al F.o 95 del L.o 31, y la cesión, al margen de dicha inscripción. En consecuencia se cita llama y emplaza por el término de noventa días a: Felipe Díaz, Antonia Marinoni, Manuel de Llano, Catalina Eyheralde, Arturo Garbarino, María Mercedes Couto, María Esther Ferrer de Carrió, viuda de Vicente M. Carrió, Rosa Delia Ferrer de Rodríguez y José Rodríguez Varela o a sus sucesores, causahabientes y demás personas que se consideren con derechos para que comparezcan a estar a derecho dentro del referido término, a fin de otorgar la escritura de traslación del bien descripto a los promitentes compradores actuales, bajo apercibimiento de otorgarla el Juez de Oficio. Se hace constar que se habilitó la Feria Judicial Menor al solo efecto de las publicaciones. — Montevideo, Junio 25 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) $216.00 30|pub. 10147 Jl.15-v.ag.26.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO
POSESION NOTORIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, doctor Angel de la Fuente, se hace saber que en los autos caratulados Juana Vidal c|. los SUCESORES de AGUEDO VIDAL Posesión notoria, L.o 55, F.o 188, y Juana Vidal. Auxiliatoria de pobreza, L.o 55, F.o 178, se cita, llama y emplaza a los herederos o sucesores de Agudo Vidal por el término de noventa días para que comparezcan en estos autos bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 4 de 1959. — José Curi Zagia, Actuario.
27) (R. 20|4|55) 30|pub. 31605 My.25-v.jn.30. Jl.21-v.jl.24.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
CESACION DE CONDOMINIO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor Celestino D. Pereira, en autos: "CASTRO VILLARINO, RAQUEL y otros. Cesación de condominio" (51-698), se cita y emplaza a don Félix Castro Villarino, para que dentro del término de treinta días, comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $12.00 10|pub. 9127 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.22.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEXTO TURNO
AUSENCIA

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Sexto Turno, doctor don Celestino D. Pereira, en autos: "ATHANASIO CARRÁS. Ausencia" (L.o 52, F.o 379), se hace público que por ante dicho Juzgado ha comparecido doña Ana María Mastoros de Carrás, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don Athanasio Carrás de acuerdo con lo establecido en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 15 de 1959. — Eduardo González Neiro, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 9523 Jn.26-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

DECLARACION DE AUSENCIA
Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "MAZZARELLO, JOSE LUIS. Declaración de ausencia", (L.o 45, F.o 467), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado doña Blanca Rosa Innamorato de Mazzarello, solicitando la declaración de ausencia de su esposo don José Luis Mazarello. Y a los efectos legales se hace estas publicaciones. — Montevideo, Febrero 13 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $48.00 40|pub. 3545 My.20-v.ab.23. Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.ag.5.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
CONCURSO NECESARIO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Emilio Fontana S. C. contra ERNESTO CHIESSA. Concurso necesario" (L.o 44, F.o 571), se hace saber que en la junta de acreedores realizada el 15 de Mayo último, se nombró Síndico del mencionado concurso a don Andrés Filiberto, quien aceptó el cargo con fecha 30 del indicado mes de Mayo. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 11 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $24.00 15|pub. 9105 Jn.18-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SLUTZKY PASCUAL. Rehabilitación". (L.o 46. F.o 461), se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el fallido don Pascual Slutzky, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — Luis Antonio Lamas Actuario.
27) $12.00 10|pub. 9205 Jn 22-v.jn.30. Jl.21-v.jl.23.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO
INTIMACION
Protesta judicial.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "Banco de la República contra KHANIS KOLKER DAVID. Intimación" (L.o 46, F.o 525), de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1026, inc. 3.o del Código de Comercio, se intima a don David Khanis Kolker, por el término de noventa días, el pago al Banco de la República Oriental del Uruguay, de la cantidad de $ 10.851.08, con intereses al 22 de Mayo de 1959, que dicho señor adeuda por concepto de saldo de cuenta corriente. Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Junio 15 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
27) $60.00 30 pub. 9272 Jn.23-v.jn.30. Jl.21-v.ag.21.

COBRO DE PESOS
Juzgado de Paz de la Segunda Sección de Montevideo

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la segunda sección, doctor Orlando U. Olmedo, dictada en autos: "Casa Bancaria Aldave y Martínez S. A. con CARLOS WEGNER y TOMAS D. CARRETERO. Cobro de pesos". (N.o 1380, Lo. 10, Fo. 398), Año 1958, se cita y emplaza al señor Carlos Wegner, por el término de noventa días para que comparezca ante este Juzgado (Solís 1466, segundo piso, a estar a derecho y contestar la demanda, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — Aída Linovetsky, Actuaria.
27) $48.00 30|pub. 8681 Ju.12-v.jn.30. Jl.21-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DE MENORES DE SEGUNDO TURNO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Menores de Segundo Turno, doctor Agustín de Vega, se cita, llama y emplaza a don MAKLEN o MOKLEN LOPEZ, para que comparezca a estar a derecho en los autos caratulados: "Peraza Gaso Pedro y Sánchez Antonia contra LOPEZ MAKLEN o MOKLEN. Pérdida de la Patria Potestad". Libro quince, folio doscientos treinta y siete, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 14 de 1959. — Lisandro Fontán, Actuario Adjunto.
27) $36.00 30|pub. 7471 My.28-v.jn.30. Jl.21-v.jl.29.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE CERRO LARGO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Cerro Largo, se hace público que se han presentado los fallidos ALBERTO CLEVER y HEBERT ECCHER, solicitando su rehabilitación. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Se habilita el próximo feriado, al solo efecto de las publicaciones. — José Pereira Maeso, Actuario.
27) $ 12.00 10|pub. 10575 Jl.21-v.ag.3.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE PAYSANDU
EMPAZAMIENTO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de este Departamento, doctor don Carlos Alberto Artecona, en autos: "Félix Antolín Acosta y Amalia Sofía González con GRICELDA FICHER. Pérdida de la patria potestad de su hijo Jorge Hugo Ficher y legitimación adoptiva de éste" (L.o 12, F.o 163, N.o 270), se cita, llama y emplaza a Gricelda Ficher para que dentro del término de treinta días, comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Paysandú, 25 de Junio de 1959. — Jorge Pérez Seremini, Actuario.
27) $16.00 10|pub. 9968 Jl.21-v.ag.3.

EMPLAZAMIENTO
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Paysandú

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz de la duodécima sección judicial de

Paysandú, doctor Carlos Maestro, dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos c|ABUNDIO OREGGIONI. Intimación". (Lo. I, Fo. 71, N.o 281), se cita, llama y emplaza al deudor Abundio Oreggioni o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón N.o 2.488, ubicado en esta ciudad, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor letrado de oficio que los patrocine, con el que se seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (Dec 21|7|934) 30|pub. 31859 Jn.16-v.jn.30. Jl.21-v.ag.17.

JUZGADO DE PAZ DUODECIMA SECCION JUDICIAL DE PAYSANDU

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, doctor Carlos Maestro dictada en los autos caratulados: "Dirección General de Impuestos Directos contra ELENA DUHALDE. Intimación" (L.o I, Fo. 71, N.o 280), se cita, llama y emplaza a la deudora doña Elena Duhalde o a sus herederos o sucesores por cualquier título que se consideren con derecho al padrón 1631 ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derechos en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles Defensor de Oficio que los patrocine, con el que se le seguirá el juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú, Junio 5 de 1959. — Dr. Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (D. 21|7|34) 30|pub. 31857 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Duodécima Sección Judicial de Paysandú, dictada en autos: "Dirección General de Impuestos Directos contra MARIA C. COPPIS. Intimación" (F.o 72, L.o I, N.o 285), se cita, llama y emplaza a la deudora señora María C. Coppis o a sus herederos o sucesores por cualquier título, que se consideren con derechos al padrón N. 4586, ubicado en esta sección judicial, para que comparezcan a estar a derecho en estos autos, dentro del plazo de noventa días, bajo apercibimiento de designárseles defensor de oficio que lo patrocine, con el que seguirá en juicio y se llenará el requisito de la conciliación. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — Paysandú Junio 5 de 1959. — Dr Carlos Maestro, Juez de Paz.

27) (D. 21 7|34) 30 pub. 31858 Jn.15-v.jn.30. Jl.21-v.ag.14.

DECLARACION DE AUSENCIA

Juzgado Letrado de Primera Instancia de Soriano

EDICTO — En cumplimiento de lo dispuesto por el señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, dictada en los autos: "FELICIANO LAURENT. Declaración de Ausencia". (L.o 32, F.o 178), se hace saber: Que ante este Juzgado se ha presentado doña Melania Laurent de Romariello, solicitando la declaración de ausencia de don Feliciano Laurent (artículo 59 y concordantes del Código Civil). Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Mercedes, Junio 8 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Actuario.

27) $72.00 60 pub. 9328 Jn.24-v.jn.30. Jl.21-v.ag.10. St.14-v.oct.9. Nov.16-v.dic.14.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto la promesa de Compra-venta publicada el 20 de Enero de 1959, en la que prometí vender a Servando Paz Souto, el negocio de "Almacén, frutas y verduras" establecido en la calle Pando 2649 de esta ciudad, haciéndome cargo del negocio el 26 de Junio de 1959. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores en Oficina — Montevideo, 1.o de Julio de 1959. — JOSE LOPEZ LOPEZ.

27) $24.00 20|pub. 9833 Jl.3-v.jl.30.

CESION DE CUOTA SOCIAL

Se comunica que por escritura autorizada hoy por la escribana Noemí Badía Almada, y cuyos efectos se retrotraen al 15 de Noviembre de 1958, don LUIS HUGO COUDERC cedió todos sus derechos como socio colectivo en la sociedad en comandita "Couderc y Compañía" a doña Aurelia Martínez de Dura, adoptándose la razón social: "Aurelia Martínez de Dura y Cía.".— Acreedores presentarse en Farmacia Independencia. Sierra 1802. — Montevideo, Junio 13 de 1959.

27) $24.00 20 pub. 9980 Jl.7-v.ag.3.

BANCO DEL ESTE

SUSCRIPCION DE ACCIONES

Habiendo sido integrada totalmente la suscripción de acciones emitidas en el mes de Diciembre ppdo., el Directorio, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.o de los estatutos sociales, ha resuelto emitir una nueva Serie de $ 500 000.00 (quinientos mil pesos) de acciones Preferidas, que se colocarán a la par por su valor nominal.

Se recuerda a los señores accionistas el artículo 8.o de los estatutos, que dice:

"En las futuras emisiones, los tenedores de acciones tendrán preferencia de suscripción en proporción al número de acciones que cada accionista posea, computándose cinco acciones Ordinarias por cada una Preferida, a cuyo efecto deberá ejercitar su derecho dentro de los quince días del último aviso de la emisión, que el Banco publicará por tres días."

Se previene a los señores accionistas que la suscripción de acciones debe realizarse en las oficinas del Banco, calle 25 de Mayo 521. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia.

27) $10.80 3|pub. 10601 Jl.21-v.jl.23.

RESCISION DE COMPRA Y VENTA

Comunicamos que hemos dejado sin efecto la promesa de compra y venta suscrita entre los señores Juan Amigo Lois y Manuel Alvarez, del comercio ubicado en la calle San Martín 2600. — Acreedores presentarse en la sección Compra-Venta de Negocios del Banco Internacional, Zabala 1463. (Ley del 26 de Setiembre de 1904). — JUAN AMIGO LOIS. — PILAR SUAREZ DE AMIGO. — MANUEL ALVAREZ.

27) $24.00 20|pub. 10604 Jl.21-v.ag.17.

CESION DE DERECHOS

Interviniendo A. Sanjurjo y Cía. Avda. Uruguay 1023, de la Asociación Nacional de Balanceadores, con fecha 13 de Marzo de 1959, cedí los derechos adquiridos al señor Antonio Marcelo Tobarías, en la promesa de compra-venta del negocio "Comestibles, Frutas, Verduras y Fermentadas Embotelladas", establecido en la Av. Gral. San Martín N.o 2885 de esta ciudad, propiedad del señor Raúl Walter Labandeira. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 26 de Junio de 1959. — ANTENOR AMADEO TORRES.

27) $24.00 20|pub. 9632 Jn.30-v.jl.27.

RESCISION COMPROMISO COMPRA-VENTA

"Volterra" Balances (Colonia 1171, piso 1.o). Intervino en el acto en que rescindimos nuestro compromiso de compra-venta suscrito el día 29|11|1959 con referencia a la casa de comercio del ramo almacén de comestibles ubicado en la calle Venancio Benavídez N.o 3417 de esta ciudad. Acreedores plazo de Ley 26|9|1904. Presentarse con sus justificativos en la oficina interviniente. — Montevideo, Junio 16 de 1959. — MANUEL GESTO. — VITALINA MARTINS. — GUNTER SALOMON. — NORA PRISTKER.

27) $24.00 20|pub. 9380. — Jn.25v.jl.22.

CESION DE CUOTAS

REGAR SOCIEDAD LIMITADA

Comunicamos que por escritura privada del 9|4|59, cuyas firmas certificó el escribano Sarandí Roberto Juambeltz, inscripta el 22 6|59 en el Registro Público y G. de Comercio con el N.o 254 al folio 845 del Libro N.o 2 de Contratos, el señor Bolívar Brianza y la señorita María Catalina Zucca cedieron la totalidad de sus cuotas en Regar Sociedad Limitada a los siguientes: Raúl Eulacio: $ 4.000.00 y José Eduardo López: $ 5.000.00. Nuevos administradores: Raúl Eulacio y José Eduardo López.— Montevideo, 13 de Julio de 1959.

27) $16.00 10|pub. 10314 Jl.15-v.jl.28.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRAVENTA

Declaramos que con esta fecha dejamos expresa constancia que de acuerdo a la Ley del 4 de Setiembre de 1904 dejamos sin efecto el compromiso de compra-venta suscrito con fecha 4 de Agosto de 1958 del negocio de la calle Cno. Propios 4318, tomando nuevamente posesión del mismo el señor Benon Yapoudjian con fecha 1.o de Julio de 1959. Acreedores presentarse en el comercio citado. — MARIA LUISA RODRIGUEZ DE'LUIS. — BENON YAPOUDJIAN — ESMERALDA RODRIGUEZ DE YAPOUDJIAN.

27) $25.00 20|pub. 10198 Jl 15-v.ag.11.

CONCORDATO PRIVADO

La señora DESIDERIA SBARBARO DE RINALDI y los señores MARIO y BRUNO RINALDI SBARBARO, los que constituyen domicilio para todos los efectos a que diera lugar el presente en la calle Joaquín Requena N.o 1638 de esta ciudad, celebran un concordato privado con sus deudores, que se regirá de acuerdo a las siguientes bases: 1) Los deudores ponen a la disposición de los acreedores los siguientes bienes inmuebles: A) Propiedad de la calle 28 de Febrero N.o 1119 (Sayago) Padrones 50625|26; B) Propiedad de la calle Bartolomé Mitre números 1427|37, Padrón 4560; C) Propiedad de la calle Pozos del Rey N.os 1338|40, Padrón 13.177. Igualmente quedan a disposición de los acreedores los bienes muebles que se enumeran seguidamente: A) Un grupo de veinticinco obras pictóricas depositado en el Juzgado Letrado de lo Civil de Primer Turno; B) La maquinaria de una planta elaboradora de manteca y grasa comestibles. Además los créditos que a continuación se detallan: Santiago Rilla y Pablo E. Randall (a favor de Desideria S. de Rinaldi) pesos 3.570. Melchor Pacheco Zubillaga (ocho vales vencidos a favor de Mario Rinaldi, a igual que los demás créditos que se enumeran a continuación), $ 7.000.00 Ismael Moltiño, pesos 2.757.00; Nelson Rey y Miguel Siran $ 2.000.00; Enrique Mocoroa, $ 470.00; Renan Morresi, pesos 5.625.00; Pascual Casaula, pesos 20.000.00; Eduardo Steffen (por liquidación sociedad de hecho con Mario Rinaldi), $ 27.000.00; Humberto Fernández $ 4.000.00 y Enrique Mocoroa subrogación) $ 540.00; 2) Los acreedores aceptan desde ya que los Bancos República, Caja Obrera e Italiano sean sus representantes en todo lo que concierne a este Concordato Privado de liquidación y a la ejecución del mismo; 3) Los deudores acuerdan plenos poderes a los representantes que designen los bancos citados, en el parágrafo 2, para administrar los inmuebles facultándolos para la plena y completa disposición de los mismos, pudiendo en consecuencia y a simple título de ejemplo, enajenarlos total o parcialmente, prometerlos en venta, ya sea esta operación en remate privado o judicial, hacer toda clase de convenios con los condóminos, darlos en pago por entrega de bienes, permutarlos, haciendo tradición o entrega de los enajenado, acordándoles las facultades del artículo 160 del Código de Procedimiento Civil, o sea facultades generales de derechos y las especiales que cita dicha disposición legal. Con respecto a los créditos tendrán también la plena disposición, enajenación y administración de los mismos, al igual que en los inmuebles, con facultades para cobrar judicialmente o extrajudicialmente lo que se debiere, transar o condonar parcialmente. Todo lo dicho en este parágrafo se aplica también a los muebles en lo que fuere pertinente; 4) Los deudores se comprometen a otorgar los poderes pertinentes ante el escribano designado por los bancos o sus representantes; 5) Aceptado el concordato los acreedores se comprometen a proceder al levantamiento de los embargos que gravan los bienes muebles o inmuebles, como también cualquier medida de garantía real o personal que afecte el dominio de los bienes objeto del concordato; 6) La mora en el cumplimiento de las obligaciones pactadas se producirá de pleno derecho, por el solo vencimiento de los plazos fijados o por la omisión o realización de cualquier acto o hecho, que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado; 7) Si realizada la totalidad de los bienes de los deudores, así como el cobro de las obligaciones a su favor es decir si cumplido el convenio en todos sus términos, se alcanzase a cubrir por lo menos el 70 o|o de los respectivos créditos simples, los acreedores les otorgarán a sus deudores carta de pago; 8) Los acreedores acuerdan que los interesados de sus respectivos créditos, quedarán consolidados al día 28 de Agosto de 1956; 9) Sin perjuicio de la carta de pago que deberá otorgarse según la cláusula 7.a los acreedores deberán seguir las gestiones, cobros, etc. tendientes al cumplimiento de este concordato, hasta cubrir la totalidad de sus créditos y de los intereses consolidados; 10) el remanente, si existiese, una vez cubiertos los créditos y sus intereses, será entregado al señor Hugo Rinaldi; 11) Los acreedores acuerdan vender la propiedad padrón N o 50.625|26 al señor Hugo Rinaldi, quien se compromete a pagar por ella la suma de $ 100.000.00 que corresponde a la cantidad en que dicha propiedad ha sido tasada por los señores Gomensoro y Castells, de la que se ha descontado el valor de la cuota parte de que es propietario dicho promitente comprador; 12) Plazo. Se fija en un año a contar de la fecha en que fuere aceptado u homologado este concordato, el plazo para que quede totalmente terminada la liquidación; 13) Cumplido lo dispuesto en la cláusula 11.a de este convenio, el señor Hugo Rinaldi, renuncia a favor de la masa de acreedores el cobro de su crédito simple de $ 29.000.00.

Este concordato fué protocolizado por el escribano Gonzalo Seré Piñeyrúa, el 7 de Julio de 1959.

27) $104.00 10|pub. 10140 Jl.9-v.jl.22.

RESCISION DE COMPROMISO DE COMPRA-VENTA

Por intermedio de las Oficinas del Balanceador Héctor Karlen, de la Asociación Nacional de Balanceadores, comunicamos que de común acuerdo, se ha rescindido el compromiso de compra-venta suscripto entre los señores Mario Fernández Martínez y Juan Pouey Olivera con los señores Carlos y Alcides Pacheco Choca, con fecha veinticinco de Junio de mil novecientos cincuenta y ocho, por el comercio que en el ramo de bar, despacho de bebidas alcohólicas gira en la calle Andes N.o 1381, de esta ciudad. Acreedores presentarse en las Oficinas del Balanceador: Zabala N.o 1425. Ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 2 de 1959. — MARIO FERNANDEZ MARTINEZ. — JUAN POUEY OLIVERA. — CARLOS PACHECO CHOCA. — ALCIDES PACHECO CHOCA.

27) $32 00 20|pub. 10263 Jl.13-v.ag.7.

COMPRA VENTA SIN EFECTO

Interviene Centro de Almaceneros Minoristas, 18 de Julio 1709. Ha quedado sin efecto la promesa de compra-venta suscrita entre los señores Esteban Quintero y Antonio Conde de fecha Enero 30 de 1959 referente al comercio de Carnicería sito en la calle Lucas Moreno N.o 2850 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente del comercio el señor Esteban Quintero. Acreedores en el Centro de Almaceneros. (Ley 26 de Setiembre de 1904). — Montevideo, Julio 14 de 1959. — ESTEBAN QUINTERO JORGE. — EULALIA QUINTERO de QUINTERO. — ANTONIO CONDE CONDE.

27) $24.00 20 pub. 10405 Jl.16-v.ag.12.

RESCISION DE PROMESA DE COMPRA-VENTA

Se avisa ha quedado sin efecto compromiso compra-venta de panadería "La Ideal", Larra-

Saga N.o 3211, prometida a Roberto García Molla y Juan Albarracín. Acreedores comprendidos entre 1.o Febrero a 20 Junio 1959, presentarse en la misma. (Ley 26 Setiembre de 1904). — Montevideo, 25 de Junio de 1959. — ANSELMO FERNANDEZ. — FRANCISCO FERNANDEZ. — DOMINGO FERNANDEZ. — Roberto García Molla. — Juan Albarracín.
27) $16.00 20|pub. 9694 Jl.1.o-v.jl.28.

CONSTITUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber que ANTONIO SPERANZA y JOSE STABILE, han resuelto constituir una sociedad con José Heisner, respecto al establecimiento de fabricación de espejos, instalado en Trento 3064. Los acreedores de aquéllos deberán presentarse en la escribanía Dubinsky, Paysandú 1163.
27) $16.00 20|pub. 9659 Jl.1.o-v.jl.28.

"LABORATORIOS CELSIUS S. A."
EMISION DE ACCIONES

Se hace saber a los señores accionistas que de acuerdo con los artículos 9.o y 11 de los estatutos sociales se va a proceder a emitir nuevas acciones.

A los efectos de hacer efectiva la preferencia en la suscripción, los señores accionistas deberán presentarse con sus acciones o certificado bancario de depósito, en la sede social, General Urquiza 2828 antes del día 10 de Agosto de 1959. El día 15 de dicho mes a las 17 horas se procederá al sorteo en caso que fuera necesario. — El Directorio.
27) $7.20 3|pub. 10632 Jl.20-v.jl.22.

EDUARDO BEATHYATE ZUGAZAGOITIA

Gilberto M. Boasso, Contador Público, comunica en cumplimiento de la Ley del 26 de Setiembre de 1904 que el señor Eduardo Beathyate Zugazagoitia ha resuelto transferir su empresa comercial en el ramo de Fábrica de Caños, Trafilación e Importación a "Beathyate Hermanos Sociedad Anónima", la que se hace cargo del activo y pasivo a partir del 1.o de Abril de 1959. Acreedores en Lavalleja 2121. — Eduardo Beathyate Zugazagoitia, por "Beathyate Hnos. Sociedad Anónima". — Eduardo Dick Beathyate, Gilberto M. Boasso.
27) $24.00 20|pub. 10519 Jl.20-v.ag.14.

CLAUSURA DE COMERCIO

Aviso al comercio y al público que el día 31 de Mayo de 1959, clausuré el comercio que giraba en esta plaza bajo la razón social Fernando Valerio, en el ramo de Panadería, bajo la denominación de "Panadería Express", sita en 25 de Mayo N.o 264. — FERNANDO VALERIO.
27) $16.00 20|pub. 9621 Jn.30-v.jl.27.

CESION DE DERECHOS

Comunico que con fecha 24 de Junio de 1959 cedí los derechos adquiridos a los señores Alejo Gómez y José Dosil en la promesa de compra y venta del negocio de Agencia de Quinielas, Revistas y Cigarrillos, ubicado en la Avenida Brasil N.o 2838 de esta ciudad, propiedad de la señora Saturnina Acosta de Larrosa y el señor José Barrero. Ley 26 de Setiembre de 1904. Acreedores al negocio. — EMA BARRETO de VERGES.
27) $24.00 20|pub. 10251 Jl.13-v.ag.7.

COMPROMISO DE COMPRA VENTA SIN EFECTO

Se comunica que ha quedado sin efecto el compromiso de compra venta pacto entre los señores ROBERTO HUGO ROQUERO ARRIZABALAGA y JOSE SALGADO CALVO, referente al comercio ubicado en la calle Dr. Alfonso Espínola N.o 699 de esta ciudad, haciéndose cargo nuevamente el señor Roberto Hugo Roquero Arrizabalaga. — San José, 7 de Julio de 1959.
27) $16.00 20|pub. 10289 Jl.14-v.ag.10.

ELABORADORA DE METALES S. A.
AUMENTO DE CAPITAL

De acuerdo con las facultades que le acuerda el artículo 5.o de los estatutos sociales, el Directorio avisa a los señores accionistas que ha resuelto emitir acciones por un valor nominal de $ 145.300.00, hasta cubrir el capital autorizado de $ 1:000.000.00.

A tal efecto, fija un plazo de 20 días que vence el 6 de Agosto próximo para la suscripción y otro de 10 días más que vence el 16 de Agosto para abonar las acciones a que tenga derecho.

Por otros informes sobre condiciones y demás modalidades, dirigirse a las oficinas de la Sociedad, calle Miguelete 2110 en el horario de 9 a 11 y de 15 a 17 horas. — El Directorio.
27) $15.00 5 pub. 10497 Jl.17-v.jl.22.

AVISOS DEL DIA

1—Apertura de Sucesiones

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de HECTOR CARLOS REGAZZONI FEDELI, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados, para que comparezcan dentro de treinta días, a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Salto, Junio 16 de 1959. — Delmar Gonzálvez Brum, Actuario Adjunto.
1) $8.00 10|pub. 10613 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE CUARTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de LUCRECIA TAVERA o LUCRECIA TAVERA FELICE, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 1.o de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10644 Jl.22-v.set.2.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de JACOBO ROUTH o ROTS, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Setiembre 29 de 1958. — Julio E. Real, Actuario.
1) $12.00 10 pub. 10648 Jl.22-v.ag.4.

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Cuarto Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de FRANCISCO FAZIO o FAZIO TORCHA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 13 de 1958. — Eduardo González Neiro, Actuario Adjunto.
1) $36.00 30|pub. 10647 Jl.22-v.set.2.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE QUINTO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Quinto Turno, se hace haber al público la apertura de la sucesión de FRANCISCO ETCHEVERRY o ETCHEVERRI ESPEJO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, Junio 8 de 1979. — José Curi Zagia Actuario.
1) $12.00 1|pub. 10660 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, se hace saber la apertura de la sucesión de ROMAN ALBERTO MARTINEZ GARDELLA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Montevideo, 1.o de Junio de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10661 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA SEXTA SECCION DE MONTEVIDEO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez de Paz de la Sexta Sección de Montevideo, se hace saber la apertura de la sucesión de don EMETERIO ROBASSIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado (Ejido 1584), a deducir sus derechos bajo apercibimiento. — Montevideo, Mayo 7 de 1959. — María J. Pombo Muniz de Cantón, Actuaria.
1) $12.00 10|pub. 10645 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE SEGUNDO TURNO DE CANELONES

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Segundo Turno de Canelones se hace saber la apertura de la sucesión de CARMELO AGUEDO MARQUICIO, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Canelones, Junio 24 de 1959. — Ricardo Icasuriaga Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10634 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE COLONIA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia del Departamento, se hace saber la apertura de la sucesión de CECILIA RIVERO DE MAZET, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Colonia, 29 de Junio de 1959. — Mauro A. Cominotti Actuario Adjunto.
1) $12.00 10|pub. 10642 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA NOVENA SECCION DE DURAZNO

EDICTO. — Por disposición del suscrito Juez de Paz de la Novena Sección del Departamento de Durazno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña JUSTINA o FE JUSTINA GODANI DE ZIPITRIA, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. Se hace constar que se ha habilitado la próxima Feria Judicial Menor a los efectos de estas publicaciones. — Sarandí del Yí, Junio 29 de 1959. — Miguel M. Varono, Juez de Paz.
1) $12.00 10|pub. 10616 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, se hace saber la apertura de la sucesión de JUANA ESTEVES DIAZ, citándose a los herederos, acreedores y demás interesados para que comparezcan dentro de treinta días a deducir en forma sus derechos ante este Juzgado. — Rivera, Junio 27 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
1) $12.00 10|pub. 10653 Jl.22-v.ag.4.

JUZGADO LDO. DE PRIMERA INSTANCIA DE SORIANO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Soriano, se hace saber la apertura de la sucesión de RAMON SOTO VAIRO o RAMON SOTO, citándose a los interesados para que comparezcan dentro de noventa días a deducir sus derechos ante este Juzgado. — Mercedes, Junio 16 de 1959. — Horacio A. Cazalás, Escribano.
1) $24.00 30 pub. 9672 Jl.22-v.set.2.

2—Caducidad de Promesas de Compras y Ventas

BANCO DE LAS PIEDRAS

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 10 de la ley 9099 de 20 de Setiembre de 1933 y habiendo transcurrido el plazo de cuatro (4) años fijado por el artículo referido sin que se haya efectuado el pago de las cuotas del precio de compra venta del solar ubicado en la 1.a Sección Judicial de Canelones, señalado con el N.o 19 comprado a nombre de FRANCISCA VIDAL DE PORTUGAL, se hace saber a la mencionada promitente compradora, a sus herederos o causa-habientes, que transcurridos 15 días después de la última publicación habrán caducado todos los derechos. — Las Piedras 20 de Julio de 1959. — Banco de Las Piedras, Avenida Artigas N.o 601. Las Piedras.
2) $24.00 15|pub. 10632 Jl.22-v.ag.11.

3—Convocatorias Comerciales

RUTAS S. A.

Se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria que tendrá lugar el día viernes 31 de Julio a las 19 horas en la sede de la sociedad, Garibaldi N.o 2619, para considerar el siguiente orden del día:

A) Balance general, memoria e informe del Síndico; B) Estado de pérdidas y ganancias y destino de los resultados.

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán inscribir sus acciones o los certificados bancarios pertinentes, en la Secretaría de la Sociedad hasta con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea (artículo 22). En caso de no obtenerse la doble mayoría establecida por el artículo 17, la asamblea podrá sesionar en segunda convocatoria, media hora después, con el número de accionistas que concurran, siempre que estén presentes accionistas que representen el 51 o|o de las oficinas de la serie A.
3) $4.80 1|pub. 10640 Jl.22-v.jl.22.

BRONCE S. A.
ASAMBLEA ORDINARIA ANUAL

El Directorio de Bronce S. A. de acuerdo a lo establecido en los artículos 15 y 16 de los estatutos sociales, convoca a los señores accionistas a la asamblea ordinaria a realizarse el día 10 de Agosto de 1959 en el local sito en la calle Pedro Celestino Bauzá 4408 a las 18 y 30 horas. Se tratará el siguiente orden del día:

1) Balance general al 31 de Diciembre de 1958; 2) Cuenta de pérdidas y ganancias a la misma fecha; 3) Memoria a presentar a los señores accionistas; 4) Informe del Síndico; 5) Designación del nuevo Directorio.

Se recuerda a los accionistas que para to-

mar parte en la asamblea, deberán depositar con dos días de anticipación a la misma, en la Secretaría de la Empresa (Pedro C. Bauzá 4408), las acciones o el recibo de las mismas en el que conste su depósito en un banco. Se les entregará un recaudo que los habilitará para intervenir en la asamblea. — Montevideo, Julio de 1959. — Mario Lustriño Secretario.
3) $12.60 3|pub. 10617 Jl.22-v.jl.24.

CONIMEX S. A.

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 18 y 19 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria a celebrarse el día 30 de Julio de 1959, a las 11 horas, en el local social, Avenida Gral. Flores N.o 3243, para tratar la siguiente orden del día:

1.o) Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico correspondiente al Ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1959 (artículo 19 de los estatutos); 2.o) Designación de Directores para el período 1959-1961 (artículo 8.o de los estatutos); 3.o) Determinación del número de reuniones mensuales del Directorio, con derecho a dieta y fijación de las mismas (artículo 20 de los estatutos); 4.o) Aumento del capital social; 5.o) Retribución a fijarse al Síndico; 6.o) Designación de un accionista para firmar el acta (artículo 25 de los estatutos).

Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea, deberá depositar en la Caja Social, con dos días de anticipación al fijado para la reunión, sus acciones o certificado del depósito de las mismas en un Banco o casa financiera o comercial, a satisfacción del Directorio, a cambio de las cuales se les expedirá una constancia de las acciones depositadas para tener acceso a la reunión, en la que conste el número de votos que corresponde al accionista, de acuerdo con los artículos 24 y 25 de los estatutos. — Montevideo, 17 de Julio de 1959. — El Directorio.
3) $8.00 1|pub. 10610 Jl.22-v.jl.22.

CAJA POPULAR DE SAN CARLOS
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 40 de los estatutos de la Institución, se convoca a los señores accionistas para la asamblea general ordinaria a realizarse el 15 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Caja, calle 18 de Julio N.o 752, para considerar la siguiente orden del día:

1.o) Memoria del Directorio, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, balance de resultados, proyecto de distribución de utilidades e informe del Síndico, correspondiente al 14.o Ejercicio cerrado el 30 de Junio último; 2.o) Designación de dos accionistas para firmar el acta; 3.o) Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes del Directorio y elección de Síndico y suplente.

Se hace saber a los señores accionistas:

A) Que de acuerdo con el decreto del Poder Ejecutivo del 6 de Julio de 1943, para tener derecho a formar parte de la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios de las mismas en la Gerencia de esta Caja, con tres días de anticipación a la fecha fijada para la asamblea, no pudiendo ser retiradas hasta dos días después de verificada ésta. La Gerencia expedirá certificado que acredite el cumplimiento de esta disposición (Artículo 44 de los estatutos); B) Que la asamblea se realizará con el número de accionistas que concurra (Artículo 40 de los estatutos). — San Carlos, 13 de Julio de 1959. — Angel C. de León, Presidente. — Juan Carlos Fernoff, Secretario.
3) $40.00 10|pub. 10611 Jl.22-v.ag.4.

5—Disolución y Liquidación de Sociedades Conyugales

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE TERCER TURNO

EDICTO. — Por mandato del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Tercer Turno, dictado en autos: "MARTINEZ JUAN MARIA y SUAREZ JUANA. Disolución y liquidación de sociedad conyugal", (L.o 58, F.o 374) se hace saber que se decretó la disolución de la sociedad de bienes de los cónyuges Juan María Martínez y Juana Suárez Silva y se cita a todos los que tuvieren interés, para que comparezcan en estos autos dentro del término de sesenta días previniéndose que los que no lo hicieren sólo tendrán acción contra los bienes del cónyuge deudor (artículo 7.o de la ley número 10.783). — Montevideo, 18 de Junio 1959. — Amílcar Mántaras, Actuario.
5) $32.00 20|pub. 10664 Jl.22-v.ag.18.

7—Divorcios

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA DE RIVERA

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Rivera, dictada en autos: "Rogaciano Eurípides de Castro García contra LEDA RODRIGUEZ, divorcio por causal" (L.o 42, F.o 479) se cita, llama y emplaza a Leda Rodríguez a fin de que comparezca a estar a derecho en dichos autos dentro del término de noventa días bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se llenará el requisito de la conciliación y se seguirá el juicio respectivo. — Rivera, Junio 30 de 1959. — Luis Alberto Campodónico, Actuario.
7) $36.00 30|pub. 10654 Jl.22-v.set.2.

12—Licitaciones Públicas

ADMINISTRACION DE FERROCARRILES DEL ESTADO

N.o 458|59. — Segundo llamado. — Construcción de una Vivienda para Personal de Trenes en Estación Rocha (Departamento de Rocha). — Apertura: 6 de Agosto, hora 15. — Precio del pliego: $ 6.00 (seis pesos).

N.o 495|59. — Segundo llamado. — Suministro de Cartulinas, Papeles y Tinta para Imprenta. — Apertura: 11 de Agosto, hora 15. — Precio del pliego: $ 3.00 (tres pesos).

La apertura de las propuestas se efectuará en los días y horas señalados, en la Oficina de Licitaciones de la Gerencia General, calle La Paz N.o 1095 (2.o piso), donde pueden adquirirse los pliegos respectivos entre 12.30 y 16.30 horas. — La Gerencia General.
12) (C.C.) 8|pub. 32334 Jl.22-v.jl.31.

ADMINISTRACION MUNICIPAL DE TRANSPORTES COLECTIVOS DE MONTEVIDEO
A.M.D.E.T.
LICITACION PUBLICA N.o 925
Primer llamado
Adquisición de bronce patente duro

Fecha de apertura: 26 de Agosto de 1959, hora 15. — Local: Sección Proveeduría y Almacenes, calles Dante y Joaquín Requena. — Montevideo, Julio de 1959. — La Gerencia.
12) (C.C.) 1|pub. 32332 Jl.22-v.jl.22.

ADMINISTRACION DE LAS OBRAS SANITARIAS DEL ESTADO
O.S.E.
LICITACION PUBLICA N.o 387
Segundo llamado

Llámase a licitación pública para la prestación de Servicio de Transporte en Aguas Corrientes, de acuerdo al pliego de condiciones particulares respectivo que está a disposición de los interesados, en la Proveeduría de la Administración, calle Zabala N.o 1395 (primer piso), donde podrá adquirirse al precio de $ 1.75. — El acto de la recepción y apertura de propuestas tendrá lugar en la citada Oficina, el día 5 de Agosto de 1959, a la hora 15 y 30. — La Gerencia Administrativa.
12) (C.C.) 7|pub. 32329 Jl.22-v.jl.30.

CONSEJO DEL NIÑO
DIVISION ADMINISTRATIVA
Segundo llamado

N.o 146. — Vestuario para verano (telas, confecciones para bebés, niños y jóvenes). — Apertura: 31 de Julio, hora 14.

N.o 147. — Lienzo. — Apertura: 31 de Julio, hora 16.

Se pueden retirar pliegos en Piedras N° 482.
12) (C.C.) 8|pub. 32340 Jl.22-v.jl.31.

DIRECCION GENERAL DE CORREOS
LICITACION N° 125
Segundo y último llamado
Contratación de Camionetas Particulares, con una carga útil de hasta 5 toneladas, para uso del Instituto

Se llama por segunda y última vez a licitación pública, para la contratación de camionetas particulares, con una carga de hasta 5 toneladas, para uso del Instituto, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede ser retirado en la Comisión de Compras (Casa Central de Correos, 3.er piso), los días hábiles en horas de oficina. — Las propuestas serán abiertas el día 5 de Agosto del corriente año, a las 14 horas, en el local de la Comisión de Compras, en presencia de los interesados. — Montevideo, Julio de 1959. — La Secretaría General.
12) (C.C.) 10|pub. 32341 Jl.22-v.ag.4.

MINISTERIO DE SALUD PUBLICA
CENTRO DEPARTAMENTAL DE SALUD PUBLICA "Dr. ANGEL M. CUERVO"
(Fray Bentos)
Llamado de precios para provisión de carne

Llámase a propuestas de precios para la provisión de carne al Hospital "Dr. Angel M. Cuervo", desde el 20 de Julio hasta el 31 de Diciembre de 1959. — Las propuestas en sellados correspondientes y en sobres sellados y lacrados, se recibirán hasta el día 20 de Julio a la hora 10, día y fecha en que serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto. — Dr. José M. Reyes Magariños, Director. — René Capdevielle, Administrador.
12) (C.C.) 1|pub. 32335 Jl.22-v.jl.22.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION GENERAL DE ARQUITECTURA
Licitación N.o 13

Llámase a licitación pública por segunda vez, para las obras de Construcción para la Escuela N.o 44, de Rivera, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, Adva. 18 de Julio 1589, 2.o piso, donde podrán obtener copias los interesados solicitándolas con tres días de anticipación, previo depósito de $ 50.00, en la Tesorería General de la Nación.

La boleta para depositar la garantía, deberá solicitarse en esa Secretaría también, con tres días de anticipación a la fecha del vencimiento del plazo fijado.

Las propuestas se recibirán bajo sobre cerrado y lacrado, el día 14 de Agosto a las 14 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, 17 de Julio de 1959. — Secretaría General.
12) (C.C.) 7|pub. 32333 Jl.22-v.jl.30.

SERVICIO DE INTENDENCIA DEL EJERCITO Y LA MARINA
SECCION ADQUISICIONES
Cantinas Militares
Licitación pública N.o 54
Tercer llamado

Artículos: Dulce de leche, Mermelada de zapallo y Zapallos en Almíbar.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Adquisiciones (Guaraní 1599), todos los días hábiles de 13 a 17 horas. — Apertura: Julio 29 de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 20 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32336 Jl.22-v.jl.28.

Licitación pública N.o 67
Segundo llamado

Artículos: Zapatos reglamentarios Jefes y Oficiales, Zapatos cuero marrón, Zapatos para mujer, Zapatos para niñas.

Los pliegos particulares de condiciones se encuentran a disposición de los interesados todos los días hábiles de 12 a 17 horas, en la Sección Adquisiciones de este Servicio (Guaraní número 1599). — Apertura: 30 de Julio de 1959, a las 14 horas. — Montevideo, Julio 17 de 1959.
12) (C.C.) 5|pub. 32337 Jl.22-v.jl.28.

U. T. E.
ADJUDICACIONES

Se informa al comercio, a la industria e interesados en general, que el Directorio de esta Administración, en sus últimas sesiones, ha resuelto las siguientes adjudicaciones:

R. 39. — 147.848. — Bromberg y Cía.: Generador de vapor marca "Steam Yet", por valor de $ 5.500.00; y Passeggi S. A.: Máquina limpiadora a vapor, de alta presión, marca "Streamclean", por valor de $ 8.950.00 (Licitación N.o 4.711|59). — Montevideo, 17 de Julio de 1959. — La Gerencia de Servicios Generales.
12) (C.C.) 1|pub. 32338 Jl.22-v.jl.22.

14—Matrimonios de Montevideo

Montevideo, Julio 22 de 1959

Cumplimiento de la disposición del artículo 3o de la ley No 9.906, del 30 de Diciembre de 1939.

De acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe y que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil:

"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer la causa. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley".

(Espacio limitado a tres días, por la ley número 9.906).

2.a Sección

ROQUE RICARDO YELPO SENA, 27 años, soltero, abogado, oriental, domiciliado, Cerrito 327 Apto. 40 y **NELLY VICENTA GONZALEZ DA SILVA, 26 años, soltera, empleada, oriental, Cerrito 227 Apto. 40.**

8.a Sección

JOSE GERARDO BIOCCA, 70 años, divorciado, profesional, argentino, domiciliado Buenos Aires 432 y CORA ESTHER MARIN, 58 años, soltera, argentina, domiciliada Buenos Aires 432.

9.a Sección

ECLAIR GONZALEZ, 25 años, soltero, jornalero, oriental domiciliado Durán 3555 y ALBA LIRA ROMERO, 20 años, soltera, oriental, domiciliada Durán 3555.

JUAN LUIS BORSANI, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Oficial 2a N.o 6379 y JUANA ELISA ESTEFAN, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Guanahany 2030.

10.a Sección

JUAN D'ASCENZI, 23 años, soltero, empleado, italiano, domiciliado Propios 2694 y CARMEN LADIS VAZQUEZ, 22 años, soltera, oriental, domiciliada Propios 2694.

11.a Sección

ARTIGAS ROSADILLA, 24 años, soltero, facturero, oriental, domiciliado Gdor. Gaspar de Vigodet 2583 y HAYDEE ANTONIA SOCA, 29 años, soltera, oriental, domiciliada Albania 3717.

JUAN BAUTISTA MARTINEZ, 30 años, sol-

tero, textil, oriental, domiciliado Martín Miguel Güemes 2993 y MARIA MERCEDES CACERES, 19 años, soltera, oriental, domiciliada Pedro Sáenz de Zumarán 5317.

MARIO ISMAEL RODRIGUEZ, 21 años, soltero, construccional, oriental, domiciliado Plazuela Pavón 3172, Ap. 3 y MARTA PETRONA CEBALLE, 15 años, soltera, oriental, domiciliada Plazuela Pavón 3172 Ap. 2.

12.a Sección

DANIEL ROBERTO COSTA, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Juan Cabal 2719 y NORMA MERCEDES ETCHEVERRIGARAY, .. años, soltera, oriental, domiciliada Pedro P. Vidal 2441.

HECTOR GICSA, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Pando 2777 bis Apto. 6 y ANA MARIA MARTINI, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Mariano Soler 3333 A. Apto. 1.

NELSON ROQUE COLLAZO, 25 años, soltero, comerciante, oriental, domiciliado Yaguari 2009 y MARIA MABEL GIACCONE, 18 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada Araycuá 1734.

ALBERTO NOVOA, 24 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Mariano Moreno 2266 y EDITH MENDEZ, 23 años, soltera, oriental, domiciliana Mariano Moreno 2269.

ORLANDO JARA, 27 años, soltero, chofer, oriental, domiciliado Liropeya 1662 y OLMIRA DE LOS SANTOS, 31 años, soltera, oriental, domiciliada Liropeya 1662.

RAMON ABALO, 31 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado Garibaldi 1814 y MARIA NELLY MESONES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Garibaldi 1814.

HUGO ALFONSO MARTINEZ, 30 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado Guaviyú 2634 Apto. 4 y BLANCA RENEE SELLANES, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada Guaviyú 2634 Apto. 4.

17.a Sección

LUIS ALBERTO FERNANDEZ, 34 años, soltero, militar, oriental, domiciliado Oliaster s|n Ap. 12 y MARIA NELIDA VAL, 21 años, soltera, modista, oriental, domiciliada Oliaster s|n. Ap. 12.

19.a Sección

HAMILTON HOWARD BLACKSHEAR, 37 años, soltero, médico, norteamericano, e INGE EVELYNE STEIN, 24 años, soltera, suiza.

ABRAHAM BENKEL, 55 años, soltero, comercio, polaco, domiciliado Nueva Palmira 1950 y DWOJRA OBARZANEK, 57 años, soltera, polaca, domiciliada Nueva Palmira 1950.

20.a Sección

JOSE GOLPE, 31 años, soltero, empleado, español, domiciliado Gregorio Camino 261 y DALVINA CERVELO, 34 años, soltera, empleada, española, domiciliada Gregorio Camino 261.

14) $2.00 3|pub. v.Jl.24.

20.a Sección

PAULINO BRUN PEREIRA, 26 años, soltero, jornalero, oriental, domiciliado Guaira 174 y ADELINA HAYDEE DELL'ACQUA, 23 años, soltera, oriental, domiciliada Guaira 174.

14) 1|pub. v.Jl.22.

17—Propiedad Literaria y Artística

BIBLIOTECA NACIONAL

ANTONIO ALFREDO PARODI, domiciliado en esta ciudad, solicita la inscripción del título "La Bola de Papel", del que se declara autor. — Montevideo, 20 de Julio de 1959. — Dionisio Trillo Pays, Director.

17) $4.00 10|pub. 10633 Jl.22-v.ag.4.

19—Rectificación de Partidas

JUZGADO LETRADO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL DE SEPTIMO TURNO

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Séptimo Turno, dictada en autos: "SILVA RAUL RICARDO. Rectificación de partida", Libro 46 F.o 357, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Ildefonso Silva solicitando la rectificación de la partida de nacimiento de su hijo Raúl Ricardo Silva González, por figurar en ella el padre del inscripto con el nombre de "Miguel", en lugar de "Ildefonso". Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones. — Montevideo, Mayo 22 de 1959. — Luis Antonio Lamas, Actuario.

19) $24.00 15|pub. 10662 Jl.22-v.ag.11.

20—Remates

JOSE LUIS COSSIO.
Juzgado Letrado de Primera Instancia de Florida
JUDICIAL

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia de Florida, doctor don José P. Gatto de Souza, en autos: "Martínez Raúl contra NICOLAS GARCIA PEREZ. Cumplimiento de contrato y cobro de pesos", L.o 32 F.o 5, se hace saber al público que el día 8 de Agosto próximo, a las 10 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Independencia N.o 737, el martillero don José Luis Cossio, en diligencia que presidirá el señor Alguacil, procederá a la venta, en remate público, al mejor postor y sobre la base de las 2|3 partes de su tasación, de un camión marca "Nash", empadronado con el N.o 0-15-25, motor T.E 4.314, chapa 0.3626. Base de venta: $ 6.000.00.

Se previene: Que el vehículo puede ser examinado por los interesados en el Taller Mecánico del señor Ovidio Franquini, calle A. M. Fernández esquina Antolín Urioste; que la venta será al contado, debiendo ser abonado el precio en el acta de serle aceptada la oferta, siendo de cargo del comprador la comisión de remate. — Florida, Junio 30 de 1959. — Artaldo R. Fontes Trelles, Actuario.

20) $32.00 10|pub. 10615 Jl.22-v.ag.4.

22—Sociedades de Responsabilidad Limitada

CONSTITUCION DE SOCIEDAD PLASTOLIT LIMITADA

Por contrato privado de fecha 17 de Junio de 1959, se ha constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada denominada Plastolit Limitada con sede en la calle Rincón 473 de esta capital, integrada por los señores Enrique N. Fassbender y Enrique Okret sobre las siguientes bases: Capital: cincuenta mil pesos dividido en cincuenta cuotas de $ 1.000.00 cada una de las cuales corresponden veinticinco al señor Enrique N. Fassbender y veinticinco al señor Enrique Okret. Objeto: Fabricación y comercialización directa o indirectamente por cuenta propia o de terceros de artículos de material plástico y afines, así como representaciones y comisiones en general. Directores Administradores: Los socios Enrique N. Fassbender y Enrique Okret. Uso de la firma: Los dos socios indistintamente, salvo para firmar mandatos y poderes, adquirir, vender o hipotecar bienes raíces, contratar préstamos con o sin garantía prendaria, que firmarán conjuntamente. Exclusión de garantías ajenas al giro comercial. Plazo: 31 de Julio de 1962, con prolongación automática. Ejercicio: 31 de Julio.

Este contrato ha sido inscripto en el Registro Público y General de Comercio con el número 264 al folio 879 del libro N.o 2 de contratos con fecha 24 de Junio de 1959.

22) $32.00 10|pub. 10659 Jl.22-v.ag.4.

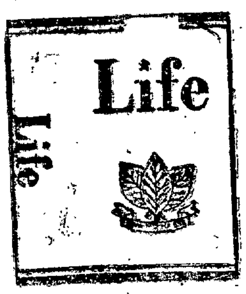
23—Trámites de Marcas

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 86.545. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Con esta fecha, Mardiros Sexenian, en Montevideo, solicita la marca "ACAPULCO", para distinguir los artículos de las clases 4 y 5. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10620 Jl.22-v.ag.4

ACTA No 86.546. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Brown y Williamson Tobacco Corporation (Export.) Limited, de Londres, Inglaterra, solicita la marca



para distinguir los artículos de la clase 22 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $28.00 10|pub. 10619 Jl.22-v.ag.4

ACTA No 86.547. — Montevideo Julio 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (Hipsa), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "GANAVITA" para distinguir artículos de la clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10655 Jl.22-v.ag.4

ACTA N.o 86.548. — Motnevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (Hipsa), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "VITAVITA", para distinguir artículos de la clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10656 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.549. — Montevideo Julio 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hiperfosfato S. A. (Hipsa), de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca "BON-ABONO", para distinguir artículos de la clases 3 y 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10657 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No 86.550. — Montevideo Julio 17 de 1959. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Calzados Sassi S. A., de Montevideo, ha solicitado de la marca "VAQUERO", para distinguir artículos de la clase 14. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) a $8.00 10|pub. 10658 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No 86.551. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca, "GY-GLASS", para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10621 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.552. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca "GY-ROTI", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10622 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.553. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca "GY-WAX", para distinguir los artículos de las clases 6 y 9 s|d. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10623 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.554. — Montevideo Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicita la maca "GY-FER", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10624 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.555. — Montevideo Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca "GY-VAP", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10625 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.556. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca "GY-FLOR", para distiguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10626 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.557. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca "GY-PRET", para distinguir los artículos de la clase 9. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10627 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.558. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Walter Hugo de Montevideo, solicita la marca "GY-POL", para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10628 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.559. — Montevideo Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Camani S. A., de Santa Lucía, Canelones, Rep. O. del Uruguay, solicita la marca "FACILIMP", para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10629 Jl.22-v.ag.4.

ACTA N.o 86.560. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha, O'Farrell y Freira, por Laboratorios Camani S. A., de Santa Lucía, Canelones, Rep. O. del Uruguay, solicita la marca "TOTALIMP", para distinguir los artículos de las clases 1, 6, 9 y 13. — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10630 Jl.22-v.ag.4.

ACTA No 86.565. — Montevideo, Julio 17 de 1959. — Con esta fecha Manuel F Cantera, de Montevideo, Uruguay, solicita la marca "RUISIL", para artículos de la clase 6 — Publíquese por diez días consecutivos. — La Dirección.

23) $8.00 10|pub. 10638 Jl.22-v.ag.4.

24—Trámites de Patentes de Invención y Privilegios Industriales

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y TRABAJO
DIRECCION DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

ACTA No 12.704. — Montevideo, Julio 16 de 1959. — Con esta fecha O'Farrell y Freira, por Sandoz A. G., de Basilea, Suiza, ha solicitado

patente de invención por el término de quince años para "Procedimientos para la obtención de colorantes pirimidínicos" y de acuerdo con lo que dispone el artículo 3.o del decreto reglamentario de la ley N.o 10.089, se ordena la presente publicación. — Bernardo T. Tedesco, Director. — Eduardo Pintos. Secretario.
24) $12.00 10|pub 10618 Jl.22-v.ag.4.

26—Ventas de Comercio

Interviene Oficinas "Orense" Río Branco 1395, prometí vender al señor Basilio De León el comercio sito en la Avenida Italia N.o 2813 de esta ciudad que gira en el ramo de almacén de comestibles. Acreedores en oficina. Plazo ley 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, 15 de Julio de 1959. — LEILA GONZALEZ. — OROSMAN DIEGO GARCIA.
25) $16.00 20|pub. 10649 Jl.22-v.ag.18.

Ley 26 Setiembre 1904. Se hace saber que la firma Macario Castillo en el ramo de ventas de automotores, repuestos y artículos para el hogar (patente de Giro N.o 44) sito en la calle Sarandí N.o 802 (Rivera) procede a la clausura y cese de actividades de aquel giro al 30 de Abril 1959, prometiendo la venta de Muebles e Instalaciones al señor Hugo Suárez. Acreedores en la misma. — Rivera, Junio 30 de 1959. — MACARIO CASTILLO. — HUGO CASTILLO SUAREZ.
25) $24.00 20|pub. 10650 Jl.22-v.ag.18.

Comunicamos haber prometido vender a don Elbio Genaro Trindade las mercaderías y demás existencias del comercio sito en calle Julio Delgado y Belén de esta ciudad, siendo de nuestro cargo las cuentas a cobrar y el pasivo comercial. Acreedores presentar justificativos de sus créditos en calle Artigas 921 (Escribanía Goncalvez). — Salto, Julio de 1959. — JUAN C. RIJO. — RAMONA RICCETTO DE RIJO. — Elbio G. Trindade.
25) $16.00 20|pub. 10631 Jl.22-v.ag.18.

27—Varios

FACULTAD DE ODONTOLOGIA
SECRETARIA
Llamado a Aspirantes

Cargo: Profesor de Radiología.
Horario: 4 horas semanales.
Sueldo: $ 335.00 mensuales.

De acuerdo con lo resuelto por el Consejo Directivo de la Facultad de Odontología, en sesión de fecha 7 de Julio de 1959, se llama a aspirantes para proveer el cargo de Profesor de la Cátedra de Radiología.

Las inscripciones se recibirán en la Secretaría de la Facultad, Gral. Las Heras 1925, de 8 a 12 horas, hasta el día 20 de Agosto del corriente año, a la hora 12, en los sellados de ley, conjuntamente con siete copias de los títulos, méritos y trabajos realizados y antecedentes en la docencia.

Documentación: Credencial Cívica, Cédula de Identidad, Cédula de Salud, Certificado de Vacunación Antivariólica, Certificado de Juramento de Fidelidad a la Bandera Nacional y Certificado de Enrolamiento. — Montevideo, Julio 20 de 1959. — La Secretaría.
27) (C.C.) 3|pub. 32338 (bis) Jl.22-v.jl.24.

DIRECCION GENERAL DE CATASTRO Y ADMINISTRACION DE INMUEBLES NACIONALES
REGISTRO DE PROVEEDORES

En cumplimiento a lo dispuesto por el Poder Ejecutivo con fecha 19 de Mayo ppdo., se hace saber a los interesados que en la Secretaría de esta Dirección (calle Colonia 945), se encuentra abierto el registro de firmas que durante el período Julio 1959 a Junio 1960, estén en condiciones de proveer los siguientes útiles o realizar los trabajos correspondientes:

A) Papelería y útiles de oficina; B) Impresiones y encuadernaciones; C) Electricidad; D) Ferreterías; E) Droguerías; F) Barracas; G) Utiles de limpieza; H) Limpieza y reparaciones de máquinas; I) Vestuarios; J) Vidrierías; K) Mobiliario; L) Sanitarias; M) Taller mecánico de autos; N) Gomerías; O) Herrerías.

Se advierte a todo interesado que para poder efectuar el registro de firma deben presentar los siguientes recaudos: Patente de giro vigente; Certificado de estar al día o amparado a régimen legal de facilidades de la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas, Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Industria y Comercio y Caja de Asignaciones Familiares respectiva. — Secretaría (Colonia 945).
27) (C.C.) 10|pub. 32331 Jl.22-v.ag.4.

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA
DEPARTAMENTO DE BIENESTAR ESTUDIANTIL
Concurso de Anteproyectos para la Sede del Hogar Estudiantil

Habiéndose realizado en el día de ayer la elección del Delegado de los concursantes para el Jurado del Concurso mencionado, el Rector de la Universidad de la República declara constituído el Jurado.

De acuerdo al artículo 18 de las Bases, estará integrado del siguiente modo:
Arq. Raúl Richero, Arq. Jorge Galup, Arquitecto Leopoldo C. Artucio, Arq. Raúl Mateo y Fernández, Arq. Julio Ferster, Arq. Luis A. Basil, Dr. Guillermo Almenara. — Montevideo, 16 de Julio de 1959.
27) (C.C.) 1|pub. 32339 Jl.22-v.Jl.22.

COOPERATIVA DE PRODUCCION Y CONSUMO DE PERSONAL DE A.F.E.
TRIBUNAL ELECTORAL
Convocatoria

A los señores accionistas: De acuerdo a lo establecido en el artículo 46 del estatuto social se convoca a los señores accionistas a elecciones, que habrán de realizarse el día 8 del próximo mes de Agosto de 1959 entre las horas 8 y 17 y 30 del mismo día.

El sufragio se ejercerá por medio de hojas de votación, en papel común color blanco de un tamaño uniforme de 20 centímetros por 30 centímetros que llevarán impresos los nombres de los 8 titulares y 16 suplentes para el Consejo Directivo, 1 titular y 2 suplentes para la Comisión Fiscal y 2 titulares y 4 suplentes para el Tribunal Electoral.

La presentación de listas de candidatos deberá ser hecha en duplicado y con un plazo hasta de 15 días antes del acto electoral.

Serán instalaads mesas receptoras de votos en:

Distrito N.o 1. — Peñarol: 1 mesa Portería Talleres Peñarol.
Distrito N.o 2 — Estación Central José Artigas: 1 mesa calle Paraguay frente a Valparaíso.
Distrito N.o 3. — Ciudad de Paso de los Toros: 1 mesa en el Local de la Cooperativa.
Distrito N.o 4. — Ciudad de Paysandú: 1 mesa en el Local de la Cooperativa.
Distrito N.o 5. — Nico Pérez: 1 mesa en el Local de la Cooperativa.

Para los accionistas radicados fuera de las Zonas donde se instalan Mesas Receptoras de Votos o que por causa del Servicio no puedan hacerlo en dichas mesas podrán votar por correspondencia, presentándose a la Estación Ferroviaria próxima, donde exhibirá sus documentos de Identidad, al Jefe de Estación, quien certificará la misma y remitirá el voto así emitido, en la Bolsa de Correspondencia de A.F.E. Para la emisión del voto por correspondencia se autorizan los días 8 y 9 de Agosto durante las 48 horas de las fechas mencionaads (De la hora 0 y 1 minuto del día 8 hasta las 24 horas del día 9).

El Tribunal electoral publicará reglamentaciones e instrucciones por los órganos oficiales de la Cooperativa. Podrán votar únicamente los accionistas que figuren en el Padrón Electoral y presentado sus documentos de identidad. — El Tribunal Electoral.
27) $11.20 1|pub. 10665 Jl.22-v.Jl.22.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ley 26 de Setiembre de 1904. — El señor Carlos García cedió al señor Alfonso Lozano, los derechos de promitente comprador que tenía en la Panadería "La Vienesa", sita en la Avenida Rivera N.o 2461, haciéndose cargo el señor Lozano de activo y pasivo. — Acreedores del señor García: Escribanía Antelo (Rincón 432 esc. 13). — Montevideo, Julio 20 de 1959. — CARLOS GARCIA. — Alfonso Lozano.
27) $16.00 20|pub. 10639 Jl.22-v.ag.18.

GOTEBORG INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Goteborg Investment Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe a continuación:

Acta de Constitución de:

GOTEBORG INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1424 piso segundo resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Goteborg Investment Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y adminitración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o.

Capital, acciones, accionistas

Artículo 3.o. El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (u$s 100.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o. El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas, dentro de los límites de sus atribuciones sin perjuicio del derecho de receso que otorga la Ley 2.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparan los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio este compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio esta investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin las limitaciones que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta poder o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias, y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la Ley del 19 de Julio de 1909, se considerarán válidamente constituídas, cualquiera sea el nú-

mero de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico —si lo hubiera—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que corresponda; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso, el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no, el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores. A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano; Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo, el trece de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Daniel Terra.

Hay un sello.

Copia: "Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Goteborg Investment Sociedad Anónima" en formación, a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948, y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno y a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno; Resuelve: Aprobar el estatuto de "Goteborg Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de cien mil dólares (u$s 100.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — F. Gargaglioni.

Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — N.o 1089. — Presentado hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez horas y cincuenta y dos minutos e inscripta en este registro con el N.o 214 al Fo. 1457 del libro N.o 2 de Estatutos. Exonerada de derechos. — E. González Neiro.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis A. Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2, al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de la empresa "Goteborg Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Goteborg Investment Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero, de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros, de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad estará ubicado en la calle Misiones 1424, piso 2; D) La administración estará a cargo de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Luis E. Lecueder, Fernando Etchegorry. Por lo expuesto al señor Juez ruego se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes.

Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales.

Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy Junio, trece de mil novecientos cincuenta y nueve. — Del Castillo.

Tomé razón al Fo. 480 del Lo. 55 con el N.o 487. — Del Castillo.

Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 12037. — Montevideo, Junio 24|959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gamio. — B. Pereda.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424, piso 2, según personería acreditada en los autos "Goteborg Investment Sociedad Anónima" (Inscripción de estatutos), al señor Juez digo: Que al solo efecto de las publicaciones, vengo a solicitar la habilitación de la feria judicial menor. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pereda.

Montevideo, 23 Junio de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 12038. — Montevideo, Junio 24|959. — Como pide. — Gamio. — Pereda.

Montevideo, 24 Junio de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno, en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — Número 2991. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en autos — Montevideo, 24 Junio 1959. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve, conste. — Pereda.

Montevideo, Junio 26|959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 13184. — Montevideo, Junio 26|959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase el Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvanse recaudos, expídanse testimonios y archívese. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Junio 27|959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento, conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio (Montevideo). — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Recibido hoy, conste. — E. González Neiro.

Montevideo, 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 214 al folio 1457 del libro de Estatutos N.o 2 se hizo la inscripción ordenada, conste. — González Neiro.

Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 211 al folio 116 del libro de Matrículas de Comerciantes, N.o 2, se hizo la inscripción ordenada, conste. — Fontana.

Recibido hoy diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones haciéndose constar que se encuentra habilitada la feria judicial menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, once de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$385.00 1|pub. 10499.

CORPORATION INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Corporation Investment Sociedad Anónima", solicitando la inscripción de sus estatutos sociales, cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de:

"CORPORATION INVESTMENT S. A."

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor deedad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos contadores públicos y domiciliados en la calle Misiones 1424 piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial:

Denominación, domicilio y duración

Artículo 1.o Con la denominación de "Corporation Investment Sociedad Anónima", se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio.

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros; B) Toda clase de operaciones, financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o

Capital, acciones y accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de trescientos mil dólares (U$S 300.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos represetnativos de una o más y ser representadas por certificado provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integrarán, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscriptor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3.545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser reelectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio se-

sionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio esté compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más conveniente. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y/o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama-poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Art. 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del Capital Integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aun las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909 se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la Asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la Memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico —si lo hubiera—; B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos; C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera; D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple carta-poder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico, fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance y utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o por el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo; B) En los casos previstos por las leyes; C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo; B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc., sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, escribano, certifico: Que las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. Hay un signo. — Daniel Terra. — Hay un sello.

"Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Corporation Investment Sociedad Anónima" (en formación), a los efectos de la aprobación de su estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima está comprendida en el régimen jurídico fijado por la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda, el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes; El Consejo Nacional de Gobierno, Resuelve: Aprobar el estatuto de "Corporation Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de trescientos mil dólares (U$S 300.000.00). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. — Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales, Secretario".

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — F. Gargaglioni, Director de Secciones, (Interino). — Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1.090. — Presentado hoy dos de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez y cincuenta y tres horas e inscripta en este Registro con el N.o 215 al folio 1.463 del libro N.o 2 de Estatutos. Derechos exonerados. — E. González Neiro.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno: Luis A. Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o al señor Juez, digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de la empresa "Corporation Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto en el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo; II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Corporation Investment Sociedad Anónima"; B) Tiene por objeto: Inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles por cuenta propia o de terceros y para terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales; C) El domicilio de la sociedad será en la calle Misiones 1424 piso 2.o; D) La administración estará a cargo provisoriamente de los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la Patente de Giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy Junio trece de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 480 del libro 55 con el N.o 2188. — Del Castillo.

Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 12.023. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gamio. — Pereda.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2.o según personería acreditada en los autos "Corporation Investment Sociedad Anónima" (Inscripción de estatutos) al señor Juez digo: Que al sólo efecto de las publicaciones, vengo a solicitar la habilitación de la feria judicial menor. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pereda.

Montevideo, 23 de Junio de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 12.043. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Como pide. — Gamio. — B. Pereda.

Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2.995. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en autos. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Francisco Pagano.

Recibido hoy Junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Pereda.

Montevideo, Junio 26 de 1959. — Al despacho. — Pereda.

N.o 13.183. — Montevideo, Junio 26 de 1959. — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones, acreditadas que sean, devuélvase recaudos, expídase testimonio y archívese. — Landa. — B. Pereda.

Montevideo, Junio 27 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.

Registro Público y General de Comercio. (Montevideo). — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — González Neiro.

Montevideo, 2 de Junio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 215 al folio 1463 del libro de estatutos N.o 2 se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — González Neiro.

Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 245 al folio 116 del libro de Matrícula de Comerciantes N.o 2 se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.

Recibido hoy nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.

Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, diez de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$578.60 1|pub. — 10566.

VIBORG INVESTMENT S. A.

Juzgado Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno

Inscripción de sus estatutos

EDICTO. — Por disposición del señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno, doctor Diego Landa, se hace saber al público que se ha presentado ante este Juzgado "Viborg Investment Sociedad Anónima" solicitando la inscripción de sus estatutos sociales cuyo trámite se transcribe íntegramente a continuación:

Acta de constitución de:

VIBORG INVESTMENT S. A.

En Montevideo, a los treinta días del mes de Marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, reunidos los señores Carlos J. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Dora de San Vicente, Fernando Etchegorry, uruguayo, mayor de edad, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, uruguayo, mayor de edad, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos Contadores Públicos y domiciliados en la calle Misiones 1424 piso 2.o, resuelven constituir una sociedad anónima que se regirá por los

siguientes estatutos, por la Ley 11.073 del 24 de Junio de 1948 y por las disposiciones vigentes en materia comercial.

Denominación, domicilio, duración,

Artículo 1.o Con la denominación de "Viborg Investment Sociedad Anónima" se constituye una sociedad anónima que se regirá por los presentes estatutos y las leyes del país. Tendrá su domicilio en Montevideo, pudiendo el Directorio establecer sucursales fuera o dentro del país. Su duración será de noventa años a partir de la inscripción en el Registro Público de Comercio

Objeto

Artículo 2.o Su objeto será: A) Inversión, y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia o de terceros y para terceros. B) Toda clase de operaciones financiaciones y participaciones en otras sociedades en el exterior. La sociedad se constituye en un todo de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 11.073 y en particular con su artículo 7.o

Capital, acciones accionistas

Artículo 3.o El capital se fija en la cantidad de cien mil dólares (U$S 100.000.00) representados por acciones al portador de cien dólares cada una. Las acciones se podrán emitir en títulos representativos de una o más y ser representadas por certificados provisorios nominativos mientras no estén totalmente integradas.

Art. 4.o El Directorio resolverá sobre todo lo relativo a la emisión de acciones; momento y forma en que se suscribirán e integraran, precio de emisión que en ningún caso podrá ser inferior a la par, etc. Las acciones llevarán las firmas de dos Directores.

Art. 5.o El hecho de ser suscritor o poseedor de acciones implica el reconocimiento y aceptación de estos estatutos, así como de las resoluciones del Directorio y asambleas dentro de los límites de sus atribuciones, sin perjuicio del derecho de receso que otorga la ley 3:545.

Dirección y administración

Artículo 6.o La sociedad será dirigida por un Directorio compuesto de dos a siete miembros elegidos anualmente por la asamblea, pudiendo ser relectos. Para ser Director no se requiere ser accionista. Permanecerán en sus cargos hasta la fecha de la asamblea que elegirá los nuevos Directores.

Art. 7.o Dentro de los límites establecidos en el artículo anterior el Directorio podrá aumentar el número de sus miembros y designar a las personas que ocuparán los cargos. Del mismo modo, en caso de renuncia, fallecimiento, quiebra, ausencia temporal o definitiva de un Director, el Directorio podrá elegir quien lo sustituya. Dicha designación durará hasta la primera asamblea de accionistas. El Directorio sesionará válidamente cuando estén presentes o representados en forma la mayoría de sus miembros y tomará decisiones por mayoría de votos presentes, decidiendo el Presidente en caso de empate. En caso de que el Directorio este compuesto por dos miembros sesionará con la presencia de ambos y las resoluciones deberán tomarse por unanimidad. Representan legalmente a la sociedad, dos Directores, cualesquiera actuando conjuntamente. No obstante, por unanimidad de votos el Directorio podrá cambiar esta forma de representación, acordándola a uno o más Directores en las condiciones que juzgue más convenientes. El Directorio podrá además otorgar poderes generales y|o especiales en las condiciones que considere convenientes a Directores o terceras personas.

Art. 8.o El Directorio está investido de los más amplios poderes para la dirección y administración de la sociedad, con amplias facultades de disposición sobre los bienes de la misma, sin más limitación que las establecidas en estos estatutos y en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. Podrá dar poderes generales o especiales, indicando en cada caso el alcance de los mismos. Podrá realizar fuera de la República cualquier clase de operaciones que se relacionen con su objeto y dentro de la República las permitidas por el artículo 7.o de la Ley 11.073 y sus reglamentaciones.

Art. 9.o Cualquier Director podrá hacerse representar en las sesiones del Directorio por carta o telegrama poder. El apoderado podrá o no ser Director. Si no lo fuera, mandante y mandatario serán solidariamente responsables por los actos que en tal carácter realice este último, dentro de los límites de responsabilidad que establecen las leyes al respecto.

Asambleas

Artículo 10. Las asambleas generales de accionistas podrán ser ordinarias y extraordinarias y serán convocadas por el Directorio o por el Síndico si lo hubiere. Podrán solicitar su convocatoria, accionistas que representen el 25 o|o del capital integrado. En este caso el Directorio deberá efectuar la convocatoria dentro de los 30 días de haber recibido el petitorio.

Art. 11. Las asambleas generales se reunirán mediante una citación hecha en el Diario Oficial con cinco días de anticipación a la fecha de la asamblea. Estando representada la totalidad del capital en la asamblea, podrá prescindirse de la publicación de la convocatoria, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 10 del decreto de 18 de Diciembre de 1947.

Art. 12. La convocatoria deberá expresar: Orden del día, lugar, fecha y hora de la reunión. Las asambleas, aún las extraordinarias, convocadas para tratar los temas a que hace referencia la ley del 19 de Julio de 1909, se consideran válidamente constituídas cualquiera sea el número de acciones representadas y las resoluciones se tomarán por simple mayoría de votos presentes.

Art. 13. El registro de accionistas se abrirá con cinco días de anticipación, debiendo cerrarse en el acto de iniciarse la asamblea. Podrán inscribirse certificados bancarios o de casas financieras nacionales o extranjeras. Cada diez acciones tendrán derecho a un voto, hasta el máximo legal.

Art. 14. Las asambleas serán presididas por el Presidente del Directorio y actuará como Secretario el del mismo. En caso de ausencia o impedimento de estas autoridades, la asamblea designará otras. De las resoluciones se levantará acta que será firmada por las autoridades que hayan actuado.

Art. 15. Las asambleas generales ordinarias se realizarán anualmente dentro de los ciento veinte días de terminado el ejercicio y tendrán por objeto: A) Consideración de la memoria, balance, cuenta de pérdidas y ganancias y proyecto de distribución de utilidades, presentados por el Directorio e informe del Síndico si lo hubiera. B) Determinación del número de Directores y elección de los mismos. C) Elección del Síndico en el caso que correspondiera. D) Resolver sobre cualquier tema incluído en el orden del día.

Art. 16. Cualquier accionista puede hacerse representar en la asamblea por simple cartapoder a satisfacción del Directorio. Los Directores, Síndico y empleados de la sociedad, no podrán ser mandatarios.

Síndico

Artículo 17. Si la asamblea general de accionistas lo cree conveniente, podrá encargar la fiscalización de la sociedad a un Síndico fijando sus atribuciones. En este caso el Síndico deberá ser elegido anualmente por la asamblea.

Ejercicio, balance, utilidades

Artículo 18. El ejercicio social durará normalmente un año. El primer Directorio fijará la fecha del cierre la cual podrá modificar cada vez que juzgue conveniente. En ese caso la fracción de año se tomará como ejercicio completo, estando obligado el Directorio a cumplir con las formalidades del caso, dando cuenta a la Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas.

Art. 19. A la terminación de cada ejercicio, el Directorio deberá proponer a la asamblea general ordinaria el balance general, el estado de pérdidas y ganancias y un proyecto de distribución de utilidades en el cual constarán los destinos a darse a las mismas. La asamblea aprobará o no el destino y distribución de las utilidades líquidas.

Disolución y liquidación

Artículo 20. La sociedad se disolverá: A) Por expiración del término si la asamblea de accionistas no resuelve prorrogarlo y dicha prórroga es aceptada por el Poder Ejecutivo. B) En los casos previstos por las leyes. C) Cuando lo resuelva una asamblea de accionistas convocada al efecto. La asamblea resolverá sobre la forma de liquidación.

Generales y transitorias

Artículo 21. Corresponde a los fundadores: A) Determinar el número de Directores del primer Directorio y hacer su elección a partir de la fecha de la presente acta de fundación y no después de los ciento veinte días de la aprobación de estos estatutos por el Poder Ejecutivo. B) Realizar todas las gestiones, actos, contratos, etc. sin limitación alguna con las más amplias facultades de administración y disposición hasta el nombramiento de los Directores.

Art. 22. Autorízase a los fundadores y a los señores Luis Alberto Robirú y Elbio Emilio Espinosa para que conjunta, separada o alternativamente tramiten ante los Poderes Ejecutivo y Judicial la aprobación e inscripción de estos estatutos, pudiendo asimismo aceptar o discutir las modificaciones que exija o sugiera el Poder Ejecutivo o sus asesores y hacer toda clase de enmiendas, incluso proponiendo textos sustitutivos. Se autoriza asimismo a las mencionadas personas para efectuar las inscripciones y trámites necesarios en las oficinas públicas para regularizar la situación de la sociedad. — Carlos J. Lecueder. — Fernando Etchegorry. — Luis E. Lecueder.

Daniel Terra, Escribano. Certifico que: Las firmas que anteceden fueron puestas en mi presencia por los señores Contadores Carlos J. Lecueder, casado con Dora de San Vicente; Fernando Etchegorry, casado con Beatriz Maurer y Luis E. Lecueder, casado con Carmen Luisa Atchugarry, todos uruguayos, mayores de edad, vecinos de esta ciudad y de mi conocimiento. En fe de ello, a solicitud de parte interesada siento el presente que sello, signo y firmo en Montevideo el trece de Abril de mil novecientos cincuenta y nueve. — Hay un signo. — Daniel Terra. — Hay un sello.

Copia. — Ministerio de Hacienda. — Montevideo, 9 de Junio de 1959. — Visto: La gestión de "Viborg Investment Sociedad Anónima" en formación a los efectos de la aprobación de estatuto y otorgamiento de personería jurídica. Considerando: Que esta sociedad anónima esta comprendida en el régimen jurídico fijado en la Ley N.o 11.073 de 24 de Junio de 1948 y que su estatuto no contraría el orden público vigente. Atento a lo informado por la Inspección General de Hacienda el Fiscal de Gobierno de Primer Turno, a lo dispuesto por el artículo 405 del Código de Comercio y normas concordantes. El Consejo Nacional de Gobierno. Resuelve: Aprobar el estatuto de "Viborg Investment Sociedad Anónima" y autorizar su funcionamiento, quedando su capital autorizado fijado en la suma de U$S 100.000.00 (cien mil dólares). Fijar un plazo de noventa días para el cumplimiento de los artículos 3.o y 4.o de la Ley N.o 2.230 de 2 de Junio de 1893. A sus fines, devuélvase la documentación presentada y expídase el testimonio correspondiente. Comuníquese, notifíquese y archívese. Por el Consejo: ECHEGOYEN. — JUAN EDUARDO AZZINI. — Manuel Sánchez Morales. Secretario.

Es copia fiel. — Montevideo, 16 de Junio de 1959. — F. Gargaglioni. — Hay un sello.

Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — N.o 1088. — Presentado hoy doce de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve a las diez horas y cincuenta y un minutos e inscripta en este registro con el N.o 213 al F.o 1451 del libro N.o 2 de Estatutos. — Exonerada de derechos. — E. González Neiro.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis A. Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso 2 al señor Juez digo: I) Que vengo a solicitar la inscripción de los estatutos de la sociedad "Viborg Investment Sociedad Anónima" en el Registro Público de Comercio y su publicación con arreglo a lo dispuesto por el artículo 407 del Código de Comercio, a cuyo efecto acompaño el acta de constitución, estatutos y testimonio de la autorización del Poder Ejecutivo. II) Solicito además la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, a cuyos efectos consigno los siguientes datos exigidos por el artículo 34 del mismo cuerpo de leyes: A) La sociedad se denomina "Viborg Investment Sociedad Anónima". B) Tiene por objeto la inversión y administración en el extranjero de títulos, bonos, divisas, acciones, cédulas, bienes muebles e inmuebles, por cuenta propia de terceros y para terceros de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.o de los estatutos sociales. C) El domicilio de la sociedad estará ubicado en la calle Misiones 1424 piso segundo. D) La administración estará a cargo provisoriamente por los fundadores señores Carlos J. Lecueder, Luis E. Lecueder y Fernando Etchegorry. Por lo expuesto ruego al señor Juez se sirva ordenar la inscripción de los estatutos en el Registro Público de Comercio, la publicación de los mismos así como la inscripción de la sociedad en la Matrícula de Comerciantes, que se me entreguen los recaudos presentados y se me expidan los edictos correspondientes. Otrosí digo: Que mi representación surge de la autorización concedida por el artículo 22 de los estatutos sociales. Segundo otrosí digo: Que no acompaño la patente de giro porque no se sacará hasta cumplir con todos los requisitos pedidos en este escrito. Sírvase proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy Junio trece de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Del Castillo.

Tomé razón al folio 481 del libro 55 con el N.o 2139. — Del Castillo.

Montevideo, 15 de Junio de 1959. — Al despacho. — Del Castillo.

N.o 11.294. — Montevideo, Junio 17 de 1959. — Presentados los estatutos se proveerá. — Landa. — Héctor del Castillo Lussich.

Al despacho del señor Juez cumplido el auto que antecede. — Montevideo, Junio 22 de 1959. — Pereda.

N.o 12.035. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Vista al señor Fiscal de lo Civil sin más trámite. — Gamio. — B. Pereda.

Señor Juez Letrado de Primera Instancia en lo Civil de Primer Turno. — Luis Alberto Robirú, con domicilio en la calle Misiones 1424 piso segundo, según personería acreditada en los autos "Viborg Investment Sociedad Anónima" (Inscripción de estatutos) al señor Juez digo: Que al solo efecto de las publicaciones, vengo a solicitar la habilitación de la feria judicial menor. Por lo expuesto al señor Juez pido: Se sirva proveer de conformidad. — Luis A. Robirú.

Recibido hoy veintidós de Junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Pereda.

Montevideo, Junio 23 de 1959. — Al despacho. — Pereda.
N.o 12.036. — Montevideo, Junio 24 de 1959. — Como pide. — Gamio. — E. Pereda.
Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Al señor Fiscal de lo Civil de Primer Turno en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.
Fiscalía de lo Civil de Primer Turno. — N.o 2994. — Señor Juez: Puede usted proveer de conformidad a lo solicitado en autos. — Montevideo, 24 de Junio de 1959. — Francisco Pagano.
Recibido hoy Junio veinticinco de mil novecientos cincuenta y nueve. — Conste. — Pereda
Montevideo. Junio 26 de 1959. — Al despacho. — Pereda.
N.o 13.182. — Montevideo, Junio 26 de 1959 — Vistos: Con el señor Fiscal de lo Civil, decrétase las inscripciones solicitadas. Remítase al Registro Público de Comercio. Háganse las publicaciones; acreditadas que sean, expídase testimonio, devuélvase recaudos y archívese. — Landa. — B Pereda.
Montevideo. Junio 27 de 1959. — Al Registro Público de Comercio en vista bajo conocimiento. — Conste. — Llugain.
Registro Público y General de Comercio. — Montevideo. — Montevideo, 29 de Junio de 1959. — Recibido hoy. — Conste. — González Neiro
Montevideo 2 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 213 al folio 1451, del libro de estatutos N.o 2, se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — González Neiro.
Montevideo, 3 de Julio de 1959. — Con esta fecha y con el N.o 243 al folio 115 vuelta del libro de Matrículas de Comerciantes N.o 2 se hizo la inscripción ordenada. — Conste. — Fontana.
Recibido hoy ocho de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve, doy fe. — Llugain.
Y a los efectos legales se hacen estas publicaciones, haciéndose constar que se encuentra habilitada la Feria Judicial Menor a los efectos de las mismas. — Montevideo, nueve de Julio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Alfredo L. Llugain, Actuario Adjunto.

$ 405.00. — 1|pub. — 10501.

BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

Instituto Veterinario Uruguay S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Mercaderías Generales	$	90.641.20
Muebles y Utiles	"	7.323.82
Maquinarias	"	24.171.53
Marcas y Aprobaciones	"	885.32
Deudores Varios	"	128.541.66
Caja y Bancos	"	23.859.39
Seguros a vencer	"	91.85
Accionistas	"	12.000.00
	$	287.514.77

Pasivo —

Acreedores Varios	$	104.757.86
Bancos	"	20.000.00
Caja de Jubilaciones	"	3.106.03
Caja de Compensación	"	345.68
Utilidades anteriores	"	10.091.15
Fondo de Reserva	"	17.841.42
Capital Realizado	"	120.000.00
Utilidades	"	11.372.63
	$	287.514.77

Aprobado por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 196 del libro Copiador certificado el 22 de junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2036 a F.o 116 del libro respectivo número 4.

Cuenta de Pérdidas y Ganancias al 31 de diciembre de 1958

Ganancias —

Mercaderías Generales	$	161.793.54
	$	161.793.54

Pérdidas —

Gastos Generales:

Alquileres	$	4.200.00
Luz e Impuestos Munic.	"	3.000.00
Impresos etiquetas y Catálogos	"	8.400.00
Utiles Escritorio, papeles e hilos	"	13.910.85
Sellos, sellados y timbres	"	7.100.00
Gastos de viaje y Movilidad	"	5.700.00
Encomiendas y fletes	"	4.000.00
Exposición y prop. radial	"	15.000.00
Menaje y limpiezas	"	5.000.00
	$	66.410.85
Sueldos y Jornales	"	42.750.00
Obligaciones Legales	"	11.738.92
Propaganda	"	11.352.50
Servicio Técnico Profesional	"	6.260.00
Intereses y Descuentos	"	6.746.27
Ganado Vacuno	"	1.208.88
Forrajes	"	455.15
Vacunas vencidas y reposiciones	"	153.60
Caja de Jubilaciones C| Especial	"	920.71
Caja (quebrantos)	"	227.60
Muebles y Utiles Amortización 10 o|o	"	813.76
Maquinarias Amortización 10 o|o		935.60
Marcas y Aprobaciones Amortización 10 o|o	"	98.38
Seguros, Valores vencidos	"	348.69
	$	150.420.91
Utilidad Ejercicio 1958	"	11.372.63
	$	161.793.54

Aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 197 del libro Copiador certificado el 22 de junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2036 a F.o 116 del libro respectivo N.o 4.

Distribución de Utilidades

Utilidades anteriores	$	10.091.15
Utilidades del Ejercicio	"	11.372.63
	$	21.463.78

A distribuir:

8 o|o sobre Capital	$	8.640.00
Saldo a cuenta nueva	"	12.823.78
	$	21.463.78

Aprobada por la Asamblea Ordinaria de Accionistas del 27 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Distribución de Utilidades se halla copiada a folio 196 del libro Copiador certificado el 22 de junio de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 2036 a F.o 116 del libro respectivo N.o 4.

$ 78.20. — 1|pub. — 8959.

Bexon S. A.

Balance General al 31 de diciembre de 1958

Activo —

Caja y Bancos	$	9.065.51
Varias Cuentas a Cobrar	"	443.529.73
Mercaderías	"	44.132.14
Mercaderías en Tránsite	"	1.010.00
Depósitos de Importación	"	16.802.50
Muebles, Utiles e Instalaciones	"	6.841.60
Gastos de Constitución	"	5.552.00
	$	526.933.48

Pasivo —

Acreedores Varios	$	18.625.67
Capital Integrado	"	500.000.00
Resultados a Distribuir	"	7.261.70
Fondo de Reserva	"	1.046.11
	$	526.933.48

Sujeto a aprobación por la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo próximo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 8 del libro Copiador certificado el 22 de abril de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1216 a F.o 173 del libro 3.

Balance de Resultados del 1.o enero de 1958 al 31 de diciembre de 1958

Debe —

A Alquileres	$	6.000.00
A Gastos Generales	"	7.900.40
A Gravámenes Legales	"	13.187.88
A Salarios	"	22.221.92
A Sueldos Directores	"	10.700.00
A Descuentos	"	24.91
	$	60.035.11
A Utilidad Líquida	"	6.096.22
	$	66.131.33

Haber —

De Intereses	$	41.087.21
De Mercaderías	"	25.044.12
	$	66.131.33

Destino de las Utilidades: A cuenta nueva.

Estados sujetos a aprobación por la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 29 de mayo próximo.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 9 del libro Copiador certificado el 22 de abril de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 1216 a F.o 173 del libro N.o 3.

$ 36.00. — 1|pub. — 8315.

RIALTEX S. A.

BALANCE GENERAL DE SITUACION AL 30 DE SETIEMBRE DE 1956

Aprobado en la Asamblea General Ordinaria del 25 de abril de 1958

ACTIVO			PASIVO		
Fijos			**Patrimonial:**		
Inmuebles		$ 7.903.760.21	Capital realizado	$ 2.000.000.00	
			Aportes para capital. fut.	" 1.303.534.69	$ 3.303.534.69
Disponibles			**Exigible:**		
Caja	$ 318.25		Acreedores varios		" 3.287.085.13
Bancos	" 110.34	" 428.59			
Transitorios			**Exigible a largo plazo:**		
Cargos diferidos (gastos constitución)		" 14.056.10	Acreedores por préstamos		" 427.625.08
		$ 7.918.244.90			$ 7.918.244.90

En este ejercicio la Empresa no tuvo actividad.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 219 del libro Copiador certificado el 8 de agosto de 1955 por el Registro Público y General de Comercio y anotado con el N.o 3120 a F.os 234 del libro 3.

$ 27.00. — 1 pub. — 9282.

NUMA PESQUERA SOCIEDAD ANONIMA

ESTADO DE SITUACION AL 31 DE ENERO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1959

ACTIVO		PASIVO	
Inmuebles	$ 989.023.98	Numa Pesquera, cuenta fondos	$ 202.943.07
Máquinas y herramientas, equipo de transporte, muebles y útiles, cascos y toneles	" 166.215.96	Cuenta Bancos	" 121.944.91
Plantaciones y cultivos	" 251.464.81	Cuentas a pagar	" 46.904.57
Caja	" 6.600.40	Cuentas a pagar a largo plazo	" 67.870.23
Almacenes	" 42.654.50	Capital integrado	" 1.000.000.00
Caja de Jubilaciones	" 2.416.47	Reserva legal	" 7.131.72
Envases	" 3.383.72	Reserva para amortizaciones	" 82.474.51
Inversiones en otras sociedades	" 19.000.00	Utilidades a distribuir	" 18.537.36
Ganado vacuno, caballar y lanar	" 7.429.00	Caja de Jubilaciones Rurales	" 1.554.18
Porcinos	" 1.210.00	Resultado del ejercicio	" 114.313.77
Varios deudores	" 174.275.48		
	$ 1.663.674.32		$ 1.663.674.32

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance General se halla copiado a folios 208 del libro Copiador de Inventario certificado el 31 de marzo de 1955 por el Registro Pco. y General de Comercio.

BALANCE DE RESULTADOS AL 31 DE ENERO DE 1959

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el 30 de abril de 1959

PERDIDAS —

Costo animales vendidos	$ 20.665.00
Gastos transporte	" 3.686.99
Gastos explotación granja Progreso	" 104.362.14
Gastos explotación Las Flores	" 13.126.24
Gastos explotación Granja Melilla	" 144.677.12
Gastos explotación bodega	" 991.51
	$ 287.509.00
Utilidades del ejercicio	" 114.313.77
	$ 401.822.77

GANANCIAS—

Por ventas de productos de Granjas "Melilla" y "Progreso" y ventas diversas	$	399.389.60
Resultado de inversiones	"	2.433.17
	$	401.822.77

De acuerdo a la resolución de la Asamblea, las Utilidades de este balance pasan al ejercicio siguiente.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades se hallan copiados a folios 209 del libro Copiador de Inventario certificado el 31 de marzo de 1955 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 82.30. 1|Pub. — 10062.

BANCO DE SAN JOSE

BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTE AL 49 EJERCICIO — JULIO 1.o DE 1958 A JUNIO 30 DE 1959

A considerarse en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, a celebrarse el 15 de agosto de 1959

ACTIVO

I—ACTIVO REAL.		
Disponible:		
Caja	$ 5.248.291.73	
Banco de la República	" 2.844.038.85	
Cámara Compensadora	" 3.841.986.45	
Bancos a la vista	" 268.610.61	$ 12.202.927.64
Realizable (Cobertura del Encaje):		
Deuda Pública (valor nominal $ 775.300.00)	$ 651.886.34	
Letras de Tesorería	" 400.000.00	" 1.051.886.34
Suma total del Encaje		$ 13.254.813.98
Inmuebles en negociación	$ 519.387.60	
Acciones y valores	" 30.470.70	
Deuda Pública (valor nominal $ 34.225.00)	" 26.081.05	" 575.939.35
Exigible:		
Préstamos amortizables	$ 15.427.910.28	
Préstamos a plazo fijo	" 42.928.772.20	
Cuentas corrientes deudoras	" 7.888.324.93	
Otras colocaciones	" 7.164.127.55	
Préstamos en moneda extranjera	" 4.710.147.31	
Deudores en gestión	" 622.060.91	" 78.741.343.18
Fijo:		
Edificios sociales	$ 3.312.791.46	
Bienes Raíces	" 2.406.984.17	
Muebles, útiles y equipos contables	" 785.691.99	
Alcancías	" 28.202.93	
Coffres Forts	" 90.772.93	
Material rodante	" 14.907.33	" 6.639.350.81
Transitorio:		
Dividendo provisorio pagado	$ 395.082.00	
Intereses vencidos (Activos)	" 462.788.35	
Pagos anticipados	" 229.110.40	" 1.086.980.75
Varias cuentas deudoras:		
Deudores por inmuebles vendidos a plazos	$ 4.851.882.16	
Deudores eventuales por fianzas otorgadas	" 195.351.00	
Otras cuentas deudoras	" 24.188.42	" 5.071.421.58
Negocios con el Exterior:		
Corresponsales y operaciones pendientes	$ 18.532.772.92	" 18.532.772.92
Suma del Activo		$ 123.902.622.57
II—PATRIMONIO DE TERCEROS.		
Valores depositados:		
Valores en garantía	$ 23.490.631.30	
Valores en custodia	" 7.050.103.31	
Valores al cobro	" 2.576.132.29	
Directorio	" 12.000.00	" 33.128.866.90
Total General		$ 157.031.489.47

P A S I V O

I—PASIVO REAL.			
Exigible a la vista:			
Cuentas corrientes y otros depósitos a menos de 30 días		$ 13.649.996.18	
Dividendos a pagar		" 30.933.35	$ 13.680.929.53
Exigible a plazo:			
Caja de Ahorros (30 días de pre-aviso)		$ 38.613.218.51	
Otros depósitos a plazo fijo a más de 30 días		" 9.439.054.85	" 48.052.273.36
Subtotal			$ 61.733.202.89
Otro exigible a plazo:			
Impuestos a pagar		$ 833.319.17	
Reserva para impuestos a devengarse		" 245.621.54	
Varios acreedores		" 11.323.186.93	" 12.402.127.64
Transitorio:			
Intereses a vencer (Pasivos)		$ 2.298.769.90	
Créditos diferidos		" 10.817.35	" 2.309.587.25
Varias cuentas acreedoras:			
Inmuebles vendidos a plazos		$ 4.851.882.16	
Fondo Conmemoración Cincuentenario		" 132.103.60	
Responsabilidad eventual por fianzas otorgadas		" 195.351.00	$ 5.179.336.76
Negocios con el Exterior:			
Corresponsales y operaciones pendientes		$ 28.694.071.14	" 28.694.071.14
Suma del Pasivo			$ 110.318.325.68
II—PATRIMONIAL:			
Capital realizado		$ 9.000.000.00	
Reserva general	$ 1.326.859.81		
Prima de acciones	" 502.184.70		
Fondo de previsión	" 826.965.81		
Fondo especial estabilización dividendos	" 99.988.77	$ 2.755.999.09	" 11.755.999.09
Utilidades a distribuir			" 1.828.297.80
Suma del Pasivo y Patrimonio			$ 123.902.622.57
III—PATRIMONIO DE TERCEROS.			
Depositantes de valores:			
Contrapartida del Activo, por valores depositados en: Garantía, Custodia y al Cobro		$ 33.116.866.90	
Depositado por Directorio		" 12.000.00	" 33.128.866.90
Total General			$ 157.031.489.47

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

H A B E R

Intereses, Alquileres, Venta de Inmuebles, Arrendamientos Coffres Forts y Comisiones Generales, de Administración de Propiedades y Departamento del Exterior		$ 7.802.880.84
Recuperación de castigos anteriores		" 32.109.50
Total		$ 7.834.990.34

D E B E

Gastos de Administración Generales		$ 3.227.113.61
Jubilaciones, Asignaciones Familiares y Fondo Retiro Bancario	$ 642.111.04	
Impuestos Fiscales	" 1.443.200.76	" 2.085.311.80
Amortizaciones y Castigos		" 694.267.13
Subtotal		$ 6.006.692.54
Utilidades líquidas a distribuir		" 1.828.297.80
Total		$ 7.834.990.34

DISTRIBUCION DE LAS UTILIDADES

Según el artículo 57 de los Estatutos e interpretación del Directorio, cuya resolución consta en el acta N.o 2168 de Directorio, de fecha 4 de julio de 1952, y de acuerdo con las facultades que se le confieren por el artículo 44 (inciso LL) de los mismos Estatutos, proponemos a los señores accionistas, la siguiente distribución de las utilidades líquidas de este ejercicio:

Utilidades a distribuir		$ 1.828.297.80
A deducir:		
Retribución extraordinaria al Gerente y Personal del Banco, con motivo del Cincuentenario de la Institución		" 100.000.00
Saldo		$ 1.728.297.80
10 o|o a Fondo de Reserva legal	$ 172.829.78	
Fondo de previsión	" 51.281.78	" 224.111.56
Saldo líquido a distribuir		$ 1.504.186.24
A Presidente, Directorio y Síndico		$ 150.418.62
A Instituciones de Beneficiencia y Culturales		" 25.069.77
A Unión Económica del Uruguay		" 8.356.59
A los señores Accionistas:		
Dividendo del 12 o|o anual	$ 1.045.797.60	
Dividendo extraordinario del 2 o|o anual, con motivo del Cincuentenario del Banco	" 174.264.58	" 1.220.062.18
A Gerente y Personal del Banco		" 100.279.08
Suma Total		$ 1.504.186.24

Atilio Menéndez Clara., Presidente. — Atilio M. Zugasti, Secretario. — Jesús R. Villamil, Contador Perito Mercantil. — Adolfo García Barredo, Gerente General. — Mario A. Perera, Contador General.

$ 230.40. — 1|Pub. — 10270.

SATA SOCIEDAD ANONIMA
BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1959

ACTIVO			PASIVO		
Acciones emitidas		$ 160.000.00	Capital:		
Deudores varios		" 44.348.36	Suscrito y realizado	$ 40.000.00	
Pérdidas y ganancias:			Autorizado a realizar	" 160.000.00	$ 200.000.00
Saldo anterior	$ 1.352.40		Acreedores varios		" 4.043.25
Menos: beneficio del ejercicio	" 688.87	" 663.53	Previsiones varias		" 968.64
		$ 205.011.89			$ 205.011.89
Cuentas de orden:			Cuentas de orden:		
Acciones depositadas en garantía		" 15.000.00	Depositantes de acciones en garantía		" 15.000.00
		$ 220.011.89			$ 220.011.89

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

Patentes e impuestos	$ 1.196.84
Gastos generales	" 214.29
	$ 1.411.13
Beneficio del ejercicio	" 688.87
	$ 2.100.00
Intereses percibidos	$ 2.100.00

Nota: El beneficio resultante del Ejercicio cerrado el 31 de enero de 1959, pasa a disminuir la Pérdida de años anteriores.

El presente Balance, Cuadro de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades, no se hallan aprobados por la Asamblea en virtud de que ésta aún no se ha realizado.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 17 del libro Copiador certificado el 30 de octubre de 1951 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 54.00. 1|Pub. — 9459.

BELFORT SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE ENERO DE 1959

A C T I V O

Instalaciones, muebles y útiles	$ 85.107.22		
Menos lo amortizado	" 55.689.45	$ 29.417.77	
Máquinas	$ 53.399.46		
Menos lo amortizado	" 26.434.67	" 26.964.79	
Vehículos	$ 71.984.00		
Menos lo amortizado	" 17.803.36	" 54.180.64	$ 110.563.20
Mercaderías			" 540.456.20
Caja		$ 3.128.87	
Bancos cuentas corrientes		" 103.392.21	" 106.521.08
Obligaciones a cobrar		$ 77.538.63	
Deudores en cuenta corriente		" 1.163.453.41	" 1.240.992.04
Pagos anticipados		$ 8.370.82	
Depósitos en garantía		" 1.227.62	
Banco República, cuenta cust. Impor.		" 47.407.81	" 57.006.25
Gastos de organización		$ 13.732.59	
Menos lo amortizado		" 8.239.56	" 5.493.03
Obligaciones a cobrar descontadas			" 33.180.21
Total Activo			$ 2.094.212.01

P A S I V O —

Capital integrado		$ 1.000.000.00
Bancos cuentas corrientes	$ 19.641.16	
Obligaciones a pagar	" 113.066.90	
Acreedores en cuenta corriente	" 525.968.19	" 658.676.25
Cuentas a pagar	$ 104.590.71	
Impuestos a pagar	" 61.711.85	" 166.302.56
Saldo de ejercicios anteriores	$ 19.922.64	
Ganancias del ejercicio	" 216.130.35	" 236.052.99
Descuentos con firmas de terceros		" 33.180.21
Total Pasivo		$ 2.094.212.01

Aún no aprobados por la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que los presentes Estados se hallan copiados a folios 18 y 19 del libro Copiador certificado el 25 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

CUENTA DE GANANCIAS Y PERDIDAS

(Ejercicio 1|2|58 - 31|1|59)

D E B E

Retribución del personal		$ 620.842.74
Gastos generales:		
Gastos administración y transporte	$ 110.753.94	
Gastos viajes	" 58.280.76	
Gastos bancarios	" 7.029.82	
Patente e impuestos varios	" 35.028.60	
Asesoría Letrada	" 17.552.21	
Material de embalaje	" 26.062.66	
Publicidad	" 61.540.81	
Gastos importación	" 22.667.54	
Varios	" 17.972.73	" 356.889.07
Contribuciones sociales		" 92.261.29
Intereses y descuentos		" 22.673.82
Amortizaciones		" 30.076.51
Impuestos		" 78.619.19
		$ 1.201.362.62
Utilidad lel ejercicio		" 216.130.35
		$ 1.417.492.97

H A B E R

Mercaderías	$	1.415.316.28
Varios	"	2.176.69
	$	1.417.492.97

Aún no aprobado por la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 20 del libro Copiador certificado el 25 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

PROYECTO DE DISTRIBUCION DE UTILIDADES

(Ejercicio 1|2|58 - 31|1|59)

Ganancias del ejercicio	$	216.130.35
Dividendo 15 o|o	"	150.000.00
Saldo a cuenta nueva	$	66.130.35

Las utilidades de ejercicios anteriores pasan a cuenta nueva.

Aún no aprobado por la Asamblea.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 21 del libro Copiador certificado el 25 de mayo de 1956 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 106.20. — 1|Pub. — 9633.

L A U N I O N A G R I C O L A S. A.

ESTADO DE SITUACION AL 30 DE JUNIO DE 1958

A C T I V O

Inmovilizado:		
Inmuebles	$	131.388.37
Graneros	"	50.000.00
Muebles y útiles	"	32.585.25
Circulante:		
Almacén	"	9.179.96
Barraca	"	24.031.32
Cereales comprados	"	3.358.14
Bolsas	"	2.428.98
Cereales vendidos	"	536.25
Disponible:		
Caja	"	1.966.59
Exigible:		
Documentos a cobrar	"	1.029.93
Varios deudores cuenta corriente	"	73.988.15
Varios deudores dudosos	"	16.156.57
Manuel Trujillo	"	396.73
Comisiones y almacenajes a cobrar	"	1.700.00
Nominal:		
Gastos formación	"	1.433.12
Molino	"	912.93
Caja de Jubilaciones 1935-49	"	5.863.77
Déficit 1955-56	"	8.364.52
Déficit 1956-57	"	42.908.40
Déficit 1957-58 (Pérdidas y ganancias)	"	11.271.73
	$	419.499.01

P A S I V O

No exigible:		
Capital integrado	$	[illegible]6.200.00
Cuenta molino	"	800.00
Exigible:		
Bco. Industrial y Comercial de S. J.	"	536.22
Caja de Jubilaciones	"	13.324.98
Documentos a pagar	"	46.774.48
Eduardo Z. Mondino	"	14.008.14
Acreedores especiales	"	1.000.00
Banco República	"	10.170.36
Prendas e hipotecas a pagar	"	13.200.00
Varios acreedores	"	10.606.43
Of. Recaud. del Impuesto a G. Elevadas	"	10.018.20
Varios deudores cuenta corriente	"	81.887.39
Varios deudores inmov.	"	184.477.76
Transitorio:		
Dividendos sin distribuir	"	6.[illegible]95.05
	$	419.499.01

Cuentas de orden al 30 de junio de 1958:

Deudoras		
Cereales en depósito	$	27.032.70
Acreedoras		
Depositantes de cereales	$	27.032.70

El presente Estado de Situación fué aprobado por la Asamblea General Ordinaria, realizada el día veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Balance se halla copiado a folios 830 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de febrero de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano.

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

P E R D I D A S

Sueldos	$	10.114.86
Timbres	"	350.30
Gastos graneros	"	516.05
Cereales comprados	"	1.191.54
Intereses bancarios	"	10.349.83
Fletes cereales	"	2.267.71
Fletes mercaderías	"	1.236.59
Descuentos s|observ. cereales	"	154.56
Gastos varios	"	139.90
Jornales	"	2.782.48
Impuestos	"	4.471.36
Agua, luz, teléfono	"	600.03
Asignaciones Familiares	"	549.12
Gastos generales	"	3.656.36
Pérdidas y ganancias	"	344.43
	$	38.725.12

G A N A N C I A S

Sobrantes de Caja	$	100.00
Barraca	"	8.091.99
Bonificaciones	"	204.31
Almacén	"	1.941.52
Seguro granizo	"	307.50
Caja de Jubilaciones Rurales	"	137.04
Intereses y descuentos	"	73.21
Balanza	"	520.50
Cura y limpieza de cereales	"	1.191.78
Bolsas	"	2.238.98
Almacenajes	"	7.627.25
Alquileres	"	1.272.70
Cereales vendidos	"	1.902.96
Comisiones	"	767.55
Reposición de bolsas	"	76.10
Pérdidas y ganancias (Déficit 1957-58)	"	11.271.73
	$	38.725.12

El presente cuadro demostrativo de Pérdidas y Ganancias ha sido aprobado por la Asamblea General Ordinaria realizada el veintiocho de setiembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que la presente Cuenta de Pérdidas y Ganancias se halla copiada a folios 831 del libro Copiador de Cartas rubricado el 8 de febrero de 1950 por el Juzgado Letrado de 1.a Instancia de Soriano.

$ 111.60. — 1|pub. — 9677.

AUSONIA SOCIEDAD ANONIMA

BALANCE GENERAL AL 31 DE DICIEMBRE DE 1958

A C T I V O					P A S I V O		
Banco Territorial, etc. etc.			$	9.782.08	Capital autorizado por suscribir	$	80.000.00
Gastos de constitución	$	2.779.40	"	2.779.40	Capital integrado	"	20.000.00
Pérdidas y ganancias:							
Ejercicios anteriores	$	6.588.62					
Ejercicio presente	"	349.90	"	6.938.52			
Acciones a emitir			"	80.000.00			
Deudores			"	500.00			
			$	100.000.00		$	100.000.00

CUENTA DE PERDIDAS Y GANANCIAS

D E B E —

Publicaciones	$	45.00
Papelería	"	65.00
Gastos generales	"	19.98
Impuestos y patente	"	219.92
	$	349.90

H A B E R —

Pérdidas del ejercicio	$	349.90
	$	349.90

Aprobado por la Asamblea General Ordinaria de 24 de abril de 1959.

La Oficina de Recaudación del Impuesto a las Ganancias Elevadas deja constancia que el presente Estado se halla copiado a folios 7 del libro Copiador certificado el 12 de mayo de 1954 por el Registro Público y General de Comercio.

$ 48.20. 1|Pub. — 9462.